

México y el mundo

Historia
de sus
relaciones exteriores

Tomo II



México, Gran Bretaña y otros países

Josefina Zoraida Vázquez

EL COLEGIO DE MÉXICO



MÉXICO Y EL MUNDO
HISTORIA DE SUS RELACIONES EXTERIORES

Blanca Torres
COORDINADORA GENERAL DE LA OBRA

CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

MÉXICO Y EL MUNDO
HISTORIA DE SUS RELACIONES EXTERIORES

TOMO II

*México, Gran Bretaña
y otros países (1821-1846)*

Josefina Zoraida Vázquez

327.72

M61132

México y el mundo : historia de sus relaciones exteriores / Blanca Torres, coordinadora general. -- 1a. ed. -- México, D.F. : El Colegio de México, Centro de Estudios Internacionales, 2010.
8 v. ; 21 cm.

Contiene: v. 1. México y el expansionismo norteamericano / Josefina Zoraida Vázquez -- v. 2. México, Gran Bretaña y otros países (1821-1846) / Josefina Zoraida Vázquez -- v. 3. La disputa por la soberanía (1821-1876) / Patricia Galeana -- v. 4. La política exterior del porfiriato (1876-1911) / Roberta Lajous. -- v. 5. La lucha revolucionaria / Bertha Ulloa. -- v. 6. La marca del nacionalismo / Lorenzo Meyer. -- v. 7. De la guerra al mundo bipolar / Blanca Torres. -- v. 8. Hacia la globalización / Carlos Rico

ISBN: 978-607-462-099-3 (obra completa)

ISBN: 978-607-462-101-3 (tomo II)

1. México -- Relaciones exteriores -- Historia -- Siglo XIX. 2. México -- Relaciones exteriores -- Historia -- Siglo XXI. Torres Blanca, coord.

Open access edition funded by the National Endowment for the Humanities/Andrew W. Mellon Foundation Humanities Open Book Program.



The text of this book is licensed under a Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Primera edición, 2010

D.R. © El Colegio de México, A.C.
Camino al Ajusco 20
Pedregal de Santa Teresa
10740 México, D.F.
www.colmex.mx

ISBN: 978-607-462-099-3 (obra completa)

ISBN: 978-607-462-101-3 (tomo II)

Impreso en México

ÍNDICE

Introducción	9
Cambios fundamentales en la arena internacional	15
El reconocimiento de Gran Bretaña	35
Otros ansiados reconocimientos	57
Las relaciones interhispanoamericanas	77
Gran Bretaña y la crisis del federalismo	105
El centralismo, Texas y la agresión francesa	127
Entre expansionismo norteamericano y monarquismo europeo	155
Guerra, mediación e intervención en la paz	183
Anexos	201
Referencias bibliográficas	243

INTRODUCCIÓN

El primer periodo de la historia del Estado mexicano resulta incomprendible si nos empeñamos en analizarlo centrados en los fracasos y luchas políticas y las pérdidas territoriales. La complejidad de las primeras décadas del estreno de un Estado por tres siglos dependiente de una metrópoli, que sufrió una descapitalización y una larga y sangrienta guerra de independencia, fue enorme. Un territorio inmenso, con una población heterogénea, sin buenas comunicaciones y amenazado por su pasado de prosperidad, planteó retos difíciles, para los cuales no estaba preparado y, por si fuera poco, esto en el contexto decimonónico del nacionalismo y del liberalismo, que en todas partes produjo inestabilidad. Eso explica que tuviera que experimentar diversas formas de gobierno, sin lograr solucionar los problemas.

El *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España* del barón Alexander von Humboldt, que publicó al tiempo de la lucha independiente, presentaba a un reino próspero y productivo, cuyas rentas le permitían cubrir sus gastos, enviar recursos a las colonias españolas que no eran autosuficientes, y enviar fuertes remesas a la metrópoli. En realidad, para entonces, esa política había descapitalizado a la Nueva España que, por las exigencias de la Corona para enfrentar sus absurdas aventuras bélicas y su bancarrota, desde fines del siglo XVIII ya sufría un déficit. Por eso resulta injusto el argumento de Lucas Alamán de que los gobiernos nacionales habían dilapidado la riqueza heredada.

La lucha por la independencia no sólo desarticuló la administración virreinal, sino que acentuó el regionalismo que las distancias y las reformas borbónicas habían propiciado; también, la incorporación abierta al mercado internacional, en lugar de convertirse en la bendición anunciada, anuló su industria incipiente e introdujo nuevos desequilibrios. Los comerciantes y empresarios extranjeros,

como grupo nuevo en aquella sociedad, desempeñó un papel importante en ella, no sólo importando modas, técnicas e ideas, sino como un grupo de presión que, por medio de sus representantes diplomáticos, impidió que el nuevo Estado experimentara reformas fiscales y pudiera luchar con efectividad contra el contrabando y el combate a la corrupción, pues a pesar de sus acerbos críticas a ésta, no dejaron de propiciarla. A partir de la segunda década de vida independiente, este grupo empezó a patrocinar pronunciamientos, para deshacerse de medidas indeseables, aliado al ejército, otro grupo encumbrado con la independencia.

En sus obras, Otto Hintze afirma que la organización exterior de los estados tiene un papel fundamental en la forma que adopta cada uno de ellos. El mexicano podría ser un ejemplo de lo acertado de esta afirmación. Nueva España empezó a insertarse en el nuevo orden que crearían las revoluciones atlánticas en el último cuarto del siglo XVIII. Como productora de plata, tan necesaria para que España sostuviera sus guerras y Gran Bretaña la lucha contra Napoleón, empezó a ocupar un lugar de importancia que hizo del reino la “joya más preciada de la Corona española” y de interés especial para Gran Bretaña. El contrabando y la libertad de comercio influirían en enajenar los intereses de sus regiones marginales que abrieron puertos lejanos a un intercambio imposible de controlar.

Una vez independizada la nueva nación, se vio amenazada por una España que, si bien no formaba parte de la Gran Alianza nacida en el Congreso de Viena, se fortaleció con la simpatía de la extravagante Santa Alianza, que colaboró para restablecer su absolutismo en 1823. Este hecho hizo temer a las naciones hispanoamericanas que también lo haría para reconquistarlas y las obligó a endeudarse para organizar su defensa.

El contexto era poco propicio. La Revolución Francesa y el imperio napoleónico habían atemorizado de tal manera a las monarquías europeas, que las llevaron a pertrecharse en un legitimismo que atentaba contra sus propios intereses y a temer todo movimiento revolucionario. Esto obstaculizó el reconocimiento de las independencias hispanoamericanas. Por eso se convirtió en primordial para los hispanoamericanos el reconocimiento de Gran Bretaña. Los mexicanos consideraron su reconocimiento como la única garantía posible ante

las amenazas de España y de Estados Unidos, además de que por su poderío financiero podían proveer los préstamos que necesitaban.

Gran Bretaña, que había consolidado su poder naval y se había convertido en potencia industrial, había logrado acomodarse a la revolución generada en las relaciones internacionales con la irrupción de la república norteamericana y el régimen revolucionario francés. Antes que los otros estados europeos, Gran Bretaña se percató del nuevo orden que se perfilaba, lo que la llevó a desafiar el legitimismo y a entablar relaciones con los nuevos estados. Pero no era fácil romper con los principios imperantes: Canning mismo reservaba a España la prerrogativa de ser la única que podía reconocer *de jure* la independencia, puesto que había ejercido la soberanía por tres siglos. Aunque se había opuesto a las libertades reclamadas en 1776 por sus colonos americanos, había terminado por adaptarlas y aceptar las relaciones comerciales como base de las relaciones entre los países. Los nuevos estados hispanoamericanos estaban en desventaja en un mundo de competencia entre grandes potencias en la era del nuevo colonialismo comercial, por lo que no tardarían en convertirse en sus víctimas.

Pero Gran Bretaña se dio cuenta de que sus intereses estaban a favor de entrar en tratos con los nuevos países, aunque tuvo que vencer los prejuicios legitimistas de la Corona. Durante más de una década, los ministros británicos de Relaciones Exteriores trataron de convencer a España de la conveniencia de reconocer la independencia de sus reinos de ultramar, y advirtieron que no era posible que una parte tan grande quedara fuera del trato normal con los otros países y, finalmente, reconocieron la independencia de México, Colombia y Buenos Aires.

La vecindad de Estados Unidos y la amenaza que parecía significar hicieron que las relaciones con Gran Bretaña dominaran el primer periodo de la historia mexicana. El país ocupó un lugar especial para el imperio británico como proveedor de la plata para sostener su administración colonial; proveedor de pocos pero importantes tintes para sus manufacturas; cruce geográfico entre Europa y las costas del este de Asia; poseedor de extensas tierras colonizadas en Texas y California, y posible instrumento para detener el expansionismo norteamericano. Por eso el tratado firmado con México en

1826 hizo excepciones y más tarde le concedió al país un plazo para que probara si podía recuperar Texas, antes de reconocer su independencia.

México consideró a Gran Bretaña su único aliado y confió en que en un momento crítico, a pesar de sus declaraciones de neutralidad, vendría en su ayuda, lo cual no sucedió ni en la guerra con Francia ni mucho menos en el enfrentamiento con Estados Unidos. De todas maneras, en el tratado de paz con Francia en 1839, ésta tuvo que aceptar los lineamientos que la cancillería británica consideró justos, aunque no lo fueran desde la perspectiva mexicana. En las relaciones con Estados Unidos el canciller británico advirtió en forma constante el peligro y predicó la conveniencia del reconocimiento de Texas.

Los intereses en Asia y la preocupación por Crimea influyeron en la política británica, sin distraer el interés en detener el expansionismo norteamericano, pero también en la decisión del conde de Aberdeen de negociar pacíficamente con Estados Unidos el asunto del Oregón. Decidido por la negociación, envió su proyecto de tratado a Pakenham, y a pesar de las disidencias que causaba en Estados Unidos, el Senado lo aprobó el 18 de junio de 1846, poco más de un mes después de la declaración de guerra a México. De esa manera Polk quedó con las manos libres para proseguir con su agresión a México. Un nuevo cambio en la política trajo de nuevo a Palmerston a la cancillería, pero para entonces las tropas norteamericanas se habían adentrado en territorio mexicano, por lo que mantuvo la neutralidad, ofreciendo sólo una "interposición amistosa". Ésta, a la postre, solamente sirvió para difundir la noticia de que, al firmar la paz, Estados Unidos concedería una indemnización, misma que desataría las ambiciones de los acreedores ingleses para obtener la mayor tajada posible.

El ministro, el secretario y el cónsul británico buscarían utilizar su mediación "oficiosa" en las negociaciones para la firma del tratado de paz en su provecho. Tal es el caso de Tehuantepec y el empeño por introducir los artículos adicionales al tratado. Sería interesante saber cómo logró Nicholas Trist neutralizar esta presión. Lo cierto es que la lectura de la documentación del Foreign Office le da carácter de milagro al hecho de que el Estado mexicano hubiera salvado su identidad, además de no perder las dos penínsulas que tanto am-

bicionaban los norteamericanos. Doyle mencionaría a Palmerston que Polk afirmaba que le importaba un bledo que los mayas les cortaran el cuello a los blancos yucatecos, lo único que le importaba era obtener Yucatán para acercarse al paso que significaba Tehuantepec.¹ De los despachos se desprenden claramente las bases insostenibles de la política exterior mexicana, fundamentadas en argumentos de derecho y de justicia, sin tomar en consideración las posibilidades de la *real politik*. En los despachos de 1845 y 1846 se ve claramente la desesperada situación mexicana y su total soledad internacional.

Este ensayo es sólo una primera aproximación a un tema fundamental. Gran Bretaña tuvo un papel decisivo en la política mexicana. Su ruptura con la Gran Alianza en 1822 abrió paso al reconocimiento y con el Memorándum Polignac impidió que los franceses desarrollaran sus planes monarquistas. Ahora sabemos que la Santa Alianza nunca pretendió apoyar a España para recuperar sus colonias y cómo, una vez enraizados los intereses mineros y comerciales británicos, sus representantes presionarían a México para sostenerlos, impidiendo las reformas fiscales.

El papel de Francia, cuyo comercio de lujo era importante, resultó más amenazante para la República, a pesar de los intentos de Nancy Barker de explicarlo como una simple cadena de “malentendidos”. Por otra parte, habrá que revisar a fondo las relaciones con España y tener en cuenta el peso que tuvieron las relaciones con otros estados, que aquí apenas se esbozan.

Resulta interesante que, a pesar de las penurias y los problemas internacionales mexicanos, se hicieran esfuerzos para lograr la unidad hispanoamericana como instrumento de defensa y para negociar el reconocimiento con España y la Santa Sede. Estos esfuerzos tropezarían primero con la desaprensión de los países al no reservar lugares especiales en los tratados de amistad y comercio para sus hermanas y, más tarde, al expresar algunos países desconfianza sobre los móviles de México. Es posible que la frontera con una cultura distinta y con un Estado dinámico y amenazante hiciera a México consciente de las ventajas que podría haber significado la unidad re-

¹ Confidencial. Doyle a Palmerston, 26 de mayo de 1848. FO 50, 220, ff. 230-232.

gional. Por desgracia, los problemas internos de cada Estado y las suspicacias egoístas impidieron lograrla. Hay que explicar aspectos de esas relaciones, para comprender el desapego argentino y la agresividad venezolana.

En síntesis, el objetivo principal de este libro es señalar el complejo entorno en el que se insertó México al convertirse en Estado independiente y la forma en que esas relaciones influyeron en su debilidad y en el difícil camino para lograr definirse.²

² Quiero dejar constancia de que la revisión del material del Foreign Office en el Public Record Office de Londres y de diversos materiales en la Biblioteca Británica fue posible gracias a la beca Guggenheim que disfruté de 1983 a 1984.

CAMBIOS FUNDAMENTALES EN LA ARENA INTERNACIONAL

El siglo XVIII se inició con Francia como gran potencia europea, pero veía desafiada su supremacía por el creciente poderío comercial y marítimo de Gran Bretaña. La crisis se incrementó a la muerte de Carlos II, el último Habsburgo español, emparentado con los Borbones franceses y los reyes austriacos que se disputaron la Corona española. El elegido como heredero era Felipe, nieto de Luis XIV, pero Gran Bretaña, temiendo la unión de España y Francia, apoyó a Austria, lo que le dio a la Guerra de Sucesión española, un carácter europeo. La guerra fue muy costosa para la monarquía española que tuvo que ceder parte de sus posesiones americanas y el Peñón de Gibraltar en la península, además de obligar a Felipe V a renunciar a sus derechos a la Corona francesa.

La expansión inglesa se había iniciado desde el siglo XVII con la intromisión en las islas del Caribe, Honduras Británica y la Costa de los Mosquitos en Nicaragua,¹ pero se concretó en el Tratado de Utrecht de 1713, que dio fin a la Guerra de Sucesión española. La Gran Bretaña, como vencedora, aceptó que Felipe V ocupara el trono hispánico, pero exigió posesiones estratégicas y la concesión del asiento de esclavos, que autorizaba la venta de 144 000 de ellos en 25 años y el permiso para introducir a las colonias españolas 500 toneladas de mercancía una vez al año. El asiento ampliaba la injerencia inglesa en las Indias con la presencia de sus agentes en los puertos, útiles para disfrazar el contrabando, convertido en un jugoso negocio a lo largo

¹ Inglaterra se había incorporado San Cristóbal y Barbados (1625), Nevis (1628), Antigua, Monserrat y Tobago (1632), Jamaica (1655), la Costa de los Mosquitos (1667). Francia, San Bartolomé y Santa Lucía (1634), Martinica, Dominica y Guadalupe (1635) y la porción oriental de Santo Domingo (1665, reconocida por España en 1697). Además, Holanda había ocupado Curaçao, Aruba, Bonaire, Saba, Saint Martin, Saint Eustatius y Surinam (a partir de 1634), y Dinamarca, Saint Thomas.

del mundo hispanoamericano,² y convirtió el mercantilismo en un fantasma. Aunque los Borbones iban a buscar combatir el contrabando modernizando sus prácticas comerciales y anulando el asiento en 1750, a cambio del pago de 100 000 libras esterlinas, la demanda de esclavos y mercancías en el mercado hispanoamericano obstaculizaron su control.³

Los Borbones en el trono español produjeron muchos cambios en la monarquía, y su pretensión de recuperar el sitio que había ocupado en el pasado se sumó al parentesco con los monarcas franceses para convertir a la monarquía española en aliada de Francia. Esto condujo a que las dos monarquías firmaran una serie de pactos de familia para detener la expansión británica, integrando una flota de 120 barcos,⁴ pero que las inmiscuyó en una cadena de guerras perdidas que las llevaron al desastre. La monarquía española fue especialmente vulnerable, pues sus posesiones en América, según expresión de Luis XIV en 1709, “las Indias y sus riquezas”⁵ era lo que se disputaba la nueva diplomacia derivada en buena parte del comercio. El intercambio comercial se había centrado en el Caribe por la demanda de azúcar y otros productos tropicales como índigo, jengibre, algodón, tabaco y café. También fue allí donde se instalaron los depósitos de mercancías europeas y esclavos para el contrabando activo con las posesiones españolas, convirtiendo a las islas en puntos estratégicos,⁶ como un vértice del triángulo comercial entre América, África y Europa, y generando un comercio “neutral” en el que la plata novohispana iba a desempeñar un papel importante.

² John H. Parry, *Trade and Dominion: The European Overseas Empires in the Eighteenth Century*, Londres, Weidenfeld and Nicolson, 1971, pp. 91-106; George H. Nelson, “Contraband trade under the Asiento, 1730-1739”, *American Historical Review*, LI: 1 (1945), pp. 55-67.

³ La demanda de esclavos era tal que durante los meses en que los británicos ocuparon Cuba, en 1762, vendieron 10 000 esclavos. Cf. Patrick Richardson, *Empire and Slavery*, Nueva York, Harper & Row, 1968, p. 19.

⁴ John Lowe, *Britain and Foreign Affairs, 1815-1885*, Londres/Nueva York, Routledge, 1998, p. 2.

⁵ Peggy K. Liss, *Los imperios trasatlánticos: las redes del comercio y de las revoluciones de Independencia*, México, Fondo de Cultura Económica, 1989, p. 16.

⁶ Matilde Souto, *Mar abierto: la política y el comercio del consulado de Veracruz en el caso del sistema imperial*, México, El Colegio de México/Instituto Mora, 2001.

Los enfrentamientos entre las monarquías borbonas y Gran Bretaña, además de costosos, trasladaron las guerras a América durante la Guerra de Siete Años (1756-1763), que hizo perder a Francia sus colonias continentales en América y a España ceder las Floridas para recuperar La Habana, ocupada por la flota británica. Para entonces, Gran Bretaña había sustituido a Holanda como potencia marítima, comercial y financiera,⁷ y sería con esa guerra y el Tratado de París como selló la paz y se consolidó la realineación de los poderes europeos. La derrota franco-española amplió las posesiones británicas con Canadá, la Luisiana al este del Misisipi y las Floridas españolas. Francia quedó prácticamente desplazada de América, ya que tuvo que resarcir a España de la pérdida de las Floridas con la cesión de la Luisiana al oeste del Misisipi. Así, la presencia francesa se redujo a unas cuantas islas en el Caribe, una parte de la Guyana y algunos derechos de pesca en Terranova.⁸

La guerra dejó en bancarrota a las tres naciones y las obligó a imponer cargas fiscales y hacer reformas administrativas que causarían el malestar que patrocinaría los movimientos independentistas en América y la Revolución Francesa. Su rico comercio permitió a Gran Bretaña sortear mejor la bancarrota, no sin pagar su triunfo, ya que las nuevas cargas fiscales y las reformas administrativas que tuvo que hacer al adquirir un verdadero imperio con los grandes territorios adquiridos, generaron descontento entre sus súbditos de las trece colonias de Norteamérica, mismo que desencadenaría, en 1776, la primera de las revoluciones políticas del mundo atlántico.

El desafío a una metrópoli no tenía precedente. La fundación de la confederación de Estados Unidos hacía una firme declaración de derechos, fundamentando un “nuevo contrato” por propio consentimiento, desafiando así los principios fundamentales del orden entre las naciones. Pero Estados Unidos se sabía débil y aunque no quería verse mezclado en las luchas europeas, la extrema necesidad de ayuda lo llevó a buscar la alianza de Francia, potencia que buscaba

⁷ Fernand Braudel, *The Perspective of the World: Civilization and Capitalism in 15th-18th Century*, Nueva York, Harper & Row, 1979, p. 261.

⁸ Max Savelle, *Empires to Nations: Expansion in America, 1713-1824*, Minneapolis, Londres, The University of Minnesota Press, Oxford University Press, 1974, pp. 148-149.

reconquistar sus territorios perdidos. Tanto Francia como España habían quedado resentidas por las pérdidas y las diversas derrotas sufridas ante Gran Bretaña. No era fácil hacer una alianza con los rebeldes americanos pues las comprometía en otra guerra y, además, se albergaba la aprehensión de que éstos pudieran llegar a tener un gran poder marítimo que desplazara a los europeos del hemisferio occidental. El ministro de Relaciones francés así lo expresó y este temor se sumaba al de las consecuencias de desafiar el principio aceptado por las potencias europeas, de que las alianzas eran entre dinastías.

Los escrúpulos españoles eran mayores, pues al temor al expansionismo anglosajón, se sumaba el que la rebelión de los colonos sirviera de ejemplo para sus súbditos hispanoamericanos. Por eso su consejo de estado opinó que España debía ser el último país europeo que reconociera cualquier Estado “soberano e independiente” en Norteamérica.⁹ Además de la posible pérdida de la Nueva España, los prejuicios culturales y religiosos le hacían temer una unión eventual de americanos y británicos, que desde tiempo atrás la hacían víctima del contrabando y que mostraban desde 1654 designios muy claros sobre las colonias españolas.¹⁰ Por otra parte, Carlos III venía haciendo reformas para poner al día el funcionamiento del imperio y tratar de centralizar el poder y hacer que los territorios americanos se convirtieran en colonias que le redituaran a la metrópoli los recursos que requería para superar la bancarrota. Nueva España, convertida para el siglo XVIII en la joya de la Corona, como su reino más poblado y próspero, contaba con un valioso artículo para todas las potencias: la esencial plata, requerida por el comercio y las guerras europeas. Gracias a la plata y el activo comercio, se había incorporado al mercado mundial, algo que los Borbones buscaron revertir. Pero como la monarquía estaba terriblemente endeudada, resultaba impotente, lo que hizo que sus reformas modernizadoras tendientes a centralizar el poder y obtener recursos resultaran contraproducentes. Éstas vulneraron las bases que habían asegurado el desarrollo de

⁹ Fred Rippy, *Latin America in World Politics: an Outline Survey*, Nueva York, Alfred A. Knopf, 1928, pp. 12-13.

¹⁰ William Kaufmann, *La política británica y la independencia de América Latina, 1804-1828*, Caracas, Universidad Central de Venezuela, 1963, p. 13.

Nueva España y la paz que había gozado por más de dos siglos, al generar un gran malestar. Por si fuera poco, su involucramiento en las guerras europeas forzó a la monarquía española a quedar aislada de sus territorios americanos por largos periodos, forzándola a hacer concesiones para asegurar las rentas que requería para financiarlas.

Por de pronto, las complicaciones de la política europea en la década de 1770 favorecían a los rebeldes americanos, tanto que para 1776 el conde Charles Vergennes, en un memorial sobre los asuntos americanos, urgió a Francia y a España a auxiliar secretamente la lucha americana. A pesar de la insistencia del ministro Turgot en la imposibilidad de mantener una guerra, la opinión francesa que favorecía a los americanos se fue imponiendo.¹¹ Los reinos borbones consideraron de su interés que la lucha se prolongara hasta que los dos beligerantes quedaran exhaustos, aunque también consideraron azuzar las incompatibilidades entre las dos ramas de la familia anglosajona para detener su expansionismo.¹²

El pacto de familia y la esperanza de recuperar Gibraltar y otros territorios terminó con las dudas españolas, con lo que empezaron a proporcionar dinero y armas a los colonos y les otorgaron privilegios para el comercio. Los franceses venían expresando simpatía por la rebelión americana y muchos oficiales se habían enganchado en su ejército, lo que tal vez facilitó que después de la victoria de Saratoga, Francia decidiera firmar un tratado de amistad y comercio con Estados Unidos, a fines de 1777.¹³ Éste respondería al modelo que venían diseñando los padres fundadores, que tenían claros los intereses de la confederación. De acuerdo con éstos, John Adams había preparado un tratado modelo comercial, que delineaba los principios fundamentales de la política exterior norteamericana. Las relaciones se limitarían a un comercio libre, cancelando todo privilegio y monopolio. Pretendían a toda costa evitar los enredos en la costosa problemática dinástica europea y rechazaban toda alianza, se ofrecía únicamente la apertura del comercio con la ventaja de una perfecta reciprocidad. Esto no sólo cancelaba el uso tradicional de concesiones en pago de

¹¹ Adolphus Ward y G.P. Gooch, *The Cambridge History of British Foreign Policy, 1783-1919*, Londres, Cambridge University Press, 1939, I, pp. 132-133.

¹² Rippey, *op. cit.*, p. 13.

¹³ Ward y Gooch, *op. cit.*, pp. 132-133.

apoyo, sino que desafiaba las Actas de Navegación británicas, al igual que todo privilegio y exclusividad. Sus principios les hacían pensar que la simple apertura del comercio era suficiente beneficio.¹⁴

Ese tratado fue ensayado por vez primera con Francia. La oferta de una simple anulación de tarifas diferenciales le pareció nimia a Vergennes y la rechazó. Becker hace notar que la reciprocidad “socavaba todos los principios comerciales mercantilistas” e implicaba la admisión de las colonias rebeldes con igualdad de derechos en el comercio colonial, lo que significaba acabar con el orden político existente.¹⁵ Pero al final, la alianza se consolidó y Francia reconoció a las trece colonias confederadas como entidad política. El tratado se firmó en febrero de 1778 y estipuló la cláusula renovadora de nación más favorecida. De acuerdo al artículo 2, no se concederían “favores particulares a otras naciones con respecto a comercio y navegación, que no se haga inmediatamente común a una u otra, quien gozará de los mismos libremente, si la concesión fuese hecha libremente, o prestando la misma compensación, si la concesión fuere condicional”.¹⁶ Francia, a su vez, impuso como condición que Estados Unidos no firmara la paz con Gran Bretaña, a menos que reconociera la independencia. Lo importante, de cualquier manera, era que el tratado significaba el fin del monopolio británico en el comercio norteamericano y el reconocimiento de una nación que no reunía la condición de legitimidad dinástica.

El tratado de comercio y alianza se mantuvo en secreto por algún tiempo, pero para junio, la guerra entre Gran Bretaña y Francia era un hecho. España intentó mediar entre los contendientes, pero al final terminó por acceder a firmar una convención con Francia, en abril de 1779, aceptando participar a condición de que no se pactara la paz sino hasta que Gibraltar fuera recuperado. España no recono-

¹⁴ Félix Becker, “Los tratados de amistad, comercio y navegación y la integración de los estados independientes americanos en el sistema internacional”, en Inge Buisson, Günther Kahle, Hans König y Horst Pietschmann, *Problemas de la formación del Estado y la nación en Hispanoamérica*, Colonia, Inter Naciones, 1984, pp. 247-277. El artículo ha sido básico para comprender la revolución que significaron los tratados de amistad y comercio en las relaciones internacionales.

¹⁵ *Ibid.*, pp. 254-255.

¹⁶ Citado en *ibid.*, p. 255.

ció a Estados Unidos, pero su participación fue decisiva para consolidar la independencia.

Como las Actas de Navegación británicas venían ocasionando irritación en esferas más amplias, un año más tarde, los Países Bajos también se involucraron en la guerra y en marzo de 1780, instada por pequeños estados comerciales, Catalina de Rusia sostenía el derecho de los neutrales a navegar libremente a lo largo de las costas beligerantes con mercancía que no fuera contrabando, principio que Prusia venía suscribiendo desde 1752.¹⁷ Como Dinamarca tenía la misma asunción, el aislamiento internacional de Gran Bretaña fue total. Esto hizo que para abril de 1782 la decisión británica de reconocer la independencia se hubiera impuesto en Londres, pero las exigencias franco-españolas obstaculizaban la firma de un tratado. Gran Bretaña pretendía simplemente volver a los acuerdos de 1763, posición que tuvieron que aceptar al final Francia y España, renunciando a sus reivindicaciones y firmando los Tratados de París en septiembre de 1783. Al año siguiente se firmó la paz con los Países Bajos, que aseguró la libertad de comercio en el océano Índico. De esa manera, a sólo siete años de su declaración de independencia y de lucha, los tratados consolidaron la hazaña norteamericana: su metrópoli la reconocía oficialmente. Por si fuera poco, desde 1778 contaba con el reconocimiento francés y del holandés desde 1780. Prusia lo extendería en 1785 con la firma de un tratado de acuerdo a los principios de Adams. Esto iniciaba una nueva etapa que establecía los lineamientos que regularían las relaciones comerciales entre los países: libertad de comercio, protección al individuo y a la propiedad privada, libertad de conciencia y religión, derechos marítimos de los países neutrales, aun en tiempo de guerra.

El cambio operado resulta impresionante a la luz de los principios de la época. En el momento en que los norteamericanos solicitaron su afiliación a la sociedad de estados, las relaciones estaban determinadas por el principio de la igualdad dinástica y de la soberanía monárquica hereditaria. Existía un derecho de gentes y lazos contractuales dictados por las conveniencias y la búsqueda del equilibrio. Los componentes de esa comunidad respetaban los dominios mercantilistas

¹⁷ Ward y Gooch, *op. cit.*, p. 134.

tas reservados, aunque los hubieran desafiado con intenso contrabando. Hasta entonces los tratados entre las diversas naciones habían sido tratados de paz. Las colonias formaban parte del mundo civilizado, pero con estatus de objetos. De todas maneras Gran Bretaña resistió abandonar sus Actas de Navegación en 1783 y, en buena medida, continuó tratando a sus ex colonias como tales hasta la guerra de 1812, por lo que se negó a desocupar ciertos puestos militares y les negó el preciado mercado de las Indias occidentales. En 1794, bajo la presión de las hostilidades francesas, Gran Bretaña les abrió un acceso parcial al comercio, pero más tarde, las exigencias británicas en el mar desembocarían en la guerra angloamericana de 1812.

La pérdida de las colonias significó un alto costo para el comercio británico,¹⁸ pero gracias a la revolución industrial, su comercio se mantuvo en expansión¹⁹ y a éste le convenía la libertad comercial conquistada por las trece colonias, por lo que con su tradicional pragmatismo lo aceptaría poco a poco. El proceso se aceleraría cuando, bajo su protección, se trasladara la monarquía portuguesa a Brasil, pues ante situación tan peculiar, en 1810 Gran Bretaña le reconocería a esa colonia un estatus de igualdad, al firmar con ella un tratado recíproco.

El decreto norteamericano de reciprocidad de 1815 afinaría el planteamiento de la libertad de comercio al amenazar con retaliación ante cualquier medida de discriminación a su comercio. Este principio, adoptado por algunos estados europeos hacia Gran Bretaña después de 1815, la obligaría a expedir su decreto de reciprocidad de derechos aduanales de 1823, que iba a garantizar un trato equivalente en su territorio a países que favoreciesen el comercio británico.²⁰ Antes de mediar el siglo XIX el comercio se había liberado en buena medida y se había impuesto la idea de que los tratados eran básicamente comerciales, es decir, la utopía de Adams se había convertido en realidad.

¹⁸ Selwyn H.H. Carrington, "The decline of the British West Indies", en Barbara Solow y S.L. Egerman, *British Capitalism and Caribbean Slavery: The Legacy of Eric Williams*, Cambridge, N.Y./Melbourne, Cambridge University Press, 1987, pp. 135-162.

¹⁹ John Lynch, "British policy and Spanish America, 1783-1808", *Journal of Latin American Studies*, 1:1 (mayo de 1969), pp. 1-30.

²⁰ Becker, *op. cit.*, p. 261.

LOS CAMBIOS OCASIONADOS POR LA REVOLUCIÓN FRANCESA
Y SUS CONSECUENCIAS

Estados Unidos se vio favorecido por los hados, pues las fragilidades inherentes a un nuevo estado se vieron contrarrestadas por la oportunidad de experimentar su sistema de gobierno sin interferencias del exterior, gracias al desencadenamiento de la Revolución Francesa, que estalló al tiempo que se ponía en vigor su Constitución de 1787, que significaba la consolidación del principio de la soberanía popular y del gobierno republicano.

La sociedad francesa, con una estructura tradicional, tuvo mayores dificultades para aplicar los principios ilustrados de libertad e igualdad, e incluso, su revolución provocaría excesos internos, además de tener que defenderlos en enfrentamientos con otras potencias europeas. La alianza que Estados Unidos había pactado con Francia se convirtió en una temida amenaza de tener que involucrarse en las rencillas europeas, pero sus dirigentes se las arreglaron para escabullir el compromiso y, a pesar de la simpatía que sus ciudadanos expresaron por su revolución, al final, en 1793, declararon su neutralidad.

La Revolución Francesa, aunque quedó aislada, tuvo la fuerza que le dio a su ejército la movilización de fuerzas populares. También la favoreció el egoísmo de los poderes europeos, pues Prusia y Austria aprovecharon la ocasión para hacer una nueva repartición de Polonia mientras que Gran Bretaña hizo lo mismo para controlar las colonias francesas. Aunque desde 1791 se formó una coalición contra la Francia revolucionaria, no sería sino hasta que el establecimiento del imperio napoleónico puso en peligro a toda Europa, que se consolidaría una verdadera coalición, encabezada por Gran Bretaña, para restablecer “el orden”. Pero la necesidad de plata para sostener la guerra hizo que los contendientes pusieran su mira en la Nueva España. Tanto Gran Bretaña como Francia requerían financiamiento, lo que dio la oportunidad de que algunos comerciantes se convirtieran en agentes multinacionales.

España participó en la primera coalición contra la convención en 1791, que fracasó totalmente, lo que la llevó a afiliarse a la Francia revolucionaria, volviendo a quedar frente al poder naval de Gran Bretaña. Esta circunstancia la condenó a grandes periodos de inco-

municación con sus posesiones americanas, obligándola a abrir al comercio neutral los puertos americanos, ansiosos de artículos procedentes de Europa, y en especial de los baratos textiles ingleses. El respiro que proporcionó la Paz de Amiens (1802) permitió a España reanudar su comercio con las Indias²¹ y declarar una neutralidad que no pudo sostener por las obligaciones a que la sometía el Tratado de San Ildefonso. Gran Bretaña estaba interesada en que España se desligara de su alianza francesa, pero presionada, tuvo que declarar la guerra en diciembre de 1804. Napoleón, convertido en emperador, había aumentado sus exigencias y forzado a España a entregar un subsidio anual de 100 millones de reales, obligación que llevó a Carlos IV a decretar la consolidación de vales reales en Nueva España y a negociar con la casa de Vanleberghe y Ouvrard de París un préstamo. Esta casa comerciante se convirtió también en el agente que conduciría el producto de la consolidación novohispana hacia la península, con destino a las arcas de Napoleón.²²

El poder de Napoleón Bonaparte era apabullante: ponía y quitaba reyes en los países europeos; había obligado a España a hacerle la retrocesión de la Luisiana en 1800, que vendió en 1803 a Estados Unidos, y contrajo matrimonio con una princesa de la casa reinante más antigua de Europa. Todo ello era “ilegítimo”, de acuerdo con los principios tradicionales, conseguido por medio de la fuerza, vulnerando los principios tradicionales y anunciando la entrada de lleno a una época diferente.

Esta situación anómala en Europa significó una coyuntura oportuna para que las colonias españolas intentaran conquistar la autonomía que deseaban. La política internacional española, diseñada en época de Carlos III, había comprometido a España en dos guerras costosas y al desencadenarse la Revolución Francesa, estaba en una situación crítica por su endeudamiento excesivo y un déficit presupuestal que no logró equilibrar a pesar de la imposición de exorbitantes cargas fiscales. El poderío comercial y naval hizo que Napoleón tratara de debilitar a Gran Bretaña mediante un bloqueo continental a su comercio, que fue declarado en noviembre de 1806

²¹ Brian Hamnett, *La política española de una época revolucionaria, 1790-1820*, México, Fondo de Cultura Económica, 1985, p. 52.

²² *Ibid.*, pp. 54-55.

y que le causó grandes pérdidas. Pero como Portugal era aliado de Gran Bretaña, Napoleón decidió ocuparlo para consolidar el bloqueo continental. Como España estaba en el camino, la presionó a adherirse formalmente mediante el Tratado de Fontainebleau en octubre de 1807. España, al borde de la bancarrota, se vio forzada a recurrir a una serie de medidas económicas impopulares, a las que se sumó la crisis que vivía la familia reinante, ya que el infante Fernando obligó a su padre Carlos IV, mediante el Motín de Aranjuez, a abdicarle la Corona el 19 de marzo de 1808. Fernando confiaba en el apoyo de Napoleón, pero éste terminó por citar a la familia reinante en Bayona y una vez ahí, obligó a padre e hijo a abdicarle la corona, que Napoleón entregó a su hermano José. Los españoles de los dos lados del Atlántico consideraron que la monarquía española había quedado acéfala, sin rey legítimo, lo que favoreció que se buscaran soluciones “revolucionarias”.

Las guerras europeas y la ocupación francesa de España terminaron por resquebrajar el mercantilismo español, ya que británicos y norteamericanos venían aprovechando la ocasión para introducir sus mercancías y, una vez desencadenados los movimientos independentistas, hicieron jugosos negocios con el comercio de armas. Los intereses comerciales de los dos países mostraron simpatías por la independencia hispanoamericana. El Foreign Office británico consideraba el asunto algo fundamental para el imperio, por lo que estuvo atento al desenvolvimiento de los acontecimientos y aun prestó cierto apoyo a los agentes hispanoamericanos cuando hicieron su aparición.²³ Como el bloqueo continental establecido por Napoleón contra Gran Bretaña la había llevado a equilibrar su comercio con el de las colonias hispanoamericanas, éstas cobraron enorme importancia.

Por otra parte, al extremar Napoleón el bloqueo con la invasión de Portugal, Gran Bretaña aconsejó a la familia Braganza trasladarse al Brasil en 1808 y una vez en su colonia, los puertos brasileños se abrieron al libre comercio en 1809 para afianzar la alianza británica. La prosperidad del comercio facilitó la firma del tratado recíproco.

²³ Véanse Kaufmann, *op. cit.*, pp. 16-39 y 46-59; Guadalupe Jiménez Codinach, “Las etapas económico-políticas inglesas en relación con la independencia de México (1805-1824)”, *Anuario de Historia*, X (1978-1979), pp. 139-167.

España, a diferencia de Portugal, permaneció en el campo enemigo. Los británicos intentaron tomar Buenos Aires en 1806 y el fracaso obligó a pensar en una política más coherente. En 1808, la publicación del *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España* de Alexander von Humboldt estimuló el apetito por la minería mexicana, que venía proporcionando el numerario para sostener la lucha antinapoleónica. El Foreign Office llegó a planear una expedición para liberar a las colonias españolas,²⁴ pero la corona albergaba escrúpulos y los ministros temían también al efecto que podría causar la difusión de ideas jacobinas.

Pero la resistencia popular a la invasión francesa desembocó en la formación de juntas regionales españolas que buscaron el apoyo de Gran Bretaña. Al llegar los representantes de la Junta de Asturias fueron recibidos por las autoridades y España pasó a convertirse en aliada, lo que obligó a cambiar de estrategia y a suspender la operación con la confianza de que la nueva situación haría a la regencia y a las cortes liberalizar el comercio y concederles los mismos privilegios que les había otorgado Portugal. Esto no sucedió: las juntas, la regencia y las cortes mantuvieron la cerrazón respecto de sus colonias, a pesar de la imposibilidad de protegerlas. En cambio los gobiernos rebeldes americanos se apresuraron a declarar abierto el comercio. Gran Bretaña se encontró sin poder apoyarlas y tuvo que conformarse con magras concesiones, ante la prioridad de vencer a Napoleón.

El trato de los británicos con los rebeldes no pasó inadvertido a los españoles, pero el gobierno lo justificó como un medio para mantener a las colonias fuera del alcance napoleónico.²⁵ Para 1812, el comercio establecido con Hispanoamérica era tan importante que el vizconde Robert Castlereagh empezó a ofrecer la mediación británica para solucionar el problema entre España y sus colonias, exigiendo la inclusión específica de la Nueva España, su proveedora de numerario. A pesar de la impotencia española, las propuestas británicas no prosperaron. La guerra con Estados Unidos y la final contra Na-

²⁴ Leslie Bethell, *George Canning and the Independence of Latin America*, Londres, The Hispanic and Luso Brazilian Councils, 1970, p. 7.

²⁵ William S. Robertson, "The beginnings of Spanish-American diplomacy", en Guy S. Ford, *Essays in American History*, Nueva York, Holt, 1910, p. 248.

poleón distrajeron la atención británica. Para entonces el contacto comercial de las ciudades hanseáticas con el gobierno de Buenos Aires había ocasionado protestas españolas.²⁶

Con el triunfo sobre Napoleón y el fin del foco infeccioso que significaba, el problema hispanoamericano adquirió un tono diferente. Por un lado, los británicos querían, al igual que las ciudades de la Hansa, los Países Bajos y Dinamarca, que se liberalizara el comercio; por otra parte, empezaron a temer la influencia política y económica de Estados Unidos. Y en efecto, la situación había favorecido a los americanos. Menos atados por principios y en vista de un comercio prometedor, empezaron a abrigar proyectos expansionistas, aunque sin inmiscuirse en los movimientos independentistas en forma directa para evitar problemas con los poderes europeos.

EL CONGRESO DE VIENA Y LA RESTAURACIÓN DEL ORDEN

Entre 1799 y 1814 las guerras napoleónicas revirtieron el orden y difundieron las ideas de la Revolución Francesa. Aunque sin duda los cambios habían sido profundos, las clases gobernantes europeas mantenían el deseo de restaurar el orden. Una vez derrotado Napoleón en Rusia, Castlereagh se concentró en liquidarlo y en 1813, concertó una gran alianza con Rusia, Prusia y Austria, comprometida con la paz y el equilibrio europeo. Al mismo tiempo, se empezaron a hacer los arreglos para un congreso que discutiera la reorganización de Europa y la restauración del equilibrio. El Tratado de Chaumont del 1o. de marzo de 1814 fijó a la alianza 20 años de duración.

Una vez vencido Napoleón en Waterloo, se convocó un congreso en Viena para reorganizar el mapa de Europa. Castlereagh condicionó la participación británica a no discutir los derechos marítimos, asegurándose de que el tema americano quedara fuera de discusión. El Congreso se inició en el otoño de 1814 con la asistencia de todos los soberanos europeos y sus ministros. Aunque las resoluciones fueron decididas por las cuatro potencias aliadas, el príncipe Talley-

²⁶ Manfred Kossok, *Historia de la Santa Alianza y la emancipación de América Latina*, México, Cartago, 1983, pp. 40-52.

rand, consciente de la frágil posición de Francia, logró introducir el principio de legitimidad como fundamento para la reconstrucción de Europa.²⁷ Castlereagh y Alejandro I defendían la idea de una organización internacional, pero diferían profundamente en su contenido. Castlereagh pretendía un tratado que comprometiera a las potencias a unir “su influencia y en caso necesario sus fuerzas contra la potencia que tratase de alterarla”. Su intento aspiraba a un equilibrio europeo interpretado como la compensación de fuerzas en el continente, con carta blanca fuera de él. Alejandro I promovía una alianza más amplia que incluyera a Estados Unidos, pero no logró incorporarlo. Buscaba constituir una Santa Alianza, como pacto místico entre los príncipes legítimos “miembros todos de una misma nación cristiana” para mantener la paz.²⁸ Castlereagh la consideró una “pieza de misticismo sublime y falta de sentido”, calificación que Metternich suscribía. Como Castlereagh fracasara en su intento contra la Santa Alianza, aconsejó al príncipe heredero firmarla, “como un reconocimiento autográfico del sentimiento que lo une a sus aliados soberanos, para preservar la tranquilidad de Europa”,²⁹ pero como no la habían suscrito los ministros, no le concedió un carácter oficial, a diferencia de la Cuádruple Alianza que celebró reuniones periódicas para resolver pacíficamente los problemas que surgieran. De esa forma, a partir de 1815 la política europea descansó sobre tres bases: la Cuádruple Alianza que vigilaba los términos de paz impuestos a Francia; la pentarquía de grandes poderes que mantenían el orden público y la estabilidad, y la Santa Alianza.³⁰

No obstante, Metternich secundó la Santa Alianza, a la que se adhirieron el nuevo rey francés Luis XVIII y Fernando VII.³¹ Este último, al quedar marginado empezó a inclinarse hacia Rusia en bus-

²⁷ William S. Robertson, “Metternich’s attitude toward revolutions in Latin America”, *Hispanic American Historical Review*, XXI: 4 (1941), p. 538.

²⁸ Miguel Artola, *La España de Fernando VII*, Madrid, Espasa Calpe, 1999, p. 451.

²⁹ Castlereagh a Liverpool, París, 28 de septiembre de 1815. Charles Webster, *British Diplomacy, 1813-1815; Documents dealing with the Reconstruction of Europe*, Londres, G. Bell & Son, 1921, pp. 382-384.

³⁰ Robert Seton-Watson, *Britain in Europe, 1789-1914: A Survey of Foreign Policy*, Cambridge, Mass., Cambridge University Press, 1955, p. 47.

³¹ *Ibid.*

ca de apoyo para la reconquista de sus colonias. El supuesto apoyo ruso se materializó sólo en la venta de unos barcos inútiles para la expedición americana, puesto que Alejandro I distaba de querer comprometerse en América.

La Paz de Viena había permitido aflorar la contradicción existente entre intereses comerciales y temor a las ideas revolucionarias de los países comerciales. La política británica, inclinada ahora por la libertad de comercio, enfrentaba las consideraciones dinásticas de la Corona y los intereses comerciales. Las ciudades de la Hansa, los Países Bajos y Dinamarca temían al liberalismo, pero se declaraban por la libertad de comercio. El único país que no tenía restricciones era Estados Unidos.

El tratado de alianza firmado en julio de 1814 con España por Castlereagh comprometía a Gran Bretaña a no ayudar a los insurgentes a cambio de una participación en el comercio colonial. El arreglo no estaba a la altura de las ambiciones británicas, pero la lucha en Hispanoamérica se había estancado, aunque el control español distaba de ser efectivo. Fernando VII, por su parte, trató de convencer a Gran Bretaña de auxiliarlo en la reconquista de sus colonias con ofertas de privilegios especiales, mas Castlereagh se limitó a hacer su eterna oferta de mediación.

En el Nuevo Mundo, en Brasil, que tenía el rango de reino en 1815, a don Pedro de Braganza le despertaron ambiciones expansionistas sobre la Banda Oriental (Uruguay) y las tropas brasileñas la ocuparon en enero de 1817. El problema justificaba la intervención de la Cuádruple Alianza para evitar la guerra entre España y Portugal. Desde luego, Fernando VII solicitó la intervención de la Gran Alianza, lo que forzó a Castlereagh a definir la posición británica ante el problema. El 20 de agosto de 1817 hizo circular un memorándum en el que subrayaba la evidente incapacidad española para recuperar sus colonias, por lo que ofrecía una mediación con las condiciones siguientes: abolición del tráfico de esclavos, amnistía para los insurgentes, ratificación de la igualdad que concedía a los americanos la Constitución de 1812 y libertad de comercio en las colonias para todas las naciones.³² España, por supuesto, no aceptó, pero el documento britá-

³² "Foreign Office 'Confidential Memorandum'. 20 de agosto de 1817", Charles Webster, *Britain and the Independence of Latin America, 1812-1830*, Londres, Oxford University Press, 1938, II, pp. 352-358. Kossok, *op. cit.*, p. 96.

nico obligó también a Rusia a definirse en un documento que sugería una solución pacífica y aconsejaba algún castigo comercial para obligar a los rebeldes a someterse a su metrópoli.

Austria y Prusia respondieron favorablemente a la iniciativa británica, y antes de que Rusia diera a conocer su reacción, el secretario del ministro prusiano de Relaciones Exteriores tenía listo su diagnóstico de la situación. El documento mostraba la importancia de la sublevación de Hispanoamérica, inspirada sin duda en el ejemplo de Estados Unidos, la oportunidad ofrecida por la invasión napoleónica y el mal gobierno español, opinando conveniente que Prusia interviniera, ya que la prolongación de la guerra significaba la paralización del comercio europeo.³³ Como la situación amenazaba con que en la reunión en Aquisgrán en 1818 se introdujera la cuestión hispanoamericana, so pretexto de la tirante situación entre España y Portugal, Castlereagh se apresuró a presionar a su aliado don Pedro, con la amenaza de retirarle todo apoyo. Para impedir que los insurgentes uruguayos volvieran a ocupar la Banda Oriental, las tropas brasileñas se comprometieron a permanecer hasta que llegaran las tropas españolas.

Rusia intentó que España entrara en la alianza, pero Castlereagh lo impidió, no obstante aceptó la incorporación de Francia en 1818. El temor de que Estados Unidos reconociera a los gobiernos hispanoamericanos y reavivara el jacobinismo dominó la reunión y lo único que se acordó fue el ofrecimiento de una mediación colectiva. España no la aceptó y decidió preparar la expedición frustrada por el levantamiento liberal de 1820.

Como el liberalismo establecido en la península se había extendido a Nápoles, los países legitimistas se enfrentaron con el dilema entre sus principios y sus intereses comerciales que favorecían el reconocimiento de los países que iban consolidando su independencia. Francia buscó solucionar el problema promoviendo el monarquismo con la candidatura de un príncipe francés para Buenos Aires, al tiempo que Castlereagh favorecía una monarquía ligada dinásticamente a España, como barrera para evitar el peligro que representaba el re-

³³ *Memoire pour le Prince de Hardenberg, Chancelier d'État, sur la médiation demandée par l'Espagne dans ses demelés avec ses colonies*, 25 de septiembre de 1817. Citado en *ibid.*, pp. 71-72.

publicanismo para Europa, evitando que Francia desplazara la supremacía británica en el Nuevo Mundo.

Los intereses británicos se inclinaban cada vez más a América, lo que para 1822 alejaba a Castlereagh de la Quíntuple Alianza, ya que la Santa Alianza hacía planes para intervenir contra el liberalismo español. El anuncio del presidente norteamericano James Monroe de que había llegado el momento de reconocer a las nuevas naciones, hizo al británico abandonar sus últimas dudas, aprovechando la protesta española para advertir que

una porción tan vasta del mundo no puede, sin que se desquicien los intercambios de la sociedad civilizada, continuar por mucho tiempo sin algunas relaciones reconocidas y establecidas de que el Estado no puede, ni mediante sus consejos, ni mediante sus armas, reafirmar sus propios derechos sobre sus dependencias y así obligarlas a la obediencia, haciéndose responsable, en tal forma, del mantenimiento de las relaciones de esas dependencias con otras potencias.³⁴

Con la convicción de que los países eran *de facto* independientes, reconoció diversas banderas hispanoamericanas en los puertos británicos³⁵ e hizo planes para enviar agentes comerciales a los países hispanoamericanos, tarea que no llegó a concluir a causa de su suicidio. De acuerdo con esa línea, su sucesor, George Canning, definió desde el principio con precisión su idea de que “fuera de toda proporción, para nosotros las cuestiones americanas son de mayor importancia que las europeas”.³⁶ Canning sintió también una viva rivalidad con Estados Unidos, que parecía llevarle la delantera, lo que lo decidió a deshacerse de sus obligaciones para mantener el concierto europeo. Pero para el reconocimiento de los nuevos países existía el obstáculo de la convicción legitimista del rey y de parte de su gabinete.

En 1822 la declaración de la independencia del Brasil, que coronaba a don Pedro, significó un elemento que favoreció a las naciones hispanoamericanas, al imponerse el principio independentista. La Alianza le negó el apoyo, aunque considerando que la situación

³⁴ Kaufmann, *op. cit.*, p. 136.

³⁵ Bethell, *op. cit.*, p. 8.

³⁶ *Idem.*

era diferente. En primer lugar mantenía la monarquía y su rey era “parte integral de la monarquía portuguesa”.³⁷ Las únicas objeciones al reconocimiento del nuevo imperio derivaban de su origen revolucionario, por lo que los países legitimistas buscaron reconciliar a padre e hijo antes de otorgarlo. En cambio, en el caso de Hispanoamérica, Metternich y los otros aliados declararon definitivamente que no le otorgarían reconocimiento, en tanto la metrópoli no lo hiciera.³⁸

Al reunirse el Congreso de Verona en el otoño de 1822 y acordar la intervención de las cuatro naciones en favor del absolutismo en España, el duque de Wellington dio a conocer un memorándum en el que comunicaba la necesidad en que se veía el gobierno de Su Majestad británica de reconocer “la existencia *de facto* de alguno o más de estos autocreados gobiernos”, para evitar la piratería e ilegalidad que prevalecía ante la imposibilidad española de imponer el orden en sus colonias.³⁹ La reunión ignoró el documento y el representante británico lo abandonó, con lo cual la Gran Alianza quedaba rota.

Canning distaba de tener el camino franco para el reconocimiento, pues la Corona y la mayoría del gabinete mantenían su convicción legitimista y confiaban en que España daría el primer paso. Canning tuvo que suspender el envío de cónsules, tratando de impedir la intervención de la Alianza en España. Una vez fracasado este intento, su preocupación se centró en evitar que la injerencia de la Santa Alianza se extendiera al Nuevo Mundo. Pensó en hacer un pronunciamiento conjunto con los norteamericanos, pero decidió que lo más conveniente era comprometer al príncipe Polignac, ministro francés en la corte británica, a negar que Francia tuviera designios en Hispanoamérica. Logrado esto se conformó con reiterar que Gran Bretaña no tenía ambiciones territoriales, sino que simplemente perseguía la libertad de comercio para todos.⁴⁰ Polignac trató de involu-

³⁷ Robertson, *op. cit.*, p. 554.

³⁸ *Ibid.*, p. 557.

³⁹ “Memorandum on the Spanish Colonies of America”, 24 de noviembre de 1822, en Webster, *Britain...*, II, pp. 76-78.

⁴⁰ “Memorandum of a conference between the Prince de Polignac and Mr. Canning, begun Thursday, October 9th, and concluded Sunday, October 12th, 1823”, en *ibid.*, pp. 115-120.

crarlo en un congreso que decidiera la suerte de Hispanoamérica, pero Canning se las ingenió para declarar en forma ambigua que Gran Bretaña no obstaculizaría ningún intento para zanjar las diferencias entre España y sus colonias.

La restauración del absolutismo español lo liberó de todo compromiso hacia la península, de manera que despachó comisionados para que investigaran la estabilidad de México y Colombia, al tiempo que daba a conocer a los norteamericanos el Memorándum Polignac. Para entonces, el presidente Monroe había actuado por su cuenta y lanzado su advertencia del 2 de diciembre de 1823. Al conocer la noticia, la rivalidad de Canning con Estados Unidos se agudizó y para contrarrestar el posible efecto favorable que hubiera creado en los hispanoamericanos, envió el Memorándum Polignac a los agentes en América para que lo dieran a conocer, haciendo notar su fecha anterior.⁴¹

⁴¹ Kaufmann, *op. cit.*, pp. 164-166.

EL RECONOCIMIENTO DE GRAN BRETAÑA

A diferencia de otras colonias hispanoamericanas, la Nueva España apenas si volvió su mirada hacia Europa en busca de ayuda para su independencia. Un viejo esquema criollo diseñado en 1766¹ para separarse de España con ayuda británica no volvió a repetirse, tal vez porque el virreinato novohispano se había volcado tierra adentro y tenía acceso terrestre hacia su modelo norteamericano, en el que, por su precedente independentista, centró sus esperanzas. Claro que ello no obstó para que comerciantes novohispanos e ingleses elaboraran esquemas subversivos y la expedición Mina-Mier se organizara en Londres.

El gobierno británico desde temprano se interesó en la independencia de las colonias españolas, pues la debilidad española había permitido que su comercio progresara en ellas, pero mostró un interés especial en la Nueva España. Las necesidades de las guerras que generó la Revolución Francesa hicieron a Gran Bretaña más dependiente del suministro de plata novohispana. Guadalupe Jiménez Codinach ha explicado cómo el gobierno y los comerciantes ingleses y novohispanos crearon múltiples combinaciones para burlar prohibiciones y obstáculos, y hasta lograron ser intermediarios de las autoridades españolas para transferir fondos de América a la aislada península. De esos movimientos podemos inferir que sus agentes desarrollaran toda clase de tareas subversivas en los puertos mexicanos.

En Londres se reunió un grupo de novohispanos exiliados del absolutismo, lo que les permitió empaparse de la política europea y percatarse de los intereses que favorecían a Hispanoamérica. Los diputados ante las Cortes de Cádiz también tuvieron ocasión de comprobar el peso de Gran Bretaña en la lucha contra el imperio napoleónico. Al ser vencida Francia y constituirse la Gran (cuádr-

¹ Hugh Hamill, *The Hidalgo Revolt: Prelude to Mexican Independence*, Gainesville, The University of Florida Press, 1966, p. 70.

ple) Alianza formada por Austria, Rusia, Prusia y Gran Bretaña, el peso de esta última pasó a ser apabullante. Parte de esta situación derivaba de su transformación económica. La revolución industrial, su poder financiero y la expansión comercial en América y Asia habían convertido a Londres en el centro financiero por excelencia. Eso explica que los americanos hicieran del reconocimiento británico la meta de todas sus aspiraciones, ya que significaba una garantía ante las amenazas de la Santa Alianza y la posibilidad de conseguir los préstamos que tanto requerían. La experiencia probaría después que el crédito se adelantaría al reconocimiento, pues los banqueros no estaban atados a las limitaciones de los compromisos de la Gran Alianza ni al legitimismo de la Corona, por lo que estaban dispuestos a correr el riesgo y cubrirlos con altos intereses.

UN IMPERIO EN BUSCA DE RELACIONES

Apenas quedó establecido el imperio mexicano, la Comisión de Relaciones Exteriores presentó su informe el 29 de diciembre de 1821 y dividió las relaciones que tendría el nuevo Estado en diversas categorías. Las primeras eran las señaladas por la *naturaleza*, es decir, las que México tendría con los países limítrofes —naciones bárbaras de indígenas, Estados Unidos, Guatemala (que todavía no se había unido al imperio) y Gran Bretaña—, y eran esenciales. Otras eran por *dependencia*, como las existentes con Cuba, Puerto Rico, las Filipinas y las Marianas. Las que seguían eran por *necesidad* espiritual, es decir, las que debían establecerse con la Santa Sede. Las últimas eran las relaciones por *política*, aquellas que tendrían que iniciarse con España, Francia y los estados hispanoamericanos. La comisión hizo largas observaciones sobre cada uno de los países, entre ellos los pendientes con Estados Unidos, basados en la *Memoria* de Luis de Onís. Se subrayaban las que debían de establecerse con los países hermanos.

Por la importancia del reconocimiento de Gran Bretaña, Iturbide decidió aprovechar la presencia del inglés Arthur Wavell, llegado como agente chileno, para convertirlo en agente ante Gran Bretaña. Al mismo tiempo el comerciante mexicano Francisco Borja Migoni, residente en Londres, el 26 de marzo de 1822 ofreció sus oficios para

conseguir algún préstamo de los banqueros-comerciantes, como los que habían logrado los colombianos en aquella corte.²

Iturbide tuvo el gran obstáculo de haber seguido el camino de Bonaparte, por lo que los europeos lo consideraron ilegítimo, como lo hicieron los republicanos. Pero además, por la fugacidad del imperio, apenas pudo intercambiar reconocimientos con Chile, Colombia y Perú³ y recibir el de Estados Unidos. También durante su gobierno llegaron los plenipotenciarios nombrados por las Cortes españolas.

Las verdaderas esperanzas del imperio se habían puesto en mantener buenas relaciones con la ex metrópoli gracias a los Tratados de Córdoba; pero desconocidas por la Corona y por las Cortes, éstas decidieron enviar a Juan Ramón Osés y a Santiago Irissarri a negociar. El gobierno nombró a Eugenio Cortés, Francisco de P. Álvarez y Pablo María de la Llave, como plenipotenciarios mexicanos en enero de 1823, para “entablar las más francas, generosas y amigables comunicaciones con el gobierno Español” y dar fin a la guerra que el imperio se veía obligado a mantener.⁴ Después de la abdicación del emperador, el 14 de mayo de 1823 el gobierno republicano nombró a don Guadalupe Victoria representante mexicano para negociar con los representantes de las Cortes. Los términos parecían irreconciliables dada la exigencia mexicana del reconocimiento total de la independencia; las negociaciones fueron canceladas por el bombardeo ordenado por el comandante español de San Juan de Ulúa.⁵

SE INICIAN LOS CONTACTOS OFICIALES CON GRAN BRETAÑA

Todos los estados comerciantes venían observando con cuidado los acontecimientos americanos. Los británicos obtenían información sobre las colonias sublevadas por todos los medios a su alcance, en especial de capitanes de buques y comerciantes que se aventuraban

² Francisco Borja Migoni a Iturbide, Londres, 26 de marzo de 1822. *La Diplomacia Mexicana*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1910, I, pp. 137-140.

³ *Ibid.*, I, pp. 8-63; II, pp. 347-349 y 371-375.

⁴ *Ibid.*, II, pp. 163-198.

⁵ *Ibid.*, II, pp. 277-383.

por aquellas tierras y estaban al tanto de la situación con bastante precisión. Gracias a esa circunstancia osaron inclinarse del lado de los nuevos países con cierta seguridad y pudieron considerar utópico el intento de reconquista española.

Para el momento de la caída de Iturbide, se contaba con suficiente información para elegir los puertos en los que se pretendía nombrar un cónsul, a manera de facilitar los negocios de los súbditos británicos en aquellas tierras. Antes, el pragmático Canning había aceptado el ofrecimiento de Patrick Mackie de pasar a México “a propia costa” y aprovechar la influencia de que gozaba en el gobierno, para contrarrestar “cualquier designio injurioso a los intereses de Gran Bretaña”.⁶ Dada su experiencia en el país, se le encargó observar la estabilidad del mismo, su disposición para entrar en relaciones comerciales con Gran Bretaña, la que tenía hacia España y hacia una posible mediación entre ésta y su ex colonia.⁷ Mackie llegó a Veracruz cuando el emperador se tambaleaba y consideró prudente trasladarse a La Habana, desde donde envió un informe detallado de los acontecimientos.⁸ A fines de julio, decidió irrumpir en medio de las negociaciones entre los representantes de las Cortes y el representante mexicano, Guadalupe Victoria. Al presentarse ante éste en Xalapa, el gobierno decidió autorizarlo para entrar en pláticas con él, con base en el “reconocimiento absoluto de la independencia”, el de la forma de gobierno “bajo la cual la Nación se constituya” y la “garantía de esta forma contra cualquier pretensión extranjera”. El ministro de Relaciones, Lucas Alamán, consideró que de lograrse ese reconocimiento y contando ya con el de Estados Unidos, “podemos romper toda consideración con las demás potencias, que por no ser marítimas nos tocan de menos cerca”.⁹

⁶ Mackie a Canning, 28 de noviembre de 1822. Public Record Office, Foreign Office 50 (México), 1, ff. 1-3, en adelante FO 50.

⁷ Canning a Mackie (secreto), 21 de diciembre de 1822. Webster, *Britain...*, I, pp. 431-432.

⁸ Mackie a Canning, Habana, 17 de marzo, 4 de mayo de 1822, y 30 de junio de 1823. FO 50, 1, ff. 14-23, 24-26 y 28-30.

⁹ “Nota del Gral. Victoria”, 23 de julio; “Nota del comisionado inglés Mackie”, 23 de julio; “Credencial y nota del ministro Alamán”, 27 de julio de 1822, *La Diplomacia*, III, pp. 97-105.

Se levantaron actas de las sesiones realizadas, en las cuales Mackie reconocía la estabilidad del gobierno mexicano, su voluntad decidida por la independencia, y ofrecía el apoyo de Gran Bretaña a cambio de una acogida libre a todos los agentes comerciales británicos.¹⁰ Estos acuerdos fueron desconocidos por Canning, puesto que Mackie no estaba autorizado para llevarlos a cabo, pero con base en ellos Alamán anunció el nombramiento de Borja Migoni como agente ante esa corte y la disposición del gobierno para unas relaciones fructíferas.¹¹

Canning también estaba decidido a entablar relaciones y el 10 de octubre nombró una comisión oficial formada por Lionel Hervey, Charles O’Gorman y Henry Ward. Las instrucciones indicaban su preocupación por la solidez del gobierno y de la independencia. En primer lugar debían comunicar la nulidad de los acuerdos de Mackie sin herir susceptibilidades. Se les pedía informar si se había abolido el comercio de esclavos y la opinión que tenían sus ciudadanos acerca de España y en especial sobre la posibilidad de colocar un infante español en el trono mexicano.¹² Al mismo tiempo Canning redactaba las instrucciones generales para los cónsules, nombrados seguramente como respuesta al memorial presentado por los comerciantes británicos el 12 de septiembre, que tenían que el reconocimiento norteamericano los dejara en desventaja.¹³

La comisión llegó a fines de diciembre y por el comandante español Francisco Lemaur, al que O’Gorman hizo una visita de cortesía, se enteraron de la situación mexicana y de la suspicacia con que los españoles veían las intenciones británicas. Hervey se apresuró a enviar un reporte bastante favorable sobre el país el 18 de enero. La comisión opinó que no sólo existía voluntad independentista sino que promulgada el acta constitutiva se había elegido la república, representativa, popular y federal como forma de gobierno, lo que

¹⁰ “Actas” primera, segunda y tercera sesión, 31 de julio, 5 y 7 de agosto de 1823. *Ibid.*, III, pp. 109-115; FO 50, 1, ff. 42-50.

¹¹ Alamán a Canning, 16 de agosto de 1823. FO 50, 1, ff. 60-61.

¹² Canning a Hervey (1 y 2, secreto), 10 de octubre de 1823. Webster, *Britain...*, I, pp. 233-438.

¹³ Comerciantes británicos a Canning, 12 de septiembre de 1823. FO 50, 2, ff. 91-95.

sentaba bases de estabilidad al nuevo Estado. Éste había abolido el comercio de esclavos y estaba en posesión de toda la tierra firme y parecía capaz de resistir militarmente cualquier intento europeo. Admitían que había problemas, naturales después de una guerra tan larga y de divisiones sobre la forma de gobierno, ya que una minoría seguía siendo monarquista. Aconsejaban el reconocimiento para poder detener el avance norteamericano palpable en la colonización de Texas y el activo comercio por tierra en el norte.¹⁴

La aparición de los comisionados aceleró el nombramiento de un agente mexicano con mayores facultades que Borja. A éste se le había autorizado conseguir un préstamo, empresa que cumpliría en propio beneficio y en detrimento de los intereses de la nación. Canning no llegó a recibirlo e insistió en su cambio, ya que consideraba que el hecho de ser comerciante en Londres podría ser fuente de choque de intereses. Sorprendentemente, el gobierno mexicano lo mantuvo como cónsul hasta su muerte, a cargo de los escasos fondos mexicanos que se perdieron al comprobarse su nacionalidad británica.

Don Pablo de la Llave fue la primera elección para el cargo, con el ecuatoriano Vicente Rocafuerte como secretario y Tomás Murphy como intérprete. De la Llave declinó y fue elegido Mariano Michelena, a quien se dieron instrucciones precisas y el título de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario, lo cual sorprendería a Canning, pues debía haber sido paralelo al que ostentaba Lionel Hervey como comisionado.

La misión principal de Michelena consistía desde luego en solicitar el reconocimiento de la independencia. En caso pertinente, podía solicitar la mediación con España y en caso de tener alguna otra oferta para el mismo fin, podía escoger entre ellas la más conveniente. Se le aconsejaba negociar “en compañía de los demás ministros de América, el reconocimiento de la independencia de los demás países, de Guatemala al Cabo de Hornos”. Debía transmitir asimismo todas las noticias importantes. Se le dieron instrucciones reservadas para “combinar con los ministros americanos y los extranjeros, la libertad de la Habana”, evitar “la reunión de ésta con Estados Unidos” y atraer fabricantes, artistas, labradores y compañías pesca-

¹⁴ Hervey a Canning, 18 de enero de 1824. Webster, *Britain...*, I, pp. 442-445.

doras hacia México.¹⁵ Se le advirtió no inmiscuirse en la vida política inglesa, error en que habían caído otros negociadores hispanoamericanos, y vigilar a Iturbide. A diferencia de los norteamericanos en 1776, los mexicanos juzgaron conveniente un tratado defensivo contra la Santa Alianza y otro de comercio, contratar un préstamo y comprar armas y buques para la rendición de San Juan de Ulúa.

La tarea de Michelena y Rocafuerte distó de ser fácil. En primer lugar, el agente Borja se empeñó en ponerles toda clase de obstáculos para disponer del dinero del gobierno mexicano. No sólo había contratado un préstamo oneroso con la casa Goldschmidt,¹⁶ sino que además le había agregado una cláusula que prohibía hacer otro préstamo durante un año, lo que obligó a pagar una compensación en el momento de negociar un segundo préstamo con la casa Barclay, Herring, Richardson y Cía. A las penalidades que les ocasionó la imposibilidad de tener acceso a los fondos, se sumaron las derivadas del embarco de Iturbide, quien convencido de que la Santa Alianza se aprestaba a ayudar a España a recobrar sus colonias, se dirigió a México. A raíz de ese hecho, en el gobierno británico se creó la duda de que la nación fuera capaz de sobrevivir a la amenaza.

Canning había recibido de manos de Ward el informe de Hervey, que no lo dejó satisfecho por la premura con que había actuado, sin el cuidado que requería “la confianza de las diversas clases de la sociedad” hacia el gobierno, asumiendo que todo el clero era prohispanico y monárquico. El ministro se quejó de inconsistencias, pero aceptó la validez del documento como base para extender el reconocimiento *de facto*.¹⁷ Al acusar recibo, Canning sugirió la posibilidad de que México pagara una indemnización a España a cambio del reconocimiento de su independencia, pero los hispanoamericanos no la aceptaron, pues consideraban ésta un derecho y se negaban a comprar su libertad.

¹⁵ “Instrucciones para el ministro de México en Londres” e “Instrucciones reservadas”, 7 de marzo de 1824. *La Diplomacia*, III, pp. 272-277.

¹⁶ Jaime E. Rodríguez, *The Emergence of Spanish America: Vicente Rocafuerte and Spanish Americanism, 1808-1932*, Los Ángeles, University of California Press, 1975, pp. 91-128; Jan Bazant, *Historia de la deuda exterior de México, 1823-1946*, México, El Colegio de México, 1981, pp. 21-46.

¹⁷ Canning a Hervey, 23 de abril de 1824. Webster, *Britain...*, I, pp. 446-451.

Antes de entrevistarse con Canning, Rocafuerte y Michelena trataron de empaparse del contexto general, de manera de tener una base sólida en las negociaciones. El 24 de junio anunciaron su presencia y el 27 fueron recibidos en una entrevista que les causó tan buena impresión que Michelena decidió enviar a Murphy a Francia y los Países Bajos y a Manuel Eduardo de Gorostiza a los países nórdicos.

La partida del ex emperador hacia América deterioró la situación. El gobierno británico pospuso las entrevistas con los comisionados, en espera de las noticias de México. Esto decepcionó a Michelena y Rocafuerte, que decidieron consolidar un frente hispanoamericano común para mostrarle a Canning su fuerza. Los representantes de Argentina, Brasil y Colombia accedieron a amenazar con retirarse,¹⁸ pero el agente brasileño, que resultaba el más fuerte, al final decidió pedir instrucciones. Sólo Colombia estuvo dispuesta a una ofensiva más directa. Limitados por las circunstancias, procuraron cumplir sus otros encargos, la compra y envío de armas, entre ellas unas fragatas, 7 500 fusiles y 200 espadas que pudieron enviarse antes de finalizar agosto gracias a la consolidación del préstamo Barclay, pues Borja continuó obstaculizando la entrega de dinero a Michelena, quien lo consideró en detrimento de su autoridad.

Michelena y Rocafuerte evaluaron con agudeza la situación europea y la política británica y se convencieron de que era improbable que la Santa Alianza apoyara una reconquista, dados los intereses comerciales. No obstante, el 27 de julio dieron aviso cifrado del envío de “una expedición de catorce mil hombres” hacia La Habana.¹⁹ Mientras tanto, Canning se preparaba para toda eventualidad al tiempo que relevaba a Hervey por haber osado prometer garantía al préstamo otorgado al gobierno mexicano por el cónsul británico Staples.²⁰ La acción se apartaba de sus instrucciones y de la posición de neutralidad que mantenía Gran Bretaña, y de la prohibición expresa de que los cónsules se mezclaran en tratos comerciales, por entonces vigente, ya que más tarde sería normal que ellos fueran comerciantes y hasta usureros, como en el caso Ewen Mackintosh.

¹⁸ Rodríguez, *op. cit.*, pp. 97-98.

¹⁹ Michelena a Relaciones, 25 de julio de 1824, y nota cifrada, 27 y 31 de julio de 1824. *La Diplomacia*, III, pp. 47-52.

²⁰ Canning a Hervey, 20 de julio de 1824. Webster, *Britain...*, I, pp. 455-457.

Empeñado en adelantarse a todas las circunstancias, Canning nombró a James Morier para reemplazar a Hervey como primer comisionado. Lo instruyó para diversas circunstancias: el caso de que Iturbide se hubiera proclamado emperador; que el país se hubiera fragmentado en estados o que se hubiera sometido a España. Se le ordenaba observar con cuidado, mantener la imparcialidad, sin comprometerse con ningún personaje o partido. Se le recordaba que Gran Bretaña nunca había tenido relaciones con Iturbide y que sólo debía recurrirse a abandonar el país en “caso de inminente necesidad”.²¹

Para septiembre la noticia de la triste suerte del ex emperador fue recibida con júbilo. La situación pareció prometedora e incluso Goroostiza envió noticias de que Holanda sólo esperaba el reconocimiento británico para imitarlo y su intención de pedir pasaporte para pasar a Prusia. Las noticias de Murphy fueron menos alentadoras, pues a pesar de la presión de los comerciantes franceses y de la aparente buena voluntad del ministro De la Villèle, no había avanzado un ápice. En un acto de indudable indiscreción, Michelena empezó a tratar de favorecer un intento de invasión a España por los exilados que no sólo violaba las órdenes recibidas, sino que era del todo improbable.

De todas formas las negociaciones se reanudaron, aunque los obstáculos que enfrentaba Canning en el gabinete lo obligaban a hacer tiempo y centrarse en la mediación con España, a base de alguna oferta mexicana. Descartada la indemnización, Michelena aseguró que deseaba

el gobierno de México dar a la Inglaterra una prueba relevante de su distinguida consideración y sincera amistad y a la España un nuevo y público testimonio de su generosidad, aceptaba el segundo punto de las proposiciones, relativo a las ventajas mercantiles, en los términos que convendría; expresando que la Inglaterra retomarí en la materia el tono decisivo que corresponde, si la España continúa en su injusta terquedad y ciega política.²²

²¹ Canning a Morier, 30 de julio de 1824. *Ibid.*, I, pp. 457-458.

²² Conferencia entre Mr. Planta y el general Michelena acerca de una mediación con España, 22 de septiembre de 1824. *La Diplomacia*, III, pp. 87-88.

El comisionado mexicano estaba convencido de que con la muerte de Iturbide se había disipado el principal problema y el 30 de noviembre presionó a Canning para que extendiera “una comunicación oficial que, publicada por el gobierno de México, fuera capaz de tranquilizar los ánimos y asegurar a nuestro pueblo el reconocimiento *de facto*”. Aceptada la beligerancia de los estados americanos con España y la neutralidad inglesa, se advertía que Gran Bretaña no permitiría que ninguna potencia la auxiliara, directa o indirectamente, en cualquier intento de reconquista; si bien Inglaterra prefería que fuera España la primera en hacer el reconocimiento formal de la independencia de las Américas, su negativa no le dejaba otro recurso que proceder de acuerdo con sus intereses y recibir a los buques de guerra mercantes y de guerra con banderas americanas. Canning pidió que se le entregara la nota para meditarla, junto a un apunte sobre los límites de la república mexicana y las características de su poder ejecutivo, y requirió informes sobre las negociaciones con otros poderes europeos.²³ El 6 de diciembre, se les reiteró la posición británica en una serie de documentos entre los cuales ocupaba un lugar importante el Memorándum Polignac. En realidad era una contestación positiva a la nota de Michelena, lo que hacía esperar que el desenlace estuviera próximo.

Canning venía preparando el terreno para el reconocimiento y ese mismo día, el primer ministro, lord Liverpool, sometió al gabinete un memorándum favorable al reconocimiento, sin alcanzar la aprobación. Canning y Liverpool se atrevieron a amenazar con dimitir para que el 15 de diciembre, el gabinete aprobara enviar una nota al rey con la recomendación del reconocimiento. Michelena informó que el 28 de diciembre había recibido una nota de Canning para que pasaran a verlo. En la entrevista había preguntado si “los ingleses que murieran en territorio de la República, podrán gozar del derecho de ser enterrados con toda la decencia y respeto que se acostumbra en los países en donde residen individuos de diferentes opiniones religiosas”. Michelena le informó de las medidas que había tomado el gobierno para que se formaran cementerios especiales. No dejó

²³ Memorándum de la conferencia habida entre el agente Michelena y el ministro Canning, 13 de octubre de 1824. *Ibid.*, III, pp. 93-98.

Canning de comentarle que se rumoraba que él favorecía la expedición que el general Espoz y Mina organizaba hacia España, lo que Michelena calificó de falsa imputación.²⁴

Canning pareció despegar sus últimas dudas y en un arranque de impaciencia, sin esperar la respuesta del rey, volvió a citar a los comisionados mexicanos para la noche del día 30 de diciembre de 1824 y les dio la buena nueva de que Gran Bretaña reconocería a México, Colombia y Argentina. La noticia salió para España el día 31 de diciembre y causó una crisis en el gabinete y en las cancillerías europeas. Villèle lamentó que “el gobierno británico pensara conveniente seguir sus propios intereses por separado, sin concierto y sin consideración por las opiniones de otras Cortes”.²⁵ Los otros ministros también protestaron y confiaron en que Canning no tardaría en caer.

La noticia se cruzó con la de la victoria de Ayacucho que liquidaba el poder español en América, símbolo de la consolidación de la independencia. Canning había abierto las puertas de las relaciones internacionales a los nuevos países, al tiempo que daba un golpe definitivo a la confederación europea y a la Santa Alianza.

LA DIFÍCIL NEGOCIACIÓN DE UN TRATADO DE COMERCIO

La noticia de la decisión británica corrió como polvorín y pavimentó el camino para los agentes mexicanos. Gorostiza recibió pasaporte oficial para pasar a Prusia, donde fue bien recibido. Aunque se le advirtió la difícil situación del reino y sus compromisos con la Santa Alianza, se le anunció el nombramiento de cónsules, lo que significaba reconocimiento *de facto*. Gorostiza decidió pasar a Hamburgo, cuyo gobierno prefirió negociar en Londres. La activa ciudad extendió una especie de reconocimiento *de facto*, que prefirió mantener en secreto por temor a la Santa Alianza; la ciudad de Bremen hizo otro tanto.²⁶ Gorostiza no se amilanó ante las dificultades y se presentó

²⁴ Michelena a Relaciones, 30 de diciembre de 1824. *Ibid.*, III, pp. 211-212.

²⁵ Kaufmann, *op. cit.*, pp. 183-184.

²⁶ Rodríguez, *op. cit.*, pp. 143-145.

ante todas las cortes, incluso la rusa, la más reacia a acomodarse a lo que consideraban “una situación revolucionaria”.

Al quedar a cargo de la representación mexicana, Rocafuerte también mostró audacia para explorar la opinión en los otros estados alemanes. La contradicción entre intereses económicos y principios políticos resultaba cada vez más evidente. El fantasma de la Santa Alianza obstaculizaba la firma de tratados, pero no el interés en las relaciones comerciales. De todas formas, la ratificación del tratado con Gran Bretaña probaría ser un verdadero ábrete sésamo.

Conseguido el reconocimiento, Michelena y Rocafuerte confiaban en poder influir para que otros países, en especial Guatemala,²⁷ también fueran reconocidos. Se aspiraba a lograr la aprobación inglesa para liberarla y anexarla a México. Gran Bretaña tenía otros planes y deseaba simplemente un tratado que regulara las transacciones comerciales. A causa de estos desacuerdos, Michelena y Canning acordaron que el tratado se negociara en México.

Canning de inmediato tomó medidas para el caso. En primer lugar nombró *chargé d'affaires* a George Ward, con poderes para firmar un tratado con el *Estado* de México. Explicaba que la elección del término no implicaba ignorancia de que se trataba de una república, sino preferencia por ese término genérico. El término se elegía so pretexto de que no había un tratado de por medio y para permitir que el gobierno mexicano retirara a Michelena. Aclaraba no tener queja contra el ministro, sino al contrario, pero “Michelena es un español [y] se ha mezclado en las recientes riñas españolas”, lo que podría provocar problemas, además de resultar más conveniente para México independiente que el país estuviera representado en Londres por un *mexicano, no por un español*. Insistió asimismo en el nombramiento de un cónsul que no fuera miembro de ninguna casa comercial inglesa, pues “nada resulta más vergonzoso para el *Foreign Office* que tener comunicaciones con caballeros comprometidos con el comercio”.

Además de las instrucciones generales, comentaba también los posibles problemas que algunos artículos del proyecto podrían despertar. Le preocupaba el referente al culto público de los súbditos británicos. Ward y Morier podrían hacer cambios al texto, pero ase-

²⁷ Memorándum de Michelena a Mr. Planta, 4 de marzo de 1825. *La Diplomacia*, III, pp. 169-171.

gurando que los súbditos británicos pudieran “celebrar el Servicio Divino con el propio decoro”; si no era posible en declaración abierta, podrían asegurarlo en un artículo secreto. La reciprocidad concedida por los artículos 5, 6 y 7 resultaría por algún tiempo una ilusión, por el subdesarrollo del comercio mexicano, ya que se podrían cambiar a discreción.²⁸ Como una prueba de que los empeños hispano-americanistas de los comisionados mexicanos no habían caído en saco roto, el ministro inglés, en un despacho separado a Morier, lo instruyó para enviar al secretario Thompson como observador a Guatemala.²⁹

Michelena decidió que su tarea no había terminado y se ocupó de las cuestiones sobre colonización, para cumplir con el encargo de estimular la migración de artesanos de papel y de textiles, pescadores de ballenas y labradores; también quería conseguir el reconocimiento de otros países europeos que lo favorecían después del de Gran Bretaña. Más tarde encontró un nuevo pretexto ante la posibilidad de que prosperaran los trabajos de mediación con España por la llegada del nuevo ministro español.

Mientras tanto, Morier, que había llegado a México, se encontró con novedades no previstas en sus instrucciones, lo que lo llevó a concentrarse en una de las preocupaciones de Canning, detectar la lealtad del clero al nuevo orden. Para ello hizo una visita al influyente obispo de Puebla. En su informe se percibían los viejos prejuicios anticatólicos, aunque un tanto inocuos.³⁰

La noticia del reconocimiento llegó el 10 de marzo a México y causó una indecible alegría. El gobierno decidió celebrar solemnemente con “tres días de repiques, salvas de artillería, iluminaciones y adorno en los balcones”. Alamán confió en que las grandes naciones del continente habrían de seguir el ejemplo de Gran Bretaña. En su felicitación a Michelena lo apuraba a enviar los buques que permitieran recobrar San Juan de Ulúa, para disipar esa que era “la única esperanza de la España”.³¹

²⁸ Canning a Ward, 3 de enero de 1825; Canning a Ward y Morier, 3 de enero de 1825. Webster, *Britain...*, pp. 459-465.

²⁹ Canning a Morier, 3 de enero de 1825. FO 50, 9, ff. 33-35.

³⁰ Morier a Canning, Xalapa, 15 de noviembre de 1824. FO 50, 6, ff. 84-86.

³¹ Alamán a Michelena, 13 de marzo de 1825. *La Diplomacia*, III, pp. 163-164.

Para fines de mes, Alamán, José Ignacio Esteva y el presidente Victoria habían iniciado las conferencias sobre el tratado y se confiaba en su pronta conclusión. El 10 de abril, Morier y Ward informaban a Canning que los plenipotenciarios mexicanos habían admitido en términos generales los principios liberales del proyecto. No había dejado de causar problemas el término genérico de *Estado*, que en México se confundía con el dado a las divisiones territoriales y al usar el de *Estado de México* se confundía con uno de los miembros de la federación. Pero hubo otros problemas mayores. Uno de ellos lo representaba la exigencia mexicana de un artículo especial que expresara en forma directa el reconocimiento de la independencia, a cambio del cual estaban dispuestos a conceder privilegios comerciales. Se exigía que se utilizara la palabra *recognition* y no la prevista de *acknowledgement de facto*. Los comisionados encontraron que en sus instrucciones no tenían provisiones y defendieron la posición inglesa de utilizar *acknowledgment* para evadir problemas con España, pero aceptaron incluir el ansiado artículo.³² En un arreglo que favorecía a los británicos, se acordó que los barcos de los dos países no pagaran tarifas en los puertos de ambas naciones. Durante diez años se consideraría barco mexicano el construido, propiedad y maniobrado por un mexicano, por nacimiento o naturalizado, y con tres cuartas partes de su tripulación de nacionalidad mexicana. Se garantizó el libre ejercicio religioso, a pesar de la oposición de Alamán que sabía que al ser anticonstitucional no lo aprobaría el Congreso. México reservó por diez años privilegios especiales para España y los países hispanoamericanos, después de lo cual se le garantizaría el estatus de nación más favorecida. Se proveyeron cuatro meses para su aprobación. Morier partió de inmediato con el tratado, mientras Ward quedó como encargado de negocios.

Antes de regresar, Michelena visitó a Canning el 21 de mayo. Aún no conocía el tratado, pero la entrevista se centró alrededor de la definición de barco mexicano que al considerarla inadecuada, pidió su revisión. El Consejo Británico de Comercio decidió que para el problema de pago de impuestos en puertos ingleses, naves construidas en Inglaterra, propiedad de mexicanos y bajo los colores mexica-

³² Morier y Ward a Canning, 10 de abril de 1825. Webster, *Britain...*, I, pp. 468-470.

nos se considerarían mexicanas. Barcos hechos en España, propiedad de México y con colores mexicanos se considerarían españoles mientras España no reconociera la independencia. Los construidos en otro país, aunque fueran propiedad mexicana, se clasificarían como sin nacionalidad.³³ La protesta del ministro mexicano era del todo fundada.

Mientras el tratado viajaba a Gran Bretaña para su ratificación, Ward presentó sus credenciales el 1o. de junio e inició la tarea de construir una esfera de influencia en la política mexicana, lo que de inmediato lo enfrentó al ministro norteamericano Poinsett. Ward emprendió diversas investigaciones, en especial alrededor de los preparativos para el Congreso de Panamá y la posibilidad de la participación norteamericana.

Unos días después de su presentación, Ward hacía su primera reclamación, ocasionada por la decisión del estado de Jalisco de decretar un impuesto especial sobre importaciones. Aunque eventualmente el gobierno de Jalisco derogó el decreto, el federalismo iba a ser una fuente constante de problemas diplomáticos hasta 1835, porque los estados pasarían por alto los compromisos internacionales de México, provocando serios problemas.

GRAN BRETAÑA NO RATIFICA EL TRATADO

La buena voluntad que habían mantenido los ministros plenipotenciarios de los dos países en México no se repitió en Londres. En un largo despacho dirigido a Ward el 9 de septiembre, Canning explicaba las razones que lo asistían para no ratificarlo. Sabía que el rechazo causaría una impresión desagradable y, al tiempo que lo lamentaba, pensaba que

tal vez tuviera un efecto saludable al rebajar esa extravagante idea de la importancia de México para Gran Bretaña, que parece permear a la masa toda de la nación Mexicana y que ha estimulado las pretensiones poco razonables de sus plenipotenciarios. Estoy convencido que la solidez y continuidad de un buen entendimiento entre Gran Bretaña y México,

³³ Rodríguez, *op. cit.*, pp. 130-131.

dependerá en una estimación realista de las dos partes y del valor real de uno para el otro.

Esperanzas exageradas (como las que sospecho tienen los mexicanos) de las ventajas que derivaran de un tratado comercial de este país con México, es probable que resulte en una desilusión en la experiencia.³⁴

Claramente expresó que no estaba dispuesto a “sacrificar los principios a los que el país se adhería consistentemente”. Para él era prueba suficiente de buena voluntad el haber nombrado *chargé d'affaires* antes de la ratificación del tratado, lo que le daba a México, en realidad, un estatus especial que no quería que se interpretara como una preferencia especial, pues ya se había hecho el intercambio de ratificaciones con Buenos Aires y para hacerla con Colombia sólo se esperaba la llegada de la ratificación.

La segunda parte del largo documento listaba sus objeciones. Empezaba por enfatizar que no estaba preparado para abandonar, por una relación nueva, principios que “nunca hemos concedido en nuestro trato con otros estados, ya sea del Viejo o del Nuevo Mundo, por consideraciones de amistad o amenazas de hostilidad”, alusión que se refería sin duda a la guerra de 1812 con Estados Unidos, causada por algunos de esos principios. Dentro de tal categoría estaba el artículo 8º, que violaba las instrucciones y que resultaba suficiente para preferir la suspensión de relaciones.

Canning comenzaba por considerar redundante la insistencia mexicana en declarar que Estados Unidos Mexicanos eran independientes, puesto que de lo contrario, no se estaría discutiendo la firma de un tratado. Objetaba la redacción del artículo 8º. Tal y como se expresaba, parecía que la admisión de británicos a las diversas provincias mexicanas era la excepción y no la regla; aunque Canning aceptaba que, en condiciones especiales, se limitara el acceso a algún lugar. El cuarto punto era más importante, Canning creía que Gran Bretaña podía admitir (*acknowledge*) la independencia, pero sólo España la podía reconocer *de jure*, pues esto implicaba la admisión y la *cesión de un derecho*. Objetaba el intento mexicano de reservar privilegios especiales para otras naciones que no fueran España, pues ello era en detrimento del objeto mismo de un contrato, de “la certidumbre de

³⁴ Canning a Ward, 9 de septiembre de 1825. FO 50, 7, ff. 102-106.

las bases sobre las que partían los dos partidos contratantes”. La excepción en favor de las provincias de América, que anteriormente eran posesión española, limitaba la reciprocidad. Las bases para tal previsión eran comprensibles, pero

ni Colombia, ni las Provincias Unidas del Río de la Plata han hecho una excepción correspondiente en sus tratados con este país, por lo tanto, no podrían en forma consistente a sus compromisos con este país otorgar algún privilegio a México, que en virtud de ellos no fuera extendido a Inglaterra [...] *El agregado a este artículo 4º aunque no sea sino por esta razón, es inútil para México e inaceptable para Inglaterra.*³⁵

En cuanto al artículo 6o., Canning observaba que mientras México exigía tratamiento de nación más favorecida, no concedía la reciprocidad. La definición de la mexicanidad de un barco como “cualquier nave ‘nacionalizada’ en México”, daba lugar a dudas sobre el significado de nacionalización y su comprobación. Resultaba peligroso aceptarlo especialmente en caso de guerra. Aunque se aclaraba que México no tenía marina, ni siquiera comercial, lo que significaba una desventaja y Gran Bretaña estaba dispuesta a conceder por un tiempo limitado alguna excepción, a pesar de no haberlo hecho con países fuertes de Europa, siendo además sus aliados.

En cuanto al artículo 8º tenía dos objeciones. En primer lugar era del todo inaceptable la protección estipulada para individuos y artículos mexicanos a bordo de los barcos de guerra británicos (*men of war*), ya que significaría el abandono del principio de derecho de beligerante marítimo, que el país siempre había mantenido. Además era inconsistente con algunas normas del derecho público. La segunda se refería a las limitaciones que se imponían al embargo en territorio de las dos naciones que era violatorio de la ley general de las naciones que consideraba al embargo un derecho inherente a

³⁵ En diversos despachos posteriores (22 de agosto y 27 de septiembre de 1825), Ward insistió en que Mr. Poinsett consideraba como un peligro esa excepción aceptada por Gran Bretaña para que México concediera a los países hispanoamericanos privilegios especiales, lo que puede haber influido para que la reserva de Canning se disipara, aunque al final no quedaría en el texto, toda vez que el argumento de Canning era contundente, pues la imprevisión de los otros países anulaba su vigencia. Webster, *Britain...*, I, pp. 485-489.

la soberanía de todo Estado y, por tanto, no restringible por los súbditos de ninguna nación. Aunque en el presente estado de cosas la cláusula sería en beneficio de Inglaterra, el país no podía poner en entredicho un principio general de derecho internacional, por lo que debía anularse.

El caso del artículo 15 que declaraba

vigentes y en todo su valor y fuerza entre S.M.B. y Estados Unidos Mexicanos las condiciones convenidas en el artículo sexto del Tratado de Versalles de 3 de septiembre de 1783 y en la Convención para explicar y hacer efectivo lo estipulado en dicho artículo, firmada en Londres en 14 de julio de 1786 por lo respectivo a la parte que comprenden del territorio de Estados Unidos Mexicanos.

Canning lo consideró un verdadero insulto para los derechos españoles y desmesurado el reconocer a México derecho a un territorio que no posee ni *de facto* ni *de jure*.

Advertía al final que aunque estaba de acuerdo en que México reservara a España ciertos *privilegios por un tiempo limitado*, no aceptaba que se le concedieran a ningún otro país y menos de acuerdo con la redacción que se refería a “conceder a España mayores privilegios que a cualquier otra nación europea, lo que excluiría a Estados Unidos”. Es decir, Gran Bretaña exigía el tratamiento de nación más favorecida, con la única excepción posible de España, y aun en ese caso, por un tiempo previsto.

Canning le advirtió a Ward que no iniciara las negociaciones con los comisionados mexicanos hasta que llegara Morier, quien llevaba instrucciones adicionales.³⁶ Como gesto de buena voluntad para contrarrestar el rechazo de ratificación del tratado, Canning envió al mismo tiempo copias de su correspondencia con Francia sobre el rumor de que se estaban transportando tropas a La Habana, en la que reiteraba la posición británica desde el Memorándum Polignac. En efecto, la partida de tropas con rumbo al Caribe había causado sobresalto en la misión mexicana en Londres y en México, sobre todo al juntarse con los planes del ministro francés Villèle para poner al infante don Francisco de Paula en el trono de México. El plan,

³⁶ Canning a Ward, septiembre de 1825. FO 50, 9, ff. 60-100.

que en efecto existió, fracasó al negarle Fernando VII su venia. En cuanto a las tropas, Canning aclararía el 14 de octubre que no iban rumbo a Cuba, sino a Santo Domingo.

Al partir Morier, Canning le entregó instrucciones adicionales y una nota en que expresaba el disgusto que le causaba la indiscreción de Alamán de publicar el proyecto de tratado no aprobado, acción que interpretó como chantaje para forzar su ratificación. Le ordenó aclarar lo equivocadas que estaban las nuevas naciones que, al considerarse tan importantes para Gran Bretaña, creían que tenían derecho “no sólo a ser admitidas en el rango de naciones independientes, con los derechos y privilegios de las comunidades y gobiernos *establecidos*, sino con algo más”. Consideraba esencial que México se diera cuenta de que el tratado era más importante para él que para Gran Bretaña y que ésta no estaba dispuesta a darle a México ninguna preferencia. Su mayor preocupación era, no obstante, la de asegurar la tolerancia de cultos para los súbditos británicos.

LA DIFÍCIL NEGOCIACIÓN Y LA RATIFICACIÓN

Puesto que Ward no tenía noticias, a principios de diciembre solicitó una extensión de tiempo para la ratificación. Apenas acordado el nuevo plazo, llegó Morier con la mala noticia. De inmediato, el presidente nombró a José Ignacio Esteva y a Sebastián Camacho como plenipotenciarios para la nueva negociación, centrada en tres puntos: la tolerancia de cultos, la definición de barco mexicano y la reciprocidad comercial.

El primer punto, incluido en el primer tratado, ahora presentaba mayores escollos, pues el radicalismo desatado con la creación de la logia yorkina hacía imposible la aprobación de una cláusula anticonstitucional, sin crear una crisis política. Lo único que prometió el presidente Victoria fue que se haría una reforma en cuanto fuera posible. Morier y Ward, que se daban cuenta de la imposibilidad, recomendaron a su gobierno que se pospusiera la exigencia.

Mas las otras dos cuestiones tampoco pudieron ser resueltas. Como las instrucciones de Canning eran terminantes, los represen-

tantes británicos decidieron suspender las negociaciones.³⁷ Para resolver la situación, Victoria anunció su decisión de enviar a Camacho como plenipotenciario a Londres para que la negociación se concluyera allá. La enfermedad de éste y la imposibilidad de lograr la aprobación de otro representante hicieron que las negociaciones se retrasaran hasta noviembre de 1826. Canning, William Huskisson, el presidente del Consejo de Comercio, autor de la mayoría de las objeciones al primer tratado, y Morier participaron del lado británico, con Rocafuerte y Camacho que actuaron como representantes mexicanos.

La negociación fue larga y espinosa. El punto de la tolerancia quedó pendiente, tal y como aconsejaban Ward y Morier, pues Camacho recordó a Canning que tampoco en Gran Bretaña se había logrado una completa tolerancia hacia los católicos.³⁸ Los otros dos problemas resultaron más difíciles. El influyente Huskisson sentó la pauta de la solución después de varias reuniones. El tratado establecería una completa reciprocidad, pero un artículo adicional reservaría el derecho de favorecer a su propia marina por diez años y Gran Bretaña se abstendría secretamente de hacer uso de tal privilegio, lo que le daría a México un tratamiento preferencial, sin que se comprometieran los principios británicos.

Una vez solucionado ese punto, Camacho decidió hacer alguna concesión en cuanto al tercer punto. Como no había barcos construidos en México, ni tampoco marina del país, propuso que, por espacio de diez años,

todo buque, de cualquier construcción que sea, y que pertenezca *bona fide*, y en todas sus partes a alguno o algunos de sus ciudadanos, y cuyo capitán y tres cuartas partes de la tripulación, al menos, sean ciudadanos *nativos de México o personas domiciliadas en México, según un acto del gobierno que les constituya como súbditos legítimos, certificado según las leyes del país, serán considerados buques mexicanos*; reservándose Su Majestad el Rey del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda el derecho de reclamar, luego que se haya cumplido el referido término de diez años, el principio de restricción recíproca [...] si los intereses de la navegación inglesa resultasen perjudi-

³⁷ Morier y Ward a Canning, 15 de enero de 1826. Webster, *Britain...*, I, pp. 502-504.

³⁸ Rodríguez, *op. cit.*, p. 134.

cados por la presente excepción de aquella reciprocidad, en favor de los buques mexicanos.³⁹

Canning aceptó la proposición y el 26 de diciembre de 1826 se firmó el tratado. La importancia que le daba el ministro permitió que se proveyeran facilidades a Rocafuerte para partir al día siguiente con el tratado. El 22 de febrero de 1827 estaba en México y a pesar del faccionalismo que privaba en la vida política mexicana, el tratado se aprobó el 2 de abril. Ward temía que al coincidir la discusión de su aprobación con el de Estados Unidos sería en detrimento del británico, dado el ascendiente de Poinsett sobre los yorkinos.⁴⁰ Los yorkinos se concentraron en desacreditar a Rocafuerte y a Michelena, pero las acusaciones fueron tan exageradas e injustas, que se anularon. El gobierno logró mantener su apoyo a Rocafuerte, quien condujo la ratificación a Londres. La ceremonia de intercambio a fines de julio no contó ya con la presencia de Canning, quien murió el 8 de agosto.

SIGNIFICADO Y CONSECUENCIAS

Al decir de Jaime Rodríguez, el tratado fue una gran victoria mexicana. Y en efecto lo parece si se tienen en cuenta las objeciones de Canning del 9 de septiembre de 1825. En el tratado México no concedió la tolerancia religiosa; también logró —reservadamente— trato preferencial y una amplia definición de lo que se entendía por buque mexicano. Rodríguez subraya la victoria a la luz del hecho de que Estados Unidos tuviera que declarar una guerra en 1812 para defender algunos de esos principios. Sin embargo resulta importante, como observa Félix Becker, el hecho de que Gran Bretaña hubiera ido adaptándose a las condiciones cambiantes y que, para 1826, había hecho suya la política del tratado modelo de John Adams, a la que daba una vigencia internacional.⁴¹ Gran Bretaña exigía que sus tratados se basaran en las libertades de culto y comercio, protección a la propiedad privada, acceso a la justicia, iguales impuestos a nacio-

³⁹ *Política exterior de México: 175 años de historia*, México, SRE, 1985, I, p. 131.

⁴⁰ Ward a Canning, 17 de octubre de 1825. FO 50, 15, ff. 19-29.

⁴¹ Becker, *op. cit.*, pp. 268-269.

nales y extranjeros, prohibición de contribuciones, préstamos y servicio militar forzosos, principios que darían lugar al sinnúmero de reclamaciones que México enfrentaría en los años siguientes. La inestabilidad de la política mexicana, las deudas y los problemas internacionales impedirían el respeto a la letra de esos principios.

La firma del tratado además fue fundamental para regularizar la presencia internacional del país al facilitar la negociación con otros países. El 15 de junio de 1825 se firmaba el tratado con los Países Bajos, ratificado un año más tarde. El mismo día, con base en el mismo tratado, se negoció con las ciudades Hanseáticas la firma de otro, aunque no sería ratificado por México sino hasta 1831. Pero el caso más sorprendente fue lograr el reconocimiento prusiano el 18 de junio, ya que era sabido que esa nación, junto a Rusia y Austria, era ardiente defensora del principio de la legitimidad. Eso probaba el acertado juicio de Metternich al enterarse del reconocimiento británico en 1824, que era la entrada a una nueva era. Para principios de la década siguiente, se firmaron tratados con otros estados alemanes y con Suiza. El camino lo había abierto, sin duda, el atrevimiento del ministro Canning, que había desafiado a la confederación europea, al rey y a su gabinete, para defender los intereses comerciales británicos.

OTROS ANSIADOS RECONOCIMIENTOS

El poderío económico y político que Gran Bretaña había alcanzado con la revolución industrial y la victoria sobre Napoleón, hicieron que su reconocimiento fuera el más anhelado por los países hispanoamericanos recién independizados. No obstante, España mantenía el dominio sobre Cuba y Puerto Rico y aun después de expulsarla de San Juan de Ulúa en 1825, México requería el reconocimiento español para tener una paz segura. El nuevo Estado se había establecido con la seguridad de contar con la anuencia española gracias a los Tratados de Córdoba, suscritos por el último jefe político español, mismos que fueron desconocidos por la Corona y las Cortes españolas.

A Gran Bretaña también le interesaba el reconocimiento español de las ex colonias españolas, tanto para salvaguardar el principio de legitimidad, como por el significado que tenía para el equilibrio europeo. Como hemos visto, Gran Bretaña había ofrecido la mediación en forma constante, pero tanto los gobiernos liberales como los absolutos españoles desconfiaron de sus fines, dados sus intereses comerciales en el Nuevo Mundo. En realidad, tanto Castlereagh como Canning favorecían la constitución de una especie de Commonwealth hispanoamericana, como una forma de detener el “peligroso” ejemplo republicano de los norteamericanos. De tal manera que, en las instrucciones a sus primeros agentes se les encargó averiguar los sentimientos del clero y de las clases importantes hacia España y hacia la monarquía. Tanto Hervey como Morier informaron que existía una simpatía promonárquica evidente, y que si no se declaraba era por temor. En realidad fueron incapaces de calibrar el peso que tenían Estados Unidos como modelo de desarrollo y el resentimiento que España había generado durante la guerra de independencia.

FRANCIA: UNA RELACIÓN DESEABLE

México se interesó desde luego en lograr el reconocimiento francés y confió en que el aumento constante que había tenido su comercio inclinaría la balanza a su favor. Mas no fue así mientras reinó Carlos X, no obstante la constante presión de los comerciantes franceses.

El conde Jean-Baptiste Guillaume Joseph Villèle, primer ministro francés, había sido el autor de un plan monárquico para Hispanoamérica, que pensaba sostener con ayuda de la marina y el crédito francés,¹ convencido de que el rico comercio pagaría con creces el esfuerzo y los gastos. Pero Canning había arruinado su proyecto con el Memorándum Polignac y su amenaza de no permitir la injerencia europea en América.

La aceptación francesa de reconocer la independencia de su ex colonia Haití a cambio de una buena indemnización despertó las esperanzas de que España siguiera ese ejemplo. Los propios británicos lo insinuaron a los representantes hispanoamericanos, pero todos se mostraron opuestos a “comprar su libertad”, lo que convenció a Villèle de que no había otra solución que colocar a los infantes españoles en tronos americanos. Sin embargo, no pudo sortear la oposición de Fernando VII.

Presionado por los comerciantes franceses Villèle se vio obligado a encontrar un nuevo camino y concedió una serie de medidas a favor de los hispanoamericanos. En agosto de 1825, aprobó que se extendieran pasaportes a los hispanoamericanos que desearan viajar o residir en su territorio y aunque no quiso nombrar cónsules, aceptó nombrar agentes comerciales. Al amparo de esa decisión, el ministro Camacho recibió a Alexander Martín con ese carácter y le dio el mismo a Tomás Murphy en Francia.

La solidaridad hispanoamericana permitió a los agentes de México, Gran Colombia, Perú y Argentina presionar juntos contra la humillante práctica francesa de obligar a sus barcos a bajar sus banderas antes de ser admitidos en puertos franceses. Los agentes amenazaron con anular la protección que los gobiernos hispano-

¹ Nancy Nichols Barker, *The French Experience in Mexico, 1821-1861: A History of Constant Misunderstanding*, Chapel Hill, The University of North Carolina Press, 1979, p. 6.

americanos concedían a las mercancías francesas y Villèle se vio forzado a aceptar la entrada de barcos con sus banderas desplegadas.

Durante la estancia de Camacho en Londres, al fin de las negociaciones con Gran Bretaña, Villèle y el barón Maxence de Damas, ministro de Relaciones, temieron que la firma del tratado mexicano-británico resultara en demérito del comercio francés y decidieron invitarlo a visitar París. Camacho puso como condición ser recibido como plenipotenciario y le fue aceptada. El ministro mexicano albergó la esperanza de lograr el reconocimiento francés. Aunque Villèle estaba convencido, se vio obligado a explicar la imposibilidad a causa del pacto de familia. Pero los dos lados estaban interesados en salvar los escollos en alguna forma y discurrieron que podían firmar una “convención” con todas las provisiones de un tratado, pero sin el título. De esa manera se suscribió la declaración del 9 de mayo de 1827. El documento aprobaba el derecho de país más favorecido, la reciprocidad comercial y la protección de los ciudadanos de las dos naciones, libres de servicio militar y préstamos forzosos. México se reservaba sólo el comercio de cabotaje.

Camacho quedó satisfecho pues interpretó la declaración como reconocimiento *de facto*, pero careció de vigencia real al no ser aprobada por el Congreso mexicano. Éste, con razón, consideró que México concedía demasiado a cambio de nada y que era insultante un reconocimiento a medias. Por si fuera poco, Murphy se quejó constantemente del desdén con que se le trataba, con lo cual el arreglo quedó de hecho anulado totalmente. A pesar del interés de los dos países en unas relaciones normales, las distracciones francesas en la guerra ruso-turca produjeron el estancamiento de las negociaciones. Esto decidió a Rocafuerte a hacer un atrevido intento antes de volver a México en 1829 y acudió al marqués de Lafayette.² Mas la actitud legitimista impidió que prosperara hasta que con la revolución de 1830 cayó Carlos X. Murphy se apresuró a informar a México que todos los elementos eran favorables, lo que hizo que el ministro mexicano en Londres, Manuel Eduardo de Gorostiza, decidiera cruzar el canal.

En efecto, Lafayette aprovechó la débil situación del nuevo rey Luis Felipe para presionar a su ministro, el conde Louis Mathieu

² Rodríguez, *op. cit.*, p. 166.

Molé, para brindar el reconocimiento de las naciones hispanoamericanas. Molé concordaba en la necesidad de hacerlo, pero consideraba que la prioridad para el nuevo gobierno francés era obtener el reconocimiento de las naciones legitimistas, Austria, Rusia y España, y que el mismo podía arriesgarse con un acercamiento a las naciones americanas. El jefe de la división comercial, barón Antoine Deffaudis, por su parte pensaba que debía concederse a cambio de privilegios comerciales y el pago de las reclamaciones francesas acumuladas desde 1828. No obstante, Lafayette logró la aprobación real y que la Cámara de Diputados presionara para que se hiciera una declaración de “reconocimiento en principio”, sin esperar la firma de un tratado.³ Ante esa situación, Molé comunicó a Murphy que el gobierno francés “reconocía *en principio* la independencia de los Estados Unidos Mexicanos” y estaba listo para negociar un tratado.

El objetivo tan deseado, logrado sin condición, llegó a un México en circunstancias harto diferentes. Dos pronunciamientos y las consecuencias de desórdenes populares lo hacían poco receptivo a gobiernos surgidos de una revolución. Tanto el vicepresidente en funciones de ejecutivo, Anastasio Bustamante, como su ministro de Relaciones, Lucas Alamán, desconfiaban del nuevo orden francés. En ese contexto, la noticia del reconocimiento no fue acogida con el entusiasmo con que habían sido bienvenidas las otras, ni hubo celebración pública. Al rendir su informe ante las cámaras el 1o. de enero, Bustamante anunció que el imperio del Brasil había reconocido la independencia mexicana y “lo ha hecho también la Francia”. El agente francés hizo notar a su gobierno el insulto, que sin duda se iba a sumar al agravio que significaba que Alamán se negara a reconocer la declaración de 1827, como base para negociar las reclamaciones francesas de daños inflingidos a sus comerciantes durante el saqueo del Parián.

A pesar del desgano mexicano y de las complicaciones que rodeaban a la administración de Luis Felipe, Gorostiza pudo concluir las negociaciones y firmar un tratado el 31 de marzo de 1831. El tratado era menos favorable a Francia que la declaración de 1827, aunque concedía el estatus de nación más favorecida y hasta la libertad de práctica religiosa —lo que no era del todo significativo puesto que los

³ Barker, *op. cit.*, p. 35.

dos países eran predominantemente católicos—. México mantenía el monopolio del comercio de cabotaje para sus barcos, aunque hacía alguna excepción para algunos artículos que tenían que embarcarse en puertos intermedios (tal es el caso del palo del tinte que se recogía en Ciudad del Carmen). Asimismo se aprobaban transacciones de menudeo con grandes limitaciones. El tratado no eximió a los franceses de préstamos forzosos, ni aseguró la indemnización a las víctimas del saqueo del Parián. A pesar de todo, el rey aprobó que fuera enviado a México para su ratificación y se nombró un *chargé d'affaires* de acuerdo al nuevo estatus de la relación entre los dos países.

El gobierno francés no soñaba que su “generosidad” iba a tropezar con el Congreso mexicano, pero el tratado se rechazó casi por completo. Se consideró que el artículo que garantizaba la libertad religiosa violaba la Constitución, error debido al desconocimiento de Gorostiza del ambiente político de su propio país, después de tan larga permanencia en Europa. La concesión del permiso para comerciar al menudeo se rechazó hasta para el caso de franceses casados con mexicanas. Lo mismo sucedió con el comercio de cabotaje, que el Congreso prohibió a los extranjeros para evitar el contrabando.

El tropiezo no resultaba extraordinario. El faccionalismo en el Congreso mexicano ya había detenido otros tratados, como el concertado con Estados Unidos y con las ciudades hanseáticas y de Prusia. Por otra parte la actitud mexicana había sido consistente en negar el permiso de comercio de cabotaje y de menudeo. Había cedido ante Gran Bretaña y exceptuado a sus nacionales de los préstamos forzosos, pero la poco clara redacción del texto en español dio lugar a innumerables problemas.

La llegada del encargado de negocios, barón Jean -Baptiste Louis Gros, coincidió con el inicio del pronunciamiento de Antonio López de Santa Anna contra la administración de Bustamante. En esa revolución muchos extranjeros se alinearon con las fuerzas rebeldes y algunos comerciantes sostuvieron la rebelión. Gros tuvo que enfrentar la incómoda situación de que muchos de sus nacionales se hubieran involucrado en la política interna, hecho que violaba toda relación entre dos países.

Después de haber sido rechazado el tratado, Gorostiza fue nombrado plenipotenciario para negociar un nuevo tratado que llegó a

México en diciembre de 1832. Mientras tanto Francia había nombrado ministro al barón Antoine Louis Deffaudis, experto en comercio pero sin experiencia diplomática. A pesar del mal nombre que alcanzaría más tarde, Deffaudis se empeñó en acomodarse a las apuradas circunstancias en que encontró al país a su llegada en 1833, con la epidemia de cólera y el intento de reformas liberales.

El barón Deffaudis desaprobaba el tratado de 1832, mas consideraba imprescindible tener una base legal que le permitiera dar fuerza a las reclamaciones acumuladas. Como el tratado volviera a empantanarse ante la insistencia francesa por obtener el comercio al menudeo para sus nacionales, Deffaudis tomó la iniciativa de negociar lo que llamó “Convención provisional”, que estaría en vigor mientras se negociaba un tratado definitivo. Santa Anna aprobó la convención en 1834, pero un año más tarde, tanto el ministro de relaciones como el Congreso rechazaron el tratado parcialmente aprobado y la convención. Se basaba en un puro formalismo: tanto en la versión española como en la francesa, el rey de Francia se nombraba en primer lugar, cuando en el texto español primero se debía nombrar al presidente mexicano. Si a esto se añade que la inestabilidad francesa tampoco colaboraba a definir la situación, se comprenderá que para 1838, cuando Francia presentara un ultimátum de guerra, las dos naciones carecían de una base legal segura para resolver los conflictos.

CON EL VATICANO: UNA RELACIÓN FUNDAMENTAL

Las relaciones con la Santa Sede, tan importantes para los católicos mexicanos, se vieron entorpecidas por la presión de la Santa Alianza y de España. Víctima de las ideas de la revolución francesa y de los atropellos de Napoleón, la Iglesia adoptó una política antiliberal que chocaría con las propias cortes españolas y sus intentos por arrebatarle bienes y privilegios. Esta situación resultaría poco favorable a los intentos independentistas hispanoamericanos que se consideraban como otra expresión del mismo mal revolucionario. En enero de 1816 el gobierno español había solicitado del papa Pío VIII la proclama de una encíclica que condenara los movimientos rebeldes

americanos. El 30 de enero se entregó al representante español la encíclica *Etsi longísimo*, dirigida a los arzobispos y obispos americanos, exhortándolos a “no perdonar esfuerzo para desarraigar y destruir completamente la funesta cizaña de alborotos y sediciones”. A pesar de su fracaso total, fue base de la colaboración estrecha entre la Santa Sede y España que interrumpiría el advenimiento del gobierno constitucional en 1820, por sus medidas anticlericales. Estrechadas una vez más las relaciones al ser reinstaurado el absolutismo en España, esta colaboración fue la que impidió la entrada de Iturbide a Roma.

Para 1824 las independencias hispanoamericanas eran un hecho y con ellas la llegada del primer agente americano en Roma. En septiembre de 1824 se presentó el colombiano Ignacio Tejada. Aunque la Santa Sede no acusó recibo de sus credenciales, la protesta de España no se hizo esperar y no cejó hasta que, a pesar de hondas dudas del gobierno pontificio, aquél fue expulsado. Además, bajo presión española, se expidió la encíclica *Etsi jam diu* (24 de septiembre de 1824) que condenaba a los gobiernos independientes de América e instaba a los americanos a guardarle lealtad a Fernando VII.

Al darse cuenta la Santa Sede del terrible efecto que había tenido la encíclica, trató de moderarlo. Tejada se dio cuenta de la coyuntura favorable y con habilidad la aprovechó para regresar a Roma. Después pudo capitalizar un cisma ocurrido en Guatemala para inspirar temor en la Santa Sede de que lo mismo ocurriera en Colombia, logrando que en enero de 1827 se nombraran cuatro obispos titulares para su país. Las bulas correspondientes no hacían mención del gobierno colombiano, pero sin duda acusaban un cambio de actitud que favorecía a los nuevos estados. Sólo España y Rusia desaprobaban la medida, porque vulneraba los derechos del soberano. Fernando VII recurrió incluso a la expulsión del representante pontificio, acto que Metternich le hizo reconsiderar.

El caso mexicano siguió muchas de las mismas pruebas. Desde la Constitución de Apatzingán los mexicanos favorecían la intolerancia religiosa, por lo que pensaron que no hubiera mayores problemas en establecer las relaciones con el papado. El propio Morelos y el Congreso de Apatzingán habían intentado acudir al arzobispo de Baltimore John Carroll para que nombrara un subdelegado apostó-

lico.⁴ Consumada la independencia, la comisión de relaciones consideró que las del Vaticano estaban dictadas por las necesidades espirituales.

A pesar de que la Iglesia mexicana había apoyado la declaración de la independencia, no estuvo dispuesta a aceptar que el nuevo Estado ejerciera el patronato real, serie de privilegios que permitían a la Corona intervenir en la administración de la Iglesia en América, fortalecidos con la política regalista de los Borbones y que la Iglesia había aceptado hasta que las ideas revolucionarias francesas la habían puesto en actitud defensiva. Así, ante la pretensión de Iturbide de hacer uso del patronato, la jerarquía mexicana en una reunión de delegados diocesanos declaró el 4 de marzo de 1822 que el patronato real se había extinguido con la independencia y por lo tanto era necesario un concordato que lo autorizara al nuevo Estado mexicano. Esa fue la opinión oficial consistente de la mayoría de la jerarquía eclesiástica mexicana, aunque algunos de sus miembros apoyaran la pretensión estatal. El abandono del arzobispo de México, Pedro José Fonte, de su sede, sin renunciar a sus derechos, agudizó los problemas mexicanos.

La república mantuvo también la intolerancia religiosa y consideró prioritarias las relaciones con la Santa Sede, por lo que procedió en 1823 a nombrar al dominico peruano José María Marchena como agente ante la Santa Sede. Su gestión fue un gran fracaso a pesar de lograr presentarse ante el papa León XII.⁵ Ante el hecho, el triunvirato gobernante optó por dirigir una carta al papa el 21 de julio de 1824 en que lo felicitó por su exaltación como jefe supremo de la Iglesia y le comunicaba que la católica era la religión de Estado. Al mismo tiempo se nombró a monseñor Francisco Pablo Vázquez enviado ante la Santa Sede, proveído generosamente por la importancia de la misión.⁶ Promulgada la Constitución en octubre de 1824, el presidente electo Guadalupe Victoria escribió una carta personal a León XII adjuntándole el texto de la misma y notificándole su elección, con la solicitud de que lo encomendara a Dios en sus oraciones.

⁴ Roberto Gómez Ciriza, *México ante la diplomacia vaticana*, México, Fondo de Cultura Económica, 1977, p. 116.

⁵ Luis Medina Ascencio, *México y el Vaticano*, México, Jus, 1965, I, pp. 68-71.

⁶ Gómez Ciriza, *op. cit.*, p. 225.

Por la lentitud de las comunicaciones, Victoria desconocía la expedición de la encíclica *Etsi jam diu*, pero al llegar la misiva a Londres, Michelena la envió con una nota para el secretario de Estado en la que le comunicaba su reacción, al tiempo que cumplía con remitir los documentos procedentes de México “para que de esa manera conste a Su Santidad la buena fe y respetuosa consideración con que el gobierno de México ha buscado la Silla Apostólica, así como también la invariable resolución de sostener firmemente la Independencia y los derechos de la Nación”.⁷

León XII, que aparentemente se había visto forzado por la presión española a publicar la encíclica, respondió a Victoria en una cortés carta en que evitaba toda referencia a la república y al carácter de presidente del gobernante, al que simplemente llamaba *duce*. La misiva alegró de todas maneras al gobierno y al pueblo, aunque se dieron órdenes a Vázquez de no proseguir su viaje a Roma.

Vázquez decidió establecerse en Bruselas y fue advertido por Rocafuerte de no presentarse en Roma hasta no ser recibido oficialmente. Para cumplir con las instrucciones del gobierno, en enero de 1826 Vázquez dirigió una suave protesta contra la encíclica, en la que expresaba el dolor que había causado al gobierno y al pueblo, ya que la publicación “ofende los principios que constantemente han profesado”. Atribuía su origen a “la calumnia y la intriga del gabinete español”. En mayo, Vázquez recibía una cortés contestación del secretario de Estado en la que lo instaba a trasladarse a Roma. Vázquez, a pesar de sus deseos de hacerlo, se abstuvo, pues las órdenes del gobierno eran terminantes y habían sido ratificadas por Camacho. Tuvo que conformarse con cartearse con Tejada, a través del cual se fue familiarizando con los usos de la corte pontificia.

Durante la visita de Camacho a París, Vázquez se trasladó a verlo y el ministro de relaciones francés le propuso una entrevista particular con el nuncio monseñor Luigi Lambruschini, que fue rechazada. Al año siguiente, volvió a negarse a enviar sus pasaportes para que le otorgaran el visado para Roma. El enviado mexicano decidió acercarse a su objetivo y se instaló en Florencia, adonde permanecería año y medio.

⁷ Citado en *ibid.*, pp. 133 y 134.

La situación de la Iglesia en México, mientras tanto, se había tornado crítica. La salida del arzobispo había sido seguida de la del obispo de Oaxaca, y por la muerte, uno a uno, de los restantes obispos. El gobierno mexicano había pedido a los cabildos catedralicios que le remitieran nombres de candidatos para las sedes episcopales vacantes en el país, fundamentados cuidadosamente, para que estuvieran listos para ser presentados ante el Vaticano a la primera oportunidad.

Por su parte, la Santa Sede procuraba informarse por todos los medios a su alcance sobre la situación mexicana, de lo que resultaron reseñas contradictorias. Uno de los informantes fue el jesuita mexicano Ildefonso José de la Peña, igualmente monseñor Joseph Rosati, primer obispo de San Luis Misuri, que efectuó un viaje a México. Éste reunió datos sobre la calidad de candidatos para la dignidad episcopal, que en general estaban de acuerdo con los que más tarde presentaría el gobierno. A pesar de las amenazas españolas, el Vaticano no sólo había nombrado obispos para la Gran Colombia, sino atendido el pedido de Ignacio Tejada de nombrar otros para Quito y La Paz. España trató de salvar parte de su potestad, aceptando que el papado nombrara obispos presentados secretamente por el rey de entre religiosos residentes en América. La Santa Sede se rehusó a aceptar y expresó su pesadumbre por el daño irreparable que ya había causado a la Iglesia en América su alianza con la corona española.⁸

Vázquez no dio señales de vida sino hasta julio de 1829, cuando remitió una carta en que Vicente Guerrero informaba al difunto León XII su ascenso a la presidencia de la República, a la que adjuntó una propia. El cardenal Albani acusó recibo de los documentos y le anunció que el papa respondería directamente a Guerrero. En efecto, el 1o. de diciembre de 1829 Pío VIII se dirigía al presidente para expresarle su disposición de remediar las necesidades espirituales del pueblo mexicano. La copia de la respuesta la recibió Vázquez después de haber renunciado a su misión, causada por algunos desacuerdos con la política del gobierno con respecto al patronato. Pero el gobierno de Guerrero se había desmoronado y el nuevo en funciones no tardaría en otorgarle a Vázquez la ratificación en el puesto.

⁸ *Ibid.*, pp. 214-215.

Además recibió instrucciones de Lucas Alamán, ministro de Relaciones en 1830.

El Vaticano estaba consciente de que en todo el territorio mexicano no quedaba ya un solo obispo y autorizó a Vázquez a trasladarse a Roma. Éste, el 4 de junio comunicó al cardenal Albani que no efectuaría el viaje a menos que se le dieran las seguridades necesarias y los “privilegios y exenciones conforme al derecho de gentes, con excepción del carácter público por no haber sido todavía reconocido por la corte de Roma el Gobierno al que tengo el honor de representar”.⁹ El cardenal Albani le aseguró que sería tratado como Tejada, pero su calidad oficial de representante del gobierno de México no le sería reconocida en su correspondencia con el ministerio de Su Santidad. Vázquez consideró que las seguridades eran suficientes y el 28 de junio de 1830 llegaba a su destino después de cinco años de espera. Unos días después era recibido por el cardenal Albani.

Vázquez se alojó con Tejada, lo que le permitió beneficiarse de su experiencia. El estudio minucioso realizado por Roberto Gómez Ciriya de las comunicaciones que existen en los archivos del Vaticano muestra cómo Vázquez se convirtió en agudo diplomático. Así, al describir al país subrayó el hecho de que la mayoría de los habitantes eran indígenas neófitos y, por tanto, en peligro con la entrada de literatura impía.

Albani presentó a Vázquez con autoridades del gobierno pontificio, en especial con monseñor Luigi de Frezza, secretario de la Congregación de Asuntos Extraordinarios, con quien tendría un contacto constante y a quien le plantearía con franqueza la situación de la Iglesia mexicana, defendiendo los puntos de vista del gobierno mexicano.

En medio de las protestas españolas, se iniciaron las largas negociaciones entre Vázquez y el papado. El 1o. de agosto una comisión de cardenales se reunió para discutir el problema mexicano. Frezza preparó un informe de sus conversaciones con Vázquez y su opinión era que, si bien el gobierno español *jure proprio* posee el derecho de nombrar obispos, es así en razón de los privilegios recibidos de la Santa Sede pues, “prevale el derecho de la Santa Sede porque la im-

⁹ “Vázquez a Albani, Florencia, 4 de junio de 1830.” Transcrito en *ibid.*, pp. 221-222.

posibilidad del ejercicio de dichos privilegios redundará en su propio daño. Además [...] si el *ius patronato* no se ejercita dentro del término prescrito regresa a la potestad ordinaria”.¹⁰

A diferencia de los otros miembros de la comisión que sostenían el nombramiento de obispos *in partibus* (sin sede real), Frezza opinó que era preferible el nombramiento de obispos propietarios, no sólo porque eran más efectivos, sino porque no convenía molestar al gobierno mexicano. Tenía dudas de que fuera el momento adecuado, al carecerse de noticias certeras sobre el carácter del gobierno en funciones. La comisión concluyó que la Santa Sede no podía sino nombrar obispos *in partibus*, que el papa continuaría informando al rey de España de la situación, pero que no se comprometería a negar a las iglesias de México los socorros espirituales necesarios. En vista de la posición anterior, era un paso hacia adelante.

Al entrevistarse con Frezza, Vázquez rebatió los argumentos: arguyó que el gobierno era estable; que existía garantía constitucional para la religión católica; que las expulsiones en otros países no tenían por qué repetirse en México; que “la designación de prelados *in partibus* no impediría que el gobierno siguiera interviniendo en el manejo de las rentas episcopales” y que la designación de ese tipo de obispos ofendería profundamente a los católicos mexicanos. Para fortalecer su posición, anunció que de mantenerse esa resolución, se vería obligado a pedir sus pasaportes y volver a Florencia a esperar nuevas instrucciones. La Santa Sede hizo uso del jesuita mexicano para convencerlo, lo que resultó contraproducente pues éste estaba convencido de que a Vázquez le asistía la razón.

El enviado mexicano recibió por entonces sus nuevas credenciales oficiales que lo acreditaban como “Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de Su Santidad”, con facultades para “celebrar, concluir y firmar en nombre de la República que representa, los concordatos y convenios que exijan el interés de ella y de la Santa Sede”. Los acompañaba una carta de Bustamante al papa y los sobres con los documentos de los candidatos oficiales para las sedes episcopales, incluyendo el que recomendaba al propio Vázquez para el obispado de Puebla, que iba en sobre lacrado.

¹⁰ *Ibid.*, p. 231.

La actitud del Vaticano se mantuvo. Vázquez hizo gala de diplomacia al mantener su posición y rebatir los innumerables peros de Frezza. El 22 de septiembre Vázquez tuvo el gusto de ser recibido por Pío VIII, a quién transmitió el homenaje de Bustamante, pero a pesar de las muestras de agrado por el catolicismo mexicano, no hubo la más leve indicación sobre un cambio en las intenciones. Y como la dilación continuara, Vázquez se dio a redactar una memoria, fechada el 11 de octubre, para rebatir los argumentos de la reticencia papal. Insistía en la inflexibilidad del gobierno de México de obtener el nombramiento de obispos propietarios, únicos que podrían “reparar las pérdidas sufridas por la larga orfandad de las iglesias” y terminaba concluyendo que “la justicia, el bien de la religión y el honor de la Santa Sede exigen imperiosamente una solícita respuesta favorable a las premuras de México”.¹¹ Al entregar su memoria, el cardenal Albani ya había redactado la comunicación a Alamán con la decisión de nombrar sólo obispos *in partibus*, lo que significaba el total fracaso de su misión.

Cuando se le entregaron las misivas dirigidas a Bustamante y a Alamán, se adjuntaban los breves con las promociones *in partibus* y vicariatos apostólicos y Vázquez decidió devolverlos y retirarse. Todo parecía perdido. La Santa Sede procedió a entrevistarse con el ministro español para comunicarle que la negativa de Vázquez de aceptar los obispados *in partibus* orillaba al papa a designar obispos propietarios. Se ordenó al mismo tiempo al Nuncio en España aumentar su presión sobre el gobierno español y al internuncio en Londres, averiguar cuáles eran las instrucciones de Vázquez. Mientras tanto, De la Peña, Frezza y Albani trataron de convencer a Vázquez de llegar al compromiso de aceptar por lo menos algunos de los nombramientos *in partibus* que permitirían la ordenación de sacerdotes, de inmediato. Vázquez se negó y cuando le pidieron posponer su salida de Roma dos meses, accedió a hacerlo sólo uno.

Cuando Vázquez se disponía a partir, murió Pío VIII. Con gran perspicacia, decidió permanecer en Roma con la esperanza de que las circunstancias lo favorecieran. Y en efecto, el papa electo el 2 de febrero de 1831, Gregorio XVI, estaba decidido a resolver el proble-

¹¹ *Ibid.*, pp. 249-250.

ma de la Iglesia mexicana, a pesar de la presión española. De inmediato pidió la documentación y decidió el nombramiento de propietarios para seis de los obispados vacantes. Ordenó se comunicara al representante español que “el Santo Padre no únicamente procederá por su propia autoridad, sino que además al hacerlo tiene la intención de dejar intactos los derechos relativos de la R. Corona de España, aunque su ejercicio esté de hecho suspendido”.¹²

En el consistorio del 28 de febrero de 1831, a sólo tres semanas de su coronación, Gregorio XVI nombró, sin la presentación de la Corona española, a los seis obispos mexicanos, todos candidatos presentados por el gobierno de la república. El propio Vázquez, elegido para el obispado de Puebla, fue consagrado el 6 de marzo de 1831.

EL RECONOCIMIENTO ESPAÑOL

Como ya hemos dicho, Gran Bretaña había insistido desde los principios de la lucha independentista en servir de mediadora entre España y sus colonias. Estados Unidos también ofreció sus oficios, pero tanto el régimen absolutista como el constitucional desconfiaron y fueron incapaces de comprender que era imposible detener el proceso de independencia, lo que imposibilitó que se llegara a un acuerdo semejante al propuesto por los diputados americanos ante las cortes españolas en 1821, de una confederación de España y sus colonias americanas organizadas en cuatro regiones autónomas con sus propias cortes.

Gran Bretaña había extendido sus intereses económicos hacia la América española: consciente de los cambios que tenían lugar deseaba simplemente el establecimiento de un comercio libre, pero ni España, ni Estados Unidos, ni la confederación europea lo comprendieron, de manera que también desconfiaron de sus móviles. De todas maneras, como el comercio de los diversos estados comerciales europeos en América también incrementó, los intereses se impusieron a los principios legitimistas, y todos buscaron la manera de

¹² Secretario de Estado al representante español, 25 de febrero de 1831. Citado en *ibid.*, p. 277.

sortear sus compromisos con la Santa Alianza y la confederación europea.

España, endeudada por sus aventuras bélicas, era incapaz de llevar a cabo la reconquista, razón que obligó a Fernando VII a buscar el apoyo de la Santa Alianza. Como Kossok ha insistido, la Santa Alianza nunca consideró hacerlo, aunque sí lo hizo Villèle con un esquema monárquico. El monarquismo se basaba en la creencia de que clero y ejército lo favorecían y de que el pueblo mantenía su lealtad al rey. Algunas de las conspiraciones se dieron entre españoles emigrados, tanto en Londres como en Nueva Orleans.¹³

En México hubo dos conspiraciones españolas sonadas: la primera fue la fantástica del dieguino español Joaquín de Arenas y algunos otros religiosos en 1827, que terminaron en el cadalso. La otra fue organizada desde España en 1845 por el ministro español en México, Salvador Bermúdez de Castro, con la anuencia del ministro Narváez y de la Corona, que fue llevada a cabo a fines de 1845 con el apoyo de Lucas Alamán, el jesuita Basilio Arrillaga y el comerciante español Lorenzo Carrera, lo que hizo más dramática la situación internacional mexicana, amenazada por dos frentes, puesto que la intervención norteamericana estaba casi lista.

Fernando VII no dejó de albergar la esperanza de reconquistar México, que tan pingües ganancias había proporcionado a la metrópoli, de manera que estuvo atento a cualquier proyecto que lo favoreciera. Así, decidió participar en un plan desarrollado en La Habana, que contaba con la reserva de lealtad del pueblo mexicano, cansado para 1829 de los errores del republicanismo. La expedición se entregó al brigadier Isidro Barradas, quien desembarcó en Tampico en plena época de enfermedades, las que junto a las tropas de los generales Manuel Mier y Terán y Antonio López de Santa Anna lo derrotarían totalmente.¹⁴ No obstante la comprobación de que los proyectos de reconquista no contaban con el apoyo popular en México, el gobierno de Fernando VII consideró otras opciones.¹⁵

¹³ Jaime Delgado, *España y México en el siglo XIX*, Madrid, Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo, 1950, I, pp. 337-366.

¹⁴ *Ibid.*, I, pp. 439-444.

¹⁵ *Ibid.*, I, pp. 444-450; III, pp. 251-293 y 317-320.

Al iniciarse la década de 1830 era evidente que el propio Vaticano no estaba dispuesto a seguir a España en la concepción irreal de la situación. El nombramiento de obispos propietarios para las sedes mexicanas significó un cambio radical en las relaciones entre el papa y los monarcas “legítimos”. No obstante, razones personales conducirían a Fernando VII a un cambio de opinión: no tenía más descendientes que dos hijas pequeñas de su matrimonio con la reina María Cristina, que podían fácilmente convertirse en víctimas de sus hermanos, por lo que inició una política de conciliación con los liberales que, a su muerte, se convertirían en el apoyo principal de la reina gobernadora.

Desde el 3 de diciembre de 1833, el Consejo de Gobierno haría una consulta a la reina gobernadora sobre la conveniencia de restablecer las relaciones comerciales y solucionar la cuestión política con las naciones hispanoamericanas. Aún se pensaba en evitar el reconocimiento de su independencia, ya que era necesario proceder con cautela y con tiempo, de manera de sacar algún partido o ventaja “que contribuyera a disminuir el importe de la deuda pública que pesa hoy exclusivamente sobre nosotros”.

Una gran masa de ella se ha contraído por la nación entera, cuando formaba parte integrante de ella el continente de América; las más sencillas nociones de justicia y de equidad bastan para conocer que esta carga común debe prorratearse [...] Tampoco podrán desentenderse los nuevos estados de los *gastos y de los esfuerzos hechos por España para fundar, proteger y fomentar aquellos establecimientos desde su infancia*; que el reconocimiento de la España consolida para siempre su existencia política y su tranquilidad.¹⁶

Aunque las bases eran irreales, para el espíritu español significaba un cambio tan profundo que no pudo progresar con rapidez, pero permitió que el ministro norteamericano en Madrid, que venía insistiendo desde 1831 en la conveniencia del reconocimiento, el 12 de febrero de 1834 se dirigiera al secretario de Estado, Francisco Martínez de la Rosa, para instarlo a un arreglo definitivo. La respuesta re-

¹⁶ Consulta del Consejo de Gobierno a la reina gobernadora. Minuta leída y aprobada en la sesión de 6 de diciembre de 1833. *Ibid.*, III, pp. 323-329.

tardada hasta el 12 de junio de 1834 anunciaba poseer la autorización de la reina para comunicar a los ministros en el extranjero, sobre todo en París y Londres, instrucciones para iniciar negociaciones.¹⁷

De esa manera, cuando don Lorenzo de Zavala llegó a París para hacerse cargo de la legación mexicana, se habían recibido, a través del ministro de Brasil, invitaciones del embajador español para negociar. Zavala se percató de la oportunidad que se le presentaba de utilizar provechosamente su exilio francés con provecho para el país. Lo primero que hizo el 8 de mayo de 1834 fue invitar a los otros ministros de Bolivia, Chile y Nueva Granada para discutir la respuesta que debían dar. De común acuerdo decidieron actuar en conjunto, para evitar un paso contrario al decoro de las repúblicas americanas. Zavala tuvo pronto ocasión de hablar con los ministros de España y del Vaticano, pero al carecer de instrucciones se limitó a oír.¹⁸ Era evidente que no existía verdadero diálogo, pues mientras para el mexicano lo fundamental era el reconocimiento, para el duque de Frías lo único importante era un convenio comercial. Lo mismo sucedió en las conversaciones sostenidas en Londres entre el representante mexicano Máximo Garro y el conde de Floridablanca.

La cuestión no prosperó sino hasta la llegada del nuevo ministro español, Miguel Ricardo Álava. Para entonces el arzobispo de México, Pedro Fonte, miembro del Consejo de Gobierno, insistía en la urgencia de resolver la cuestión americana y de obtener alguna compensación por el reconocimiento, aunque fuera diferida.¹⁹ De todas maneras, las verdaderas negociaciones no se efectuaron hasta la llegada de don Miguel Santa María, el nuevo ministro mexicano en Londres, a quien se había facultado para tratar con Madrid. Sus instrucciones contemplaban lograr la reconciliación y conducía una carta del secretario de Relaciones, José María Gutiérrez de Estrada, para Martínez de la Rosa. En ella hacía votos por que “pudiera dar principio cuanto antes la reconciliación entre unos países que, si bien separados e independientes por la fuerza del tiempo y de los sucesos, deben ser hermanos en amor y en interés, así como lo son en lengua-

¹⁷ Jorge Flores, *Lorenzo de Zavala y su misión diplomática en Francia (1834-1835)*, México, SRE, 1951, pp. 103-104.

¹⁸ *Ibid.*, p. 106.

¹⁹ Delgado, *op. cit.*, III, pp. 421-423.

je, en costumbres y en religión”.²⁰ También le comunicaba su intención de encargar a don Lucas Alamán para llevar a cabo las negociaciones.

Al iniciar las pláticas con Santa María, Álava se percató de inmediato de lo que era obvio, que la situación mexicana impedía soñar siquiera en la posibilidad del cobro de cualquier indemnización, lo que informó a su gobierno. Santa María subrayó, eso sí, la exigencia de no entrar en negociaciones sobre ninguna otra base que la de un “reconocimiento absoluto de la independencia y de su forma actual de gobierno”.

De la Rosa fue sustituido por el conde de Toreno como secretario de Estado, el cual le pidió a Álava que convenciera a Santa María se trasladara a España para abreviar las negociaciones. Cuando el ministro mexicano llegó a Madrid, ya gobernaba un nuevo ministro en España, lo que no obstó para que éstas siguieran su curso. Santa María se puso de acuerdo con el plenipotenciario venezolano Carlos Soublete para actuar de común acuerdo.

El proyecto presentado por Santa María fue enviado por el gobierno a todas las juntas provinciales españolas para su aprobación, que en general fueron favorables, aunque algunas pedían ciertos cambios. España presentó su contraproyecto, pero las negociaciones se retardaron por el constante cambio de gobierno, que superaba a los que tenían del otro lado del Atlántico. Finalmente, el 3 de diciembre, las cortes autorizaron al gobierno a reconocer la independencia de las repúblicas hispanoamericanas²¹ y el 28 de diciembre de 1836, don José María de Calatrava y don Miguel de Santa María firmaban un tratado de paz y amistad, compuesto por ocho artículos.

El tratado reconocía que la república mexicana se componía del territorio comprendido en “el virreinato llamado antes Nueva España, el que se decía capitanía de Yucatán y las comandancias llamadas antes de Provincias Internas de Oriente y Occidente, el de la Alta y Baja California y los territorios anexos e islas adyacentes”. Declaraba un olvido total de lo pasado y una amnistía general, el derecho de los

²⁰ Carta del ministro de Estado de México a don Francisco Martínez de la Rosa, 5 de marzo de 1835, *ibid.*, III, pp. 413-415.

²¹ Antonio de la Peña y Reyes, *El Tratado de Paz con España (Santa María-Calatrava)*, México, Porrúa, 1970, pp. 74-99.

ciudadanos de ambos países a conservar y reclamar sus derechos y a obtener justicia daba seguridad a los comerciantes de los dos países y anunciaba que se negociaría un tratado comercial.²² El tratado fue ratificado con algún retraso. El intercambio se efectuó en noviembre de 1837, sin que pudiera efectuarlo don Miguel Santa María, que murió en Madrid en abril de ese año. El gobierno nombró a don Ángel Calderón de la Barca primer ministro plenipotenciario de España en México, quien sería recibido en el país con gran cordialidad.

EL RECONOCIMIENTO DEL VATICANO

Los intentos de reforma que se produjeron en México en 1833, en particular la ley del 16 de diciembre que ordenaba la ocupación de curatos vacantes, fue resistida por los obispos mexicanos, que fueron castigados con el destierro. Aunque éste no se llegó a efectuar, al ocupar la presidencia don Antonio López de Santa Anna, quien suspendió algunas de las leyes más controvertidas, las relaciones con el Vaticano se interrumpieron y quedaron en manos del colombiano Ignacio Tejada, quién transmitió la solicitud del gobierno mexicano de reducir las fiestas de guardar, cuyo número se consideraba excesivo. El Vaticano no tardó en concederlo.

En 1835, don Miguel Barragán, presidente provisional, tuvo la iniciativa de escribir al papa, primero para informarle de la regularización de la situación y después para anunciarle el nombramiento de Manuel Díez de Bonilla como enviado extraordinario y ministro plenipotenciario ante la Santa Sede. La carta de presentación de Bonilla expresaba el deseo de “que las relaciones que deben existir entre esta Nación y la Silla Apostólica se eleven al grado que exigen las necesidades espirituales de esta República”. Era pues una solicitud de reconocimiento que se acompañó con una campaña de los obispos de Yucatán, Durango y Puebla ante la Santa Sede, para promoverla.

Al llegar Bonilla a Roma, la causa mexicana se veía favorecida por el distanciamiento que había ocasionado el establecimiento de un gobierno constitucional en España en 1833 y por el hecho de que en

²² Vicente Riva Palacio (ed.), *México a través de los siglos*, México, Cumbre, s.f., XII, pp. 91-13.

noviembre de 1835, la Santa Sede había concedido el reconocimiento a Colombia. Fue Tejada el que se encargó de comunicar al secretario de Estado Lambruschini la llegada de Bonilla en noviembre de 1836. Casi de inmediato Bonilla fue recibido. Éste había redactado un extenso memorándum y para el 29 de noviembre se habían resuelto los detalles técnicos del reconocimiento. El 9 de diciembre de 1836 Gregorio XVI recibió a Bonilla en su calidad de ministro de la república mexicana, lo que significaba el reconocimiento formal, que se comunicó oficialmente por medio de una circular a los funcionarios del gobierno pontificio y a los representantes diplomáticos.

El 27 de diciembre de 1836 se le entregaban las respuestas dirigidas al gobierno de México y de inmediato Bonilla empezó a negociar el nombramiento de un nuevo arzobispo de México, para lo cual el papado necesitaba convencer a Fonte de renunciar, después de haber abandonado su sede por catorce años.

Con el reconocimiento de su ex metrópoli y de la capital del catolicismo, México normalizaba su situación internacional, el mismo año en que su existencia como nación era amenazada por la primera gran crisis: la separación de Texas.

LAS RELACIONES INTERHISPANOAMERICANAS

Los criollos del Nuevo Mundo se sentían identificados con su tierra, por lo que empezaron a preferir el nombre de *americanos*. Esta instancia generó un alto grado de solidaridad entre los hispanoamericanos, presente ya en las Cortes de Cádiz, en donde presentaron un frente común para defender sus derechos. El sentimiento se extendió durante los primeros años de la vida independiente y aseguró que la legislación concediera la nacionalidad del país en que residieran, sin distinción de lugar de nacimiento, y que pudieran prestar sus servicios en altos cargos de gobierno.

Aunque todos los americanos se inclinaron por la independencia, la mayoría consideraba conveniente mantener algún lazo de unidad con su ex metrópoli. Por eso el último intento legal emprendido por diputados novohispanos proponía a las Cortes españolas formar una confederación hispanoamericana. Se propuso reunir en el término de dos años un congreso federativo en Madrid, en que cada año trataran los asuntos de interés general, sin perjuicio de la Constitución autónoma de cada estado. El proyecto fracasó por la miopía de los diputados españoles, tanto liberales como conservadores. Por supuesto que no hubiera sido fácil constituirla, ya que la lucha independentista había favorecido el regionalismo, una de las fuerzas que actuarían contra la estabilidad de los estados y la fragmentación de los territorios de los virreinos meridionales. Unos cuantos caudillos pragmáticos ponderaron las ventajas de la paz y el ahorro que hubiera significado en gastos militares de defensa, si se hacía en común. Gran Bretaña había sugerido a España una solución semejante, aunque a los intereses comerciales les favorecía la fragmentación, pues una Hispanoamérica unida hubiera resistido mejor sus embates, tal como lo expresaban sus agentes.

EL RECONOCIMIENTO
Y LOS TRATADOS CON COLOMBIA

Al igual que al interior de los países, el sistema de gobierno tendió a ser causa de división entre la familia hispanoamericana. Brasil causó desconfianza por mantener el sistema monárquico, al igual que México, aunque en este caso resultó más problemático por haber coronado a Agustín de Iturbide. El mismo Simón Bolívar, el *Libertador*, apenas se enteró del éxito del plan de Iguala, le transmitió a Iturbide un mensaje con deseo de que

México y Colombia se presenten al mundo asidas de la mano y aún más del corazón, que de inmediato le enajenó el apoyo de Simón Bolívar. Pero es claro que el Imperio Mexicano también causó temor por su tamaño e importancia. En el mal, la suerte nos unió; el valor nos ha unido en la desgracia; y la naturaleza, desde la eternidad, nos dio un mismo ser para que fuésemos hermanos y no extranjeros.¹

Al mismo tiempo, su ministro de Relaciones Exteriores en su carta de presentación de Miguel Santa María, dirigida al ministro mexicano, hacía constar que se le investía de plenos poderes para representar a Colombia en México.² Santa María había nacido en Veracruz, pero la crisis española lo había sorprendido en España y después de múltiples aventuras había terminado luchando al lado de Bolívar. Después del largo traslado de Colombia a Veracruz, llegó el 23 de marzo de 1822. Desde Veracruz se apresuró a dirigir una nota al ministro de Relaciones, en la que se congratulaba de la independencia mexicana y le comunicaba que los deseos de unión continental del Libertador lo habían inclinado a “anticiparse en el nombramiento de un representante”.³

El 16 de abril, ya en la capital, Santa María hizo entrega a Herrera de la “Ley Fundamental y Constitucional Política de los Pueblos de la República de Colombia”, que bastó para que el Soberano Congre-

¹ Citado en Antonio de la Peña y Reyes, *El Congreso de Panamá y algunos otros proyectos de Unión Hispano-Americana*, México, SRE, 1926, p. VI.

² *La Diplomacia*, I, p. 7.

³ Nota de Miguel Santa María, Veracruz, 23 de marzo de 1822. *Ibid.*, I, pp. 7-12.

so Mexicano aprobara un decreto el 3 de mayo, en el que reconocía a “la Nación Colombiana en la clase de *Potencia libre e independiente* bajo la forma de gobierno determinada en su Constitución”, y a Santa María como su ministro plenipotenciario.⁴ El presidente de la regencia, Agustín de Iturbide, lo recibió unos días después. En su alocución, Santa María reconoció a la nación mexicana como Estado soberano e independiente, “cualesquiera que fuesen las leyes constituyentes por las cuales [...] estimase conveniente asegurar sus libertades y su tranquilidad interior”.⁵ El 18 de mayo de 1822, don Manuel de la Peña y Peña era nombrado ministro plenipotenciario “cerca del gobierno de la república de Colombia y otros puntos de la América Meridional”,⁶ pero no llegó a partir, seguramente por falta de fondos y la caída del imperio.

La coronación de Iturbide agrió las relaciones con el ministro colombiano. Como era el único diplomático en la corte, resultó un insulto ostensible que Santa María se negara a asistir a la ceremonia. Al mismo tiempo, el ministro comunicó a su gobierno el 24 de mayo que consideraba prudente “suspender el curso de las negociaciones con este gobierno, hasta no recibir las órdenes del mío”. Su silencio no pudo sostenerse porque el ministro José Manuel Herrera, el 7 de agosto, le consultó si podía extender explícitamente el reconocimiento, ahora que la nación había optado por el imperio. Santa María contestó que como no se habían previsto las circunstancias extraordinarias que habían surgido, no tenía facultades para el caso. Con ello, Herrera consideró suspendidas las relaciones. Un mes después se declaró a Santa María persona *non grata* y se comunicó a su gobierno que se había implicado en una conspiración contra Iturbide.

Santa María se dispuso a partir, pero en Veracruz no tardó en entrar en relaciones con Antonio López de Santa Anna al momento que éste había decidido pronunciarse, siendo obvio que sería él quien le dio el carácter republicano a su plan.

La posibilidad de que la monarquía fracasara condujo a Santa María a permanecer en el país, y aunque Colombia había nombrado ya

⁴ Minuta del ministro Herrera, 3 de mayo de 1822. *Ibid.*, p. 22.

⁵ Ornán Roldán Oquendo, *Las relaciones entre México y Colombia, 1810-1862*, México, SRE, 1974, p. 35.

⁶ *La Diplomacia*, I, p. 115.

un sustituto, éste no llegó a partir, de manera que él pudo reanudar las relaciones al reunirse el Congreso disuelto. El ministro colombiano contó con la buena disposición de don Lucas Alamán, tan interesado en la unión hispanoamericana. El 3 de octubre de 1823, Alamán y Santa María firmaron un documento singular: el Tratado de Unión, Liga y Confederación Perpetua entre México y Colombia. El documento mantenía los mismos lineamientos que Colombia había suscrito con Perú y Chile, aunque la introducción de una garantía recíproca de la integridad de los territorios respectivos conforme al *uti possidetis* de 1810, ligaba más estrechamente a estos dos países. En él, también se estipulaba la reunión de estados americanos en Panamá. El tratado fue ratificado por el Congreso mexicano el 31 de diciembre y en Colombia el 30 de junio de 1824. Paralelamente se suscribió un tratado de comercio el 31 de diciembre de 1823, que convenía una rebaja de derechos sobre los productos nativos transportados en barcos mexicanos, razón por la que no pudo ser ratificado por Colombia. Este país, a diferencia de México, no había tenido el cuidado de preservar un estatus especial para sus hermanas del continente en el tratado negociado con Gran Bretaña. Colombia se había apresurado a firmar con Estados Unidos y Gran Bretaña tratados recíprocos, lo que la obligó a otorgarles el mismo descuento, lo que era poco sorprendente dadas las iniciativas colombianas. En realidad México fue el único país que programó un trato especial para sus hermanas del continente. El mismo Santa María informaría a su gobierno, en abril de 1825, que Gran Bretaña le había presentado a México el mismo proyecto que demandaba igualdad para el comercio británico, pero que a insistencia mexicana, “había convenido ser tratado bajo el pie de las naciones más favorecidas, excepto las del continente de América antes española”.⁷

El olvido resultó absurdo, puesto que durante las negociaciones en Londres y París para lograr el reconocimiento, los agentes hispanoamericanos habían consolidado un frente común y Michelena y Rocafuerte habían hablado siempre en nombre de todos los nuevos países, incluso Centro América, que se había separado de México a la caída del imperio.

⁷ Citado en Oquendo, *op. cit.*, p. 39.

No fue sino a fines de 1824 que el gobierno mexicano eligió al coronel Ignacio Basadre como encargado de Negocios en la república de la Gran Colombia. Basadre partió con José Anastasio Torrens como secretario quien, ya que el propietario abandonó de inmediato el puesto, quedó al frente de la Legación y fue recibido por el vicepresidente Francisco de Paula Santander. Esto resultó en detrimento de las relaciones, pues Torrens era tan formalista en cuestiones de protocolo que creó un ambiente adverso a las relaciones. El único asunto de interés al que dio curso fue el de la posible ayuda para expulsar a los españoles de San Juan de Ulúa. Alamán había pedido a Santa María el auxilio de algunos barcos grandes colombianos, expresando que el país se haría cargo de los gastos. Torrens también presentó la solicitud, pero el esfuerzo por liberar a Perú impidió que Colombia enviara ayuda a México, aunque se firmó un convenio de ayuda mutua el 19 de agosto de 1825, con base en las estipulaciones de los artículos del tratado de amistad. El apoyo no llegó a hacerse realidad, tanto por complicaciones de toda índole, como porque en noviembre de 1825 México logró expulsar a los españoles de San Juan de Ulúa.

También fracasó uno de los proyectos entrañables de las dos naciones: aquel de combinar las fuerzas navales de los dos países para independizar a Cuba. El plan desde el principio fue obstaculizado por Gran Bretaña y Estados Unidos, pero también lo hizo fracasar la situación financiera. Desde 1825, Colombia se vio asediada por la quiebra de banqueros en Londres, al tiempo que surgía el movimiento separatista de Venezuela lo que, sumado, le impidió cumplir el compromiso adquirido.⁸

Sin duda fue la crítica situación económica, que no tardó en afectar a todos los países, la que terminó por agriar las relaciones. Tanto Colombia como México habían contratado préstamos onerosos con banqueros ingleses. Para abril de 1826 Colombia, que debía de satisfacer un abono de 63 000 libras esterlinas, fue incapaz de cumplir ante el devastador efecto de la quiebra de la Casa Goldschmidt. El ministro colombiano en Londres, Manuel José Hurtado, ante el peligro de perder el crédito en febrero, se adelantó a la situación y

⁸ *Ibid.*, pp. 89-92.

solicitó un préstamo a Rocafuerte, encargado de Negocios mexicano. Éste, consciente de que la pérdida de crédito de cualquiera de los países hispanoamericanos afectaría a los demás, a pesar de no tener “instrucciones para un caso tan imprevisto como urgente”, le facilitó las 63 000 libras esterlinas, sin intereses y con un plazo de 18 meses. Colombia no pudo cumplir, lo que dejó a México en situación delicada, pues no tardó en verse en una situación semejante. Pero no se pudo impedir que Rocafuerte se convirtiera en blanco de amargos reproches partidistas en México. El reconocimiento de la deuda se complicó con la fragmentación de la Gran Colombia el 18 de mayo de 1836 y sólo hasta 1903 se lograría cobrar el monto total del préstamo.⁹

Otro tropiezo en las relaciones entre los dos países surgió de la solicitud de armisticio con España, que hizo Colombia unilateralmente, sin consultar a México, lo que violaba abiertamente el tratado de amistad entre los dos países. Lo cierto fue que al retirarse Miguel Santa María en 1828 y ser expulsado Torrens por el gobierno colombiano, las relaciones quedaron casi suspendidas. Ésta fue una constante en Hispanoamérica, pues los problemas financieros y políticos terminaron por encerrar a las nuevas naciones en un súbito egoísmo, que se interpuso a los viejos deseos de solidaridad.

LAS RELACIONES CON OTROS PAÍSES HERMANOS

Con los otros países, las relaciones fueron menos estrechas y también algo menos complejas. El representante chileno, general Arthur Wavell, se presentó ante el imperio mexicano en febrero de 1822 para transmitir el reconocimiento de su gobierno, por lo que se decidió enviar un representante mexicano que felicitara al hermano país del sur, pero no llegó a llevarse a cabo. El 20 de noviembre de 1822 el representante de Perú, Joseph de Morales, llegó a Acapulco y de inmediato comunicó al ministro Herrera que era portador del reconocimiento de su gobierno. Su credencial mencionaba como objetivo de su misión “formar y estrechar los vínculos de amistad”, para lo

⁹ Joaquín Ramírez Cabañas, *El empréstito de México a Colombia*, México, SRE, 1930; Oquendo, *op. cit.*, pp. 98-134.

que se le conferían “las más amplias facultades para que conforme a las instrucciones [...] pueda formar tratados de alianza, amistad y comercio”. El 14 de diciembre se encontraba ya en la capital de la república y para el 17 de enero había recibido el decreto que reconocía la independencia de Perú, junto con la notificación de que el emperador le daría audiencia pública el 22 de enero de 1823.

Por desgracia, un cambio súbito de gobierno en el Perú obligó a Morales a dar por terminada su misión el 3 de marzo. El gobierno mexicano certificó el cumplimiento de sus tareas y el aprecio que en tan poco tiempo se había ganado en México. El pobre Morales permaneció en Acapulco por meses, pues el 9 de agosto todavía hacía una reclamación por el tratado que México parecía estar firmando con España. El nuevo ministro de Relaciones, Lucas Alamán, no tardó en tranquilizarlo en una nota asegurándole que “los intereses de la Nación Mexicana eran los mismos del Perú y de los demás Estados americanos”.¹⁰ Todavía el 13 de enero de 1824 estaba en el puerto y solicitaba el auxilio de 6 000 pesos para poder partir. El gobierno le pudo prestar 2 000.

Con Centro América las relaciones podrían haber sido delicadas por la separación de aquella provincia de México a la caída del Imperio, pero no fue así; el 18 de agosto, el ministro de Relaciones de Centro América, José de Velasco, se dirigió a su homólogo mexicano para informarle la instalación de la Asamblea Nacional y el nombramiento de Juan de Dios Mayorga como encargado de Negocios, aunque todavía no se hacía la declaración de la independencia absoluta de todas las provincias que iba a representar. Alamán contestó con la advertencia de que era el poder legislativo al que correspondía extender el reconocimiento de la independencia. Una vez hecha la declaración de independencia el 1o. de octubre, Alamán se apresuró a turnar al Congreso la solicitud que presentó el ex diputado Mayorga. Los trámites parecen haberse complicado por el proceso de organización de la federación, pero el 20 de agosto de 1824 el Congreso aprobó un decreto en el que se reconocía la independencia de las Provincias Unidas del Centro de América, con la advertencia de no

¹⁰ Morales a Alamán, Acapulco, 9 de agosto de 1822; Alamán a Morales, 23 de agosto de 1823, *La Diplomacia*, I, pp. 150-153.

quedar comprendida en el decreto la de las Chiapas, “respecto a la cual subsiste el decreto de 26 de mayo de 1824”.¹¹ El ministro de relaciones guatemalteco acusó de inmediato recibo del decreto y la satisfacción que había causado al supremo gobierno y a la Asamblea Nacional el hecho, lo que permitiría estrechar los vínculos de alianza y amistad. Por desgracia, no tardaron en surgir los problemas por la provincia del Soconusco, que los dos países demandaban. Morales pretendió, con razón, que se llevara el asunto a la asamblea de Panamá, pero el hecho de que Guatemala hubiera movilizad tropas llevó al gobierno mexicano a exigir que primero se retiraran.¹²

En 1829 hubo un proyecto de entrar en relación estrecha con Haití, como medio de protección contra la agresión española que se avecinaba. La idea procedía del ministro en Gran Bretaña, Vicente Rocafuerte, que pensaba que el mejor modo de contrarrestar la agresión española era combinar fuerzas con Colombia y Santo Domingo, pues al decir del ministro,

Santo Domingo es el terror de la isla de Cuba: aprovechemos pues la alianza que se puede formar con Boyer para tomar una actitud amenazadora y hacer entender a los españoles de La Habana que si nos invaden, también serán invadidos, que si vienen a México a poner término a la anarquía, como dicen, nosotros iremos a Cuba a poner término a la esclavitud de los negros.

La delicada misión organizada por el ministro José María Bocanegra (quien se la comunicó a Poinsett) logró mantenerse en secreto para Lorenzo de Zavala, ministro de Hacienda durante el gobierno de Vicente Guerrero. Para llevarla a cabo, el elegido fue el coronel Ignacio Basadre, quien partió “con los recursos pecuniarios que las circunstancias permitían” y se situó en Estados Unidos, estableciendo relaciones con La Habana y otros puntos. Según Bocanegra la misión rindió frutos, pues el capitán general de Cuba distrajo fuerzas

¹¹ Alamán a Mayorga, 24 de agosto de 1824, y Decreto reconociendo la independencia de las Provincias Unidas del Centro de América, 20 de agosto de 1824. *Ibid.*, II, pp. 222-224.

¹² Cuadernos sobre el asunto del Soconusco, 1827, copia de 21 de junio de 1831. AHSRE, L-E-873 (1831), ff. 65-77.

para vigilar Haití, lo que distrajo tropas de la expedición a México.¹³ El Ministerio de Guerra decidió autorizar a Basadre a dar patentes de corso, lo que despertó desazón entre las autoridades británicas.¹⁴

Con el imperio del Brasil se había iniciado un acercamiento en Londres. El 7 de agosto de 1824, Mariano Michelena se había dirigido a los ministros plenipotenciarios de Brasil, Geral Brant y Caballero Gameyro, para preguntarles si estaban suficientemente autorizados para entrar en comunicaciones diplomáticas conducentes. En primer lugar, para poder extender el mutuo reconocimiento de la independencia; y, en segundo, para establecer una liga ofensiva y defensiva con el único objeto de fijar los principios de la justa independencia, *sin intervenir absolutamente* en la forma de instituciones y organización interior de los estados.¹⁵

El ministro mexicano en Londres, en noviembre de 1829, trató de reanudar las relaciones con su colega brasileño para negociar un tratado “sobre la base de la más absoluta reciprocidad”.¹⁶ El 30 de abril de 1830, Caballero de Mattos, encargado de Negocios, le anunció a Gorostiza que el emperador estaría encantado en recibir a un negociador mexicano. Para entonces, el ministro mexicano en Estados Unidos, José María Tornel, también se había dirigido al representante brasileño en Washington¹⁷ y el vicepresidente Bustamante se había dirigido al emperador. Toda esa insistencia hizo que antes de concluir 1830, se hubiera recibido el anuncio de que el imperio del Brasil había extendido el reconocimiento de la independencia mexicana.¹⁸

Lo cierto es que a pesar del reconocimiento británico y la expulsión de los españoles de San Juan de Ulúa, que aligeraron la presión del aislamiento, el faccionalismo político iba a dificultar los esfuerzos diplomáticos del gobierno.

¹³ José María Bocanegra, *Memorias para la historia del México independiente*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987, pp. 39-45.

¹⁴ Foreign Office a Pakenham, 22 de enero de 1830. FO 50, 59, ff. 8-10.

¹⁵ J.M. González de Mendoza y Américo Jacobina Lacombe, *Relaciones diplomáticas entre México y el Brasil*, México, SRE, 1964, I, p. 37.

¹⁶ *Ibid.*, p. 81.

¹⁷ Tornel a Relaciones, Baltimore, 2 de julio de 1830. AHSRE, 5-9-8236, f. 18.

¹⁸ Discurso del vicepresidente Anastasio Bustamante ante el Congreso, 10. de enero de 1831. *Los presidentes de México ante la Nación, 1821-1966*, México, Cámara de Diputados, 1966, I, p. 129.

EL CONGRESO DE PANAMÁ, 1826

La debilidad de los nuevos estados y la existencia de un enemigo común habían fortalecido el sentido de solidaridad que, al inaugurarse su vida independiente, aspiraba a convertirse en una confederación. El venezolano Francisco de Miranda había esbozado un primer plan de unión. Su proyecto de un Estado territorial y agrícola era extravagante, ya que preveía que la América Meridional se uniera a Estados Unidos, con Inglaterra como protectora. Otro venezolano, Simón Bolívar, sentaría las bases de una Liga de Naciones Hispano-americanas, en la que las diversas naciones estarían unidas por un Congreso común que controlaría las relaciones exteriores. El proyecto bolivariano no incluía a Brasil y, por supuesto, tampoco a Estados Unidos.

Desde 1822, aunque aún no se consolidaba la independencia del Perú, Bolívar había invitado a los gobiernos de México, Perú, Chile y Buenos Aires a formar una confederación, convocándolos a nombrar plenipotenciarios para una reunión en Panamá. La invitación formal no llegó a cursarse sino hasta el 7 de diciembre de 1824. El plan fue transformado por el vicepresidente Francisco de Paula Santander, quien consideró que por la debilidad de las nuevas naciones convenía invitar a Brasil y a Estados Unidos, e incluso decidió permitir que los Países Bajos y Gran Bretaña enviaran comisionados.

El ministro Alamán, desde sus días de diputado a Cortes españolas, albergaba ideas semejantes. Eso lo hizo especialmente receptivo a la idea de Bolívar y, apenas recibió la invitación, procedió a cumplir con el tratado firmado con Colombia, para promover el nombramiento de Mariano Michelena y Pedro Pablo Vélez, ministro de la Suprema Corte, como plenipotenciarios mexicanos.

La asamblea de Panamá no pudo congregarse sino hasta el 22 de junio de 1826. Los asistentes fueron Pedro Gual, ministro de Relaciones de Colombia; Pedro Briceño Méndez, general del ejército colombiano; Antonio Larrazábal, penitenciario de la iglesia catedral de Guatemala; Pedro Molina, plenipotenciario centroamericano; Manuel Lorenzo de Vidaurre y Manuel Pérez Tudela, presidente y fiscal de la Corte Suprema del Perú; José Mariano Michelena, ex encargado de negocios en Gran Bretaña y José Domínguez, re-

gente del Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato. Chile acogió con entusiasmo la idea, pero no envió representante. Brasil tampoco, a pesar de que lo había prometido. Buenos Aires había aceptado al considerar que el Congreso le podría auxiliar a resolver sus problemas con Brasil, pero tampoco asistió. El diplomático chileno Joaquín Campino le explicaría más tarde a Alamán que Chile y Buenos Aires se habían abstenido de asistir a la asamblea porque “la opinión pública de ambos países atribuía a su promotor, el general Bolívar, miras de convertirla en máquina de dominación militar universal en circunstancias que tenía a su disposición, o bajo la absoluta influencia de las repúblicas de Colombia, Perú y Bolivia”.¹⁹ Gran Bretaña, interesada en promover la reconciliación con España, se hizo representar por un tal Dawkins y los Países Bajos por el coronel Werbel.²⁰ Estados Unidos también nombró representantes, pero nunca llegaron.

Alamán proveyó de instrucciones minuciosas a Michelena, entre las que se encontraban el sostenimiento de la independencia, de la integridad de cada Estado y de la forma de gobierno republicana; no admitir colonización extranjera, fijar las bases del derecho público americano y formar el proyecto del plan de defensa común.

Después de varias sesiones, el 15 de julio de 1826 Centro América, Colombia, Perú y México celebraron un Tratado de Unión, Liga y Confederación perpetua con objeto de sostener en común la soberanía e independencia contra toda dominación extranjera. El tratado preveía la reunión periódica de una asamblea general de plenipotenciarios para solucionar los problemas comunes e interpretar tratados y convenciones, así como evitar todo problema entre las naciones. Estableció que los ciudadanos de cada una de las partes contratantes gozarían de los derechos de ciudadanía de la república en que residieran. Se esperaba que el tratado fuese ratificado y las notificaciones fueran canjeadas en la villa de Tacubaya, dentro del término de ocho meses.

¹⁹ Memorándum del E. Sr. D. Joaquín Campino, ministro plenipotenciario de la República de Chile. México, 21 de enero de 1831. Francisco Cuevas Cancino, *El Pacto de Familia: historia de un episodio de la diplomacia mexicana en pro de la anfictionia*, México, SRE, 1962, pp. 89-95.

²⁰ Peña y Reyes, *El Congreso*, pp. XI-XII.

En la misma fecha, se firmó una convención sobre contingentes para constituir un ejército de 60 000 hombres. México se comprometió a aportar 32 750 hombres; Colombia, 15 250; Centro América, 6 750 y Perú 5 250. Además las naciones contratantes iban a mantener una fuerza naval competente, para lo que todos debían aportar fuertes cantidades, que ninguno de los estados estaba en posibilidad de erogar.

El Congreso mexicano no llegó a ratificar los convenios y aunque llegaron un representante colombiano y otro centroamericano, no se reanudó la asamblea. Por otra parte, surgieron además diversos problemas de interpretación que determinaron a don Pedro Gual a anunciar su partida el 20 de diciembre de 1827.²¹ El sueño de Bolívar se esfumó, ya que los problemas cotidianos impidieron que los estados pudieran consolidarse.

MÉXICO INTENTA PONER EN MARCHA UN PACTO DE FAMILIA

Cuando Alamán había defendido ante el Congreso mexicano la asistencia de representantes mexicanos a la asamblea de Panamá, se había referido al evento como “la base del *pacto verdaderamente de familia*, que hará una sola de todos los americanos unidos para defender su independencia y libertad y fomentar su comercio y mutuos intereses”. Su salida del Ministerio de Relaciones Exteriores y las complicaciones de la vida política mexicana contribuirían a que fracasaran los intentos de Panamá y Tacubaya, pero apenas volvió al puesto el 7 de enero de 1830, reanudó sus intentos de solidaridad continental.

Alamán consideraba que era indispensable promover la firma de tratados de amistad y comercio con las naciones hermanas, ya que sólo se había hecho con la Gran Colombia. Favoreció su propósito el paso por México del diplomático chileno en Washington, Joaquín Campino, quien en 1824 había felicitado a Alamán por empeñarse en reservar un tratamiento especial a las naciones hermanas en su proyecto de tratado con Gran Bretaña. Campino convenía con Ala-

²¹ *Ibid.*, pp. 110-150.

mán en la comunidad de intereses hispanoamericanos y estaba convencido de que “si a la fuerza invencible que nos da la distancia, añadiéramos la unión y una conducta uniforme, nos haríamos respetar de todo el mundo”. Pensaba que era conveniente mantener una asamblea permanente y como sobre México no pesaba la desconfianza que existía sobre las motivaciones de Bolívar, era posible aceptara su guía.²²

El 26 de enero de 1831 el vicepresidente Anastasio Bustamante nombró a don Miguel Ramos Arizpe plenipotenciario para negociar con Campino un tratado de amistad y comercio entre México y Chile. En las consideraciones generales, Ramos Arizpe subrayaba también las ideas integracionistas y la conveniencia de que se reanudara la asamblea de Panamá. Las negociaciones no tuvieron mayores obstáculos y el 7 de marzo de 1831 quedó listo el documento y sólo recibiría correcciones menores para su aprobación, un mes después. El artículo 14 preveía la “formación de una asamblea general Americana”, con el “fin de arreglar puntos sumamente importantes y de un común interés de la América antes española”.²³ El artículo 15 comprometía a mantener la unidad ante las negociaciones con España. En Chile la ratificación no fue tan sencilla, lo que retrasó el canje de ratificaciones hasta el 30 de agosto de 1832. El tratado aprobaba la igualdad de comercio, es decir, autorizaba el de menudeo a los chilenos.

Mientras tanto, Alamán había puesto manos a la obra para convocar a la asamblea hispanoamericana. El 13 de marzo de 1831 enviaba una circular donde convocaba a Perú, Bolivia, Chile, Colombia y Centro América a nombrar representantes:

Por diversos que puedan parecer a primera vista los intereses particulares de cada uno de estos Estados, ellos se hallan ligados entre sí por un interés general, por un interés primario que es nada menos que el de su existencia como naciones: todas se hallan amagadas de los mismos peligros, todas tienen que apelar a los mismos medios de conservación. En éstos se comprenden no sólo las medidas necesarias para defenderse de

²² Memorándum de Campino, citado en nota 19.

²³ Tratado celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile, 7 de marzo de 1831. Cuevas Cancino, *op. cit.*, p. 115.

un enemigo común, sino el género de relaciones que deban establecerse con las demás potencias extranjeras que [...] deben ser de una naturaleza muy diferente que las que existan entre este grupo de Repúblicas hermanas que nunca podrían considerarse como extranjeras entre sí, sin romper todos los lazos de la naturaleza, de la costumbre, de la identidad de origen, religión y hábitos sociales.

Aludía tanto al compromiso que habían hecho México y Colombia de organizar una asamblea hispanoamericana, como al fracaso de la segunda parte de la reunión de Panamá en Tacubaya, que atribuyó a la concurrencia de “agentes de las potencias que de ninguna manera tenían el mismo interés en su feliz éxito”. Exhortaba a “remover las causas conocidas del descontento de aquella reunión” y ofrecía como sede a Tacubaya, por las ventajas que tenía México “por su cercanía a la Europa”, aunque con delicadeza advertía que en caso de que los otros países prefirieran otro lugar, México no tendría objeción en enviar sus representantes.²⁴

Apenas un mes después, el 18 de abril, contestaba Guatemala con una nota de que se pasaría la invitación a la representación nacional y manifestando estar de acuerdo en la necesidad de la asamblea. La contestación de Chile, como era natural, fue más tardada. El 23 de septiembre contestaba en términos muy semejantes. La de Bolivia del 21 de octubre expresaba júbilo por sentimientos “tan nobles y tan análogos” y accedía a concurrir para establecer el derecho internacional americano. La de Colombia se retrasó hasta el 7 de diciembre de 1832 y mencionaba abrigar ideales semejantes, pero como se había dividido en tres diferentes estados, requería esperar hasta que “la asamblea de diputados de todos ellos determine el vínculo que debe unirlos entre sí y el modo de sostener sus relaciones”.²⁵

Alamán distó de confiar en una simple correspondencia para objeto tan elevado y decidió nombrar dos misiones diplomáticas para llevarlo a cabo. Una fue encomendada a don Manuel Díez de Bonilla para que se encargara de Centro América y Colombia; la otra a Juan de Dios Cañedo, que lo haría con las otras repúblicas de Sudamérica

²⁴ Circular de la Cancillería. México, 13 de marzo de 1831. *Ibid.*, pp. 123-125.

²⁵ Nota de la Cancillería Neo-Granadina al gobierno de México. Bogotá 7 de diciembre de 1832. Cuevas Cancino, *op. cit.*, pp. 127-128.

y el imperio del Brasil. Con cuidado preparó minuciosas instrucciones. En ellas esbozaba el objetivo de lograr la integración “de familia”, como fuente de fortaleza para afrontar problemas comunes. Proponía varios temas a tratar: bases para negociar la paz con España; con la Santa Sede para los concordatos; con las demás naciones para el comercio americano; con las repúblicas hermanas entre sí; sobre medidas de defensa y la manera de evitar conflictos territoriales entre las mismas.²⁶ Las instrucciones reservadas subrayaban la idea de

alejarse con arte toda aprensión de que México pretenda ejercer influjo [...] éste que es inevitable, que está en la naturaleza de las cosas, se fortificará y dilatará, así y México vendrá a ser para la política exterior, la Metrópoli de toda la América [...] Es de absoluta necesidad que México adquiera este influjo diplomático en los negocios de América, *pues que aspirando a él Estados Unidos del Norte, todo lo que ellos avanzaren sería en nuestro perjuicio* [...] Por tanto se recomienda muy expresamente el combatir diestra, pero constantemente, ese influjo Norte Americano [...]

Recomendaba de forma especial que se considerara la manera que merecía el problema de las fronteras para evitar problemas, así como prevenir la tendencia de los países a fragmentarse, pues ello alentaba “a los enemigos”.²⁷

Díez de Bonilla recibió instrucciones particulares por el problema de la frontera. Por ello se le ordenó detenerse en Chiapas para adquirir una visión completa del problema y proceder a lograr “límites naturales, fácilmente discernibles y que no interrumpan comunicaciones de hábito y costumbre entre dos poblaciones vecinas”. También lo instruía a combatir la presunción de que México fomentaba las rencillas internas por marchar sus mandatarios caídos del poder, rumbo a la frontera con el país. Expresaba también el interés que tenían para México las buenas relaciones con Guatemala, “para cubrir de este modo el flanco que presenta la república por aquel rum-

²⁶ Instrucciones de la cancillería a los plenipotenciarios Cañedo y Díez de Bonilla, 3 de junio de 1831. *Ibid.*, pp. 129-137.

²⁷ Instrucciones reservadas que de orden del vicepresidente se dan por el ministro de Relaciones Exteriores e Interiores a los ministros plenipotenciarios cerca de las repúblicas que antes fueron colonias españolas, 3 de junio de 1831. AHSRE, L-E-873, ff. 12-24.

bo”, por lo que convenía insistir en el deseo mexicano del bienestar centroamericano y contrarrestar, con prudencia, toda influencia que pudiera ejercer Colombia. En cuanto a esta última, se le prevenía que sólo viajara si se enteraba de que las circunstancias eran favorables, recordando que Colombia no había ratificado el tratado de comercio y que tenía una deuda pendiente.²⁸

LA MISIÓN EN CENTRO AMÉRICA

Díez de Bonilla llegó en octubre a Guatemala y encontró como ministro de Relaciones a don Pedro Molina, quien había representado a su país en el Congreso de Panamá, lo que facilitaba las cosas. Después de intercambiar opiniones, el 2 y 17 de noviembre se firmaron protocolos en los que Guatemala accedía a la sede en Tacubaya. Sólo sobre la participación del imperio de Brasil opinó que debía discutir la el propio congreso. En cambio la negociación de un tratado de amistad y comercio resultó ardua, por incluir el asunto de problemas limítrofes y la pretensión guatemalteca de que todo problema se sujetara a arbitraje. De todas maneras, el 16 de abril de 1832 se llegó a la redacción de un proyecto de tratado que se sometería a la consideración de sus respectivos gobiernos.²⁹

Pero Bonilla tuvo que afrontar una situación poco agradable. Según se quejaba, en una comunicación del día 3 de abril, la legación sufría constantes ataques del populacho, que habían causado graves daños al edificio. No obstante, no recibió su relevo sino hasta enero de 1833, puesto que sus quejas habían llegado a un México revuelto. Dos años más tarde, cuando ocupaba el Ministerio de Relaciones, el propio Díez de Bonilla trató de renovar las relaciones con Guatema-

²⁸ Instrucciones particulares que se dan al señor Manuel Díez de Bonilla para el desempeño de la misión diplomática que el vicepresidente le ha confiado cerca de las repúblicas de Centro América y Colombia, 3 de junio de 1831. AHSRE, L-E-873, ff. 23-25.

²⁹ Protocolo de las conferencias habidas entre el secretario de Estado y Despacho de Relaciones de la República Federal de Centro América autorizado especialmente para entrar en ellas y el Excmo. Sr. Manuel Díez de Bonilla, ministro plenipotenciario de la República de los E.U. Mejicanos cerca de este gobierno. 2 de noviembre de 1831. AHSRE, L-E-873, ff. 122-125.

la, pero el desacuerdo sobre las fronteras continuó nublando la relación hasta 1886.

LA MISIÓN EN SUDAMÉRICA

Las instrucciones particulares de Cañedo contenían mayor complejidad, ya que su misión iba a abarcar un área amplia. Ellas denotaban que en el ministro de Relaciones quedaban resabios del orgullo criollo novohispano del XVIII, que todavía confiaba en el destino grandioso del país. Su diagnóstico de la situación internacional era el de un diplomático nato, con una información cuidadosa del contexto internacional y el acontecer de su tiempo, no falto de un genio intuitivo que le señalaba el camino conveniente, pero que tal vez no era el que seguirían los países que, con amargura, preveía fragmentarse, combatirse y caer bajo la influencia de Gran Bretaña y Estados Unidos.

Aunque consideró con flexibilidad la ruta que seguiría el agente, creyó conveniente partir a Estados Unidos, seguir a Brasil, Buenos Aires, Chile, Perú, Bolivia y volver a Perú, ya que se anticipaba que el centro de sus operaciones sería Lima.

Las instrucciones se iniciaban con las referentes a Perú, el único país de los que representaría con el cual existían relaciones desde 1822 y en términos inmejorables. Se le encargó agradecer el envío del ministro Morales en 1823 y la actitud peruana ante el intento de reconquista española, que había ofrecido “enviar si se creyese necesario, una fuerte división de tropas” a las órdenes del gobierno de México. Las instrucciones no sólo incluían la observación política, pues Alamán, como el hombre inquieto e inquisitivo que era, también tenía el deseo de promover la educación y el progreso; pedía, por tanto, obtener estadísticas, sobre todo de las compañías mineras inglesas y los progresos que hubieran hecho con las máquinas de vapor, encargándole conseguir una colección completa de las producciones fósiles del Perú y “otra de plantas secas, semillas y maderas, animales y todo lo que juzgare útil”. Asimismo adquirir rebaños de vicuñas y llamas o alpacas, por lo menos 30 cabezas de cada especie, junto a tres o cuatro pastores inteligentes en el cuidado de estos

animales además de incluir algunas crías de cóndor y otros animales curiosos, no conocidos en la república.

Como en Perú vivían dos generales mexicanos exiliados, se le sugirió aprovechar su conocimiento del país. Ante lo confuso de las noticias debía “instruirse muy particularmente del estado en que se halle la cuestión sobre el Guayaquil, entre Colombia y Perú, y la que existía entre Bolivia y el Perú acerca de límites”, interponiendo su influjo para que no se llegara al uso de las armas, ofreciendo el arbitraje mexicano; para que pudiera examinar la cuestión en su debida dimensión, le recordaba que la erección de la “pequeña Bolivia” había respondido al intento del Libertador de “enclavar esta tercera potencia entre Buenos Aires y el Perú, despojando a ambas de otra parte preciosa de su territorio, lo que ha dado lugar a serios disgustos y hostilidades”. Su gran obsesión sobre el mal congénito de la América española le hacía insistir en la importancia de resaltar lo inconveniente que resultaba “a los intereses continentales de la América y a su consideración política de la [...] *existencia de pequeñas naciones que no pudiendo defenderse por sí ni representarse de manera digna del gran todo, comprometen la influencia y crédito de las otras [...]*”.

En cuanto a Chile, además de los puntos generales, le encomendó que se conviniera una declaración por la cual pudieran enganchar marinos chilenos en la marina mercante y de guerra mexicana. Convencido de que la Argentina estaba en camino de la fragmentación, le recomendó reiterar su idea sobre el mal efecto que conllevaba y observar la prosperidad que habían logrado otras colonias europeas.

Sobre Paraguay, país con el que no se había tenido contacto alguno, y Bolivia se pidió atender las instrucciones generales, con la sola excepción de aprovechar que este último país tenía azogue, para conseguir abasto para la minería mexicana a un precio razonable.

Alamán pensaba que era muy posible que la ruta más conveniente hacia la América Meridional fuera a través del Brasil, por lo que de paso reiterara al imperio los sentimientos amistosos expresados por medio de los representantes mexicanos en Europa. Lo más importante en ese país era averiguar la disposición que tendría el imperio “a entrar en el sistema general americano”, pues dado el influjo que tendría eventualmente en esa parte del mundo era

menester trabajar para subordinar este influjo al de México, o por lo menos hacer que procedan de acuerdo estos dos grandes estados, los mayores de los que se han formado en la América. Además, las relaciones de parentesco que el Emperador del Brasil tiene con el de Austria y el Rey de España acaso podrían servir mucho para lograr el reconocimiento de la independencia por ambas o por lo menos por el primero y este reconocimiento decidirá, de un golpe, las relaciones con Roma y con todos los Estados de la Alemania y aun con la Rusia [...]

También ahí se le pedía observar el progreso de las colonias extranjeras establecidas en Brasil, así como combatir en los dos países la influencia que ejercían los británicos y contribuir a que desaparecieran los residuos de enemistad que hubiere dejado el asunto de la Banda Oriental. Se le comunicaba que el gobierno pensaba nombrar un ministro residente en Brasil tan luego como se formalizaran las relaciones, que estaría a cargo de las que se mantendrían con Buenos Aires.

Antes de finalizar, le encargaba observar la situación de Texas a su paso por Estados Unidos y percatarse de la “alta importancia” de su misión, que era ni más ni menos que “fundar el derecho internacional americano”.³⁰

Por razones poco claras, Cañedo se retrasó varios meses en Nueva York y en lugar de partir a Brasil se dirigió a Lima, vía Jamaica y Panamá. En su permanencia de seis años, sólo hizo un viaje a Chile. El 21 de mayo de 1832 presentó sus credenciales, en medio de una recepción amistosa, no obstante la cual el Congreso peruano rechazó la iniciativa alamanista con el argumento de que “el Perú, por ahora no tenía otros intereses más que con las Repúblicas confinantes con su territorio”. A pesar de la insistencia del presidente Gamarra, quien simpatizaba con la idea de firmar un tratado con México, la cuestión no llegó a prosperar. Cañedo soñó también con establecer un sistema de paquetes para comunicar a los países y facilitar la correspondencia pública y privada.

La noticia de que México había firmado el tratado con Chile le permitió insistir sobre el asunto. Por fin, para noviembre de 1832, el

³⁰ Instrucciones de Alamán a Cañedo, 3 de junio de 1931. Cuevas Cancino, *op. cit.*, pp. 165-175.

gobierno nombró a Manuel del Río plenipotenciario y, de inmediato, se iniciaron las negociaciones. El tratado era casi igual al negociado con Chile³¹ y no tuvo mayores problemas en ser aprobado por unanimidad por el Congreso peruano. A mediados de 1833 se nombró a Juan Pablo Fernandini encargado para conducir el tratado ratificado a México, quien partió con el secretario de la legación mexicana, Juan Nepomuceno Almonte. Antes de terminar el año el Congreso mexicano lo había ratificado y se había hecho el canje. La presteza del Congreso sólo se daba en el caso de Hispanoamérica, pues los de las naciones europeas fueron retenidos por años, como ya hemos dicho. A pesar de la alegría que causó entre los círculos políticos de los dos países, el tratado quedó en letra muerta.

El 18 de septiembre el gobierno peruano había contestado una nota sobre la celebración de la asamblea. En ella asentía y elogiaba la iniciativa mexicana y sólo sugería que tal vez Guayaquil fuera una mejor sede. Desde su llegada, Cañedo se había percatado de que la proyectada Cuádruple Alianza (Colombia, Perú, Ecuador y Bolivia) hacía de Lima la sede natural de la reunión de familia. De esa forma, Cañedo empezó a considerarla como una sede alternativa, convencido de que lo importante era llevar a cabo la reunión, no el lugar. Para activar la empresa, decidió hacer un viaje a Chile, el cual aprovechó para ofrecer la mediación mexicana para la solución de los problemas entre los dos países. Pero el gobierno peruano declinó cortésmente.

Cañedo tenía grandes esperanzas en Chile, puesto que era el único país que había seguido el ejemplo mexicano de reservar un lugar preferencial para las repúblicas hermanas en su comercio. Además, consciente de que una de las dificultades que existía para una eficiente comunicación entre las repúblicas americanas era la inexistencia de medios de transporte que las ligaran, concibió su proyecto de paquetes. Su idea, decía, era muy sencilla:

se reduce a que cada día 1o., zarpe de Acapulco un buque mexicano con la correspondencia de la República. El buque deberá hacer escala por tres días en los puntos siguientes: 1° Sonsonate para recoger la correspondencia de Guatemala; 2° Guayaquil para recoger la de Colombia;

³¹ Tratado México-Perú, 16 de noviembre de 1832. *Ibid.*, pp. 190-195.

3° Callao para entregar la del Perú; 4° Cobijas para recoger las cartas de Bolivia, rematándose el viaje en Valparaíso en cuyo puerto estacionará el buque 8 días para regresar a Acapulco [...] recogiendo en los indicados puertos las cartas particulares y pliegos oficiales.³²

Sus esperanzas resultaron vanas. La contestación chilena del 17 de julio de 1834 lo desilusionó, ya que ésta consideraba que las circunstancias “no alientan la esperanza de ver suficientemente desembarazada la atención de las nuevas repúblicas para que puedan consagrar a este asunto la seria y profunda atención que merece”. El documento también afirmaba que intereses particulares separaban a Chile, Bolivia, Buenos Aires y Perú del resto de los países, por lo que convenían más las negociaciones bilaterales y la concesión de tratamientos privilegiados de comercio, único medio para lograr la integración de Hispanoamérica.³³ El único acuerdo que logró fue con respecto a la actitud que se guardaría en cuanto a la negociación de reconocimiento español que, por entonces, empezaba a negociarse en Europa. Al respecto, los puntos de vista chilenos coincidían con los mexicanos: reconocimiento absoluto; denegación absoluta de toda indemnización; posible convención de privilegios comerciales de beneficio mutuo; invitación de todas las nuevas repúblicas a la negociación. Chile advertía que no se prestaría a “la erección de un gobierno monárquico [...] y menos como dependencia de otra monarquía más vasta”.³⁴

Con Bolivia, las negociaciones se hicieron a través del encargado de Negocios en Lima, quien sugirió la conveniencia de la firma de un tratado semejante al negociado con Chile y Perú; a él se le reiteró la invitación para llevar a cabo la asamblea. El gobierno boliviano pareció aceptar, pero esto no se tradujo en ninguna acción positiva.

Cañedo se vio constreñido por la penuria, lo que le impidió viajar a Buenos Aires y Brasil. Eso lo hizo conformarse con enviar notas de invitación a la Asamblea. Argentina consideró que su situación le

³² Oficio de Cañedo a su cancillería, Santiago de Chile, 10 de noviembre de 1833. *Ibid.*, pp. 206-207.

³³ Joaquín Tocornal a Cañedo, Santiago de Chile, 17 de julio de 1834. AHSRE, L-E-874, exp. 2.

³⁴ Tocornal a Cañedo, Santiago, 31 de mayo de 1834. Cuevas Cancino, *op. cit.*, pp. 211-216.

impedía nombrar plenipotenciario, pero felicitaba a México “por la constancia y nobleza con que ha defendido la causa del Nuevo Mundo”.³⁵ La respuesta de Brasil, fechada el 10 de diciembre de 1833, era de una vaguedad cortante. Retribuía los sentimientos de solidaridad. Anunciaba el envío de un representante brasileño a México y la esperanza de que Cañedo visitara Río de Janeiro.

El ministro no había recibido instrucciones respecto a la Banda Oriental, pero consideró conveniente que se le expidieran credenciales, al igual que para Paraguay. Pero a las penurias y las distancias, se sumaron las noticias de los trastornos políticos que tanto desprestigiaban a México ante sus hermanas del continente, a pesar de ser un mal común. Su nombramiento fue anulado varias veces, sin que las comunicaciones llegaran a enviarse por la imposibilidad de enviarle sus viáticos. De todas maneras, esa situación afectó su misión.

Los problemas del año 35, tanto en Zacatecas como en Texas, dejaron en efecto pendientes los proyectos no prioritarios. En agosto de 1836, hubo un intento de revivir el proyecto, pero fracasó. De todos modos, los acontecimientos en Perú animaron a Cañedo. El mariscal Santa Cruz, presidente de Bolivia, adquirió el carácter de “Supremo Protector de los Estados Sud y Nor Peruanos” y Cañedo pensó que convenía un tratado con la nueva confederación peruano-boliviana. Cruz nombró a Manuel Lorenzo de Vidaurre ministro plenipotenciario para negociar, pero por desgracia él y Cañedo no lograron un buen entendimiento. Vidaurre favoreció la simple negociación de nación más favorecida, con la posibilidad de que las partes celebraran tratados preferentes con terceros, lo que obligó a Cañedo a suspender las negociaciones.

Ecuador se encontraba en circunstancias favorables al ocupar la presidencia Vicente Rocafuerte en 1836, quien le dirigió una sentida carta a Cañedo en la que afirmaba que, como era mexicano de corazón, deseaba establecer relaciones íntimas con México. Cañedo pidió instrucciones, pero con la inestabilidad del país, los aires no eran favorables y el gobierno sólo aprobó que se firmara un simple tratado de comercio y que se negociara en México con el encargado de Negocios, Manuel Antonio de Luzárraga. El tratado seguía los linea-

³⁵ Nota de la cancillería Argentina a Cañedo, Buenos Aires, 1o. de mayo de 1834. *Ibid.*, pp. 226-227.

mientos del celebrado con Estados Unidos, aunque en su artículo 35 hablaba de la unidad hispanoamericana y de la celebración de la Gran Asamblea General Americana. El tratado fue firmado el 21 de junio de 1838, pero no llegó a ratificarse sino hasta 1840 y no llegó a haber el respectivo canje. Desde el 21 de marzo de 1838, don Luis G. Cuevas, concentrado en casi un estado de guerra con Francia, suspendió toda negociación de tratados.³⁶ En cambio decidió darle nueva vida a la idea del pacto de familia, con la idea de conseguir algún apoyo hispanoamericano frente a la agresión francesa. El 10 de julio de 1838, Cuevas le envió un largo escrito acerca de la historia de los problemas con Francia e instruyó a Cañedo a reiniciar la reunión de la asamblea. El representante mexicano estaba muy pesimista, pero atendió las órdenes y el 18 de diciembre se dirigió a los cancilleres de los gobiernos ante los cuales estaba acreditado. El canciller de la confederación peruano-boliviana aceptó nombrar plenipotenciario, pero con Lima o Panamá como sede. Sin duda los problemas que agobiaban a la confederación facilitaron la aceptación, pero al mismo tiempo hicieron temer a Cañedo otra negativa rotunda de Chile. Sin embargo se equivocó, pues el gobierno chileno aceptó, al igual que el colombiano.³⁷ Por desgracia, en ese momento se aceptó el relevo solicitado por Cañedo tiempo atrás y su partida significó la suspensión del proyecto.

CAÑEDO PROSIGUE EL PROYECTO COMO MINISTRO

Para agosto de 1839 los cambios políticos colocaron a Cañedo en el puesto de ministro de Relaciones. El Congreso mexicano hacía esfuerzos para llevar a efecto “el pacto de unión, liga y confederación entre las Repúblicas americanas, según lo estipulado en el tratado hecho en 3 de octubre de 1823”, pero no había encontrado eco en el ministro Gorostiza. Al hacerse cargo de la Secretaría de Relaciones, Cañedo puso manos a la obra y el 6 de agosto dirigió una circular a las cancillerías de Buenos Aires, Chile, Ecuador, Nueva Granada,

³⁶ *Ibid.*, p. 54.

³⁷ Cuevas a su cancillería, Lima, 30 de diciembre de 1838. *Ibid.*, pp. 283-284.

Venezuela y Uruguay en la que reiteraba la invitación e informaba que a su circular desde Lima sólo había respondido el “Supremo Protector del Perú”, por lo que los instaba a contestar y opinar sobre el lugar más a propósito para el caso, con la certeza de que México estaría enteramente de acuerdo. El mismo día, Cañedo envió a las cancillerías de Perú y Bolivia una nota en la que expresaba que esperaba que, a pesar de haberse disuelto la confederación, los nuevos gobiernos estuvieran animados de los mismos sentimientos. Asimismo se dirigió al canciller centroamericano, que no había recibido su circular, para ponerlo en antecedentes y reiterarle la invitación.

Nueva Granada respondió afirmativamente a su circular del año anterior e informó que nombraría a sus plenipotenciarios, “aunque está convencido de que ha pasado ya la oportunidad”. No expresaba preferencia para la sede y se mostraba dispuesto a asistir en cualquier lugar en que se llevara a cabo. La de Ecuador del 29 de octubre, afirmaba considerar su obligación la asistencia por el artículo 35 del tratado celebrado con México y proponía Quito como sede.

Después de vencer a la Confederación Perú-Boliviana, Chile estuvo más receptivo y el 9 de abril de 1840 aceptó participar, proponiendo a Lima como sede, afirmando que estaba dispuesto a ceder de acuerdo al voto de la mayoría de los estados. Bolivia contestó el 9 de junio de 1840, dispuesta a asistir al lugar que favorecieran las otras naciones.

Como en abril de 1840 no hubieran respondido algunos países, Cañedo envió un recordatorio a Buenos Aires, Venezuela, Uruguay, Perú y Centroamérica, insistiendo en la importancia de la reunión e informando que en las respuestas recibidas no había acuerdo en cuanto a la sede, si bien en Panamá se había elegido Tacubaya.

Dos notas de Santiago, fechadas el 5 y el 22 de noviembre de 1840, insistían en “lo interesantísimo a todas [las repúblicas] de Hispanoamérica” que concurriera el Brasil. Chile informaba además que le había cursado invitación y que “el gabinete del imperio [...] se ha servido aceptar [...] y ha dado su voto a favor de Lima”.³⁸ Con esa iniciativa, el proyecto parecía haber perdido su carácter hispanoame-

³⁸ Nota de la cancillería chilena a la mexicana, Santiago, 22 de noviembre de 1841. *Ibid.*, pp. 313-314.

ricano para convertirse en una reunión regional. México, amenazado por Estados Unidos, se quedó aislado, tal y como se había encontrado frente a las agresiones de España en 1829 y Francia en 1838. Su situación de frontera cultural le permitía ver con claridad lo que para los otros países resultaba vago y lejano.

Venezuela contestó el 7 de mayo de 1841 con una nota que hacía gala de información de todos los movimientos llevados a cabo para celebrar la asamblea, así como de los tratados que habían celebrado unos países con otros, para que no quedara duda de que su decisión de no participar, no se debía a la falta de información. La respuesta partía de la opinión de que al desaparecer la amenaza de una agresión española, que era lo que había unido a los diversos estados, *“el proyecto en cuestión vendría a ser ahora innecesario, inútil y aun perjudicial”*. Concluía que la alianza que se formaría adquiriría un carácter ofensivo y defensivo y comprometería a los estados en guerras inútiles de esa manera, Venezuela al entrar obraría en abierta contradicción contra sus más grandes y caros intereses.

Ella se formaría enemigos en Europa, que es el país de todas sus comunicaciones y de donde espera civilización, artes, ciencias, población, riquezas y en fin, su futuro engrandecimiento [...] La adopción de principios opuestos a los que han adoptado las potencias de Europa, o algunos de ellos, sería más bien causa de continuas querrelas entre los dos continentes pues no es presumible que la Europa quisiere en esta parte uniformarse con la América.³⁹

La crudeza de la larga nota venezolana era sorprendente, pero lo trágico fue que no llegara a su destino, pues permitió un equívoco molesto y costoso en el siguiente paso para lograr la realización del tan caro proyecto mexicano.

EL ÚLTIMO INTENTO

La inestabilidad no tardó y su atrevimiento a considerar las proposiciones texanas hicieron víctima a Cañedo, pero el proyecto sobrevivió.

³⁹ Nota de la cancillería venezolana a la mexicana, Caracas, 7 de mayo de 1841. *Ibid.*, pp. 305-313.

vió al cambio en la política mexicana, porque la idea no era privativa de un grupo o de un partido. Pero México sería víctima de un cuartelazo y a fines de 1841 se establecía una dictadura militar encabezada por el general Santa Anna. En enero de 1842, el nuevo ministro de Relaciones, José María Bocanegra nombraba a don Manuel Crescencio Rejón “Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de las Repúblicas del Sur de América e Imperio del Brasil”. Al mismo tiempo, enviaba una nueva circular el 15 de enero de 1842 y una carta firmada por Santa Anna, dirigida a los jefes de Estado de las diversas repúblicas. A Brasil le enviaba una nota especial en la que subrayaba el “fin de estrechar cuanto sea dable las relaciones de amistad, que felizmente existen entre esta república y ese imperio”.

Las penurias del Estado mexicano habían llegado a sus más comprometidos niveles, de manera que Rejón partió con una libranza y una carta de Santa Anna para el general Páez —que indica que no había llegado la agresiva contestación a la invitación mexicana—, pues le pedía habilitar a su representante. Las instrucciones recordaban las de Alamán en 1831, con cláusulas que ya eran improcedentes, al no tener en cuenta los grandes cambios que el país y el continente habían presenciado.

Mientras tanto, en Nueva Granada, el presidente Alcántara Herrán por decreto había aprobado la asamblea, dispuesto a retomar los ideales bolivarianos. Afirmaba que Chile, Buenos Aires, Perú y Bolivia habían escogido a Lima como sede y se apresuraba a nombrar de inmediato como plenipotenciario a Tomás Cipriano de Mosquera. Éste, sin esperar mayor información se trasladó a Lima, donde por supuesto no encontró a nadie, por lo que se trasladó a Chile, empeñado en promover la reunión y desde ahí se dirigió a la cancillería mexicana para que enviara a su representante a Lima.

El esfuerzo mexicano empezaba a dar frutos, pero al mismo tiempo la suerte parecía hacerle una mala jugada. Rejón había decidido convertir a Caracas en su sede y ésta era la única capital totalmente opuesta al pacto de familia. Después de largo viaje, en septiembre apareció Rejón en Venezuela y el 27 presentó sus credenciales al general Antonio Páez. No tardó en percatarse del error que había cometido y su estancia se convirtió en un verdadero suplicio, ante la hostilidad abierta del régimen. Rejón informó que todo el gobierno

estaba opuesto a cualquier confederación, porque temían que el general Santa Anna estuviera pensando “renovar [...] *las pretensiones que tuvo el general Bolívar de dominar las nuevas naciones del continente*”. Desconfiaban del “gran” ejército mexicano y de que en el fondo del proyecto, no hubiera otro fin sino la necesidad de México de apoyo para reconquistar Texas y enfrentar las reclamaciones extranjeras que sus múltiples revoluciones ocasionaban.⁴⁰ Con agudeza, claridad y profundos conocimientos del acontecer americano, Rejón se empapó de los acontecimientos venezolanos y analizó con cuidado la Memoria del Ministerio de Relaciones para el año 1840, de manera de poder rebatir uno a uno los argumentos.

En vano esperó la respuesta, que llegó una vez que él había partido. Fechada el 15 de enero de 1843, repetía los argumentos de la nota de 1841 para concluir que el gobierno venezolano había decidido renunciar a la idea de un congreso americano: “idea no nueva para él y *aun pudiera decir querida*, pero que examinada nuevamente con la detención que exigía su importancia, ha creído al fin que es irrealizable e incompatible con *el estado de las relaciones que esta República mantiene con las naciones de Europa*”.⁴¹

Acosado por la hostilidad y por las penurias económicas, Rejón no dejó de dirigir comunicaciones a los otros países y juntar toda la información que pudo sobre la reacción de los países cercanos. Así, al enterarse del nombramiento de Mosquera y de la aparente aceptación de los otros estados, decidió partir a Centroamérica, vía La Habana, donde lo alcanzó la respuesta del gobierno de Páez. Para entonces se había resignado a que la asamblea se llevara a cabo con la concurrencia de cinco repúblicas. Mientras tanto en la república se concluía que “México, aunque inclinado a tener en su territorio la Asamblea General, ha dicho repetidas veces que enviaría su representante a esa reunión al lugar que elija la mayoría”. Bocanegra dictó acuerdo para que Rejón se trasladara a Lima, pero fue anulado. Rejón regresó por tanto a México en mayo. A pesar de su experiencia venezolana, su Informe era optimista, pero consideraba que era difícil hacer participar a los países atlánticos en un pacto de familia pues,

⁴⁰ Oficio de Rejón a su cancillería, Caracas, 27 de octubre de 1842. *Ibid.*, pp. 324-329.

⁴¹ Nota de la cancillería venezolana a Rejón, Caracas, 15 de enero de 1842. *Ibid.*, pp. 338-340.

“por la enorme distancia en que se hallan respecto de nosotros, se nos mira casi como a moradores de otro planeta”.⁴²

El proyecto quedó postergado por la urgencia mexicana de defender su existencia misma. Resultó muy triste que se desperdiciaran tantos años de esfuerzos cuando empezaban a cosecharse resultados. La reunión de representantes hispanoamericanos que tanto se había anhelado y promovido se llevó a cabo en Lima en 1847, en momentos en que México enfrentaba los momentos más negros de su historia.

⁴² Informe de Rejón a su cancillería, México, 15 de mayo de 1843. *Ibid.*, pp. 350-354.



Lucas Alamán



Simón Bolívar

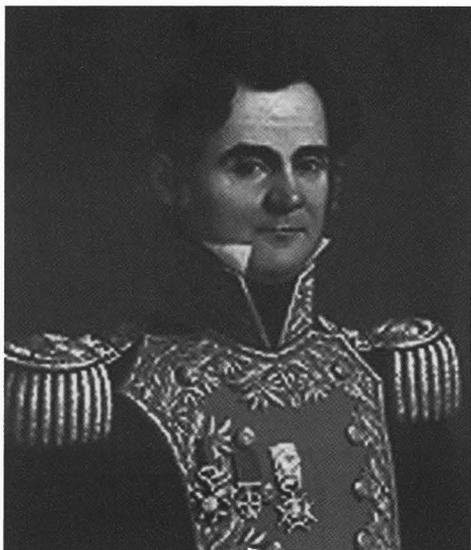
II MÉXICO, GRAN BRETAÑA Y OTROS PAÍSES



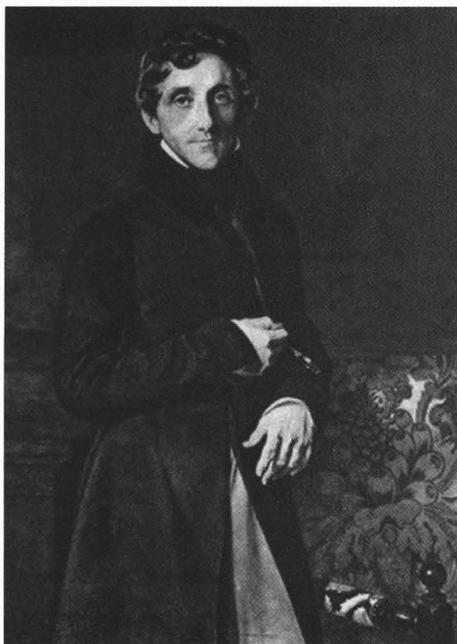
América en 1783



América en 1784



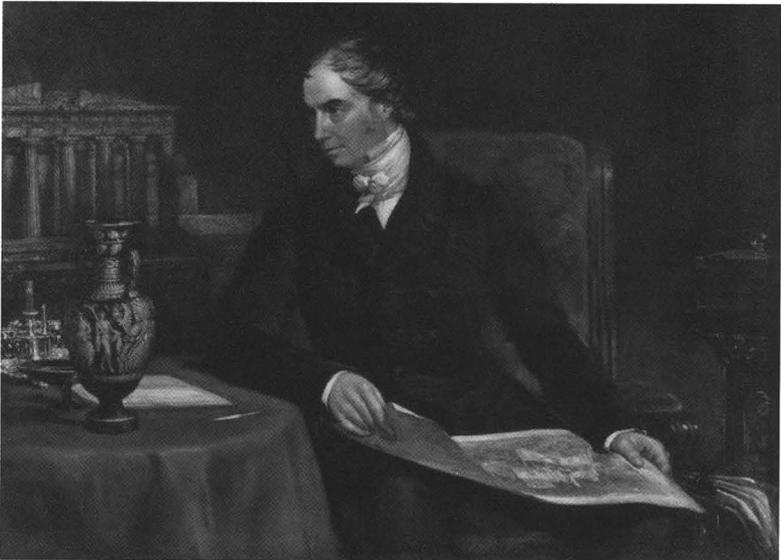
Anastasio Bustamante



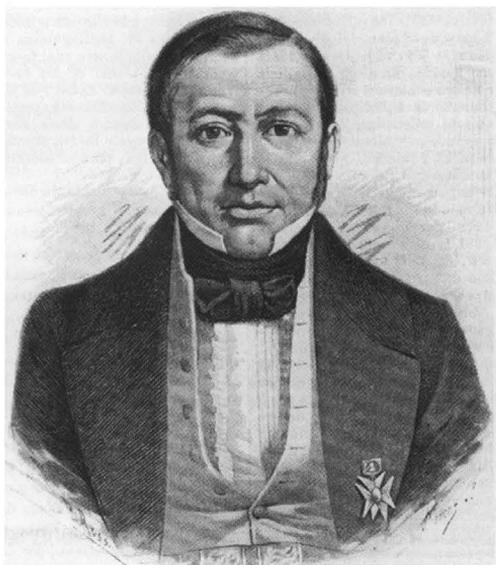
Louis-Mathieu Molé



George Canning



Conde de Aberdeen



Mariano Paredes y Arrillaga



Jean-Baptiste Guillaume Joseph de la Villèle



Juan O'Donoghú



Manuel Mier y Terán



Papa Pío VIII

GRAN BRETAÑA Y LA CRISIS DEL FEDERALISMO

Aunque el evento tenía una importancia capital, el intercambio de ratificaciones del tratado con Gran Bretaña no fue celebrado con las muestras de entusiasmo con que lo había sido el reconocimiento. No sólo Gran Bretaña había hecho concesiones importantes, sino que era el primer tratado de comercio con una potencia aprobado por el Congreso mexicano, pues a excepción de los tratados hispanoamericanos, que nunca tuvieron tropiezos, los negociados con Estados Unidos y otros países europeos fueron presas de las luchas partidistas y permanecieron años sin ser aprobados.

La historiografía mexicana ha hecho tradición de centrar la atención en las relaciones mexicano-norteamericanas, que sin duda son fundamentales, pero ha descuidado el estudio de otras que también contribuyeron a modelar al Estado mexicano. Gran Bretaña dominó las relaciones exteriores mexicanas hasta el final de la década de 1850, cuando los liberales se inclinaron hacia el acercamiento a Estados Unidos para escapar de la conspiración europea que favorecía a los monarquistas. Después, con la construcción de ferrocarriles que unieron a México con la frontera norte, se selló el destino del país ligado a la economía del vecino. Pero en la primera etapa de la república, fue Gran Bretaña, como primera potencia naval y comercial y su interés por detener la expansión norteamericana, a la que se consideró como principal aliado. El conde Dudley, en las instrucciones a Richard Pakenham, lo expresaba en abril de 1828:

Debe representárseles [...] que Inglaterra es su aliada natural: el intercambio comercial entre las dos naciones es mutuamente beneficioso; nosotros no tenemos objetivos políticos que pudieran enemistarnos, ni abrigamos ventajas que no sean puramente recíprocas; ni puede sospe-

charse del gobierno inglés de un deseo de establecer alguna influencia en México que perjudique sus intereses o su independencia.¹

A esta coincidencia se sumó otra circunstancia. Después de los primeros años dominados por la búsqueda del espaldarazo a la separación de España, los complejos problemas enfrentados por el gobierno llevaron al país a descuidar la relación con Francia, de importancia por el gran comercio de lujo que mantenía. En parte, fue la tardanza francesa en extender el reconocimiento oficial y más tarde, sus exigencias, las que impidieron que hubiera un tratado de comercio, lo que sería de terribles consecuencias y conduciría al bloqueo y bombardeo de Veracruz en 1838. Esa “guerra” iba a probar hasta qué punto Gran Bretaña mantenía un predominio sobre México, ya que el conflicto se convirtió en un problema franco-británico y Francia tendría que aceptar las condiciones que Palmerston consideró justas.

Por otra parte, al lograrse el reconocimiento español en 1836, la ex metrópoli ocupó un lugar sobresaliente en las relaciones mexicanas. Desde luego no fue posible que su comercio reconquistara el lugar que había tenido antes de la independencia, pero sí fue uno de los principales. No obstante, las relaciones iban a estar enturbiadas por el temor hacia los intentos monarquistas españoles, pues parecía que España pretendía hacer realidad el Plan de Iguala que había despreciado en 1822. Aunque hubo algunos proyectos, ninguno se puso en práctica hasta 1845, cuando Salvador Bermúdez de Castro lo pondría en juego en un momento dramático para la república.

Aunque otros estados europeos acreditaron agentes o ministros ante el gobierno mexicano, su papel fue siempre secundario y su presencia casi enteramente comercial, Formaron parte del cuerpo diplomático acreditado y muchas veces presionaron junto a británicos, franceses, norteamericanos y españoles contra medidas fiscales, y en ocasiones presentaron reclamaciones de sus nacionales.

¹ Conde Dudley a Richard Pakenham, 21 de abril de 1828. FO 50, 41, ff. 29-39.

LAS RELACIONES MEXICANO-BRITÁNICAS

A diferencia de la mayoría de sus colegas de otros países, los diplomáticos británicos se acomodaron mejor a las circunstancias que presentaba la sociedad mexicana, tal vez porque la expansión británica a partir de las últimas décadas del siglo XVIII los había obligado a entrar en contacto con muchas diversas culturas, y habían formado un cuerpo diplomático capaz de mantenerse atento a los acontecimientos que podían amenazar sus intereses. Si se comparan los informes de agentes y ministros británicos con los de otros países, salta a la vista que los primeros eran más acertados. A partir de la tercera década del siglo XIX, casi todos sus cónsules y vicecónsules eran comerciantes, cuyos intereses los obligaban a tener un cuidado especial en todo aquello que podía afectarlos y a buscar acomodarse a situaciones nuevas. De esa manera, al igual que los primeros comisionados, casi todos los ministros se adaptaron a la vida mexicana en la que, por lo demás, ocupaban un lugar destacado como representantes de la primera potencia y aliada más cercana del país. Ello les permitió que no tardaran en aprender a utilizar los mecanismos mexicanos de amistad y presión, para obtener respuesta favorable a sus necesidades y reclamaciones, a diferencia de los representantes norteamericanos y franceses que en general provocaron reacciones defensivas en la sociedad mexicana.

El caso no deja de ser extraordinario, toda vez que los británicos dominaban el comercio mexicano de importación y exportación y fueron los primeros inversionistas y prestamistas, por lo que los incidentes que afectaban a sus nacionales se multiplicaban. No obstante, sólo dos incidentes, prácticamente de protocolo, pusieron en peligro las buenas relaciones entre los dos países. Uno derivó de no haber colocado la bandera británica al lado derecho de la mexicana en un baile, lo que llevó al ministro Pakenham a retirarse con todos los invitados británicos.² Otro, más grave, derivó de la exhibición en una sala de baile de las banderas arrebatadas a los texanos en la fallida expedición a Santa Fe, en 1842, entre las que había una británica. El ministro interino Ashburham exigió que se retirara de inmediato

² Pakenham a Palmerston, 26 de marzo de 1841. FO 50, 144, ff. 217-223.

y al no concedérsele, no sólo se retiró sino que suspendió las relaciones. El Foreign Office no aprobó tal conducta y consideró que sólo ameritaba una “fuerte protesta”.³ Por supuesto que hubo numerosos momentos de difícil entendimiento, entre los que sobresalen los dos últimos años de la presidencia de Bustamante (1839-1841) y la segunda etapa de la dictadura santannista (1843-1844), en que varias veces Pakenham y Doyle recurrieron a la amenaza de retirarse.

Mas el Foreign Office había llegado a diseñar una política definida y contaba con diversos organismos especializados que servían como consultores para determinar decisiones importantes. Canning, quien arrojó la política de apertura hacia Hispanoamérica, era muy estricto en el cumplimiento de sus instrucciones. Depuso de inmediato al comisionado Hervey por garantizar un préstamo del cónsul Staples al gobierno mexicano, quien también fue retirado, pues por entonces estaba prohibido que los servidores públicos se mezclaran en inversiones. El vizconde Palmerston y el conde de Aberdeen dominarían el periodo posterior a Canning, con un corto ejercicio del más conservador duque de Wellington. Bajo la dirección de Palmerston, el servicio consular pasó a adquirir un carácter definitivamente mercantil.⁴ Palmerston demostró ser más paciente que Aberdeen, pero ninguno de los tres incurrió en el abuso de norteamericanos y franceses de apoyar reclamaciones exageradas y a todas luces injustas, y en general, las sometieron primero a la justicia mexicana.

Los británicos tuvieron mayor éxito en sus reclamaciones porque supieron manipular influencias, utilizar la paciencia y las instituciones del país; en cambio los franceses las presentaban con altanería y amenazas, “preparados a recurrir a la fuerza para obtener satisfacción”.⁵ Los británicos en lugar de asumir, como lo hicieron aquéllos, que toda reclamación de sus connacionales era legítima, las discriminaron antes de presentarlas. Lo que desde luego no se admitía era cualquier transgresión al tratado entre los dos países. Apoyaron consistentemente cualquier violación de derechos y garantías, trato discriminatorio o dilatorio a los súbditos británicos en los tribunales o decretos.

³ Aberdeen a Doyle, 29 de noviembre de 1843. FO 50, 160, ff. 141-146.

⁴ D.C.M. Platt, *The Cinderella Service: British Consuls since 1821*, Londres, Longman, 1971, p. 16.

⁵ Pakenham a Palmerston, 4 de marzo de 1836. FO 50, 106, ff. 23-24.

Consideraron que el Tratado de Amistad, Comercio y Navegación garantizaba la responsabilidad del gobierno por pérdida de vida o propiedad de los británicos durante cualquier movimiento revolucionario. Pero en el caso de un asalto a una mina, cuando Pakenham pidió instrucciones sobre el alcance de su reclamación, Aberdeen contestó: “considerando las circunstancias del caso no me parece que este sea uno de los casos en que el gobierno de Su Majestad Británica tenga derecho a demandar indemnización al gobierno de México [...] parece haber sido cometido por una banda de ladrones”.⁶

Se rechazaron consistentemente también reclamaciones que tenían su origen en riesgos especulativos. Hubo alguna excepción y, tanto Aberdeen como Palmerston, aceptaron intervenir en el caso de la concesión sobre Tehuantepec, sin duda por la importancia que tenía para acortar las comunicaciones con Asia. Uno de los casos célebres entre las reclamaciones rechazadas fue la de Thomas Kinder, especulador que había comprado los derechos de la insolvencia del comerciante Staples y que buscó apoyo diplomático para reclamar los bienes del concurso del marqués de Aguayo. El caso era dudoso por muchos conceptos. En primer lugar porque la ley prohibía a los extranjeros la posesión de bienes raíces, aunque la imposibilidad de devolver el dinero pagado le otorgaba cierto derecho de uso. Pakenham consideró inconsistentes los argumentos de Kinder y Palmerston sólo pidió que no hubiera “retardo en la justicia” y “que no pareciera deseo de interferir con el curso establecido de la ley”.⁷ Pakenham presenció el juicio de Kinder en 1835 y lo consideró justo,⁸ con lo que se dio por terminado el asunto para el Foreign Office, a pesar del volumen de la correspondencia de Kinder,⁹ quien recurrió a los tribunales británicos, sin lograr que su causa prosperara.

Habría que advertir que más tarde, ministros y súbditos adquirirían experiencia y recurrirían a firmar convenciones para garantizar préstamos usurarios con el fin de convertirlos en compromisos diplomáticos. Esto es cierto especialmente al aparecer el poco escrupuloso comerciante Ewen Mackintosh como cónsul general, que

⁶ Aberdeen a Pakenham, 21 de mayo de 1829. FO 50, 52, ff. 15-17.

⁷ Borrador para Mr. Kinder. FO, 17 de julio de 1833; FO 50, 81, f. 77.

⁸ Pakenham a Palmerston, 19 de noviembre de 1835. FO 50, 93, ff. 199-204.

⁹ Palmerston a Kinder, 15 de marzo de 1836. FO 50, 101, ff. 63-64.

llegó a influir en que la conducta de Pakenham variara y respaldara las convenciones firmadas antes de su partida en 1843, de las cuales el usurero era beneficiario, por lo que después las trataría de desconocer el Congreso mexicano. Más tarde, gracias a la amistad de Mackintosh con el ministro Charles Bankhead, logró que se neutralizara el intento de anulación de los contratos de las casas de moneda de Guanajuato y Zacatecas que ostentaba la firma Manning y Mackintosh. Bankhead en una nota al ministro De la Peña y Peña le comunicó que “tenía instrucciones” para advertir al gobierno que “lo harían responsable por cualquier ruptura de compromiso con la compañía”, lo cual no era cierto,¹⁰ aunque Aberdeen le había advertido que en el caso de las casas de moneda “no comprometiera a su gobierno demasiado en el apoyo de tales contratos [...] que son de naturaleza privada”,¹¹ lo que lo obligaría a justificar su conducta diciendo que había considerado su deber neutralizar las “intenciones maliciosas de los partidos en el Congreso y del gobierno”.¹² Gracias a la amistad entre los dos, Mackintosh hizo el gran negocio de comprarle a Mariano Paredes, por una miseria, los dos barcos de guerra mexicanos *Moctezuma* y *Guadalupe*, en una transacción a todas luces ilegal, como resultó cuando el cónsul en La Habana, Crawford, inquirió sobre los certificados de navegación que Gifford, el cónsul en Veracruz, había expedido. Cuando el Foreign Office le pidió explicaciones, éste afirmó que le habían sido presentados con prisa ante el temor de las hostilidades de la guerra y que, como sabía que el cónsul Mackintosh “tenía gran intimidación con el señor Bankhead”, los había aprobado.¹³

Como representantes del primer socio comercial y político de México, desde la inauguración de las relaciones, los ministros británicos ocuparon un lugar preponderante en la sociedad mexicana. Tan reconocido era ese lugar, que durante la consagración del arzobispo de México en 1840, Pakenham exigió el asiento a la derecha del presidente, el que siempre ocupaba en las fiestas del 16 de septiembre. En esta ocasión los lugares preferentes se le dieron al gabinete.

¹⁰ Bankhead a Peña, 22 de septiembre de 1845. FO 50, 186, ff. 231-232.

¹¹ Aberdeen a Bankhead, 30 de septiembre de 1845. FO 50, 183, f. 82.

¹² Bankhead a Aberdeen, 29 de noviembre de 1845. FO 50, 187, ff. 219-223.

¹³ Gifford a Palmerston, 20 de diciembre de 1846. FO 50, 203, ff. 62-63.

El ministro Cañedo tuvo que explicarle que por tratarse de un caso religioso, los diplomáticos sólo eran invitados como personas distinguidas.¹⁴ Ese puesto preponderante que ocupaban los ministros británicos se iba a incrementar con el deterioro de la hacienda a partir de la crisis del federalismo y, sobre todo, con la amenaza a la integridad territorial por la separación de Texas y el expansionismo norteamericano. La importancia que tenía Gran Bretaña para México le dio un papel importante al ministro en turno, su personalidad y la forma en que interpretaba las directrices de la política exterior de su país.

El primer encargado de Negocios, Henry Ward, fue removido antes de que el tratado fuera ratificado. El 15 de enero de 1827 se nombró a Richard Pakenham secretario de la legación británica, que con la ratificación del tratado se convirtió en encargado de Negocios. A partir de 1834, con la llegada del francés Deffaudis, que tenía carácter de ministro plenipotenciario, Pakenham insistió en que era en desprestigio de Gran Bretaña que tuviera sólo un encargado de Negocios,¹⁵ así que supo aprovechar la irresolución de algunas reclamaciones para insistir en que él tenía una autoridad limitada.¹⁶ Wellington le había concedido el ascenso el 16 de marzo de 1835, pero él no había recibido todavía el despacho.

La larga estancia de Pakenham de 1827 a 1843 explica la influencia que llegó a tener en la política mexicana, misma que no alcanzaron los interinos Charles Ashburham (1837-1838) y Percy Doyle (1843-1844). Charles Bankhead (1844-1847) y Doyle a su regreso como ministro propietario restaurarían el lugar construido por aquél.

La misión de los ministros era compleja en países tan inestables. Su primera obligación era vigilar los intereses británicos, preservar los derechos de los súbditos británicos e informar minuciosamente sobre los acontecimientos importantes. Tarea esencial era vigilar que no se violaran las leyes internacionales, de manera que muchas veces actuaban como procuradores de otros extranjeros. Se les instruía para actuar casi como tutores de gobiernos que, por falta de experiencia, podían equivocarse sus decisiones.

¹⁴ Cañedo a Pakenham, 11 de junio de 1840, y Pakenham a Palmerston, 5 de julio de 1840. FO 50, 136, ff. 47-51 y 61-63.

¹⁵ Pakenham a Palmerston, 25 de septiembre de 1834. FO 50, 84, ff. 184-186.

¹⁶ Pakenham a Wellington, 16 de marzo de 1835. FO 50, 90, ff. 21-37.

En la práctica, los ministros mantuvieron un ojo avizor para impedir que se aprobaran medidas que afectaran su comercio o la propiedad de las inversiones inglesas. En este sentido, fue su presión contra medidas proteccionistas y cualquier carga al comercio lo que impidió que se pudiera reformar el sistema hacendario y fiscal. A partir de los préstamos forzosos de 1829 y sobre todo después de los impuestos sobre artículos de importación de 1843, el ministro británico organizó a los otros representantes para protestar en bloque.¹⁷

Otra de las tareas que desarrollaron los ministros en forma consistente hasta 1848 fue la de contrarrestar la influencia de Estados Unidos y después tratar de detener el expansionismo norteamericano. Durante los dos primeros años, la competitividad de Canning y la personalidad de Poinsett provocaron que se produjera una lucha abierta con el ministro Ward. Esto desembocó en que la residencia de los dos representantes en México, se convirtiera en centro de actividades políticas. Desde luego, Poinsett logró rodearse del grupo más agresivo y temporalmente victorioso. Lo curioso es que cuando sus aliados llegaron al poder total con Vicente Guerrero en la presidencia, dada la impopularidad de Poinsett, fue éste el que tuvo que pedir su retiro para salvarse, sin lograrlo. Ward parece haber malinterpretado su tarea y rebasó el antinorteamericanismo de Canning. Se endeudó tratando de competir con su contrincante y llegó a publicar un folleto sobre las ambiciones de Estados Unidos en Texas.

Fue esa competencia exagerada la que llevó a la remoción de Ward antes de la ratificación del tratado, ya que las instrucciones de Canning insistían de manera clara en no mezclarse en los asuntos internos de los países. Por ello Dudley le expresó a Pakenham que, ante Estados Unidos, la situación de Gran Bretaña se parecía a la de México: cultivar su amistad, pero vigilándolo con cuidado. Por eso, se le advirtió que se abstuviera “completamente de profesar o inculcar sentimientos hostiles hacia Estados Unidos, pero no perder la oportunidad de recordar al gobierno mexicano que no debe ser objeto de ciega e indiscriminada confianza”.¹⁸

¹⁷ Baron Alleye Cyprey, P.P. de Oliver, F. de Gerolt, P.W. Doyle a Bocanegra, 21 de agosto de 1843. FO 50, 163, ff. 115-117.

¹⁸ Dudley a Pakenham, 21 de abril de 1828. FO 50, 4, ff. 29-39.

Con la partida de Ward y de Poinsett, terminaron las hostilidades abiertas de los primeros tiempos y se inició un periodo en que los ministros de Estados Unidos y Gran Bretaña colaboraron en muchas de las crisis. Pakenham, a diferencia de otros contemporáneos, incluso dirigió frases amables sobre el coronel Anthony Butler, con quien tuvo una estrecha colaboración,¹⁹ aunque no dejarían de existir resabios de la vieja competencia.²⁰ Esta situación más o menos cordial, pudo mantenerse durante toda la década de 1830, aunque sufriría cierto deterioro con el incremento del expansionismo hacia Oregon y California, sin tener el carácter beligerante de los primeros días. Durante la negociación del Tratado de Guadalupe la colaboración alcanzó su punto máximo.

Los cónsules tuvieron también una gran importancia y no sólo los generales residentes en la ciudad de México, sino también los de los puertos, quienes eran muy “emprendedores”; lo mismo ocurría con los vicecónsules en lugares pequeños como Monterrey y San Francisco. Los dos cónsules generales de largo servicio, Charles O’Gorman y Ewen Mackintosh, se casaron con mexicanas de buenas familias. El primero estuvo entregado a su trabajo, pero tuvo la mala suerte de enredarse en problemas con Santa Anna y tuvo que ser retirado. El gobierno mexicano lo acusó de intromisión en la política, aunque no parece ser el caso, sino una venganza del general Santa Anna.²¹ La defensa que Pakenham hizo de O’Gorman contra los cargos que se le imputaban no fue atendida por Palmerston y como el Foreign Office quedó a cargo del duque de Wellington, éste los consideró serios y lo trasladó.²²

Mackintosh, hábil comerciante, aprovechó a su favor el puesto y bajo su iniciativa, como señalamos arriba, empezaron a firmarse

¹⁹ Un ejemplo fue que a la muerte del vicecónsul en Tampico, Pakenham le solicitó a Butler que los asuntos británicos quedaran en manos del agente consular norteamericano. Pakenham a Palmerston, 13 de diciembre de 1833. FO 50, 80a, f. 213.

²⁰ Cuando un barco norteamericano fue detenido por traer una carga de moneda falsa de cobre, Butler pidió la ruptura de relaciones y le comentó a Pakenham que el gobierno mexicano se mostraba tan intransigente porque contaba con el apoyo británico, cosa que el ministro desmintió enseguida. Pakenham a Palmerston, 21 de marzo de 1834. FO 50, 83, ff. 121-124.

²¹ Pakenham a Palmerston, 23 de diciembre de 1833. FO 50, 80a, ff. 284-287.

²² Draft, F.O., 2 de mayo de 1835. FO 50, 91, f. 239.

convenciones que garantizaban sus préstamos usurarios al gobierno. En 1848, el gobierno empezó a pedir su retiro por desplegar una campaña en la prensa para atacar al gobierno; pero como Mackintosh había adquirido la concesión de José de Garay para la construcción de un ferrocarril en Tehuantepec, el Foreign Office le concedió consideraciones especiales. No fue cesado sino hasta 1853.

Crawford, el vicecónsul en Tampico, también se dedicó al comercio, se mezcló en los pronunciamientos federalistas y participó en los arreglos de rendición.²³ Eustace Barron, el vicecónsul en San Blas, era industrial, comerciante, hacendado, minero y, sobre todo, contrabandista; con un gran cinismo osó defender el contrabando contra una orden terminante dada por el Foreign Office para evitar que los barcos de guerra se vieran implicados en él, a petición del gobierno mexicano.²⁴ Joseph Welsh, el cónsul en Veracruz, fue retirado por participar a favor de Santa Anna en el levantamiento de 1832. Según afloró más tarde, Welsh se dedicaba al contrabando y, a punto de ser detenido por sus actividades, tomó partido abierto por Santa Anna.²⁵ El propio Pakenham solicitó su relevo al comprobar la razón que asistía las quejas del gobierno y de los comerciantes británicos.²⁶ En junio de 1846 sería expulsado por participar en un movimiento a favor de Santa Anna en Veracruz.²⁷ Su sucesor, J.G. Gifford, parece haberse involucrado menos en política pero no pudo prescindir de

²³ Pakenham a Palmerston, 22 de junio y 1o. de agosto de 1839. FO 50, 125, ff. 138-139 y 160-163.

²⁴ Barron a Bankhead, Tepic, 10 de enero de 1846. FO 50, 203, ff. 80-89: "I am well aware how odious the word smuggling is in England, but *I content that the practice of evading the payment of the exorbitant and prohibitory duties on this coast, does not apply to the merchants in the ordinary meaning of that word*, but that these evasions and reductions of duties are acts of the Mexicans themselves, practiced by the Employer's with the knowledge of the General Government by whom they are appointed and protected [...] under these considerations I have in as far as depended on me, *not hesitated to give my opinion to the British Commanders that they would not fail in the most scrupulous point of honor [...] in the fulfillment of their orders, in receiving all such specie as should be sent on board of the ships of war under their command without enquiring whether or not the fiscal regulations had been complied?*"

²⁵ O'Gorman a Palmerston, 11 de septiembre de 1833. FO 50, 80b, ff. 172-182.

²⁶ Comerciantes británicos a Pakenham, 11 de enero de 1832; Pakenham a Palmerston, 2 de abril de 1832. FO 50, 71, ff. 100-102; 72, ff. 1-4.

²⁷ Bankhead a Aberdeen, 29 de junio de 1846. FO 50, 197, ff. 263-265.

las actividades comerciales que eran una necesidad, puesto que los sueldos eran muy bajos y el costo de la vida, alto.

La revisión de los papeles del Foreign Office permite percatarse de que Gran Bretaña le daba gran importancia a las relaciones con México, no sólo como proveedor de una enorme cantidad de plata para el pago de su burocracia imperial²⁸ e inversiones comerciales y mineras, sino también como importante mercado para un sinnúmero de manufacturas inglesas, en especial textiles baratos e hilazas, maquinaria, instrumentos y toda clase de artefactos para trabajo y artículos baratos para la vida diaria. México era además proveedor de pocos pero esenciales productos,²⁹ poseedor de extensas tierras colonizables que a menudo solicitaban súbditos británicos, en especial en Texas y California y que colindaban con Estados Unidos, de manera que, interesada Gran Bretaña en impedir la expansión norteamericana, México ocupó también un lugar esencial en su política. El país era además cruce geográfico entre Europa y Asia, como en los viejos tiempos del imperio español. El correo y los despachos venían de Gran Bretaña a través de la estación de Jamaica a Veracruz y Tampico y luego cruzaban por tierra hasta San Blas, de donde partían al Asia y Oceanía.³⁰

El gobierno mexicano consideró en forma consistente a Gran Bretaña como su mejor aliado y sobrevaloró la posibilidad de ayuda británica, que en realidad nunca recibió. Aunque al principio se subrayó que los ministros no defendieran asuntos privados, es posible que Barbara Tenenbaum tenga razón al afirmar que ni gobiernos ni individuos reconocieron la diferencia entre intereses privados y pú-

²⁸ Entre 1830 y 1833 se sacaron 32 866 585 pesos. O’Gorman a Pakenham, 27 de diciembre de 1834. FO 50, 86, ff. 200-207; O’Gorman calculaba que dos terceras partes de los metales mexicanos exportados de 1831 a 1841 estuvieron destinados al imperio británico. O’Gorman, memorándum a James W. Glass, Londres, 9 de mayo de 1842. FO 50, 156, f. 128.

²⁹ Palo de tinte, cochinilla, vainilla y maderas preciosas. En 1849 el Committee of Privy Council for Trade dictaminó que no era conveniente castigar a México por sus medidas fiscales, porque los artículos importados de México eran “de uso constante en varias ramas importantes de la industria manufacturera, que no pueden encontrarse en otras partes en cantidad suficiente”. Office of the Committee of Privy Council for Trade, 2 de abril de 1841. FO 50, 141, ff. 90-92.

³⁰ New Plan for the West India Mail Packet Service, 1842. FO 50, 152, ff. 124-125.

blicos británicos.³¹ La vaguedad permitió al cónsul Mackintosh beneficiarse, pues no cabe duda de que a partir de 1839, mezcló sus intereses con los de su país. Hasta 1835, aunque con pequeñas excepciones, se aceptaron las reclamaciones británicas y las exigencias de Pakenham. Hubo ciertas diferencias de acuerdo a la personalidad de los presidentes y de sus ministros. Guadalupe Victoria y Vicente Guerrero tenían menos experiencia que Anastasio Bustamante y Antonio López de Santa Anna, aunque éste estaba más dispuesto a ceder por consideraciones políticas o personales. Pero hay que advertir que ministros como Lucas Alamán, José María Gutiérrez de Estrada, José Eduardo de Gorostiza, Luis Gonzaga Cuevas, contaban con gran sofisticación, gracias a sus largas permanencias en Europa, lo que ayudó a que tuvieran claros los intereses nacionales, para así poder defenderlos con efectividad.

Parte de los primeros problemas entre México y Gran Bretaña surgieron de la redacción diferente del artículo 10 del Tratado de Amistad y Comercio. En español el artículo decía: “*estarán exentos de todo servicio militar forzoso en el ejército y la armada, no se les impondrán especialmente a ellos préstamos forzosos*”. En inglés simplemente se decía “*no se les impondrán préstamos forzosos*”. El gobierno mexicano interpretó, con razón, que podían imponerles los que fueran generales. Pakenham contendió por que se aceptara la versión inglesa, pero el argumento era tan frágil que tuvo que resignarse. A la solicitud de apoyo de los comerciantes británicos, su respuesta era que “el gobierno de Su Majestad admite que de acuerdo al tono literal de la versión española [...] el gobierno de México tiene el derecho de imponer préstamos forzosos a los súbditos británicos, en caso de ser generales para los otros habitantes de la república”.³²

El ministro les aconsejó que resistieran sin provocar enfrentamientos, para evitar incidentes como el sucedido en 1832 con el gobernador de San Luis Potosí, que amenazó con fusilar a un inglés que resistió³³ y maltrató a los demás. Esteban Moctezuma, al tomar la ciudad, les devolvió las cantidades cobradas. En ese caso y otros

³¹ Barbara A. Tenenbaum, “Merchants, Money and Mischief”, *The Americas*, 35: 3 (1979), pp. 317-339.

³² Pakenham a O’Gorman, 11 de julio de 1834. FO 50, 85, f. 27.

³³ Pakenham a Palmerston, 11 de junio de 1833. FO 50, 79, ff. 190-205.

similares, Pakenham empezó a utilizar un nuevo argumento: dudar de que lo expresado en el artículo amparara la facultad de las autoridades estatales para imponerlos, a pesar de que la constitución les daba la autoridad para hacerlo.³⁴

En una entrevista de Pakenham con Valentín Gómez Farías en 1833, para resolver este tipo de problemas —éste, que había sido senador al tiempo de aprobarse el tratado con Gran Bretaña—, le aseguró que el sentido expresado en el texto en español era el que el Congreso había aprobado, pero le prometió evitar recurrir a esa medida.³⁵ El problema se arrastraba desde 1829³⁶ y gracias a su insistencia logró que en enero de 1835,³⁷ el gobierno enviara una circular a los gobernadores con la recomendación de que, al decretar “préstamos o contribuciones, tenga muy presentes al hacerlas extensivas a los extranjeros, los tratados y convenciones que la República tiene celebrados con diversas potencias para evitar reclamaciones [...] ínterin el Congreso General dicta una medida que uniforme y arregle esta materia”.³⁸

A pesar de la insistencia de Pakenham y de los comerciantes, Palmerston aceptó el problema de la doble versión del artículo, y consideró que “nada sería menos consistente con el interés y dignidad de este país que a los ministros de Su Majestad en el extranjero se les instruyera para hacer demandas que no están completa y claramente autorizadas en los tratados en que se fundan”.³⁹

No obstante, se dirigió al abogado del rey, quien contestó que siempre se firmaban las dos versiones y las dos tenían validez.⁴⁰ El artículo 10 fue fuente de otra disputa, pues declaraba “exentos de todo servicio militar forzoso” a los británicos. Al organizarse una milicia cívica de propietarios, se previó que aquellos que no sirvieran, pagarán una cuota. Los comerciantes británicos fueron incluidos, lo que

³⁴ Pakenham a O’Gorman, 11 de julio de 1834. FO 50, 85, ff. 27-35.

³⁵ Pakenham a Palmerston, 11 de septiembre de 1833. FO 50, 80a, ff. 47-50.

³⁶ Pakenham a Palmerston, 23 de noviembre de 1834. FO 50, 86, ff. 84-92.

³⁷ Pakenham al duque de Wellington, 8 de marzo de 1835. FO 50, 91, ff. 135-137.

³⁸ Secretaría de Relaciones. Circular. FO 50, 91, f. 139.

³⁹ Palmerston a Mr. Penny y la Mexican and South American Association at Liverpool, 14 de marzo de 1836. FO 50, 103, ff. 86-88.

⁴⁰ 8 y 13 de septiembre de 1836. FO 50, 103, ff. 187-188 y 191-192.

de inmediato causó la protesta de Pakenham con el argumento de que se violaba el artículo.⁴¹ Al ponerse en vigor en 1835, Gutiérrez de Estrada contraatacó con el argumento de que la cuota “no se impone a las personas, sino a los giros, tratos o comercio [...] a fin de proveer la mayor seguridad de los habitantes”, lo que incluía también a “conventos, comunidades y corporaciones”.⁴² Después de mucho forcejeo, lo único que Pakenham logró fue que el gobierno le permitiera fijar las cuotas de los británicos y que se publicara la lista de las contribuciones para evitar protestas.

Hasta 1834, el gobierno mexicano aceptó la pertinencia de las reclamaciones de los extranjeros, pero la injusticia de muchas reclamaciones y las pérdidas que provocaban los múltiples pronunciamientos, llevaron a los funcionarios mexicanos a desarrollar claramente la idea de que era necesario limitar el régimen de excepción que gozaban los extranjeros.

Al ocupar la cartera de Relaciones, José María Gutiérrez de Estrada expuso la teoría de *que las excepciones a los extranjeros menoscaban los derechos de los mexicanos*, por lo que no estaba dispuesto a aceptar otro derecho que una reclamación ante los tribunales.⁴³ En general, tanto Pakenham como el Foreign Office aceptaron que sus súbditos acudieran a los tribunales, pero ante la resistencia de los otros representantes extranjeros, Gutiérrez pensó en liquidar el problema con la redacción de una ley sobre extranjeros. En 1828 se había hecho un tímido intento, antes de que ocurrieran los grandes problemas provocados por los disturbios que tuvieron lugar ese año con el asalto del Parián. Después, con la revolución de 1832, al generarse problemas más graves la ley trató de definir lo que el tratado con Gran Bretaña había dejado inconcluso. De esa forma, su artículo 16 declaraba improcedentes las reclamaciones de “indemnización por pérdidas, perjuicios o injurias [...] a consecuencia de conmociones políticas, *a menos* de que, antes o después, este derecho se les hubiera garantizado a otros ciudadanos de la república”. El artículo 17 declaraba que los extranjeros tenían que pagar contribuciones iguales a las que pagaban el resto de los habitantes.

⁴¹ Pakenham a Palmerston, 9 de agosto de 1833. FO 50, 80a, ff. 25-26.

⁴² Gutiérrez a Pakenham, 30 de mayo de 1835. FO 50, 92, ff. 102-105.

⁴³ *Ibid.* FO 50, 91, ff. 244-245.

Contra el artículo 16, Pakenham argumentó que era contrario a las leyes internacionales. En Inglaterra las autoridades locales asumían la responsabilidad y en Francia, el poder legislativo.⁴⁴ Palmerston sostuvo la reclamación de pérdidas durante convulsiones, pues “sin duda *los extranjeros fueron inducidos a establecerse en el país en base a tratados y a la seguridad de sus personas y propiedades y tienen derecho a exigir al gobierno de tal país seguridades ante el despojo y el botín*”.⁴⁵ Gutiérrez mantuvo su tesis de que la protección a los extranjeros “no es ni puede ser mayor que la que [el gobierno] dispensa a sus propios súbditos”, pero tiene obligación de otorgarles justicia “pronta y cumplida”.⁴⁶ Ante las repetidas presiones de Pakenham y Deffaudis, aclaró que lo único que se pretendía era “que los extranjeros por ser extranjeros no tengan en México otros ni mayores derechos en la materia que los hijos del país [...] que no haya entre ellos, cuando se hallen en idéntico caso ni distinciones injustas ni preferencias odiosas” e incluso insistió en que eso neutralizaría la xenofobia que los privilegios habían generado.⁴⁷ Los dos ministros distaron de convencerse y mantuvieron su protesta. Wellington dio instrucciones más terminantes a Pakenham y Gutiérrez terminó por aceptar el pago de los daños infligidos por Arista a los mineros de Guanajuato en 1833, pero advirtió que no admitía la justicia de la reclamación.⁴⁸ Este pago fue nada menos que de 100 000 pesos que, según Pakenham, excedía un poco de la reclamación hecha, pero requería aprobación del Congreso.⁴⁹

EL MINISTRO PAKENHAM Y LAS PRIMERAS RECLAMACIONES

Las instrucciones recibidas por Pakenham pedían atención especial a los intereses comerciales, subrayando que “evitara, tanto como fuera posible, discusiones políticas con el gobierno”, escudándose en el

⁴⁴ Pakenham a Gutiérrez, 25 de abril de 1835. FO 50, 92, ff. 63-69.

⁴⁵ Gutiérrez a Pakenham, 30 de abril de 1835. FO 50, 92, ff. 7-14.

⁴⁶ *Ibid.*

⁴⁷ Gutiérrez a Pakenham, 9 de mayo de 1835. FO 50, 92, ff. 121-125.

⁴⁸ Wellington a Pakenham, 17 de marzo de 1835. FO 50, 90, ff. 21-27; Pakenham al duque de Wellington, 1o. de mayo y 2 de junio de 1835. FO 50, 92, ff. 53-61.

⁴⁹ Pakenham a Wellington, 2 de junio de 1835. FO 50, 92, ff. 135-139.

carácter temporal de su cargo.⁵⁰ Las relaciones con Gran Bretaña estaban bien establecidas y la personalidad de Ricardo Pakenham contribuyó a mejorarlas, pues no tardó en familiarizarse con las maneras, los hombres y los problemas mexicanos. Esto suavizó las múltiples reclamaciones que surgieron a partir de 1828. En algunos casos hasta se aludió a la amistad⁵¹ para aminorar problemas.

Resulta interesante que hasta 1843, Gran Bretaña no pretendiera el permiso de comerciar al menudeo, en el que los franceses habían insistido tanto. Palmerston comentó que, “en algunos poblados en Inglaterra y aun en la ciudad de Londres, no se permite a los extranjeros comerciar al menudeo [...] consecuentemente no podemos reclamar [...] sino estricta reciprocidad”.⁵² Esta actitud debilitó la reclamación francesa.

Las revueltas de 1828 produjeron las primeras reclamaciones graves, pues el saqueo del Parián fue enormemente costoso para los comerciantes. Con las escaseces que se sucedieron después de 1829 y la invasión española, los préstamos forzosos se volvieron endémicos. Las medidas para enfrentar una situación difícil, las interpretó el ministro Pakenham como una expresión antibritánica del gobierno de Guerrero, a pesar de que el ministro Zavala le garantizó indemnización inmediata por las pérdidas y los préstamos forzosos.⁵³ En el trasfondo estaba un incidente desagradable después del Motín de la Acordada, en que Zavala, sin ninguna autoridad e irresponsablemente, le había comunicado a Pakenham que su pasaporte estaba listo.⁵⁴

Las quejas más importantes contra la administración del general Guerrero fueron de política exterior. Por una parte, por empeñarse nuevamente en liberar a Cuba y, sobre todo, por sus planes de provocar “una insurrección en las Indias Occidentales españolas” desde Haití. Resulta interesante que una misión considerada tan secreta, la

⁵⁰ Foreign Office a Pakenham, 15 de enero de 1827. FO 50, 33, ff. 1-5.

⁵¹ “Por la amistad que se sirva Ud. dispensarme tenga la bondad de allanar este negocio de la manera que sea menos gravosa para el comercio.” Ortiz Monasterio a Pakenham, 27 de noviembre de 1835. FO 50, 93, ff. 247-249.

⁵² Palmerston a Pakenham, 24 de noviembre de 1834. FO 50, 86, ff. 115-118.

⁵³ Pakenham a Aberdeen, 3 de mayo y 6 de octubre de 1829. FO 50, 54, ff. 116-118; 55, ff. 238-239; *ibid.*, 22 de enero de 1830. FO 50, 59, ff. 4-5.

⁵⁴ *Ibid.*, 19 de diciembre de 1828. FO 50, 45, ff. 401-105.

hubiera compartido el ministro Bocanegra con Pakenham. Aberdeen le ordenó que advirtiera al gobierno mexicano “la indignación que excitaría no sólo en Europa, pero aun en otras partes del Nuevo Mundo, un procedimiento tan atroz, que en lugar de devolver la paz, perpetuaría las escenas de confusión y de derramamiento de sangre”.⁵⁵ Mayor fue la preocupación de Aberdeen ante la posibilidad de que Ignacio Basadre hiciera uso de patentes de corso en el Caribe. Con tono amenazante, Aberdeen le pidió a Pakenham que advirtiera al gobierno mexicano que sería responsable de los daños que se causara a barcos de naciones neutrales.⁵⁶

Al hacerse cargo de las relaciones exteriores Alamán, entre 1830 y 1832, los problemas se allanaron y no hubo sino pequeñas reclamaciones, como la detención de unas biblias. Al hacerse cargo de la presidencia Anastasio Bustamante, los ministros de Relaciones, Alamán, y de Hacienda, Rafael Mangino, se empeñaron en hacer una conversión de la deuda y pagar intereses pendientes, lo que resultó sorprendente. Por desgracia, probó ser temporal y costoso para la hacienda, precisada a pedir nuevos préstamos. También se logró que un detenido de 1830 fuera puesto en libertad bajo fianza.

Iba a ser la larga y costosa revolución de 1832 la que afectaría a los puertos de Veracruz y Tampico, causando daños a los intereses británicos, lo que se complicó, pues tanto el gobierno como los pronunciados, para sostenerse, ofrecieron a los comerciantes extranjeros descuentos sobre pagos adelantados de impuestos de importación. Esto iba a hipotecar definitivamente a la hacienda pública.

El ministro británico expresó esperanzas en el cambio de gobierno, del que se harían cargo los radicales, partidarios de medidas liberales en el comercio exterior. Pero la situación hacendaria obligó al gobierno de Gómez Farías a reducir el porcentaje de papel recibido en las aduanas de 40 a sólo 20%, sin hacer diferencia entre los bonos derivados del recibo de pagos por adelantado y los de los préstamos al gobierno que rendían buenos dividendos.⁵⁷ Esto generó de inmediato reclamaciones.

⁵⁵ Aberdeen a Pakenham, 20 de febrero de 1830. FO 50, 59, ff. 13-15.

⁵⁶ Aberdeen a Pakenham, 22 de enero de 1830. FO 50, 59, ff. 1-2 y 8-9.

⁵⁷ Pakenham a Palmerston, 6 de mayo de 1833. FO 50, 49, f. 170.

La fricción principal en las relaciones entre Gran Bretaña y México derivaba de la prohibición de la exportación de plata en pasta decretada en 1832. Puesto que México proveía enormes cantidades de plata y oro, la medida tocaba una fibra muy sensible y Palmerston remitió instrucciones al ministro Pakenham para insistir en la abolición del decreto o, por lo menos, en la relajación de su aplicación.⁵⁸ Para aumentar la presión, le remitió copia de la carta enviada a Gorostiza del 23 de marzo de 1833, que daba todos sus argumentos contra la medida:

si el impuesto de exportación se cobra debidamente debería ser más productivo al gobierno de México que el que se paga en la Casa de Moneda, ya que la tasa es mayor para exportación que para acuñación, sin tomar en consideración el gasto de acuñación que [...] es desperdiciado porque las monedas se reducen de nuevo a barras de plata a su llegada a Europa.⁵⁹

La prohibición no impidió que saliera plata en pasta, pues O’Gorman informaba que en abril de 1833, se habían embarcado en San Blas 1 107 552 dólares, de los cuales 750 000 eran en pasta, embarcados gracias a la corrupción aduanal. La exportación de moneda ocasionó su escasez al norte de Guadalajara.⁶⁰ El mismo cónsul calculaba el contrabando en por lo menos un millón en los primeros meses de 1833. El gobierno quiso liberar la exportación de plata, pero el Congreso se opuso. La presión de Pakenham por orden de Palmerston obligó a Gómez Farías a hacer uso de las facultades extraordinarias para permitir la exportación en algunos estados, durante seis meses.⁶¹

No obstante, el contrabando era tan escandaloso que las autoridades mexicanas presentaron la queja de que “los comandantes de algunos de los barcos de Su Majestad [...] permiten que se embarque dinero a horas irregulares sin las formalidades requeridas por las leyes fiscales”.⁶²

⁵⁸ Palmerston a Pakenham, 11 de junio de 1833. FO 50, 79, ff. 186-187.

⁵⁹ Draft al Sr. Gorostiza, 23 de marzo de 1833. FO 50, 81, ff. 92-93.

⁶⁰ O’Gorman a Bidwell, 10 de junio de 1833. FO 50, 80b, ff. 109-112.

⁶¹ Pakenham a Palmerston, 5 de octubre de 1833. FO 50, 80a, ff. 86-88.

⁶² Pakenham a Palmerston, 8 de febrero de 1834. FO 50, 83, ff. 43-44 y Pakenham a Gifford, 8 de febrero de 1834. FO 50, 83, f. 52.

Los aranceles a la importación y las prohibiciones de importación de hilazas y de algodones burdos, así como la de hacer escalas en más de un puerto, provocaron quejas, al igual que la exigencia del decreto de 1831 de que las facturas vinieran certificadas por los cónsules mexicanos en los puertos de salida. La medida era casi imposible de habilitar, pero lo único que Pakenham logró fue que el gobierno de Farías la aplicara con menos rigidez.⁶³

Los radicales, por ser más liberales hacia el comercio exterior, gozaron del apoyo de los extranjeros. Esto no significó que pudieran hacer las reformas requeridas, pues éstas siempre chocaron con la presión de los ministros y comerciantes extranjeros. Tal sucedió con la propuesta de fijar impuestos *ad valorem*, en lugar del fijo existente.

Pero fue la secuela de la revolución de 1832 la que causó mayores problemas: la bonificación de pagos adelantados con descuento sobre impuestos de importación y la imposición de préstamos forzosos. La gran necesidad de fondos hizo al gobierno pedir la colaboración del británico, pues los súbditos británicos “se excusan de exhibirlo por una prevención que a este efecto les ha hecho S. Excelexencia”.⁶⁴ Pakenham se negó a colaborar, pues aunque aceptaba el derecho, objetaba la forma en que se interpretaba el decreto y la falta de equidad en la distribución entre mexicanos y extranjeros.⁶⁵

La intervención diplomática desarrolló un fuerte sentimiento xenófobo en la población, expresado a la menor oportunidad. Así en el sitio de Zacatecas por Santa Anna, en 1835, en el que se involucraron extranjeros y británicos de las minas, hubo asaltos a propiedades británicas y un inglés asesinado. Pakenham aceptaba el castigo a los involucrados por haber tomado armas contra el gobierno, pero sin admitir el asesinato.⁶⁶

La toma de Zacatecas dio lugar a diversos excesos difíciles de valorar por la confusa situación. Santa Anna, por sentimiento de culpa, aceptó el pago aunque lo sujetó a averiguación en Zacatecas y a la autorización del Congreso.⁶⁷ Ahora bien, el Congreso no era fácil de convencer. Cuando en 1835 se discutieron las reclamaciones sobre la

⁶³ Pakenham a Palmerston, 21 de marzo de 1834. FO 50, 83, ff. 125-130.

⁶⁴ Ortiz Monasterio a Pakenham, 7 de diciembre de 1835. FO 50, 93, ff. 252-253.

⁶⁵ Pakenham a Ortiz Monasterio, 13 de diciembre de 1835. FO 50, 93, ff. 260-262.

⁶⁶ Pakenham a Ortiz Monasterio, 21 de junio de 1835. FO 50, 92, f. 251.

⁶⁷ Díez de Bonilla a Pakenham, 15 de julio de 1835. FO 50, 92, f. 236.

toma de Guanajuato en 1833, el presidente del Comité de la Cámara, Francisco Sánchez de Tagle, resistió los argumentos de Gutiérrez y Díez de Bonilla, pues temía que el arreglo sirviera de precedente para reclamaciones semejantes de otros países. Los ministros quisieron hacer uso del fondo “para asuntos secretos”,⁶⁸ pero el Congreso lo reprobó por ser, en palabras de Bonilla, “problemática la justicia en que se apoyan [pero] son, sin duda, destinados a consolidar aquellos vínculos en que hasta cierto punto puede decirse se interesa la tranquilidad y bienestar de la República”.⁶⁹ El gobierno confirmó el compromiso, aunque Pakenham temió que su gobierno lo considerara inaceptable. El Foreign Office, en efecto, lo turnó al abogado del rey.⁷⁰

Un gran número de las reclamaciones británicas y extranjeras en general tenían su origen en la acción de los gobiernos o legislaturas estatales. No sólo préstamos forzosos, también prohibiciones. Algunas de las medidas promovidas por los congresos estatales violaban leyes federales, como en el caso del decreto de Coahuila y Texas que permitía la ocupación de tierras que ya no estaban bajo su jurisdicción. Entre los interesados estaban algunos ingleses y la protesta no se hizo esperar. El ministro se dirigió al gobierno del estado y después a la Cámara de Diputados, que declaró ilegal el caso. La resistencia del estado obligó al presidente a suspender toda venta o enajenación de las tierras del concurso de Aguayo el 13 de octubre de 1834, lo que se sumó al malestar producido por los acontecimientos texanos.

Algunas reclamaciones se relacionaban con el ejercicio del poder judicial de los estados, contra el que se estrellaban tanto las autoridades federales como las estatales. En ese caso estaban las reclamaciones de la United Mexican Mining Company en Zacatecas y Guanajuato. En el primer estado la compañía había sido acusada de despilar la mina y extraer ocultamente el caudal de la negociación. El juez la encontró culpable⁷¹ y el gobernador consideró que sus facultades, bajo las leyes del estado, eran “muy limitadas en asuntos

⁶⁸ Pakenham a Palmerston, 30 de agosto de 1835. FO 50, 93, ff. 15-19.

⁶⁹ Díez de Bonilla a los secretarios de la Cámara de Diputados, 4 de septiembre de 1835. FO 50, 93, f. 123.

⁷⁰ John Backhouse al abogado del rey, 9 de enero de 1836. FO 50, 93, f. 146.

⁷¹ Copia del alegato de la Compañía Unida Mexicana de Minas, Zacatecas, 3 de septiembre de 1836. FO 50, 100, ff. 104-108.

judiciales”.⁷² En Guanajuato se trataba de diferencias con el concesionario de la mina, el ex marqués de Rayas, que tenía experiencia y gozaba de gran influencia local, por lo que lograba que las decisiones judiciales lo favorecieran. Casos como éstos convencieron a algunos funcionarios del gobierno y a Pakenham del fracaso del federalismo, pues en partes distantes del país no podía controlar los “excesos de las autoridades judiciales”, ni hacer nada contra la soberanía de los estados, por lo tanto los extranjeros tenían poca esperanza de justicia.⁷³ El gobierno nacional trató de resolver las reclamaciones. Gutiérrez de Estrada, celoso defensor de la soberanía mexicana, pero también de la legalidad, al dirigirse al gobernador de Guanajuato, le insistía en la necesidad de que el ejecutivo federal y el de los estados hicieran cumplir la ley y vigilaran que funcionarios y jueces cumplieran con ellas de manera expedita. Los gobiernos estatales se esforzaron, pero les era difícil ignorar la otra cara de la moneda: muchas veces los hechos eran tergiversados por los extranjeros y “se le da carácter diplomático a un asunto común y ordinario por su naturaleza”.⁷⁴ Y era verdad, ante la morosidad de los trámites judiciales, los ministros procedían llanamente a la reclamación diplomática, pues resultaba más fácil obtener compensación del gobierno federal.⁷⁵

Al vislumbrarse la tendencia centralista, Pakenham la consideró una solución, pues su influencia en la capital era obvia y vio la ocupación de Zacatecas por las tropas de Santa Anna como adecuada para que los británicos obtuvieran justicia.⁷⁶ Hay que recordar, además, que la ocupación de Zacatecas favoreció a empresarios británicos que obtuvieron el arrendamiento de la Casa de Moneda y de acciones de la mina de Fresnillo.

Durante la crisis del federalismo el ascendiente del ministro británico creció considerablemente por el debilitamiento del gobierno, tanto por los movimientos de 1832 y 1833 como por la bancarrota

⁷² Francisco García a James Vetch, Zacatecas, 19 de junio de 1834. FO 50, 85, ff. 61-62.

⁷³ Simon M. Gilliway a Pakenham, Guanajuato, 3 de julio de 1834. FO 50, 85, ff. 49-60.

⁷⁴ Gobierno de Zacatecas a Gutiérrez, 27 de febrero de 1835. FO 50, 91, ff. 187-190.

⁷⁵ Pakenham a Wellington, 8 de marzo de 1835. FO 50, 91, ff. 112-117.

⁷⁶ Pakenham a George O’Gorman, 4 de agosto de 1835. FO 50, 93, f. 13; Pakenham a Palmerston, 1o. de octubre de 1835. FO 50, 96, ff. 93-96.

de la hacienda pública, la que impidió cumplir con las obligaciones británicas. Amenazada la integridad territorial por los sucesos texanos y las reclamaciones norteamericanas y francesas, el gobierno se vio forzado a ceder ante las presiones diplomáticas. Así el gobierno tuvo que aceptar que barcos de guerra de naciones en paz con la República fondearan en Veracruz.⁷⁷

Pero la fragilidad de la República se agudizó con el fracaso de la guerra de Texas, tanto porque por primera vez era patente la impotencia militar, como porque la solución centralista, establecida como un muro contra la desintegración del territorio, incrementó la discordia interna. En las luchas partidistas internas participaron aventureros de todas las naciones, siempre disponibles en Nueva Orleans, y su fusilamiento de acuerdo con las leyes dio lugar a otra serie de reclamaciones. El decreto de diciembre de 1835 declaró pirata a todo extranjero sorprendido en territorio nacional con las armas contra las instituciones. Esto sucedió en la expedición de José Antonio Mexía a Tampico, que pretendió impedir la campaña de Santa Anna a Texas y entre los que se encontraban 2 franceses, 6 alemanes, 3 ingleses y 20 norteamericanos.⁷⁸ Pakenham reconoció el derecho mexicano a hacerlo y sólo abogó por evitar precipitaciones, actitud diferente a la del ministro francés.⁷⁹

La debilidad y las amenazas externas hicieron al gobierno fincar sus esperanzas en el apoyo británico, aunque no tenía base alguna, pues la política británica fue consistente en su neutralidad y su preferencia por las manipulaciones diplomáticas. Pakenham informó que el ministro de Guerra mexicano le había preguntado si su gobierno aceptaría “entrar en una alianza para la preservación de la integridad del territorio mexicano” y aseguró que “no había dado ningún aliento”.⁸⁰ No obstante, ante una realidad tan adversa, el Estado mexicano mantendría la ilusión de que “en un momento extremo”, Gran Bretaña no tendría más remedio que intervenir a su favor. Esta esperanza probó ser del todo falsa.

⁷⁷ Pakenham a Palmerston, 25 de agosto de 1834. FO 50, 85, f. 144.

⁷⁸ O’Gorman a Crawford, 20 de enero de 1836. FO 50, 101, ff. 145-147.

⁷⁹ Pakenham a Ortiz Monasterio, 2 de enero de 1836. FO 50, 98, ff. 18-21; Pakenham a Palmerston, 6 de enero de 1836. FO 50, 98, ff. 9-12.

⁸⁰ Pakenham a Palmerston, 19 de noviembre de 1835. FO 50, 93, ff. 213-233.

EL CENTRALISMO, TEXAS Y LA AGRESIÓN FRANCESA

El centralismo establecido en octubre de 1835 no resultó en lo que sus autores y Pakenham esperaban. Las Siete Leyes (1836) mantuvieron las limitaciones en las facultades del ejecutivo, y con ello la misma debilidad del gobierno nacional que en el sistema federal. En el caso de las reclamaciones de los estados, ahora convertidos en departamentos, lo único que podía hacer el ejecutivo era excitar a los gobiernos departamentales a resolverlos.¹ El cambio de gobierno en realidad complicó el funcionamiento y en muchos casos, los gobiernos departamentales lo utilizaron para evadir cumplir los compromisos estatales,² lo que significó que el gobierno nacional tuviera que asumir la responsabilidad y, por supuesto, el pago, que hizo con inusitada puntualidad.³

No sucedió lo mismo con el pago de los bonos de la deuda inglesa que, a partir de 1832, no pudieron pagarse. Eso hizo que la diputación de los tenedores de bonos volviera a representar al Foreign Office. Ésta no tardó en transmitirse a México, aunque carente de la presión que se daba a los casos considerados violatorios del tratado o de las leyes internacionales. El gobierno mexicano, en cambio, aceptó la justicia que les asistía a los tenedores de bonos, pero no pudo ofrecer otra excusa que la de estar buscando la forma de “solucionar el pro-

¹ Ortiz Monasterio a Pakenham, 1o. de junio de 1836. FO 50, 100, f. 92. Palmerston dio instrucciones enérgicas para protestar por la incautación de bienes de la mina de San Acacio pero al recibirlas Pakenham consideró conveniente esperar a que se presentaran las pruebas que el departamento de Zacatecas había mandado contra la compañía. Palmerston a Pakenham, 28 de noviembre de 1836. FO 50, 100, ff. 182-184.

² Pakenham a Ortiz Monasterio, 28 de abril de 1836. FO 50, 100, ff. 187-188; Statement Office case of the United Mexican Mining Ass. relative to their affairs in Zacatecas, 12 de septiembre de 1836. FO 50, 103, ff. 183-184.

³ Pakenham a Palmerston, 28 de noviembre de 1836. FO 50, 100, ff. 174-175.

blema más permanentemente". Es decir, que se trataría de reorganizar la hacienda pública, para equilibrar el presupuesto nacional.

NUEVAS Y VIEJAS RECLAMACIONES

El problema de enfrentar reclamaciones era complejo. Por un lado el déficit era mayúsculo, ya que gran parte de las entradas aduanales estaban hipotecadas a los usureros. Por la otra, se deseaba llevar a cabo la expedición a Texas y había que hacer frente a los movimientos federalistas. Éstos, para colmo, ocasionaban nuevos daños a los extranjeros. Ese callejón sin salida hizo reflexionar profundamente al ministro de Relaciones, José María Gutiérrez de Estrada, y ofrecer la tesis de que el gobierno mexicano no debía reparar daños infligidos en tumultos y revueltas a extranjeros, pues resultaba injusto para sus propios ciudadanos.

Palmerston rechazó esa posición, puesto que el tratado entre los países *garantizaba la protección y seguridad de los súbditos británicos*.⁴ Tampoco permitió que se pusiera en vigor ninguna medida sin el plazo aceptado de seis meses, por los problemas de comunicación. Esto lo extendió a los mismos casos en que el plazo favoreciera a los comerciantes, como el de las alcabalas de 1845 que otorgaba una gran rebaja. Los comerciantes de la capital temieron que esa alcabala les podría ocasionar grandes pérdidas por la mercancía acumulada, pagada con la tarifa anterior. Al final los ministros extranjeros se pusieron de acuerdo en que entrara en vigor hasta el 1o. de febrero de 1846, y siempre con la advertencia de que sería un caso excepcional, porque para todas las medidas futuras se exigiría un plazo de seis meses en los puertos del Golfo y nueve para los del Pacífico.⁵

Lo malo es que a las viejas reclamaciones se iban sumando otras nuevas. Entre éstas estuvo la detención de un súbdito que vivía en concubinato, que aunque fuera reclamación menor, tocaba la fibra sensible de las garantías de los británicos.⁶ Una revisión de las reclamaciones británicas llevada a cabo en julio de 1838, ordenó los agra-

⁴ Palmerston a Ashburham, 15 de enero de 1838. FO 50, 112, ff. 3-5.

⁵ Bankhead a Peña, 30 de octubre de 1845. FO 50, 187, ff. 13-18.

⁶ Minuta de Palmerston, 11 de septiembre de 1837. FO 50, 107, ff. 25-26.

vios en comerciales, despojos, locales e individuales. En este último rubro estaban comprendidos casos de doble pago de impuestos, castigo excesivo, confiscación, prisión, prosecución como insurgente, casamiento ilegal con mexicano, detención de biblias por autoridades eclesiásticas y pillajes en Oaxaca.⁷

El mayor número de quejas, tanto de los británicos como de franceses y norteamericanos, parecen haber tenido que ver con el comercio y las medidas fiscales. Con motivo de la guerra de Texas y confiados en que la centralización de la hacienda permitiría reorganizarla, para bajar los aranceles y contrarrestar el contrabando, se destinó el 15% del producto de las aduanas para pago de toda clase de órdenes del gobierno por préstamos, a vales de amortización, confiando en que en 45 días no quedaría ningún papel y se podría cobrar numerario. O'Gorman juzgó importante el intento de absorber todo papel flotante, tan utilizado en la especulación, aunque iba a afectar a los importadores acostumbrados a obtener órdenes de las aduanas con descuentos.

La reforma arancelaria fue obstaculizada y el contrabando llegó a un grado paralizador.⁸ Esto llevó a decretar que se exigiría a los barcos traer una manifestación de carga certificada por cónsules, vicecónsules o jefes de aduanas de los puertos de origen, lo que Pakenham consideró como una gran molestia, aunque el contrabando escandaloso entre Nueva Orleáns y Matamoros, Tampico y otros puertos menores lo justificara. Pakenham sólo sugirió que se ampliara el plazo de vigencia para los puertos del Pacífico y que se permitiera una certificación notarial.⁹ Al mismo tiempo se cerró al comercio el puerto de Laguna de Términos, donde se cargaba el único producto de gran exportación fuera de la plata, que era el palo de tinte. Eso significó una pérdida de 250 000 pesos anuales, según el vicecónsul.¹⁰ El cabildeo logró que el Congreso facultara al presidente la apertura del puerto a la exportación.

⁷ Cases of injustice and grievance on the part of Mexico against British subjects since 1829, showing when the injustice was committed and when redress was obtained, where it has given, julio de 1838. FO 50, 121A, ff. 184-207.

⁸ O'Gorman a Palmerston, 4 de septiembre de 1836. FO 50, 101, ff. 314-317.

⁹ Pakenham a Palmerston, 24 de octubre de 1836. FO 50, 100, ff. 133-136.

¹⁰ George B. Shields. Remarks on the trade of Laguna de Términos. FO 50, 93, ff. 234-238.

También se hizo un intento de aplicar impuestos sobre el total de la factura *ad valorem*, en lugar del cargo fijo. Pakenham la resistió, lo que no obstaría para que más tarde, cuando se tratara de llevar a cabo otra reforma, Ashburham opinara que sería conveniente una tasa *ad valorem*. Las quejas y el temor de falsificación de facturas terminaron por decidir un nuevo arancel que rebajaba el pago sobre tonelaje a todas las embarcaciones e igualaba el impuesto de importación en todos los barcos, mexicanos o de otra nacionalidad, permitiendo a las embarcaciones extranjeras detenerse en cualquier puerto de la república a cargar palo de Campeche o cualquier otro artículo de exportación, libres de impuesto.¹¹

La prohibición de la exportación de plata en pasta se mantuvo, pero con la renuencia del Congreso, Pakenham y la influyente firma Manning and Marshall consiguieron la excepción para exportarla. La autorización al gobierno para conceder esos permisos, con un impuesto de 8% sobre el valor, parece haberse dado por la disminución de amonedación de plata durante 1836, a causa del precio del azogue, la escasez de maíz y la crisis en la minería zacatecana desde la ocupación de Zacatecas y las concesiones otorgadas por Santa Anna.

La elección de Anastasio Bustamante pareció anunciar la renovación del orden y la estabilidad. En realidad se hicieron grandes esfuerzos por reorganizar la hacienda pública, pero cualquier medida que se proponía reorganizarla, al chocar con los intereses comerciales, era impugnada. El nuevo arancel del 2 de mayo de 1837 rebajaba el cobro por tonelaje, tomaba una serie de medidas para perseguir el contrabando y subía los impuestos en muchas mercancías. Varios barcos, sobre todo norteamericanos, fueron detenidos y ni siquiera el ministro Deffaudis reclamó. Pero fue el nuevo impuesto sobre exportación de plata y la limitación de puertos para exportarla ante lo que se mostró mayor resistencia, por la afectación que hacía a los paquetes-correo británicos que permanecían 12 días para recabar los envíos y embarcaban plata amonedada libre de impuesto.

Se intentó exigir a los buques de guerra británicos (*men of war*) una manifestación sobre la carga, y en este caso, fue el ministro Gorostiza quien les consiguió la autorización de inmunidad. Entre las medi-

¹¹ Pakenham a Palmerston, 3 de abril de 1837. FO 50, 106, ff. 63-69.

das que causaron mayor malestar estuvo el “derecho de internación” de los algodones corrientes, para proteger la producción mexicana. Para ello se exigía poner sello y nombre en la orilla de los lienzos, lo que exigía un cambio en la producción. Para Palmerston, las reformas que aumentaban los impuestos causarían mayor contrabando, forzando que se hiciera el cambio de política, y el abogado de Su Majestad y los comités especializados coincidieron con su opinión.

Sin embargo la presión británica fue uno de los factores que hicieron fracasar los intentos del ministro de Hacienda Joaquín Lebrija y más tarde de otros. Resulta claro que el problema hacendario mexicano era complejo y difícil de solucionar, pero también lo es que las presiones diplomáticas obstaculizaron las reformas. Eso explica que el cambio de ministros de Hacienda fuera constante. El ministro José María Bocanegra hizo también un intento para simplificar los pagos mediante una conversión de la deuda con Manning, transformándolos en mensuales, y resultaron bastante puntuales. Asimismo intentó derogar la complicada *pauta de comisos*, que tanto obstaculizaba el comercio, pero el Congreso lo impidió.

La guerra con Francia en 1838 en general favoreció a los británicos. Las reclamaciones, tanto viejas como nuevas, fueron atendidas para no enajenar el limitado apoyo británico.¹² Los usureros aprovecharon la crisis del bloqueo y la escasez de fondos para otorgar préstamos al gobierno con intereses ruinosos. A pesar de ello, se hicieron abonos de las reclamaciones británicas en momentos en que se carecía de lo más indispensable para la defensa. Eso indica el gran temor del gobierno mexicano de perder al dudoso socio inglés.¹³

No obstante, Ashburham no se contentaba con nada y comentaba que México no pagaba sino a palos, todo por no atreverse a abolir los bienes del clero y colonizar sus tierras baldías con extranjeros. Muchas veces hizo reclamaciones por especulaciones particulares que fracasaban, como el caso de Francis Morphy que había conseguido barcos para el gobierno y después tuvo dificultades para co-

¹² Una de Barron y Forbes por detención de maquinaria, multas a barcos por carecer de autorización fueron solucionadas en forma muy rápida, Ashburham a Palmerston, 24 de mayo y 24 de junio de 1838. FO 50, 114, ff. 62-65 y 125-134.

¹³ Ashburham a Palmerston, 28 de julio y 24 de julio de 1838. FO 50, 114, f. 228; 115, ff. 120-122.

brar.¹⁴ No obstante sus quejas, llegó a notar la buena fe y el valor de los ministros de Hacienda y Relaciones para poner en práctica decisiones liberales y pagar a pesar de la bancarrota y la guerra. El decreto de 20 de octubre de 1838 devolvía los cuatro centavos por vara cuadrada cobrados sobre tejidos ordinarios de algodón, hasta el 23 de noviembre de 1837, aunque se prohibían para el futuro.¹⁵ Cuando regresó Pakenham como mediador entre Francia y México pudo concentrar sus esfuerzos en tal misión porque se había saneado la situación de las reclamaciones, aunque el movimiento federalista en el puerto de Tampico ocasionó nuevos motivos de reclamación. Los pronunciados hicieron las acostumbradas rebajas y permisos de importaciones prohibidas,¹⁶ que el ministro Gorostiza trató de neutralizar con la advertencia de que el gobierno no los reconocería, dando lugar a la inmediata protesta de Pakenham, que hacía responsable al país de los daños,¹⁷ a pesar de que informaba a Palmerston que se habían hecho tantas importaciones de La Habana y Nueva Orleans, que no tenía argumento para impedir que el gobierno volviera a cobrar los derechos. Pero como en 1832, él insistiría en la validez de pagos hechos a cualquier gobierno de facto.¹⁸

La guerra con Francia y el pago de la indemnización junto a la lucha contra los federalistas dejaron a la hacienda pública en un estado tan desastroso que el 27 de noviembre de 1839, el Congreso aprobó un impuesto de 15% sobre importaciones, para sostener el pago del aparato administrativo. Esto hizo ascender los impuestos sobre importaciones a 49.5%.¹⁹ Pakenham había presionado para que la iniciativa, presentada en junio, no prosperara, pero no logró detenerla porque se consideraba indispensable para pagar los sueldos de la burocracia y del ejército. Pero el problema se agravó porque el impuesto se consideró interno, por lo que no se concedió el plazo acostumbrado de seis meses para su aplicación y no se autorizó el embarque para devolución de mercancías que ya estaban en el país.

¹⁴ *Ibid.*, 1o. de octubre de 1838. FO 50, 115, ff. 114-115.

¹⁵ *Ibid.*, 1o. de octubre de 1838. FO 50, 115, ff. 165-167.

¹⁶ Gorostiza a Pakenham, 19 de abril de 1839. FO 50, 124, ff. 178-179.

¹⁷ Pakenham a Gorostiza, 24 de abril de 1839. FO 50, 124, f. 183.

¹⁸ Pakenham a Palmerston, 11 de mayo de 1839. FO 50, 125, ff. 19-21.

¹⁹ Pakenham a Palmerston, 3 de enero de 1840. FO 50, 134, ff. 33-43.

El ministro de Hacienda, Javier Echeverría, consideró la exigencia de Pakenham de los seis meses como una interferencia en la soberanía y el inglés no logró el apoyo de los ministros prusiano y francés porque no tenían instrucciones.²⁰ Cuando llegó el nuevo ministro francés, Pakenham adoptó una actitud más amenazadora. El Comité del Consejo Privado para el Comercio dictaminó que no era fácil castigar a México, porque sus metales preciosos y los otros artículos de exportación eran importantes para la industria manufacturera. Lo opresivo que resultaban las medidas mexicanas para los ingleses planteó la conveniencia de que las representaciones del ministro Pakenham fueran apoyadas con una fuerza naval “adecuada para impresionar al pueblo de México del peligro que corría si incurría en hostilidad hacia Gran Bretaña”.²¹

El gobierno de Bustamante se dio cuenta de la irritación que causaba el impuesto del 15%, tanto entre los extranjeros como entre los nacionales, y las quiebras que causó, pero el Congreso no aceptó suprimirlo. Los esfuerzos gubernamentales alentaron las esperanzas de Pakenham, a pesar de las quejas constantes de los comerciantes británicos que citaban como ejemplo la actitud francesa. Palmerston, por su parte, se redujo a exigir un plazo de seis meses para que entrara en vigor. Hasta fines de 1840, cuando contaba con el completo apoyo de los ministros de Prusia y Francia, Pakenham empezó a demandar la devolución de los impuestos cobrados durante los seis primeros meses.²² De todas formas, aunque Bustamante se opuso al impuesto de 15%, resultó la causa de su caída. Como fallara el ejecutivo en resolver el caso, los comerciantes extranjeros maquinaban con los principales generales, Santa Anna, Mariano Paredes y Arrillaga y Gabriel Valencia, un movimiento para suspender la Constitución vigente e impondrían la dictadura.

El apoyo diplomático dejaba impunes muchos delitos de extranjeros. En el norte, en especial en California, los extranjeros se mezclaron en los movimientos políticos, cuando no los azugaron. En 1840, el gobernador de California apresó a 47, 23 británicos y 24 norteamer-

²⁰ Pakenham a Palmerston, 5 de julio de 1840. FO 50, 136, ff. 13-16.

²¹ Office of the Committee of Privy Council for Trade, Whitehall, 2 de abril de 1840. FO 50, 141, ff. 90-92.

²² Pakenham a Palmerston, 19 de diciembre de 1840. FO 50, 138, ff. 132-135.

ricanos acusados de conspirar contra las autoridades y los envió a San Blas. A pesar de que el propio Pakenham le confiaba a Palmerston que la mayoría de los extranjeros en California no eran muy recomendables y que habían participado en los movimientos de 1836, se obligó al gobierno a pagarles daños.²³

Otro punto de fricción fue el que generó Yucatán al separarse de México y abrir sus puertos al comercio internacional con bajos impuestos que los británicos aprovecharon. Pero como muchas veces los barcos británicos servían al gobierno mexicano para conducir tropas contra Yucatán, hubo casos en que éstos fueron detenidos. El vicecónsul en Veracruz se encargaba de comunicar a los capitanes de los barcos que en caso de haber pérdidas la legación no admitiría reclamaciones, por lo que más tarde Palmerston les dio la razón a los yucatecos.²⁴ También lo hizo en el caso de un barco procedente de Belice, detenido por contrabandear y su carga lanzada al mar.²⁵

La frontera sur no sólo dio origen a las protestas mexicanas por que los ingleses no detuvieran embarcaciones yucatecas que comerciaban en el área, sino también por el traspaso de sus límites. El interés británico en la región era ya antiguo. Desde junio de 1837 el gobierno mexicano se quejaba de la injerencia de las autoridades de Belice en su territorio, y después de un estudio hecho por el coronel MacDonalds, las autoridades británicas arguyeron que “los mapas usados en las negociaciones de los tratados de 1783 y 1786 con España, y en 1826 con México, habían sido hipotéticos, pues el territorio en cuestión nunca había sido científicamente estudiado”.²⁶ Por tanto se invitó a México a llevar a cabo un estudio conjunto, el gobierno aceptó, pero los problemas políticos impidieron que se nombrara al encargado hasta enero de 1840. Palmerston se mostró interesado en

²³ Pakenham a Palmerston, 5 de julio de 1840 y 1o. de mayo de 1841. FO 50, 136, ff. 95-102; 144, ff. 239-246.

²⁴ Palmerston a John Barron, 4 de septiembre de 1840. FO 50, 142, f. 11.

²⁵ *Comunicaciones oficiales acerca de la goleta Tine Blue*. Mérida, 1841. Note, FO, s.f. FO 50, 145, ff. 146-147.

²⁶ Colonial Office a W.F. Strangeways, 10 de noviembre de 1837. FO 50, 111, ff. 214-217; Jas Stephens a W.F. Strangeways, 6 de octubre de 1837. FO 50, 111, ff. 169-170.

fijar la frontera con Belice, pero “sin perjuicio de reclamaciones que Centro América pueda hacer”.²⁷

El interés del gobernador de Belice era promover el comercio y obtener caoba, lo que también generó problemas. El gobierno mexicano veía con desconfianza a la colonia y en general se abstenía de dar permisos. La desconfianza parece haber tenido razón, ya que los informes sobre Yucatán de agentes británicos, individuos aislados y del propio ministro, insinuaban que debía anexarse Yucatán, por su carácter menos xenófobo, más liberal y su situación envidiable.²⁸ A veces se justificaba esa ambición con el avance que empezaban a emprender otros países, ya fuera la oferta de compra de las islas de Cozumel y Pinos por el gobierno belga²⁹ o la compra de tierras por compañías de Nueva Orleans de acuerdo con decretos del gobierno de Yucatán.³⁰

TEXAS, RECONQUISTA, INDEPENDENCIA O ANEXIÓN

Pakenham se percató de las desventajas mexicanas ante los texanos. Por un lado las dificultades geográficas y por el otro el abastecimiento que aquellos obtenían de Estados Unidos. En general previó la imposibilidad de que México reconquistara el territorio, teniendo además el frente federalista. Pero su primera preocupación fue la suerte de los colonos británicos, para los que pidió protección. Otros problemas derivaron de las hostilidades en el Golfo. Se declararon piratas a los barcos texanos con una bandera con una cruz en el recuadro y la fecha 1824, y se pidió oficialmente a Pakenham que la armada británica los tratara como tales,³¹ al igual que a embarcaciones disidentes mexicanas. Como no dieran resultado estas medidas,

²⁷ Palmerston a Pakenham, 16 de marzo de 1840. FO 50, 133, ff. 48-50.

²⁸ John Parkinson a Palmerston, Londres, 26 de diciembre de 1839. FO 50, 128, ff. 74-77; Pakenham a Palmerston, 26 de marzo de 1841. FO 50, 144, ff. 203-205.

²⁹ MacDonalds a Metcalfe, 20 de septiembre de 1841. FO 50, 151, ff. 227-229.

³⁰ G. Shields a Pakenham, Laguna de Términos, 17 de julio de 1841. FO 50, 146, ff. 22-24.

³¹ Monasterio a Pakenham, 30 de enero de 1836. FO 50, 98, f. 112.

se cerró la costa al comercio.³² Los daños al comercio británico fueron inmediatos, en especial el que utilizaba barcos mexicanos para aprovechar el descuento de 20 por ciento.

La declaración de independencia aumentó las dificultades. Los texanos ofrecieron venta de tierras³³ que compraron súbditos británicos y que el gobierno mexicano declaró nulas. Después de San Jacinto, a Pakenham le invadió el pesimismo. Monasterio pretendió la intervención del ministro con Washington, pero Pakenham se escabulló. El Foreign Office llegó a considerar la posibilidad de mediación, pero las noticias de las atrocidades de Santa Anna con los prisioneros texanos hicieron que Palmerston aprobara la neutralidad. No dejó de haber ofertas de cesión. El ministro de Guerra Tornel, preocupado por la suerte de Santa Anna, desarrolló el singular proyecto de “ofrecer la soberanía de Texas a Inglaterra”.

Los pragmáticos británicos empezaron a prepararse para el futuro y como venían planteando la posibilidad de abrir un viceconsulado en Matamoros, que se había convertido en un puerto muy activo, decidieron enviar al vicecónsul en Tampico a ponderar la situación. En su informe, Crawford subrayó el activo comercio que se mantenía con Nueva Orleans, sobre todo ilegal, pero en el cual predominaban los artículos británicos.

Al recibir el informe en enero de 1837, el Foreign Office decidió ordenar a Crawford viajar a Texas para obtener información y calibrar las simpatías de los habitantes.³⁴ En su reporte, Crawford calculó los recursos naturales y humanos y el ejército con que contaba. Tenía un tono de simpatía y consideraba que la provincia tenía un gran futuro, pues se estaba poblando rápidamente gracias a “la llegada de aventureros, entre los que presidía con gran sentido Houston”.³⁵

Los británicos no sólo se prepararon para actuar en Texas, también empezaron a preocuparse por el descuido que mostraba el gobierno mexicano hacia California.³⁶ Gran bretaña mantuvo atención

³² Tornel a Monasterio, 22 de febrero de 1836. FO 50, 98, f. 127; Monasterio a Pakenham, 3 de marzo de 1836. FO 50, 98, f. 126.

³³ Auction Mart, 14 de junio de 1836. FO 50, 103, f. 117.

³⁴ O’Gorman a Crawford, 21 de enero de 1837. FO 50, 110, ff. 75-76.

³⁵ Crawford a Pakenham, Matamoros, 4 de abril de 1837. FO 50, 106, ff. 151-153.

³⁶ Pakenham a Palmerston, 14 de febrero de 1837. FO 50, 105, ff. 181-182.

a los acontecimientos texanos y Pakenham informó de cada pequeño movimiento del ejército y del gobierno. La información de que el Congreso de Estados Unidos había decidido autorizar al presidente a reconocer la independencia de Texas, determinó un cambio de política y el Foreign Office ofreció sus oficios de mediación.

El bloqueo texano afectó también los intereses británicos, tanto al elevar el costo de los seguros como por la amenaza de que se extendiera a Tampico y Veracruz; pronto se registró el primer incidente entre británicos y embarcaciones texanas en Campeche.³⁷ Por otra parte, ciudadanos británicos habían sido víctimas de los fusilamientos de Santa Anna en Texas o bien se habían refugiado en Matamoros en espera de que México reconquistara el territorio, pero vivían en indigencia y requerían ayuda.³⁸

Los británicos expresaron cierta simpatía por Texas, nublada sólo por la existencia de esclavitud y el hecho de que siguieran importando esclavos de la isla de Cuba,³⁹ lo que obligó al Foreign Office a mantenerse a la expectativa, aunque planeando la vuelta de Crawford a Texas para presentar las reclamaciones británicas.

No tardó en presentarse en Londres un agente texano, el general Pickney Henderson, con la versión texana de los acontecimientos. Según ésta, Texas era una nación *de jure* y *de facto* cuyos orígenes se remontaban a los permisos concedidos por España para evitar los asaltos indígenas. Justificaba la independencia con el fin del federalismo y aseguraba que se había abolido el comercio de esclavos, a diferencia de México que lo solapaba. Sus reflexiones terminaban con un recuento de los recursos y oportunidades de mercado que representaba Texas y una consideración sobre la extensión de la cultura y la sangre anglosajona en esa región que representaba la nueva república.⁴⁰ Henderson presentó la petición oficial de reconocimiento el 29 de diciembre de 1837. Palmerston cautelosamente transmitió su solicitud a las comisiones del Tesoro y del Consejo Privado para Asuntos Comerciales y al contestarle aprovechó para adjuntarle las

³⁷ Pakenham a Palmerston, 1o. de diciembre de 1836. FO 50, 109, ff. 271-273.

³⁸ Crawford a Pakenham, Matamoros, 4 de abril de 1837. FO 50, 106, ff. 202-203.

³⁹ Pakenham a Palmerston, 27 de septiembre de 1836. FO 50, 100, 116, 117.

⁴⁰ Henderson a Palmerston, Londres, 26 de octubre de 1837. FO 50, 111, ff. 189-194.

reclamaciones acumuladas en contra de Texas.⁴¹ Henderson se apresuró a contestar que no habría problema en obtener la indemnización.⁴² Las consultas fueron favorables pero considerando que era Palmerston el que debía determinar momento y manera en que debía reconocerse, mientras tanto “Texas sería tratado por las autoridades de este país como parte de México”, y no habría inconveniente para la entrada de sus barcos y concluían que era deseable “tomar la primera oportunidad que permitieran las consideraciones políticas para establecer una Convención [...] y asegurar el comercio británico [...] en términos favorables”.⁴³

Henderson decidió probar suerte en Francia y anunció su partida, Palmerston le comunicó la solución pragmática de autorizar el comercio directo, tratando sus barcos como mexicanos aunque “sus papeles” (no bandera) digan que son texanos.⁴⁴ Ashburham aprobó las medidas y expresó que era dudoso que México pudiera hacer algo y por lo tanto le convenía tener un poder neutral entre su frontera y Estados Unidos.⁴⁵

LA GUERRA CON FRANCIA

Desde el desconocimiento de la Declaración de 1827, las relaciones entre México y Francia dejaban que desear. El gobierno mexicano había descuidado las reclamaciones francesas, y los préstamos forzados con motivo de la guerra de Texas terminaron por irritar los ánimos del conde Louis Mathieu Molé, ministro de Relaciones francés, quien el 7 de noviembre de 1836 decidió enviar instrucciones terminantes a su ministro en México para presentar un ultimátum al gobierno mexicano. Deffaudis recibió las instrucciones a fines de febrero de 1837 y las consideró un excelente instrumento para “enseñar a México una lección”. Justo en aquel momento, las negociaciones entre el ministro y el gobierno mexicano empezaron a progresar y

⁴¹ Palmerston a Henderson, 23 de enero de 1838. FO 50, 121a, f. 21.

⁴² Henderson a Palmerston, 25 de enero de 1838. FO 50, 121a, f. 27.

⁴³ Office of the Committee of Privy Council for Trade, Whitehall, 10 de marzo de 1838. FO 50, 121a, ff. 65-66.

⁴⁴ Palmerston a Henderson, 11 de abril de 1838. FO 50, 121a, ff. 109-110.

⁴⁵ Ashburham a Palmerston, 24 de junio de 1838. FO 50, 114, ff. 172-175.

pareció que se firmaría el tratado y se solucionarían muchas de las reclamaciones. Las exigencias de Molé incluían el reconocimiento de la Declaración de 1827, la negociación inmediata de un tratado y compensación por daños.

El rechazo del gobierno mexicano a las pretensiones francesas indignó aún más a Molé, quien sometió un largo informe al rey el 1.º de octubre, recomendando el envío de fuerzas navales suficientes para apoderarse del castillo de San Juan de Ulúa y bloquear los puertos del Golfo. Para el 2 de noviembre, el rey había aprobado la presentación de un ultimátum, exigiendo el pago inmediato de las reclamaciones. Molé pretendía exigir el pago de 600 000 pesos, la exención de todo préstamo forzoso a sus nacionales, la firma de un tratado de comercio con permiso para comerciar al menudeo y la degradación de dos oficiales mexicanos que habían “abusado” de súbditos franceses.

La amenaza contra México era una expresión más de la política exterior francesa, que intervino en Haití y bloqueó el puerto de Buenos Aires. Aparentemente el objetivo francés era sentar una especie de ejemplo para todo el continente.

Deffaudis se encontraba en un barco a unas millas de Veracruz, con licencia,⁴⁶ rumbo a “la civilización”, cuando lo alcanzaron las órdenes. El ultimátum con la demanda del pago inmediato de 600 000 fue enviado desde el buque *L’Hermine* el 21 de marzo de 1838. El 16 de abril, el capitán Bazoche ordenó el bloqueo de los puertos mexicanos ante la negativa de su gobierno de aceptar el ultimátum.

El ministro Cuevas se había negado a contestar en tanto persistiera la escuadra en aguas mexicanas. El público expresó su apoyo al gobierno y hubo algunas explosiones de xenofobia que atemorizaron a los representantes extranjeros, quienes de inmediato solicitaron garantías para sus nacionales.⁴⁷ Cuevas se empeñó en evitar los incidentes y, a pesar de las imprudencias de los funcionarios y periodistas franceses que exaltaron los ánimos, no hubo mayores problemas.⁴⁸ De todas maneras, el tema de la xenofobia mexicana fue constante en los despachos británicos, lo que condujo a que Palmerston dirigiera una comunicación secreta al Almirantazgo en la que mencionaba que el

⁴⁶ Gifford a Palmerston, Veracruz, 8 marzo de 1838. FO 50, 119, f. 22.

⁴⁷ Ashburham a Palmerston, 4 de abril de 1838. FO 50, 113, ff. 198-307.

⁴⁸ *Ibid.*, 24 de mayo y 24 de junio de 1838. FO 50, 90, ff. 105; 114, f. 170.

“fuerte sentimiento contra los europeos, es quizá aún más fuerte en México”.⁴⁹ El bloqueo francés no pudo ser implantado con todo rigor por la falta de barcos para cubrir una costa tan larga como la mexicana y hubo un constante debate en Gran Bretaña sobre su legalidad. A pesar de todo, el bloqueo causó daños y molestias al comercio extranjero. El gobierno mexicano resintió el daño de la pérdida de los impuestos de importación, pero fortaleció su posición doméstica con el apoyo de los yorkinos moderados. Las pérdidas causadas se calculaban para julio en tres millones. Los preparativos bélicos mexicanos fueron mínimos, aunque sirvieron para que los comerciantes hicieran buenas ventas de armas a precios elevados que llegaron cuando la guerra había concluido. El Congreso aprobó dos decretos; uno habilitó los puertos de Alvarado, Tuxpan, Cabo Rojo, Soto la Marina, Isla del Carmen, Huatulco y Manzanillo para el comercio internacional, lo que imposibilitó aún más un bloqueo efectivo, pero propició el contrabando que había logrado combatirse.⁵⁰ Otro decreto del 12 de mayo de 1838 permitía la importación de azogue en barcos neutrales con cinco pesos de premio por quintal, aplicables a impuestos en aduana. Pero la posición mexicana se vio debilitada ante la terquedad del legislativo de no conceder facultades extraordinarias al presidente, autorizándolo solamente a imponer una contribución extraordinaria sobre fincas rurales y urbanas, casas de comercio, profesiones, dinero a interés y artículos de lujo, en todo el país. El encargado de Negocios británico no dejaría de expresar su sorpresa de que “ni un solo súbdito británico ha expresado una palabra de queja o desaprobación”.⁵¹

La llamada del gobierno mexicano a la unidad hizo efecto, aunque el descontento con el centralismo animó movimientos federalistas que pretendieron aprovechar los problemas internacionales para forzar un cambio de gobierno. Pero la debilidad francesa para el bloqueo y la cercanía del verano y las fiebres tropicales que, para agosto, habían dado cuenta de una tercera parte de su tripulación, incidían a favor de México. Los franceses, que habían deseado mostrar su poderío al gobierno mexicano con una amenaza enérgica para obligarlo

⁴⁹ Secret, F.O. al Admiralty, 9 de octubre de 1838. FO 50, 121b, ff. 80-89.

⁵⁰ Ashburham a Palmerston, 24 de mayo de 1838. FO 50, 114, ff. 80-82.

⁵¹ Ashburham a Palmerston, 10 de octubre de 1838. FO 50, 115, ff. 120-122.

a aceptar sus condiciones, se encontraron ante una campaña larga en una costa temible por sus fiebres y dañando su propio comercio.⁵²

Ashburham comunicó a su cancillería cómo impertinencias de algunos franceses ocasionaron su expulsión. El cónsul francés decidió salir del país en abril y los negocios quedaron a cargo del ministro británico, quien haría notar que los franceses se comportaron mejor que en manos de sus conflictivos funcionarios. Desde luego, el funcionario no dejó de aprovechar la situación apurada de México para exigir la solución de las reclamaciones pendientes, con bastante éxito, toda vez que el gobierno mexicano temía perder el apoyo de su supuesto aliado.

Palmerston no objetó el bloqueo y aun sufrió ataques por aceptarlo, debido a la forma tan impropia en que se había ejecutado. El descontento de la comunidad comercial británica y su propia preocupación por el abastecimiento de plata lo llevó a pedir explicaciones a la cancillería francesa en junio.⁵³

Los primeros daños fueron causados por los apresamientos franceses de barcos mexicanos al servicio británico⁵⁴ y la devaluación de los bonos mexicanos.⁵⁵ Los franceses habían pretendido sólo cortar los ingresos al gobierno,⁵⁶ pero en agosto entró en vigor un verdadero bloqueo, que fue cuestionado por los comerciantes británicos por su defectuosa ejecución, por lo que continuaron desembarcando mercancías.⁵⁷ Palmerston turnó las quejas sobre el bloqueo al abogado de la reina. El dictamen insistía en que la notificación del bloqueo sólo era válida si existía estado de guerra entre México y Francia,⁵⁸ y

⁵² Ashburham a Palmerston, 24 de mayo de 1838. FO 50, 114, ff. 115-123.

⁵³ Esbozo para R. Grenville, 15 de junio de 1838. FO 27, 556, f. 270.

⁵⁴ Ashburham a Palmerston, 24 de junio de 1838. FO 50, 114, ff. 191-196.

⁵⁵ William Watson, Chairman of the Mexican and South American Association of Liverpool a Palmerston, Liverpool, 25 de mayo de 1838. FO 50, 121a, f. 129; Committee of South American and Mexican Bondholders a Palmerston, Londres, 2 de julio de 1838. FO 50, 121a, ff. 167-168.

⁵⁶ Ashburham a Palmerston, 24 de mayo de 1838. FO 50, 114, ff. 115-123.

⁵⁷ Ashburham a Palmerston, 24 de agosto de 1838. FO 50, 115, ff. 14-15 y Deputation of London, Liverpool, Manchester, Glasgow and Belfast a Palmerston, Londres, 31 de octubre de 1838. FO 50, 121b, ff. 125-130.

⁵⁸ Dobson a Palmerston, Doctor's Commons, 6 de noviembre de 1838. FO 50, 121b, ff. 138-141.

aunque Palmerston lo consideraba así, la mayoría lo dudaba. El 15 de noviembre Palmerston ordenó anunciar a los barcos británicos que consultaran en puertos neutrales antes de proseguir. Al final, el ministro británico y los vicecónsules lograron que el comandante francés hiciera excepciones y permitiera desembarcar azogue y maquinaria y embarcar numerario, cochinilla y vainilla, aunque Palmerston prefería prudencia en el uso de tales excepciones.⁵⁹ Bazoche trató de manipular el bloqueo para forzar a Gran Bretaña a salir de su neutralidad,⁶⁰ pero no logró resultados y Baudin tuvo que admitir que debía compensarse a los británicos por los daños sufridos en Veracruz.⁶¹

No obstante, el fracaso de la misión era obvio. La presunción de que la presencia de la flota en Veracruz obligaría al gobierno mexicano a ceder de inmediato, no sucedió. El gobierno francés lamentó su precipitación y se encontró en el molesto caso de buscar una salida honorable. Para lograrlo Bazoche fue sustituido por el prestigiado contralmirante Charles Baudin, con instrucciones para exigir el pago de 600 000 pesos, más 200 000 por gastos de guerra, la exención de préstamos forzosos y la autorización para comerciar al menudeo.

Por un momento, pareció que el arreglo sería rápido. Baudin se comunicó con el gobierno mexicano a través de los funcionarios británicos y logró concertar una reunión en Xalapa. De todas formas, Baudin no se portó menos intransigente que su antecesor. Las conferencias entre Baudin y José María Cuevas tuvieron lugar en Xalapa del 17 al 21 de noviembre. El mexicano aceptaba el pago de los 600 000 pesos, la excepción de préstamos forzosos a los franceses, pero nada más. Baudin concedió que el compromiso se cumpliera en pagos y eliminó la demanda de 200 000 por gastos de guerra. El punto muerto resultó ser la exigencia de firmar un tratado con derecho de comercio al menudeo. Cuevas objetó las exigencias francesas de que se firmara un tratado como parte del acuerdo de paz. A Cuevas le asistía la razón: un tratado comercial era el resultado de una negociación libre en que se negociaban concesiones mutuas y no producto de la extor-

⁵⁹ Ashburham a Palmerston, 28 de julio de 1838. FO 50, 114, ff. 247-251. Palmerston a Ashburham, 21 de julio de 1838. FO 50, 112, ff. 71-72.

⁶⁰ Ashburham a Palmerston, 24 de junio de 1838. FO 50, 114, ff. 191-196.

⁶¹ Pakenham a Palmerston, 26 de enero de 1839. FO 50, 123, ff. 86-88.

sión. Baudin terminó por informar que, si para el 27 de noviembre no se accedía a esa exigencia, daría principio a las hostilidades.

Es de notar que las reclamaciones habían pasado a un segundo término y se exigía algo no concedido en ninguno de los tratados firmados,⁶² lo que hacía difícil que el arreglo fuera posible. El plazo concedido por Baudin era además insuficiente para que el ministro Cuevas lograra la aprobación del Congreso.⁶³ No obstante, Cuevas resultó ser víctima de los ataques de la prensa, a pesar de que su actuación mereció la aprobación de Palmerston.

Baudin tuvo que hacer los preparativos para el ataque. Hizo evacuar a los 250 franceses que vivían en Veracruz y a las 11 del 27, inició el bombardeo sin esperar siquiera a que llegara el correo con la respuesta de Cuevas. El 28, se había apoderado del castillo de San Juan de Ulúa y obligado al comandante del puerto de Veracruz a aceptar una rendición, que fue desconocida por el Congreso. El ataque produjo un ardiente nacionalismo popular, que hizo temer excesos de xenofobia. El general Santa Anna recibió el mando de Veracruz y se dispuso a preparar la ofensiva. Baudin decidió enviar un grupo pequeño, que incluía al príncipe de Joinville, a tomar prisionero a Santa Anna, pero la jornada fue un fracaso. El general mexicano logró huir y en un intento por impedir su embarque, recibió la herida que le haría perder la pierna y reconquistar el favor de los mexicanos, que había perdido desde la firma de los Tratados de Velasco con los texanos.

El gobierno mexicano sufrió una crisis ministerial al tiempo que el contralmirante francés se encontró en una encrucijada. Su esperanza se centró en lograr el apoyo de los federalistas que se habían pronunciado en Tampico, para derribar al gobierno de Bustamante. En una carta de Baudin al general José Urrea,⁶⁴ le prometía levantar el bloqueo a Tampico, le expresaba su simpatía por el movimiento y el hecho de que la agresión francesa fuera contra el gobierno y no contra el pueblo mexicano. El intento sólo sirvió para hundir al movimiento federalista, al que con razón, se acusó de traición.

⁶² Luis Gonzaga Cuevas, *Exposición del ex-ministro que la suscribe, sobre las diferencias con Francia*, México, Ignacio Cumplido, 1839.

⁶³ Ashburham a Palmerston, 10 de diciembre de 1838. FO 50, 116, ff. 33-43.

⁶⁴ Baudin a Urrea, 9 de diciembre de 1838. *Diario del Gobierno*, 9 de enero de 1839.

El problema francés se había convertido en problema de todas las naciones que comerciaban con México. La opinión pública inglesa era adversa a la actitud francesa que Palmerston justificaba, de manera que se sintió obligado a actuar. Ordenó que Pakenham regresara para actuar como mediador y pidió al Almirantazgo que fuera acompañado de una fuerza respetable, no para evitar el ataque a San Juan de Ulúa, sino para forzar a los franceses a firmar un acuerdo, toda vez que los mexicanos habían sido vencidos, aunque reconociendo que de forma arbitraria.⁶⁵ La flota británica iba sólo a “cooperar para lograr el acuerdo entre los dos países”.⁶⁶

La llegada de Pakenham y de la flota, a fines de diciembre, causó sensación por la superioridad que mostraba frente a la francesa. Pakenham llegó en un confuso momento, lo que dificultaba su tarea. Baudin aceptó que el bloqueo había sido casi inexistente, tanto por el embate de los elementos naturales, como por su escasa fuerza. El contralmirante estaba ansioso de encontrar la salida, al igual que su gobierno y se encontraba ante la nueva fuente de bochorno que significaba la total desventaja que representaba la flota francesa, ante la presencia del poderío naval británico.

Logrado el impacto del primer momento, Pakenham accedió a que partiera el grueso de la flota y permaneciera sólo un número de naves británicas equivalente a las francesas.⁶⁷ Al llegar a la capital, a pesar de la falta de voluntad de los mexicanos, Pakenham logró que el nuevo ministro de Relaciones, Gorostiza, y Guadalupe Victoria fueran nombrados plenipotenciarios para entrar en pláticas con Baudin, quien contaba con poderes suficientes.

En marzo se llevaron a cabo las negociaciones a bordo de uno de los barcos británicos. El 9 de marzo se firmó el tratado de paz que Pakenham consideró favorable a México. Éste debía pagar 600 000 pesos de las reclamaciones y acordaba someter a arbitraje la cuestión de la compensación a México por las naves capturadas por la flota francesa y los daños sufridos por los particulares de los dos países. San Juan de Ulúa sería entregado sin 16 cañones que habían sido enviados a Europa como trofeo. A reserva de firmar un tratado co-

⁶⁵ Palmerston a Ashburham, 15 de septiembre de 1838. FO 50, 112, ff. 80-87.

⁶⁶ Palmerston a Ashburham, 15 de octubre de 1838. FO 50, 112, f. 101.

⁶⁷ Pakenham a Palmerston, Sacrificios, 3 de enero de 1839. FO 50, 123, ff. 30-38.

mercial, Francia adquiriría el carácter de nación más favorecida.⁶⁸ La actitud inconsiderada de Baudin hacia el gobierno mexicano, junto a la impetuosidad de su carácter, casi dio al traste con los arreglos.⁶⁹ Los mexicanos también le dieron dolores de cabeza a Pakenham, pues el Congreso se negaba a ratificar la convención por la referencia a la “*justicia de las reclamaciones*”. Pakenham tuvo que comparecer con Gorostiza y amenazar con el retiro del apoyo de Gran Bretaña.

El arbitraje de las reclamaciones recayó en la reina de Inglaterra y su veredicto de 1844 las declaró improcedentes, al considerar que los daños sufridos por los dos países habían sido producto de la guerra.

EL RECONOCIMIENTO BRITÁNICO DE TEXAS

A partir de la ruptura con la confederación europea y su legitimismo, la política británica había sido de reconocer gobiernos *de facto*. Esa posición se defendió para reclamar compensaciones sobre pagos adelantados en áreas de pronunciamientos. Como dijimos atrás, en el caso texano la preocupación por la esclavitud y el expansionismo norteamericano y el deseo de permitir a México que demostrara si podía reconquistarla, fueron factores que impidieron su reconocimiento de inmediato. Estados Unidos había reconocido a la República de Texas en marzo de 1837, pero eso se esperaba desde el verano anterior, en que el Congreso había autorizado al presidente Jackson. Una vez que Francia extendió el reconocimiento en 1839, Gran Bretaña sintió la presión de no quedar en desventaja. Se habían acumulado reclamaciones y los comerciantes británicos cabildeaban ante el gabinete británico para resolver el problema de los ataques texanos.⁷⁰ El abogado de Su Majestad había opinado que se podían hacer reclamaciones al gobierno *de facto* y no aceptó la pretensión mexicana de considerar piratas a las embarcaciones texanas, por lo que aconsejó

⁶⁸ Pakenham a Palmerston, Sacrificios, 10 de marzo de 1839. FO 50, 124, ff. 3-7 y 15-17.

⁶⁹ *Ibid.*, 11 de mayo de 1839. FO 50, 124, ff. 95-99.

⁷⁰ Merchants of Liverpool a Palmerston, 27 de octubre de 1837. FO 50, 111, ff. 196-197.

una neutralidad estricta y conceder un plazo a los texanos para que reconsideraran su actitud.⁷¹ El bloqueo informal de la flota texana a la costa del golfo dañó a los británicos en forma constante, tanto que Ashburham clamó por protección marítima⁷² y lamentó que no se hubiese reconocido a Texas para evitar los asaltos a barcos con mercancía mexicana.⁷³

Una vez solucionado el problema de la guerra con Francia en 1839, Palmerston empezó a plantear la conveniencia de que México reconociera la independencia de Texas. Le parecía comprensible que quisiera retenerla, pero su pragmatismo le decía que las circunstancias mexicanas favorecían a los colonos, en especial por el auxilio norteamericano y la falta de lazos entre Texas y México. Palmerston temía que al sentirse Texas presionada se anexaría a Estados Unidos, lo cual le resultaba una amenaza mayor. La existencia de un Estado entre México y su vecino del norte resultaba mucho más conveniente.⁷⁴

La herida que significaba Texas para el gobierno mexicano era tal, que Pakenham pudo utilizarla para chantajearlo. Durante el interinato de Santa Anna, hubo un intento proteccionista y se elaboró una iniciativa para reformar aranceles y prohibir la importación de algodón. Pakenham no podía amenazar con la prohibición de las importaciones mexicanas, pues éstas se reducían a cochinilla, plata y oro y palo de tinte, que eran las importantes para Gran Bretaña. Sin embargo, en un memorándum confidencial del 18 de abril de 1839 acusó a la actitud mexicana de “mal pago por la prueba reciente de amistad [...] [por lo que] me siento obligado a declarar que si la prohibición la sanciona el Legislativo y el gobierno, *dentro de las 24 horas del recibo de la noticia en Londres, Gran Bretaña reconoce la independencia de Texas*”.⁷⁵

Gorostiza le contestó que el gobierno había decidido retirar la iniciativa, si él retiraba su memorándum. Otro incidente lo provocó la constitución de la Sociedad para el Desarrollo de la Industria Na-

⁷¹ Dobson a Palmerston, Doctor's Commons, 24 de noviembre de 1838. FO 50, 121b, ff. 203-204.

⁷² Ashburham a Palmerston, 30 de agosto de 1832. FO 50, 107, ff. 192-195.

⁷³ *Ibid.*, 30 de octubre de 1837. FO 50, 108, ff. 7-9.

⁷⁴ Palmerston a Pakenham, 25 de abril de 1839. FO 50, 122b, ff. 17-25.

⁷⁵ Confidential Memorandum, 18 de abril de 1839. FO 50, 124, ff. 153-155; Pakenham a Palmerston, 11 de mayo de 1839. FO 50, 124, f. 139.

cional, pues al notar que el capital suficiente para fabricar mantas e hilazas podría excluir la competencia británica, sugirió que el gobierno de Su Majestad hiciera alguna advertencia a México.⁷⁶ De acuerdo con ello, Palmerston consultó a la Junta de Comercio sobre “los pasos que sería apropiado tomar, para hacer que el gobierno mexicano siguiera un sistema más liberal de política comercial hacia este país”.⁷⁷ Era curioso que se asumiera que era monopolio tomar medidas que protegieran la producción de textiles, cuando los británicos prohibían exportar maquinaria para hilar y tejer.⁷⁸

La política mexicana mantuvo su reticencia hacia reconocer a Texas. En 1839, se presentó un agente del gobierno texano en Veracruz y no se le permitió desembarcar. Como se dirigiera por escrito a Pakenham, éste informó al ministro Gorostiza de la misión que traía, que él conocía de antemano.⁷⁹ Texas ofrecía 5 millones a cambio del reconocimiento de la frontera hasta el Bravo, y Pakenham insistió en que era una oportunidad para quitarse de encima esa cuestión vergonzosa. Gorostiza estuvo de acuerdo, pero consideró que la debilidad del gobierno no le permitía resistir la impopularidad de la medida; además, la presencia temporal de Santa Anna en el ejecutivo haría pensar que honraba el compromiso hecho en Velasco con los texanos. Gorostiza consideró que sería posible la suspensión de hostilidades, mientras se adoptaba una medida más definitiva. Planeó la conveniencia de una garantía para la frontera e insistió en la inadmisibilidad de la del Bravo, por lo que México necesitaba apoyo europeo. Pakenham le advirtió que ninguna potencia europea estaba dispuesta a adoptar tal responsabilidad, sobre todo ante la imposibilidad de la reconquista mexicana.⁸⁰ Pakenham quedó convencido que ante una insistencia texana, términos tan favorables no podrían ser resistidos por mucho tiempo.⁸¹

Mientras México se debatía entre la amenaza texana y la separación de Yucatán, en Londres se volvió a presentar el agente texano,

⁷⁶ Pakenham a Palmerston, 22 de junio de 1839. FO 50, 125, ff. 135-136.

⁷⁷ J. Backhouse al Board of Trade, 13 de marzo de 1840. FO 50, 141, ff. 51-67.

⁷⁸ Palmerston a Pakenham, 4 de abril de 1841. FO 50, 143, f. 26.

⁷⁹ A. Gordon a Pakenham, NO, 29 de abril de 1839. FO 50, 125, ff. 77-83.

⁸⁰ Pakenham a Palmerston, 3 de junio de 1839. FO 50, 125, ff. 71-76.

⁸¹ Pakenham a Gordon, 2 de junio de 1839. FO 50, 125, f. 85.

Henderson, después de haber cumplido su misión en Francia. La urgencia texana era económica, la república necesitaba un préstamo para aliviar su angustiada situación. Henderson se reportó el 3 de octubre de 1839 y el 10 fue recibido por Palmerston, todavía sin estar listo para dar el paso definitivo. En primer lugar estaba comprometido por los oficios de mediador ofrecidos a México y además sufría las presiones antiesclavistas.⁸² Eso lo hizo limitarse a oírlo, a pasarle la lista de daños a barcos y a los colonos de San Patricio y a solicitar tierras para súbditos británicos.⁸³ Todo ello, sin dejar de considerar la alternativa de enviar un barco de guerra.⁸⁴

Al mismo tiempo, el agente texano James Hamilton informó a Pakenham que estaba vigente la oferta de una indemnización a México, a cambio de una frontera aceptable. Sólo los tenedores de bonos ingleses, que contaban con la garantía de tierras texanas, vieron la oferta con gran esperanza.⁸⁵ El ministro se percató de que la compleja situación en México hacía que aunque los mexicanos “ilustrados” reconocieran la inutilidad de la lucha, estaban atados por la impopularidad de la enajenación de territorio y “la idea hispánica del orgullo y el honor nacional”.⁸⁶ No obstante, logró que el nuevo ministro de Relaciones, Cañedo, aceptara recibir enviados texanos, aunque no logró que sus colegas pusieran el tema en la agenda y que el presidente evitara asegurar en enero de 1840 que el gobierno no omitiría “esfuerzos [...] para asegurar nuestras fronteras recobrando el territorio de Texas”.⁸⁷

En Texas, el presidente M.B. Lamar abrigaba una actitud conciliadora, al favorecer una resolución conjunta para establecer relaciones amistosas con México,⁸⁸ desconocer la participación de texanos en

⁸² George Alexander, British and Foreign Anti-Slavery Society, 28 de septiembre de 1839. FO 50, 132, ff. 59-60.

⁸³ Palmerston a Henderson, 23 de octubre de 1839. FO 50, 132, ff. 113-122.

⁸⁴ Palmerston a Pakenham, 15 de febrero de 1840. FO 50, 133, ff. 28-32.

⁸⁵ Hamilton a Pakenham, NO, 20 de noviembre de 1839. FO 50, 134, ff. 18-24.

⁸⁶ Pakenham a Hamilton, 12 de diciembre de 1839. FO 50, 134, ff. 11-16.

⁸⁷ *Discurso que pronunció el Excmo. Sr. Gral. don Anastasio Bustamante, Presidente de la República Mexicana al abrir el Congreso Nacional sus sesiones el día 1o. de enero de 1840*, México, Imprenta El Águila, 1840.

⁸⁸ Joint resolution passed in secret session on subject of establishing amicable relations with Mexico, 21 de noviembre de 1839. FO 50, 134, ff. 173-174.

los movimientos federalistas del norte del país y enviar a James Treat como agente a México.

Treat llegó sin credenciales ni poderes de agente confidencial,⁸⁹ por lo que hubo necesidad de que se le enviaran en marzo de 1840.⁹⁰ Cañedo pidió a Treat que presentara proposiciones concretas⁹¹ y, optimista, decidió consultar con el Consejo de Estado que nombró un comité presidido por Lucas Alamán. El dictamen del 8 de mayo aconsejaba el reconocimiento a condición de fijar las fronteras con mediación británica, que Texas no se anexara a ningún país, pagara una indemnización y se comprometiera a combatir a los bárbaros.⁹² Por desgracia Gorostiza boicoteó el debate en el Consejo de Gobierno y logró que la mayoría se negara a cualquier acomodamiento y se transfiriera la decisión al Congreso. El gobierno no le sometió el caso, pero Gorostiza hizo publicar los debates y la cámara exigió se le informara. Ante el retardo en contestar, el 19 de agosto Treat sometió un memorándum amenazante a través de Pakenham. El texano recordaba la neutralidad en el caso de los federalistas y la fuerza y barcos con que contaba Texas.⁹³ Sus instrucciones consideraban la alternativa de la firma de un armisticio por uno, dos o tres años, denunciable por cualquiera de las partes con seis meses de aviso. Treat presentó estas propuestas el 21 de septiembre, pero el Congreso se opuso a considerarlas. Treat anunció su partida y Pakenham convino en sugerir el armisticio a la menor ocasión. Según Pakenham, el fracaso lo había ocasionado la insistencia texana en la frontera del Bravo y el temor de los políticos a la impopularidad. La renuncia de Cañedo no se hizo esperar y Treat partió el 1o. de noviembre, con escolta, pero sin aparecer en la lista de pasajeros.

Lamar había dado credenciales a James Hamilton para que participara en las negociaciones en Londres. Como muestra de que Lamar jugaba dos cartas, el tono de Hamilton era agresivo, no aceptaba

⁸⁹ Pakenham a Palmerston, 9 de febrero de 1840. FO 50, 134, ff. 157-164.

⁹⁰ Burnet a Pakenham, Austin, 12 de marzo de 1840. FO 50, 135, ff. 156-157.

⁹¹ Pakenham a Palmerston, 3 de marzo de 1840. FO 50, 134, ff. 187-189.

⁹² "Dictamen sobre la independencia de Texas", Lucas Alamán, *Obras*, México, Jus, 1945, X, pp. 545-551.

⁹³ Memorándum, 19 de agosto de 1840. FO 50, 137, ff. 85-91.

la alternativa de un armisticio y amenazaba con la ayuda a los federalistas del norte.⁹⁴

Las reclamaciones británicas empezaron a resolverse (a excepción del caso de la Casa Lizardi, cuyos barcos navegaban bajo bandera mexicana) y allanaron el camino para la decisión final. El 25 de noviembre Palmerston comunicaba al ministro mexicano que después de cinco años era ilusoria la reconquista, y la necesidad de entablar relaciones normales con la nueva república lo había decidido a conceder el reconocimiento.⁹⁵ El gobierno británico suscribió tres tratados con los texanos, entre ellos una convención que permitía transferir a Texas un millón en plata de la deuda exterior de México contraída antes de 1835, a cambio de una tregua ilimitada con México. El Comité de Tenedores de Bonos Hispanoamericanos el 30 de noviembre planteó a Palmerston el problema de dejar sin garantía una porción de la deuda diferida, hipotecada con tierra de Texas.⁹⁶ Palmerston pidió que se comunicara al gobierno mexicano la firma del Tratado de Comercio con Texas y la necesidad de una nueva garantía para los bonos.⁹⁷

La noticia del reconocimiento a Texas llegó a México el 5 de febrero de 1841 y desató un gran sentimiento de frustración. En la nota del 9 de febrero, Ortiz Monasterio le decía a Pakenham lo mucho que afligía al gobierno la suposición de que “Tejas se ha separado de la unión de la república para siempre”, pues en esa cuestión, “un solo sentimiento es el que anima a los mexicanos, la conservación de la integridad del territorio”.⁹⁸ Pakenham sólo acusó recibo, ya que carecía de instrucciones. No fue sino hasta el 11 de mayo que presentó su “Memorándum confidencial” para la consideración del gobierno mexicano. En él explicaba que las necesidades comerciales británicas habían sido el móvil del reconocimiento, pero que Gran Bretaña es-

⁹⁴ James Hamilton a Pakenham, NO, 2 y 3 de enero de 1840. FO 50, 134, ff. 165-168 y 169-172; Charleston, SC, 10 de febrero de 1840. FO 50, 139, ff. 138-139 y 140-141.

⁹⁵ Palmerston a Murphy, 25 de noviembre de 1840. FO 50, 140, ff. 33-34.

⁹⁶ Committee of Spanish American Bondholders a Palmerston, 30 de noviembre de 1840. FO 50, 142, ff. 61-65.

⁹⁷ Palmerston a Pakenham, 15 de diciembre de 1840. FO 50, 133, f. 129.

⁹⁸ Monasterio a Pakenham, 9 de febrero de 1841. FO 50, 144, ff. 176-180.

peraba mediar con éxito entre Texas y México, sobre todo en consideración de las ventajas pecuniarias que podrían compensar con creces la pérdida de un territorio que era fuente de sangría de recursos.⁹⁹ El ambiente se tornó belicoso y el Congreso empezó a considerar fondos para la guerra. Pakenham comentó que el mismo Alamán consideraba imposible el reconocimiento.

El memorándum dio origen a un incidente molesto en las relaciones, cuando *El Precursor* publicó en sus números 23 al 28, de 27 y 30 de abril y 4, 11 y 14 de mayo artículos sobre el reconocimiento británico de la independencia texana. Pakenham los consideró insultantes, sobre todo porque incluía “oraciones completas [...] del *Memorándum Confidencial*, lo que era un agravante”.¹⁰⁰ Camacho contestó el 4 de junio de 1841 que el gobierno no era responsable por las opiniones particulares y la esperanza de que el asunto no nublara la amistad entre los dos pueblos. Ante la insistencia de Pakenham sobre el uso del memorándum, se le informó que se habían hecho cuatro copias para discusión, lo que permitió que el secreto se filtrara.¹⁰¹

Con motivo de la negación a recibir a otro agente texano, Pakenham expresó su impaciencia con el gobierno mexicano, que no quería “exponerse a una pequeña impopularidad momentánea para lograr un gran beneficio a su país”. Camacho contestó en forma terminante, que el presidente consideraba que “el gobierno de México no ha tenido motivos para variar de opinión y aunque estimaba la solicitud del gobierno británico [...] el Sr. presidente no ha podido desviarse de los principios de honor y justicia que le prohíben reconocer la desmembración del territorio y sancionar el acto de ingratitude más remarcable.”¹⁰²

Los tratados de Texas con Gran Bretaña tardaron en ratificarse, pero una vez hecho el intercambio, el gobierno británico mostró interés en cumplirlos.¹⁰³ Aberdeen remitió a Murphy, el ministro

⁹⁹ Memorándum, 11 de mayo de 1841. FO 50, 145, ff. 187-189.

¹⁰⁰ Pakenham a Palmerston, 10 de junio de 1841. FO 50, 145, ff. 183-186.

¹⁰¹ Pakenham a Camacho, 5 de junio de 1841. FO 50, 145, ff. 213-215; Camacho a Pakenham, 12 de junio de 1841. FO 50, 145, ff. 323-325.

¹⁰² Camacho a Pakenham, 8 de junio de 1841. FO 50, 145, ff. 246-247.

¹⁰³ Memorándum, 26 de abril de 1842. *Papers of Robert Peel*, BL, CCCXXII, ff. 121-125.

mexicano en Londres, el convenio referente a México, y dio instrucciones a Pakenham para que hiciera notar al gobierno lo ventajoso que resultaría tener una barrera entre México y Estados Unidos,¹⁰⁴ la política invariable de neutralidad y el peligro de que por mantener el estado de beligerancia, Texas se viera obligado a unirse a Estados Unidos.¹⁰⁵

El ministro británico había albergado esperanzas de que el cambio de gobierno y la instauración de la dictadura santannista favoreciera un arreglo, pero al recibir el tratado lo puso en manos del ministro Bocanegra, pudiendo constatar que la actitud mexicana era la misma, pues la respuesta subrayaba que “nada puede variar la línea de conducta [...] hasta *reivindicar* sus derechos sobre aquella parte del territorio”.¹⁰⁶

En las instrucciones que había recibido el capitán Elliot al partir como encargado de Negocios en Texas, estuvo el de colaborar a promover un arreglo amistoso entre esa república y México.¹⁰⁷ En sus despachos, expresó la opinión de que la actitud de Houston era conciliadora. La “terquedad mexicana” se había visto fortalecida con los desplantes expansionistas texanos y sus incursiones a Santa Fe y a las villas del norte, amén de los intentos de soborno a Santa Anna.

Sólo en 1841 y 1842 pareció vislumbrarse la posibilidad real de llevar a cabo la siempre pospuesta expedición de reconquista, pero las circunstancias hicieron que en 1843 los intereses texanos y mexicanos parecieran coincidir y se suscribiera un armisticio. El hecho hizo que Aberdeen desarrollara el proyecto de lograr una triple mediación de Gran Bretaña, Francia y Estados Unidos para lograr la paz entre Texas y México. Francia estuvo dispuesta a apoyarlo, pero no Estados Unidos, encarrerado ya en el expansionismo.

Los planes anexionistas del ejecutivo norteamericano condujeron a Aberdeen a hacer un nuevo intento en junio de 1844 y ofrecer a

¹⁰⁴ Aberdeen a Pakenham, 1o. de julio de 1842. FO 50, 152, ff. 58-66.

¹⁰⁵ Aberdeen a Pakenham, 15 de julio de 1842. FO 50, 152, ff. 82-86.

¹⁰⁶ Pakenham a Bocanegra, confidencial, 6 de septiembre de 1842; Bocanegra a Pakenham, 23 de septiembre de 1842. FO 50, 155, ff. 50-56 y 58.

¹⁰⁷ Aberdeen al capitán Elliot, 1o. de julio de 1842. *Aberdeen Papers*, CXLVI, ff. 1-3.

Santa Anna una garantía franco-inglesa de la frontera mexicana, a cambio del reconocimiento de la independencia de la provincia rebelde.¹⁰⁸ Santa Anna no supo comprender las dimensiones de la oferta y no lo consideró sino cuando estaba a punto de perder el poder. El gobierno de José Joaquín de Herrera aceptaría entablar las negociaciones, pero cuando ya era muy tarde. El propio Elliot serviría de correo entre el gobierno de Texas y el de México, pero el destino texano se había decidido ya por la anexión, la que fue sellada en julio de 1845.

¹⁰⁸ Aberdeen a Bankhead, 3 de junio de 1844. FO 50, 172, ff. 33-36; Memorandum de Murphy sobre la conversación sostenida con Aberdeen, 31 de mayo de 1844. FO 50, 180, ff. 21-25.

ENTRE EXPANSIONISMO NORTEAMERICANO Y MONARQUISMO EUROPEO

Resulta curioso constatar que, al igual que los mexicanos contemporáneos, los ministros extranjeros vieron en cada nuevo gobierno una esperanza para el país y para sus intereses. Así, el ministro Pakenham, que había dado la bienvenida al régimen centralista y a la presidencia de Anastasio Bustamante, también celebraría la dictadura santannista al inaugurarse en octubre de 1841. El cambio en buena parte había sido obra de los comerciantes extranjeros para deshacerse del 15% de impuesto sobre el consumo de artículos importados.¹ A pesar de su conocida irresponsabilidad y corrupción, el general Santa Anna les producía a los ministros extranjeros casi la misma fascinación que tenía para muchos mexicanos de la época. Charles Bankhead deploraría su caída en 1844, puesto que era “uno de los más poderosos hombres que estas repúblicas hayan producido. El conocimiento de sus paisanos era infinito, y podría haber gobernado en propia ventaja y en la de sus gobernados”.²

Desde 1839, los extranjeros consideraron que Bustamante era incapaz para superar los problemas generados por las instituciones establecidas por las Siete Leyes y el desorden federalista. El presidente Bustamante tenía facultades muy limitadas por la nueva ley suprema, así que aunque había rechazado el impuesto del 15% sobre artículos importados, el Congreso había desatendido las iniciativas para anularlo, y ese impuesto sellaría la suerte de su gobierno. Los comerciantes extranjeros enviaron a Francis Morphy a entrevistarse con los tres principales generales, que no tardaron en pronunciarse. Los comerciantes favorecían gobiernos federalistas por su librecam-

¹ Sobre el papel de Francisco Morphy como representante de los comerciantes en la conspiración de Santa Anna y Paredes para derribar el gobierno de Bustamante en 1841, véase Pakenham a Palmerston, 9 de octubre de 1841. FO 50, 147, ff. 16-17.

² Bankhead a Aberdeen, 29 de enero de 1845. FO 50, 184, ff. 1-7.

bismo, pero el fracaso de Bustamante los llevó a acudir al ejército. Desde luego consideraron los males que podía acarrear la dictadura militar, pero consideraron que sería menos costosa que los abusos de los poderes legislativo y conservador, además de que podría ejercer mano dura contra los desórdenes federalistas.

LUNA DE MIEL Y ESPERANZAS FRUSTRADAS

Militares y comerciantes extranjeros, las dos clases surgidas con la independencia, lograron establecer una dictadura. Por primera vez, un acuerdo político iniciado por un pronunciamiento no tuvo en cuenta a las autoridades civiles para legitimarse, pues las Bases de Tacubaya las firmaron sólo los más destacados generales. Éstas suspendían el régimen constitucional y la séptima base otorgaba a Santa Anna facultades ilimitadas para gobernar, mientras se elaboraba una nueva constitución. Con esa promesa fue suscrita por los federalistas moderados que no habían logrado que el poder conservador convocara un congreso constitucional. Santa Anna cumpliría en convocar a elecciones, aunque al final terminaría disolviendo el Congreso resultante.

Al contar con facultades suficientes, el veracruzano pudo premiar la participación de los comerciantes en el levantamiento. Según se afirmó, Santa Anna se había comprometido a legislar a favor de los extranjeros, otorgando no sólo el derecho de adquirir bienes raíces, sino todos los derechos de los mexicanos, a excepción de habilitarlos para ser electos para la presidencia. También prometió hacer una profunda reforma en el sistema impositivo y establecer un tribunal mercantil. Fue cumpliendo todo lo que pudo. Desde luego empezó por eliminar el impuesto del 15% e invitar al comerciante anglo-alemán Guillermo de Drusina a formar parte del comité que propondría las reformas al sistema fiscal existente.³ El 11 de marzo de 1842 se publicó la ley que permitió a los extranjeros adquirir bienes raíces: una finca urbana o rústica por departamento, con excepción de la frontera. La ley sujetaba a los propietarios a las leyes de la república, sin derecho a exigir derechos de extranjería, aunque mantenía la

³ Pakenham a Palmerston, 8 de noviembre de 1841. FO 50, 147, ff. 173-175, 177-178 y 179-184.

exención de todo servicio militar. Pakenham no quedó del todo contento con la ley, aunque admitió que era un gran avance.⁴

El ministro británico parecía haber recobrado su vieja influencia, pues durante la discusión del Arancel General de Aduanas Fronterizas logró imponer su opinión sobre la del ministro de Hacienda dentro del Consejo de Gobierno, asegurando reducciones benéficas al comercio británico.⁵

Uno de los logros más tangibles de la dictadura fue la solución y pago inmediato de viejas reclamaciones.⁶ A pesar de la escasez, Pakenham logró que se respetaran los porcentajes apartados en las aduanas para el pago de bonos y otros adeudos británicos, lo que provocó la protesta de los ministros de otros países. Don José María Bocanegra trató de justificar esa medida, al subrayar que había diferencias entre la deuda nacional y las particulares. Los abonos de intereses a los tenedores de los bonos de los viejos préstamos de 1824 nunca habían sido exigidos por el Foreign Office, *por considerarlos de carácter privado, especulativos y anteriores a la firma del tratado*.⁷ La inexperiencia de los ministros mexicanos, que lo ignoraban, fue aprovechada por los representantes británicos para incluirlos en sus reclamaciones y al convertirlos en convenciones, pasaron a ser reclamables. Pakenham agregó en el paquete de reclamaciones el excedente de bonos expedido por la Casa Lizardi de Londres, que por haber sido representante del gobierno, tuvieron que ser respaldados.

El ejercicio de la 7a. base de Tacubaya ayudó a solucionar con rapidez muchas reclamaciones empantanadas. Tal fue el caso de un envío errado de Liverpool, que requería sentencia judicial o dispensa legislativa y que se solucionó con el simple visto bueno de Santa Anna.⁸

No obstante que Santa Anna tenía buena voluntad hacia los comerciantes y en especial hacia los británicos, aparecieron ciertos puntos de controversia. Entre éstos estuvo el derivado del viejo problema de la moneda de cobre, que los comerciantes se negaban a aceptar o que habían acumulado —sobre todo los franceses—, como

⁴ Pakenham a Palmerston, 7 de abril de 1842. FO 50, 152, ff. 177-182.

⁵ Pakenham a Palmerston, 2 de mayo de 1842. FO 50, 153, ff. 294-299.

⁶ Pakenham a Aberdeen, 21 de junio de 1842. FO 50, 154, ff. 107-112.

⁷ Aberdeen a Doyle, 1o. de noviembre de 1843. FO 50, 160, ff. 123-124.

⁸ Pakenham a Aberdeen, 2 de mayo de 1842. FO 50, 153, ff. 268-270.

instrumento de especulación, con la confianza de que si no les daba el rendimiento esperado, los convertirían en reclamación diplomática.⁹ Pero fueron algunas medidas reformistas, destinadas a proporcionar fondos a la exhausta hacienda pública, o bien, ajustarla a la realidad, las que causaron las mayores fricciones. El ministro de Hacienda, Ignacio Trigueros, trató de sistematizar los compromisos del gobierno a las posibilidades reales y trató de reducir el porcentaje apartado en las aduanas para el pago de algunos usureros y, desde luego, combatir el contrabando. El empeño por mejorar el cobro fiscal y tomar un mínimo de medidas proteccionistas chocó con los intereses comerciales. Un decreto del 20 de mayo de 1842 prohibió el ejercicio de corredores a los extranjeros, ocasionando de inmediato la queja conjunta de los representantes extranjeros, que logró anularla. Otra causa de grandes problemas fue el intento de suspender el apartado de 17% de la Aduana de Veracruz para el pago de un préstamo concedido por la casa Montgomery, Nicod y Cía. al gobierno. Los prestamistas contrataron a los mejores abogados y entablaron pleito al gobierno, logrando que la Suprema Corte dictaminara a su favor, aunque el ministro Ignacio Trigueros suspendió la decisión con base en la 7a. base.¹⁰ Esto mostró a los británicos el lado negativo de las facultades omnímodas asumidas por la dictadura. Pakenham reclamó con base en las garantías que otorgaba el tratado de acceso a la justicia para sus ciudadanos.¹¹

Lo sorprendente fue que al anuncio de Richard Pakenham, el gobierno le expresó deferencia firmando una convención que suscribieron los ministros de Hacienda y Relaciones el 15 de octubre, que arreglaba la mayor parte de las reclamaciones pendientes sobre préstamos y daños por las revoluciones del norte, y las declaró pagaderas con el 2% de las entradas de Veracruz.¹²

Pero la penuria hacendaria, la presión de los tabaqueros y algodoneros de Veracruz y la necesidad de un cambio de política para neu-

⁹ Doyle a Aberdeen, 29 de septiembre de 1843. FO 50, 164, ff. 59-74.

¹⁰ Trigueros a la Suprema Corte de Justicia, 19 de julio de 1842. FO 50, 154, f. 242.

¹¹ Pakenham a Aberdeen, 29 de agosto de 1842. FO 50, 154, ff. 234-240.

¹² Pakenham a Aberdeen, 29 de octubre y 24 de noviembre de 1842. FO 50, 155, ff. 96-102 y 185-187.

tralizar las acusaciones de haber convertido al país en “tributario de Inglaterra”, condujeron a tomar otras medidas proteccionistas.¹³ La partida de Santa Anna a su hacienda y el nombramiento del general Nicolás Bravo como presidente interino fueron oportunas para llevarlas a cabo. Con un secreto total, para evitar la interferencia de los extranjeros, se preparó un decreto que prohibía la importación de algodón ordinario, uno de los artículos británicos de mayor venta, y se elevaron los impuestos a otros algodones.¹⁴ Bocanegra trató de explicar que la medida no atentaba contra los intereses británicos, ya que afectaba también a los norteamericanos, y sólo era que “el gobierno mexicano [quería] [...] que adelante y progrese la industria del país [...] y no cree que ofende a nadie”.¹⁵ De acuerdo a su carácter manipulador, Santa Anna dejó que se permeara la noticia a través de algunos comerciantes británicos y cuando el ministro inglés lo visitó en su hacienda, simuló actuar en su favor y lo proveyó de cartas para abatir la medida que, por supuesto, no surtieron efecto. Santa Anna prometió que la medida sería abolida a su vuelta, lo que nunca cumplió. A Pakenham no le quedó otro remedio que exigir seis meses para que entrara en vigor.¹⁶

La necesidad de ingresos hizo que un decreto del 10 de marzo de 1843 aumentara el impuesto al numerario del 2 al 4%, con un gravamen adicional de 1% al pasar de un departamento a otro y un 6%, sobre el oro y la plata de exportación. Bocanegra subrayó que la medida la “exigía imperiosamente el interés de la República [...] usando el incontestable derecho que tiene para tomar las providencias que juzgue convenientes, mayormente cuando no se infringe ninguna ley ni principio”.¹⁷ Esta declaración no impidió que la ley causara problemas, sobre todo por el plazo que se designó para ponerla en vigor, ante el cual se unieron todos los diplomáticos extranjeros para protestar.¹⁸

¹³ Pakenham a Aberdeen, 2 de junio de 1842. FO 50, 154, ff. 83-92.

¹⁴ Mackintosh a Aberdeen, 25 de diciembre de 1842. FO 50, 156, ff. 95-96. Los aumentos fueron de más de 100 por ciento.

¹⁵ Bocanegra a Pakenham, 7 de diciembre de 1842. FO 50, 155, ff. 306-309.

¹⁶ Pakenham a Aberdeen, 25 de diciembre de 1842. FO 50, 155, ff. 252-269.

¹⁷ Bocanegra a Doyle, 17 de abril de 1843. FO 50, 161, ff. 211-212.

¹⁸ Cyprey, Oliver, Gerolt y Doyle a Bocanegra, 21 de agosto de 1843. FO 50, 163, ff. 115-117.

Para 1843 estas medidas habían puesto en predicamento las relaciones entre Gran Bretaña y México. Aberdeen consideraba injusto el trato que recibía la paciencia que mostraba Gran Bretaña, a diferencia de Francia y Estados Unidos.¹⁹ En las instrucciones a su sucesor, Percy Doyle, Aberdeen reconoció el derecho que tenía México de adoptar medidas para proteger su comercio, pero exigía que todas fijaran plazos razonables.²⁰ La preocupación por la situación fiscal mexicana lo llevó a redactar un memorándum sobre el cobro de impuestos al numerario de exportación, que turnó al Comité del Consejo Privado para el Comercio. El memorándum consideraba que los impuestos eran “inconvenientes e injustos”, pero que no había duda de estar “enteramente dentro de la competencia del gobierno mexicano”.²¹

Iba a ser el intento de Trigueros de liberar al gobierno de trabas para su funcionamiento, lo que obligara a romper parte de los acuerdos establecidos con Pakenham antes de que partiera, ocasionando problemas mayores. Varios contratos fueron denunciados por su carácter irregular, entre ellos el contrato de venta de armas de Drusina, Calmont y Greaves y el del préstamo de Montgomery, Nicod y Cia., concertados en momentos de apuro, con intereses exagerados. Trigueros informó que todos los otros acreedores se habían sometido a un nuevo arreglo, por lo que no estaba dispuesto a conceder una excepción vista “la facultad que reside en el gobierno de la Nación Mexicana para arreglar la deuda interior, porque *sus derechos son iguales a los de todas las naciones*”. El ministro concluía que no podía pensar que “un gobierno tan circunspecto y moderado como el de S.M. Británica alce la voz cuando se dirige a un gobierno amigo, apoyándose solamente en la ciencia de su poder y de sus recursos”.²² Por supuesto, ni Doyle ni Aberdeen aceptaron la doctrina Trigueros. Aberdeen consideró inaceptable el estado de “dilapidación de las fi-

¹⁹ Aberdeen a Murphy, 1o. de noviembre de 1843. FO 50, 168, ff. 144-161.

²⁰ Aberdeen a Bankhead, 26 de diciembre de 1843. FO 50, 160, ff. 167-173 y 177-181.

²¹ Memorandum on mode of levying export duty on specie in Mexico, 31 de enero de 1844. FO 50, 181, ff. 62-64.

²² Trigueros a Bocanegra, 26 de agosto de 1843. FO 50, 163, ff. 131-137.

nanzas de la nación”, como razón válida para romper “contratos con sus acreedores”.²³

A pesar de estas objeciones extranjeras, la comprometida situación nacional ante la amenaza texana y la separación de Yucatán —aliada con la república rebelde—, obligó al gobierno a aumentar el impuesto sobre el consumo de importaciones a 20% el 7 de abril, con un plazo de cuatro y seis meses para su aplicación. Para el 14 de agosto, una larga lista de artículos se prohibía “para proteger la industria nacional, dando ocupación y medios de subsistencia a la clase menesterosa”, concediendo un plazo de seis meses para reembarcar las existencias. Como esto causaba una pérdida de unos 300 000 pesos al comercio británico, Doyle exigió un plazo de ocho meses, ya que era difícil suspender órdenes vigentes.²⁴ Otro decreto del 29 de agosto sistematizaba los derechos sobre exportación y fijaba las fechas de las cuatro conductas hacia Veracruz y Tampico. El impuesto sobre el numerario se iba a pagar en el interior y, cuando fuera para gastos domésticos, se devolvería en certificados para pagar derechos de importación. La medida era arbitraria y era una forma de apropiación que resultó contraproducente. Santa Anna tuvo que hacer ajustes y autorizó la exportación de metal en pasta a través de Guaymas y Mazatlán, aunque con un impuesto de 9.5% sobre la plata y 11% sobre el oro. Un decreto más del 23 de septiembre, también destinado a conquistar la independencia económica y la igualdad en el ejercicio de la soberanía, prohibió toda injerencia extranjera en el comercio de menudeo. En este caso, el ministro Trigueros aludió a la falta de *reciprocidad*, ya que muchas naciones lo restringían.

Estas medidas provocaron la representación conjunta de los representantes extranjeros. Las relaciones con Gran Bretaña llegaron a su punto más crítico. Esa situación se vería complicada con un incidente provocado por una bandera británica arrebatada a los texanos y que Doyle convirtió en causa de ruptura de relaciones.²⁵ El incidente le sirvió a Santa Anna para alardear con retórica nacionalista y

²³ Aberdeen a Murphy, 1o. de noviembre de 1843. FO 50, 168, ff. 144-161.

²⁴ Doyle a Bocanegra, 23 de agosto de 1843. FO 50, 163, ff. 177-182.

²⁵ Doyle a Bocanegra, 27 y 29 de septiembre de 1843. FO 50, 164, ff. 228-229 y 253-254; Bocanegra a Doyle, 28 y 30 de septiembre de 1843. FO 50, 164, ff. 244-247; 165, ff. 6-9.

purgar las acusaciones probritánicas que le lanzaba la prensa.²⁶ Doyle la utilizó para presionar por otras reclamaciones, con el argumento de que a diferencia de las norteamericanas, las inglesas no habían sido satisfechas. Bocanegra lo desmintió, recordándole que la mayor parte de las reclamaciones británicas se habían arreglado con Pakenham y sólo las recientes estaban pendientes.²⁷ A pesar del aparente desprecio que hizo Santa Anna de la situación, lo más seguro es que lo haya influido en su retiro, pues al asumir el poder el general Valentín Canalizo, cesaron las declaraciones antiextranjeras.

La ruptura planteada por Doyle, sin embargo fue rechazada por el Foreign Office, de manera que cuando Murphy presentó la explicación del incidente en Londres, Aberdeen de inmediato la aceptó²⁸ y, en sus despachos a Doyle lo instruyó para reanudar las relaciones, con la advertencia de que el incidente no ameritaba sino “una fuerte protesta”. Al recibir despacho el 7 de diciembre, Doyle se entrevistó con Bocanegra y una vez restablecidas las relaciones, aprovechó para recordar las reclamaciones pendientes, constatando la buena disposición del ministro, que le informó de la posibilidad de algunas revisiones,²⁹ además de acceder a reponer unos bonos de la deuda a un británico que los había extraviado, haciendo una excepción a la ley.

La bandera que causó el incidente se entregó al nuevo ministro Charles Bankhead a su llegada, el 21 de marzo de 1844. Éste se detuvo a visitar a Santa Anna en Veracruz, quién le pidió paciencia en sus reclamaciones, de manera de poder solucionar, primero, el problema del comercio al menudeo.³⁰

²⁶ *Manifiesto del Excmo. Sr. Presidente provisional a la Nación Mexicana*, 5 de octubre de 1843.

²⁷ Doyle a Bocanegra, 20 de septiembre y Bocanegra a Doyle, 28 de septiembre de 1843. FO 50, 164, ff. 75-77 y 141-149.

²⁸ Murphy a Aberdeen, 13 de noviembre de 1843 y Aberdeen a Murphy, 20 de noviembre de 1843. FO 50, 168, ff. 164-166 y 167-169.

²⁹ Doyle a Aberdeen, 30 de diciembre de 1843. FO 50, 164, ff. 228-235.

³⁰ Bankhead a Aberdeen, 31 de marzo de 1844. FO 50, 173, ff. 3-7.

NEUTRALIDAD Y FALTA DE SOLIDARIDAD

A la llegada de Bankhead la república disfrutaba una calma que anunciaba la tormenta. Las Bases Orgánicas habían sido promulgadas, las elecciones se habían efectuado y el armisticio firmado con Texas había generado la ilusión de la paz. Bankhead heredó parte de la política de Doyle, quien era capaz y hábil, pero cuya impaciencia e iniciativa imprudente lo habían llevado a cambiar la vieja cautela y paciencia de Pakenham para pactar en momento oportuno, lo que le había permitido que las decisiones fueran a su favor. Doyle optó por unirse con los otros ministros para presionar conjuntamente; de esa manera, firmó un protocolo con los ministros de Francia, España y Prusia para solicitar la elección de una comisión mixta que recibiera y estudiara las quejas, y con suficiente autoridad para dictaminar el cobro.³¹ La medida, inspirada en la efectividad de la convención con Estados Unidos, sorprendió a Bocanegra que la firmó, aunque tratando de limitar su validez.³²

Bankhead no tardó en darse cuenta de la conveniencia del método de Pakenham y poco a poco lo siguió. Desde el primer momento Bocanegra se mostró conciliador y le comunicó que se discutiría el aplazamiento de las prohibiciones del 43. Palmerston había aceptado la prohibición del comercio de menudeo por no ser recíproca. Ahora, después de la crisis que sufrió el comercio, se enfrentó en términos distintos, puesto que fue el recurso de los británicos para reponerse. De esa manera, Aberdeen apoyó la anulación de la prohibición.³³ Al final, a pesar de que la cláusula que prohibía el comercio de menudeo se había mantenido en todas las convenciones, el gobierno anunció el 12 de abril que se ampliaba el permiso a los que lo tuvieran pendiente, “mientras no haya suprema resolución”.

Ante la amenaza de una guerra con Estados Unidos por la inminente anexión de Texas, Bocanegra se inclinó a resolver los asuntos pendientes con Gran Bretaña y pidió a Bankhead una recapitulación de las reclamaciones, en realidad disminuidas considerable-

³¹ Doyle a Aberdeen, 29 de septiembre de 1843. FO 50, 164, ff. 3-4.

³² Bankhead a Aberdeen, 31 de marzo de 1844. FO 50, 173, ff. 86-88.

³³ Aberdeen a Bankhead, 31 de mayo, 19 y 31 de diciembre de 1844. FO 50, 132, f. 38; 172, ff. 148-152.

mente.³⁴ Las instrucciones recibidas eran muy estrictas en cuanto a las medidas sobre el comercio exterior y los plazos para las reformas, lo que llevó a Bankhead a aumentar a 10 meses el que regiría en los puertos del Pacífico. En el caso del impuesto sobre numerario, Aberdeen se había resignado a que, sin duda, era competencia del gobierno mexicano imponerlo.

La falta de fondos impidió que la buena voluntad se tradujera en pagos, por lo que Bankhead se quejó de morosidad, no sin aprovechar la ocasión para señalar las desastrosas consecuencias de la política prohibitiva.³⁵ Trigueros no aceptó la justicia de algunas reclamaciones, como en el caso de los daños del incendio de la Aduana de Veracruz, causado por sustancias flamables importadas por algunos comerciantes,³⁶ así como el discutible caso del préstamo Montgomery, Nicod y Cía., y la exigencia porcentual sobre las aduanas. Al final el gobierno se vio forzado a aceptar garantizarlo con el 5 por ciento.³⁷

La expedición a Texas trajo el eterno problema de las contribuciones extraordinarias sobre la propiedad, los comercios y las fábricas para la “asistencia a las exigencias del Estado”. Bankhead adujo la neutralidad para evitar su pago, pero el nuevo ministro de Relaciones, Manuel Crescencio Rejón, argumentó, a su vez, que el tratado no preveía diferencia entre las cargas que tendría la propiedad privada entre mexicanos y extranjeros. La misma reacción originó el impuesto de 1% sobre artículos extranjeros en el departamento de México, que Bankhead consideró una medida antibritánica e impolítica.³⁸ El cónsul Ewen Mackintosh le informó que un impuesto semejante se cobraba en varios departamentos desde hacía años,³⁹ pero

³⁴ Bankhead a Aberdeen, 29 de abril de 1844. FO 50, 173, ff. 153-155.

³⁵ Bankhead a Aberdeen, 30 de mayo de 1844. FO 50, 174, ff. 23-27.

³⁶ Bocanegra a Bankhead, 24 de abril de 1844. FO 50, 173, ff. 207-213.

³⁷ Bankhead a Bocanegra, 9 de abril de 1844. FO 50, 173, ff. 232-238; Bocanegra a Bankhead, 27 de abril de 1844. FO 50, 173, f. 250.

³⁸ Bankhead a Aberdeen, 30 de octubre de 1844. FO 50, 176, ff. 133-135; Bankhead a Rejón, 28 de octubre de 1844. FO 50, 176, ff. 137-139: “I call the serious attention of H. Sr. Rejón to this most unfriendly act. Is this a moment which the Mexican Government should with property chose for exasperating foreign Powers by the exercise [...] against their commercial interest?”.

³⁹ Mackintosh a Bankhead, 28 de octubre de 1844. FO 50, 176, ff. 141-143.

la alusión a la guerra determinó su abolición y que los cobros fueran regresados.⁴⁰

Pocas veces los mexicanos hicieron reclamaciones. Como el contrabando era un secreto a voces, en especial el del Pacífico que dominaban los británicos, y sobre todo el auspiciado por el vicecónsul Eustace Barron, se hizo aumentar la vigilancia de la costa. Bocanegra solicitó oficialmente el 3 de mayo de 1844 que se pidiera al almirante de las Fuerzas Navales del Pacífico que los capitanes de barco no recibieran dinero a bordo sin papeles aduanales, y que se prohibiera que la tripulación desembarcara armada.⁴¹ Como era costumbre, el Foreign Office consultó con el Almirantazgo y el Comité del Consejo Privado para el Comercio. El primero reportó que los barcos de guerra, en puerto amigo, no debían contravenir leyes, por lo que era perentorio girar las órdenes pertinentes. Aunque se insinuaba que para evitar la evasión que producían los altos impuestos, convenía prohibir la conducción de dinero de los comerciantes en sus propios botes. El comité también aconsejó que se dictaran “instrucciones en el sentido solicitado por el gobierno mexicano”.⁴² Aberdeen, por lo tanto, expidió órdenes terminantes de recibir sólo dinero amparado con papeles de la aduana, para no dejar la menor sospecha de participación en el contrabando, pero también pidió que se advirtiera al gobierno que el contrabando era una consecuencia de los altos impuestos. Al girar las órdenes para que no desembarcaran marineros armados, advirtió que su seguridad quedaría a cargo de las autoridades mexicanas.⁴³ De todas maneras hubo incidentes como el que provocó el forzar al navío *Champion* al puerto de Mazatlán,⁴⁴ que juzgado por el abogado y el Almirantazgo, consideraron que “los procedimientos mexicanos eran ilegales”.

⁴⁰ Rejón a Bankhead, 8 de noviembre de 1844. FO 50, 177, ff. 37-38.

⁴¹ Bocanegra a Bankhead, 3 de mayo de 1844. FO 50, 174, ff. 6-7.

⁴² Admiralty al FO, 20 de julio de 1844. FO 50, 181, ff. 179-181; McGregor al FO, 17 de agosto de 1844. FO 50, 182, ff. 29-30.

⁴³ Aberdeen a Bankhead, 31 de agosto de 1844. FO 50, 172, ff. 65-67.

⁴⁴ José Antonio Mozo al comandante de la corbeta de S.M.B. *Champion*, Mazatlán, 29 de mayo de 1844. FO 50, 174, ff. 278-280: “Por una desgracia que debe ser bien sensible, los buques de guerra de S.M.B. más de una vez se han constituido en esta bahía en protectores del fraude, cuya conducta contraría a las leyes de las naciones”.

No es posible saber hasta qué punto las órdenes de Aberdeen, mantenidas por Palmerston al volver al Foreign Office, tuvieron éxito para controlar el contrabando. En enero de 1846, Barron, para entonces ya cónsul en San Blas, insistía en que el propio gobierno mexicano solapaba el contrabando, por lo que aconsejaba a los capitanes de los barcos de guerra no se preocuparan por cerciorarse que la plata que embarcaran los comerciantes fuera o no legal. Es más, justificaba que cobraran por ese servicio.⁴⁵ Bankhead envió a Londres la carta de Barron, pero el Almirantazgo determinó que “no parecía aconsejable hacer alteración alguna en las instrucciones expedidas”.⁴⁶

Bankhead logró un reacomodo de relaciones gracias a la colaboración eficaz de Bocanegra y Rejón. Sin embargo, al pronunciarse el general Paredes en Guadalajara, en noviembre, su movimiento concedió un descuento de 50% a todos los impuestos pagados al contado, incluyendo el de la plata, en puertos del Pacífico. Bankhead confiaba en que Santa Anna sortearía la tormenta y declaró que la legación no admitiría reclamaciones, aunque solicitó la presencia de un barco que protegiera el embarque de dinero.⁴⁷

Santa Anna salió de su hacienda en Veracruz para combatir a los rebeldes y, a su paso por la Villa de Guadalupe, Bankhead lo visitó y aprovechó para presionar pagos, hablarle de las prohibiciones e insistir en la necesidad de reconocimiento de la independencia de Texas. Santa Anna le comunicó que el ministro de Hacienda Haro y Tamariz hacía una revisión fiscal y veía la manera de calmar a los fabricantes de textiles. En cuanto a Texas, Bankhead le comunicó la impresión de Pakenham, ahora ministro en Washington, de que el Senado no aprobaría la anexión sin el visto bueno mexicano. Santa Anna estaba convencido, sin embargo, de que nada cambiaría la decisión y de que California y Nuevo México peligraban, por lo que aceptó fijar las condiciones para extender el reconocimiento a Texas. El memorándum fue redactado por Haro y le serviría a Bankhead para plantearle el mismo problema a la nueva administración.⁴⁸

⁴⁵ Barron a Bankhead, Tepic, 10 de enero de 1846. FO 50, 203, ff. 80-89.

⁴⁶ Addington a Hamilton, Admiralty, 28 de marzo de 1846. FO 50, 206, f. 32.

⁴⁷ Bankhead a Aberdeen, 12 y 29 de noviembre de 1844. FO 50, 177, ff. 3-7 y 23-26.

⁴⁸ J.Z. Vázquez, “Santa Anna y el reconocimiento de Texas”, *Historia Mexicana*, XXXVI: 3 (1987), pp. 553-562.

El pronunciamiento de Paredes casi fracasó, pero los actos tiránicos del veracruzano y el intento del presidente interino, Valentín Canalizo, de disolver al Congreso, llevó a éste a rebelarse, con el concurso de los habitantes de la capital, la Suprema Corte de Justicia y el Ayuntamiento. El Congreso desaforó a Santa Anna, a Canalizo y a sus ministros, y establecieron un gobierno provisional de acuerdo con las Bases Orgánicas. El cuerpo diplomático vaciló ante la situación, pero el ministro francés Cyprey presionó a sus colegas para que asistieran a la ceremonia de inauguración del presidente interino José de Joaquín de Herrera. Los franceses habían militado abiertamente en las milicias antisantannistas, mientras los británicos pasaban por favorecer al veracruzano, lo que explica que Bankhead deplorara su caída. Los enemigos del general inventaron una correspondencia entre éste y Bankhead, en que supuestamente hacía arreglos para la cesión de Yucatán y California a Gran Bretaña.⁴⁹

El perfil del nuevo gobierno era totalmente diferente al santannista, en donde el general marcaba la tónica de su régimen y cuyas decisiones eclipsaban muchas veces las cualidades de sus ministros. Los “decembristas”, como se les conoció, eran federalistas moderados honestos, responsables y conscientes de la difícil situación del país, dispuestos por tanto a posponer sus ideales políticos para ocasión más adecuada. Pero tales cualidades también produjeron problemas con los ministros extranjeros, pues sus escrúpulos los llevaron a suspender los pagos hasta que se revisaran todos los contratos firmados por Santa Anna.⁵⁰

Es obvio que el gobierno decembrista pretendía una reforma de la hacienda pública, contrarrestar el contrabando, la usura y la corrupción, pero también cumplir con obligaciones internacionales justas. El ministro de Hacienda, Luis de la Rosa, giró órdenes para que las aduanas retuvieran el porcentaje destinado a los tenedores de bonos y prometió que a partir del 1o. de mayo se reintegraran las cantidades no pagadas el 19 de noviembre. Para lograrlo, De la Rosa envió una iniciativa al Congreso el 19 de abril de 1845, para que se le autorizara un préstamo de tres millones en efectivo, sin admisión de

⁴⁹ Bankhead a Aberdeen, 31 de diciembre de 1844. FO 50, 177, ff. 147-158.

⁵⁰ Bankhead a Aberdeen, 3 de marzo de 1845. FO 50, 184, ff. 102-105.

créditos de ninguna clase, con lo que pensaba arreglar la deuda interna y externa. Solicitaba autorización para importar algodón y disminuir un octavo los derechos de importación y exportación durante la guerra.⁵¹ El plan era un poco iluso, no sólo porque necesitaba la aprobación del Congreso, del Consejo de Gobierno y de dos terceras partes de las asambleas departamentales, sino porque era imposible conseguir un préstamo en efectivo, pues el mayor negocio de los usureros era que entregaban la mayor parte del monto con papeles de la deuda interna, totalmente devaluados.

Desde el 22 de febrero se abolió el 1% sobre circulación de la plata de un departamento a otro, pero la reforma de los aranceles tomó largo tiempo. El nuevo arancel propuesto por el gobierno pasó a la cámara, pero fue detenido en el Senado hasta septiembre. A pesar de las quejas de Bankhead,⁵² la rebaja era grande. En algunos artículos el descuento era de 50%, además eliminaba trámites, disminuía multas y permitía aclaraciones ante el Tribunal Mercantil, en lugar de ante un juez.⁵³ Lo que no se logró fue el permiso de importación de hilazas, que habría beneficiado grandemente a los ingleses.

Para beneficiar al comercio, el gobierno intentó aplicarla de inmediato. Los comerciantes de la costa lo pedían, pero los de la capital temieron quedarse con mercancía más cara y prefirieron retrasar su vigencia. Al final, los ministros extranjeros convinieron en que entrara en vigor el 1o. de febrero de 1846. A pesar de ser un acuerdo favorable a los comerciantes, Bankhead advirtió a Manuel de la Peña que lo considerara una excepción, porque en el futuro insistiría en los seis y nueve meses de plazo.⁵⁴

De la Rosa también pretendió sanear la Hacienda cancelando unos cuantos de los contratos fraudulentos firmados por Santa Anna, pero el simple anuncio originó la protesta inmediata de Bankhead,⁵⁵ puesto que una de las más afectadas era la casa Manning y Mackintosh, la del cónsul general inglés. Para fortalecer a los departamentos, pretendía rescindir los arrendamientos de las casas de

⁵¹ Bankhead a Aberdeen, 29 de abril de 1845. FO 50, 185, ff. 21-24.

⁵² Bankhead a Aberdeen, 4 de septiembre de 1845. FO 50, 186, ff. 161-162.

⁵³ William de Drusina a Bankhead, 25 de octubre de 1845. FO 50, 187, ff. 83-92.

⁵⁴ Bankhead a Aberdeen, 30 de octubre de 1845. FO 50, 187, ff. 13-18.

⁵⁵ Bankhead a Aberdeen, 29 de abril de 1845. FO 50, 185, ff. 38-39.

moneda de Zacatecas y Guanajuato, también en manos de Mackintosh. La poderosa Casa Manning y Mackintosh se preparó para “hacer un gran sacrificio pecuniario” para evitarlo, pero como el gobierno no pareciera comprender el mensaje de soborno, entonces entabló la protesta diplomática. A pesar de que la política británica era muy clara en no apoyar reclamaciones privadas y Doyle el año anterior se había negado a aceptar una reclamación de la Casa de Martínez del Río por bonos del tabaco recién comprados, con la aprobación de Aberdeen, Bankhead no sólo apoyó a Mackintosh sino que en su nota al ministro De la Peña afirmó tener instrucciones para ello.⁵⁶ Más tarde, ante la advertencia de Aberdeen de “no comprometer a su gobierno [...] en apoyo de contratos de naturaleza privada”,⁵⁷ Bankhead tuvo que justificar su conducta como un intento por detener la politiquería local. Una vez más, los intentos del gobierno por contrarrestar los efectos de la corrupción eran anulados por los intereses extranjeros.⁵⁸

CALIFORNIA, TEXAS Y EL ESPECTRO DE LA GUERRA

Desde la declaración de independencia de Texas, el Foreign Office había insistido en que una de las razones para reconocer a la república texana era salvar el territorio restante, sobre todo California. Esta insistencia se incrementó durante 1844, tanto como respuesta a las abiertas expresiones expansionistas como a los despachos de los vicecónsules Alexander Forbes en California y Barron en San Blas, que se ocupaban ampliamente de los sucesos californianos: el fracaso de la expulsión de norteamericanos y la nueva afluencia producida por “el descubrimiento de los placeres de oro” y las excelencias del puerto de San Francisco, “una de las más magníficas bahías del mundo”. Una y otra vez, insistían en el favor que gozaba la idea de establecer un protectorado inglés en la región, sin mencionar sus intereses en la

⁵⁶ Bankhead a De la Peña, 22 de septiembre de 1845; Bankhead a Aberdeen, 29 de septiembre de 1845. FO 50, 186, ff. 231-232 y 225-227.

⁵⁷ Aberdeen a Bankhead, 30 de septiembre de 1845. FO 50, 183, f. 82.

⁵⁸ Bankhead a Aberdeen, 29 de noviembre de 1845. FO 50, 187, ff. 219-223.

mina de azogue de Nuevo Almadén y en otras empresas.⁵⁹ Aberdeen mostró disgusto ante la ceguera mexicana, pero subrayó que aun ante la posible separación de California, el gobierno británico no quería verse involucrado en la insurrección, aunque vería con desagrado que lo hiciera cualquier otro poder extranjero.⁶⁰

Aberdeen había diseñado diversos esquemas para salvar a Texas y el territorio norte de México de las garras de Estados Unidos, pero fuera de la oferta de garantía anglo-francesa de la frontera mexicana en 1844, su apoyo “moral” era vago.⁶¹ Aberdeen había logrado convencer a Francia de la necesidad de mantener la independencia de Texas, pero la posición ante México fue bastante indefinida. Así Aberdeen le confesó a Murphy que “cuando prevé que el oponerse a la agregación sería tal vez causa de una guerra con Estados Unidos ya no considera aquel interés de bastante importancia para arrostrar el peligro”.⁶²

Gran Bretaña enfrentaba una situación internacional difícil. Con Francia sus relaciones eran precarias y se había visto envuelta en la Guerra del Opio, declarada injustamente contra China. Aberdeen no quería exponerse a una nueva guerra con Estados Unidos por el Oregón, y eso hacía que sus prioridades no incluyeran los problemas mexicanos. El hecho de que el gobierno mexicano no atendiera sus consejos sobre Texas le servía de justificación. Sin embargo, al recibir el memorándum de Santa Anna le hizo volver a interesarse en el reconocimiento de Texas e impedir su anexión a Estados Unidos. De inmediato pidió a François Guizot que enviara instrucciones a su representante en Texas, aunque expresó el temor fundado de que para entonces Santa Anna hubiera perdido el poder.⁶³

⁵⁹ Barron a Aberdeen, Tepic, 20 de enero y 17 de junio de 1844. FO 50, 179, ff. 23-26 y 44-46; James Alex Forbes a Barron, Monterrey, 5 de septiembre de 1844. FO 50, 179, ff. 85-98.

⁶⁰ Aberdeen a Barron, 31 de diciembre de 1844; Aberdeen a Bankhead, 31 de diciembre de 1844. FO 50, 179, ff. 9-11; 172, ff. 148-152.

⁶¹ Murphy a Relaciones, 18 de enero de 1845. Antonio de la Peña y Reyes, *Lord Aberdeen, Texas y California*, México, SRE, 1925, pp. 13-14.

⁶² Murphy a Relaciones, 28 de febrero de 1845. SRE-AHGE, L-E-1641, ff. 144.

⁶³ Aberdeen a Bankhead, 3 de febrero de 1845. FO 50, 183, ff. 11-13.

El mensaje de inauguración del presidente Polk con su afirmación de derechos sobre Oregón produjo gran malestar en Gran Bretaña, pero Aberdeen, interesado en un reacomodo con Estados Unidos, inició una campaña para minimizar la importancia que tenía el Oregón. De manera que a Murphy todavía le insistió en que “la resolución de los texanos dependía enteramente de la que México adoptara” y aconsejaba que al reconocimiento siguiera la petición de *mediación* franco-británica. Murphy subrayó:

notará que otra vez ha hablado de *mediación* y no ya de *garantía* como en las anteriores conferencias; mas como en este punto Su Señoría ha declarado siempre que la Inglaterra no obraría sola, sino con la cooperación de la Francia, y no siendo dudoso que esta última potencia se niega a esa cooperación [...] no es de extrañarse que [...] proponga la simple mediación.⁶⁴

Poco después se enteró de que en marzo se había firmado un convenio franco-británico para mantener la independencia texana y lograr el reconocimiento mexicano en tres meses, esquema en el que se inscribieron los preparativos para el reconocimiento que tuvo lugar en los primeros meses del gobierno de Herrera y que fracasarían, en parte, por el retardo que venía reprochando Aberdeen a Murphy: “Vds., siguiendo las buenas costumbres españolas [...] lo hacen todo tarde”.⁶⁵

Al enterarse de la consumación de la anexión, su preocupación se dirigió a evitar “la ocupación de las Californias y tal vez otros departamentos fronterizos de Texas”, para lo cual aconsejó que México se limitara a “suspender relaciones con Estados Unidos, en vez de declarar formalmente la guerra”, pues así “no tendrán derecho a ocupar ninguna parte de su territorio”.⁶⁶ Murphy no alentó entonces otra esperanza que una guerra por el Oregón que permitiera el *apoyo abierto a México* “en la reconquista de su territorio”.⁶⁷

En México, los ministros Alleye de Cyprey y Bankhead tuvieron varias reuniones con el ministro de Relaciones, Luis Gonzaga Cue-

⁶⁴ Murphy a Relaciones, 1o. de mayo de 1845. De la Peña, *op. cit.*, pp. 24-25.

⁶⁵ Murphy a Relaciones, 1o. de julio de 1845. *Ibid.*, pp. 34-36.

⁶⁶ Murphy a Relaciones, 1o. de agosto de 1845. *Ibid.*, pp. 36-38.

⁶⁷ Murphy a Relaciones, 1o. de abril de 1845. *Ibid.*, pp. 20-22.

vas, con motivo de la ruptura de relaciones y las negociaciones con Texas. Los dos desplegaron una actividad incansable, hasta que un molesto incidente llevó al barón Cyprey a suspender las relaciones con el gobierno mexicano.⁶⁸ Al llegar la noticia del fracaso, Bankhead, al igual que Aberdeen, pasó a preocuparse por la guerra y la expedición de patentes de corso.⁶⁹

El destino de California se discutía en el Congreso con pesimismo. Se preparó una expedición para defenderla, que nunca llegó a partir a causa de la discordia interna y la falta de dinero.⁷⁰ Ello dio lugar a una serie de proposiciones para enajenarla, como única forma de evitar que cayera en manos de Estados Unidos. Aberdeen no se inmutó ante las proposiciones de venta o cesión, por considerar que “daría justo motivo de ofensa a Estados Unidos”.⁷¹ Fue el cónsul Mackintosh quien concibió un ambicioso proyecto de colonización y explotación de California, por cuya concesión estaba dispuesto a pagar 10 millones de pesos.⁷²

El mayor cuidado de Bankhead fue eliminar cualquier expresión que pudiera despertar la más remota esperanza de apoyo, por lo que se limitó a insistir en la importancia de sostener la frontera del Nueces de acuerdo a los mapas⁷³ y en moderar las muestras de belicosi-

⁶⁸ Al presentarse a reclamar un malentendido entre su cochero y los encargados del Baño de las Delicias, el barón de Cyprey, con su acostumbrada altanería, terminó insultando a gritos a los mexicanos, lo que ocasionó que el populacho lo atacara. Cyprey exigió una disculpa oficial y toda clase de reparaciones y al no concedérsele todo lo exigido, rompió las relaciones. El caso se complicó aún más, cuando unos meses después, en la Ópera, Cyprey escupió en la cara a un periodista que había osado criticar su actitud. El gobierno pidió su salida por su propia seguridad.

⁶⁹ Bankhead a Vice Admiral Sir F. Austin, 26 de julio de 1845. FO 50, 186, ff. 53-58; Aberdeen a Bankhead, 1o. de octubre de 1845. *Aberdeen Papers*, BL, CXXXII, f. 43.

⁷⁰ Bankhead a Aberdeen, 29 de noviembre de 1845. FO 50, 187, ff. 201-213.

⁷¹ Murphy a Relaciones, 1o. de octubre de 1845. FO 50, 187, ff. 42-47.

⁷² Mackintosh a Bankhead, 26 de julio de 1845. FO 50, 186, ff. 24-30. Se trataba de constituir la California Commercial and Colonization Co., con derechos de importación, exportación, pesca de ballenas y perlas, tala de bosques, explotación de minas, establecimiento de fábricas hasta el paralelo 39° 20' por 20 años, con amplias garantías sobre propiedad, religión e inmigración. Al cumplirse el plazo se ajustaría con el gobierno el pago de las instalaciones.

⁷³ Bankhead a Aberdeen, 30 de julio de 1845. FO 50, 186, ff. 80-85.

dad que observaba. Como el gobierno le consultara a menudo sobre las medidas que tenían que ver con la posible admisión de un agente norteamericano para restaurar las relaciones, Bankhead escribió a Pakenham para solicitar su asistencia para que la persona que se nombrara fuera adecuada. Pakenham se mostró pesimista y en su respuesta resaltaba que mientras los mexicanos pensaban en reiniciar relaciones, solucionando el problema de Texas, los norteamericanos pensaban sólo en obtener más territorio. Así informó que Estados Unidos estaba dispuesto a conceder uno o dos millones “por la línea arbitraria ya adoptada”; por California, que era parte esencial de la comunicación, estaría dispuesto a una cantidad mayor, *pero también estaba listo a conquistarla*. A Aberdeen le comentaba que “un arreglo amigable sobre la cuestión de Texas, tendría un efecto desfavorable sobre nuestros intereses en esta parte del mundo, quiero decir, en referencia a la cuestión del Oregón”.⁷⁴

Aberdeen se limitó a aconsejar que no se precipitara la guerra, que se fortificara California y se prepararan elementos para la guerra. No ofreció otra cosa que “nuestra afectuosa interposición”.⁷⁵ Aun la mediación ofrecida en el caso del comisionado norteamericano le pareció excesiva y ordenó mayor discreción.⁷⁶ Con Murphy fue igualmente terminante. Después de mencionar que tanto Francia como Inglaterra estaban bien dispuestos hacia México y que “no era dudosa la justicia de la causa [...] pero que obrar en fuerza de ella únicamente, sería [...] hacer el papel de D. Quijote, y que en cuanto al interés que tengan en que las Californias no sean de los E. U., no era acaso bastante para justificar el que se expusiesen a una guerra con aquellos Estados, de incalculables consecuencias”.

Murphy, una vez más, interpretó a su gusto las instrucciones para insistir en pedir algo más que una solicitud de apoyo y lo interpretó como un deseo de alguna oferta de hipoteca o de independizar California y que Inglaterra y Francia la garantizaran. En ese caso Murphy parece haber tenido un interés más allá del diplomático, pues el gobierno de Paredes estaba convencido de que no había otra salida.

⁷⁴ Pakenham a Aberdeen, 13 de noviembre de 1845. FO 50, 429, ff. 92-98 y 117-119.

⁷⁵ Aberdeen a Bankhead, 1o. de octubre, 1845. FO 50, 182, ff. 88-91.

⁷⁶ Aberdeen a Bankhead, 28 de noviembre de 1845. FO 50, 182, ff. 98-100.

Aberdeen, no obstante, como le había aclarado a sus lugartenientes en México, decidió que Inglaterra no haría nada “ni directa ni indirectamente para precaver la usurpación de California, mientras no se resuelva la cuestión del Oregón”.⁷⁷

Un poco antes del golpe de Estado del general Mariano Paredes y Arrillaga, Manuel de la Peña se había reunido con Bankhead y el ministro español Salvador Bermúdez de Castro para preguntarles hasta qué punto México contaría con el apoyo de sus países para preservar su integridad territorial. Su objetivo era encontrar un argumento para desengañar al partido que combatía un arreglo con Estados Unidos, porque intuía la verdad. Bankhead arguyó que Gran Bretaña tenía interés en sostener a México, pero que una declaración abierta sólo fortalecería a Estados Unidos, a lo cual asintió Bermúdez.

La situación era desesperada. No había dinero, habían fracasado la expedición a California y el arreglo con Estados Unidos y la discordia interna se había polarizado como nunca. Los radicales pretendían tomar el poder trayendo a Santa Anna, que estaba en La Habana. Los monarquistas conspiraban al lado de Paredes. Bankhead y Aberdeen fallaban en sus cálculos al centrarlos en los movimientos mexicanos. No parecían creer que la guerra estuviera tan cercana. Aberdeen aconsejaba simplemente que “ya que siempre andan despacio por hábito, ahora pueden hacerlo por cálculo”.⁷⁸

La última esperanza del gobierno de Herrera la constituyó la misión de John Slidell, que desafortunadamente al llegar en un momento delicado y sin las debidas credenciales,⁷⁹ no fue recibido. Bankhead se entrevistó con Slidell antes de su partida a Jalapa y se informó de que Polk no deseaba la guerra, sino la frontera en el río Bravo y el territorio adyacente, del cual sólo estaba dispuesto a negociar Nuevo México.⁸⁰ No obstante la noticia de que Slidell no había sido recibido, fue suficiente para que Polk ordenara el avance hacia el río Bravo, en territorio mexicano o en el mejor de los casos,

⁷⁷ Murphy a Relaciones, 1o. de febrero, 1846. De la Peña, *op. cit.*, pp. 62-64.

⁷⁸ Murphy a Relaciones, 1o. de enero, 1846. De la Peña, *ibid.*, pp. 60-61.

⁷⁹ Bankhead a Aberdeen: “unfortunately [Slidell] was not provided with suitable letters of credence”, 20 de enero de 1846. FO 50, 195, ff. 185-187.

⁸⁰ Bankhead a Aberdeen, 30 de diciembre de 1845. FO 50, 187, ff. 311-325.

en disputa. Slidell, más tarde trató de entablar las negociaciones con el gobierno de Paredes, quien tuvo algunas dudas, pero se decidió por no admitirlas.

Mientras, en México el general Paredes, en lugar de avanzar hacia el norte a defender los derechos nacionales, se dirigía al centro para tomar el poder, con el aplauso de los monarquistas, parte del ejército y los preocupados por la erosión del crédito y del orden. El gobierno hizo un último esfuerzo por resistir y armó a las milicias de la capital, medida que de inmediato tropezó con la protesta de Bankhead. En momentos críticos nuevamente, la influencia extranjera obstaculizaba las decisiones del gobierno e incidía, una vez más, como un factor de la inviabilidad del Estado mexicano, siempre entorpecido por su injerencia.

LA CONSPIRACIÓN MONARQUISTA: EL OTRO FRENTE INTERNACIONAL

Así como en los años precedentes el problema de Texas había sido el foco de la atención británica, para 1846 dos cuestiones se entremezclaron: el intento español por establecer una monarquía en México y la iniciación de la guerra con Estados Unidos y sus consecuencias para California.

Para un país en donde privaba la indiscreción política, la moderación con que actuaron los conjurados monarquistas resulta sorprendente. Bankhead no tocó el tema hasta fines de enero, con motivo de la aparición de *El Tiempo*, de la influencia de Alamán y el destape monarquista y sus candidatos. A pesar de la oposición que despertaba el tema, Bankhead opinó que “si se maneja apropiadamente, sería la única salvación de este país”.⁸¹

Aberdeen no recibió noticias del asunto antes del despacho confidencial del 7 de febrero de don Francisco de la Rosa al ministro español en Londres. En él se mencionaba el caos imperante en México, la amenaza de Estados Unidos y la esperanza que representaba el

⁸¹ Confidencial, Bankhead a Aberdeen, 30 de enero de 1846. FO 50, 195, ff. 189-195.

régimen monárquico para los mexicanos, por “la memoria de los bienes que disfrutó el país a la sombra del trono español” que unificaría elementos y “presentaría una barrera a los ambiciosos proyectos de Estados Unidos, oponiendo una raza a otra”. Era sólo una posibilidad, pero ameritaba “llamar la atención de sus aliados”, puesto que no era “una cuestión española, sino [...] una cuestión *européa*”.⁸² A Aberdeen le extrañó que Bankhead no la hubiera mencionado y le encargó atención preferente.⁸³

El proyecto lo venía elaborando el ministro Bermúdez desde abril de 1845.⁸⁴ Desde el 31 de octubre, contaba con instrucciones precisas y un presupuesto de dos millones de reales, hasta un total de diez.⁸⁵ Se habían expedido órdenes al capitán general de Cuba para proporcionarle los recursos,⁸⁶ de manera que Bermúdez prosiguió con su conspiración, aunque por las distancias y la necesidad de guardar discreción no pudo hacer uso del dinero sino hasta más tarde.

Al cambiar el gobierno en España y tomar las riendas de la Primera Secretaría de Estado el marqués de Miraflores, éste encontró el esquema listo y *lo consideró no sólo inmoral e injusto, sino además dudoso*, por lo que lo presentó para discusión en “el seno del gabinete y *rogar a S.M. que presida un día el Consejo de Ministros, rogando asista S.M. la Reyna Madre, pues se ha de tratar de una cuestión, si bien de Estado [...], de la familia*”.⁸⁷ Según parece, los escrúpulos no fueron compartidos por el consejo, pues se prosiguió con la consulta británica⁸⁸ y francesa.⁸⁹ Aparentemente desde el 14 de febrero Guizot había aprobado el plan, al tiempo que el ministro español en Londres informa-

⁸² Confidencial, Francisco Martínez de la Rosa al duque de Sotomayor, 7 de febrero de 1846. FO 72, 711, f. 323.

⁸³ Aberdeen a Bankhead, 28 de febrero de 1846. FO 50, 194, f. 13.

⁸⁴ Bermúdez al primer secretario del despacho, 28 de agosto de 1845. Archivo Histórico Español, Sección Estado, 5869/2 Despacho 109.

⁸⁵ Instrucciones al ministro en México, 31 de octubre de 1845. AHN, Estado, 5869/2, No. 2.

⁸⁶ Ramón Ma. Narváez al capitán general de Cuba, 3 de noviembre de 1845. AHN, Estado 5869, núm. 3.

⁸⁷ Memorándum del marqués de Miraflores, presidente del Consejo de Ministros, para S.M., 24 de febrero de 1846. AHN, Estado, 5869/2.

⁸⁸ H.L. Bulwer a Aberdeen, Madrid, 28 de febrero de 1846. FO 72, 696, ff. 151-154.

⁸⁹ Lord Cowley a Aberdeen, 27 de febrero de 1846. FO 27, 149, f. 57.

ba que el conde de Aberdeen no vería con disgusto la monarquía en México.⁹⁰

Desde 1839, Paredes buscaba el poder preparando pronunciamientos de carácter militarista y aristocratizante. No resulta clara su simpatía hacia una monarquía en 1845, pero la expresaría abiertamente en su movimiento de 1848, después de su destierro en Francia. Parece que la acogida de la familia de Luis Felipe lo impresionó. De todas maneras, en uno de sus viajes a la capital, para recibir instrucciones, entró en contacto con los conspiradores Bermúdez de Castro, Lucas Alamán, el jesuita Basilio Arrillaga y el comerciante español Lorenzo Carrera. Éstos lo consideraron útil para sus objetivos y subestimaron sus iniciativas. Paredes no se pronunció hasta que lo consideró conveniente de acuerdo a sus propios fines, pero utilizó a los conspiradores para hacerse de fondos, ya que Carrera otorgó y tramitó préstamos al gobierno con la condición de que se le enviaran a San Luis Potosí. Los dineros españoles parecen haber sido gastados por Bermúdez en la fundación y compra de periódicos para hacer propaganda monarquista.

El nuevo régimen se inauguró el 1o. de enero de 1846 y poco después apareció una convocatoria para las elecciones, que eliminaba a la casi totalidad de la población. *El Tiempo* inició su campaña, dando lugar a una polémica nacional que rechazó el cambio de gobierno.

Bermúdez había abordado a Bankhead con el tema monárquico y la conveniencia de hablar con el presidente, pero el ministro británico lo había evadido por carecer de instrucciones.⁹¹ Pero en una entrevista de Bankhead con Paredes, le comunicó su decisión de no recibir a John Slidell; el presidente a boca de jarro le preguntó si tenía instrucciones aplicables a la crisis del país y en qué grado se contaría con la asistencia inglesa. Paredes le hizo patentes sus simpatías monarquistas y su decisión de poner a México en las manos de Inglaterra y no de España. Bankhead le comentó no tener instrucciones y le aconsejó mesura.⁹²

Paredes se mostraba ansioso e intentó utilizar a un inglés que pararía a Europa para comunicarle a Aberdeen y Guizot su preferencia

⁹⁰ Memorándum, 17 de febrero de 1846. AHN, Estado, 5869/2.

⁹¹ Bankhead a Aberdeen, 27 de febrero de 1846. FO 50, 195, ff. 106-109.

⁹² Bankhead a Aberdeen, 10 de marzo de 1846. *Aberdeen Papers*, CXXXII, ff. 25-26.

por un candidato que no fuera un Borbón español y “entregar los destinos de su país en brazos de Inglaterra”.⁹³ El tema del apoyo de Gran Bretaña, el más constante amigo de México, se volvió repetitivo cada vez que Bankhead se encontró con el presidente.⁹⁴

Pero el escándalo antimonarquista promovido por generales y políticos obligó a Paredes a declarar el 21 de marzo que apoyaría “la ilimitada libertad de la nación para constituirse [...] [y que] mantendrá, mientras ella quiera mantenerlo, el sistema republicano”.⁹⁵ Su afirmación sirvió de poco, porque no tardó en provocar escándalo la noticia del retiro de 130 000 pesos por el ministro Bermúdez, que según afirmó la prensa se utilizaría para controlar las acciones del futuro Congreso.⁹⁶ El capitán general de Cuba, escéptico ante el plan, había temido que el movimiento de grandes cantidades de dinero en un lugar tan pequeño como La Habana causara tal escándalo.⁹⁷ Ante la noticia, federalistas y santannistas, unidos ante la amenaza monarquista, intentaron apoderarse de Veracruz y Ulúa y del correo de Su Majestad Británica, para conocer los detalles del proyecto monarquista.⁹⁸

Bermúdez, quien venía acechando a Bankhead desde hacía tiempo, finalmente le preguntó si tenía instrucciones al respecto. El inglés negó tener conocimiento del asunto por considerar que las actividades de Bermúdez estaban dañando la causa.⁹⁹ En cambio habló abiertamente del tema con Paredes, quien esperaba poder inclinar a los miembros del Congreso hacia la monarquía, por etapas, de manera de dar tiempo a recibir los apoyos externos. Paredes había facultado para ello como enviado extraordinario a Pedro Valdivieso, al que le confió que era indispensable que el candidato trajera dinero, tanto

⁹³ Bankhead a Aberdeen, 10 de marzo de 1846. FO 50, 196, ff. 9-13 y 22-24.

⁹⁴ Bankhead a Aberdeen, 30 de marzo de 1846. FO 50, 196, ff. 161-165.

⁹⁵ “Manifiesto del Excmo. Sr. Presidente interino de la República a sus conciudadanos”, en *Últimas Comunicaciones entre el enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de los E.U., sobre la cuestión de Tejas y el gobierno de la República*, México, Cumplido, 1846.

⁹⁶ Bankhead a Aberdeen, 30 de marzo de 1846. FO 50, 196, ff. 106-108.

⁹⁷ Capitán general de Cuba a Bermúdez, Habana, 14 de diciembre de 1845. AHN, Estado, 5869/2, núm. 3.

⁹⁸ Gifford a Aberdeen, 1o. de abril de 1846. FO 50, 203, ff. 21-22.

⁹⁹ Confidencial, Bankhead a Aberdeen, 29 de abril de 1846. FO 50, 196, ff. 274-277.

para abrirse paso como para asegurar el pago puntual de las tropas. Repitió que prefería un candidato no español, por lo reciente de la revolución y la tendencia de los españoles a monopolizar los puestos. En cuanto al problema norteamericano, expresó sus esperanzas de apoyo franco-británico y arguyó que la pérdida de California afectaría sus intereses.¹⁰⁰

Pero las calamidades se sucedieron con rapidez. A las noticias de movimientos federalistas, se sumaron las de las primeras derrotas ante el invasor, las que nadie esperaba. Al reunirse el Congreso, muchos miembros le confiaron a Bankhead que no se atreverían a defender el cambio, al tiempo que Paredes temió ofender al clero, que favorecía a un candidato español. Cualquier candidato ahora necesitaba apoyo militar, pero Paredes pensaba que podría constituirse una legión extranjera, pagada por México con el dinero de un préstamo de los países patrocinadores. Paredes pretendía una declaración de estas potencias para tener la seguridad de que los extranjeros no eran indiferentes al destino de México. Su desesperación fue tal, que ofreció utilizar los poderes que le otorgaría el Congreso para hipotecar California a Inglaterra. Bankhead comentó que ésta era una forma indirecta de venta, hecha por vez primera por la autoridad suprema. Con esta información, Mackintosh desarrolló un ambicioso plan, pues según Bankhead, Paredes pensaba en la ocupación militar y Mackintosh en la colonización económica inglesa.¹⁰¹ Aberdeen aprobó la actitud discreta de Bankhead y reiteró su decisión de no participar en California.¹⁰²

Impresionado por la trágica situación del país, Bankhead dirigió una carta personal a Aberdeen, pidiendo indulgencia por atreverse a hacerlo,

¹⁰⁰ Confidencial, Bankhead a Aberdeen, 29 de abril de 1846. FO 50, 196, ff. 263-265 y 278-280; Memorandum, 29 de abril de 1846. *Aberdeen Papers*, CXXXII, ff. 26-27.

¹⁰¹ Bankhead a Aberdeen, 30 de mayo de 1846. FO 50, 197, ff. 106-116 y 120-123.

¹⁰² Aberdeen a Bankhead, 16 de julio y 15 de agosto de 1846. FO 50, 194, ff. 56-57 y 60-61: "H.M. Government would not at present feel disposed to enter into any treaty for the acquisition of California and the more so [...] because Mexican Government may, by this time, have lost its authority".

pero siento [...] la necesidad de poner ante su consideración en pocas palabras la crisis en la cual se encuentra este infortunado país [...] En este momento, My Lord, Mexico podría decirse que se encuentra sin ejército [...] ante el bloqueo de sus puertos y con los bien conocidos agentes de los americanos por todo el país para azuzar la revolución [...] California en peligro inminente [...] Nada my Lord, estoy convencido, puede salvar a este país de la anarquía y de la fatal garra de Estados Unidos, sino una monarquía, y ésta sólo puede esperar su realización, a pesar de que todos los hombres decentes suspiran por el cambio —del apoyo de Inglaterra, Francia y España— [...] estos poderes (pero mucho más Inglaterra) necesitan apoyar material y moralmente tal movimiento”.¹⁰³

Con desilusión, Bankhead vio evaporarse el proyecto, por la falta de valor de sus defensores y los cambios políticos en España,¹⁰⁴ pero aún se empeñó en inquirir qué pensaban los departamentos de la monarquía. Alexander Forbes opinaba que “el clero no había tenido ninguna influencia desde la independencia y era tan despreciado, que si la gente se enteraba que era promonarquista más que una recomendación, representaría un obstáculo y creía que la mayor parte de la gente era adversa de la monarquía”.¹⁰⁵

El apoyo tripartita a la conspiración monarquista era muy vago, pero las primeras derrotas terminaron por derrumbar todas las expectativas de la conspiración, pues cambiaron sus supuestos. De esa manera, cuando se reunió el aristocrático Congreso en junio, el problema único fue discutir el estado de guerra. Eso sí, aceptó que Paredes siguiera actuando como presidente provisional, a pesar de que había perdido todo apoyo.

En Europa, no obstante, el intento monarquista continuó vivo. José María Gutiérrez de Estrada, monarquista ardiente, se presentó en el Vaticano y también en Londres. Pidió audiencia con el vizconde Palmerston en agosto, pero éste difería sobre el tema del monarquismo en México con Aberdeen, por lo que se negó a recibirlo, pues no deseaba mezclarse en asuntos internos; Gutiérrez de todas

¹⁰³ Private, Bankhead a Aberdeen, 31 de mayo de 1846. *Aberdeen Papers*, LXXXVIII, f. 27.

¹⁰⁴ Bankhead a Aberdeen, 20 de junio de 1846. FO 50, 197, ff. 294-298.

¹⁰⁵ Bankhead a Aberdeen, 30 de julio de 1846; Forbes a Bankhead, Tepic, 2 de julio de 1846. FO 50, 198, ff. 35-36 y 38-45.

formas volvió a escribirle desde París para informarle sobre su entrevista con Luis Felipe, quien estaba interesado en el restablecimiento de la monarquía en América. El rey proponía una conferencia de Inglaterra, Francia, España y Austria en Londres, para examinar las pretensiones de Estados Unidos y los medios para establecer la monarquía en México. Como candidatos se mencionaron al príncipe de Baviera, al archiduque austriaco y un príncipe de Coburgo.¹⁰⁶ Todavía a mediados del siguiente año, en París, se hablaba de un nuevo proyecto para poner al duque y la duquesa de Montpensier en el trono de México:

con el pretexto plausible de alejar los motivos de discordia que a causa de ese matrimonio existen entre Francia e Inglaterra; y se creyó que esta última, para alejar del trono de España a Montpensier, se prestaría a establecerlo en México.¹⁰⁷

El intento monarquista no murió, permaneció vivo entre los mexicanos que vivían en Europa. La revolución de 1848 y sus consecuencias los acallaron temporalmente, pero renacerían con cierto apoyo en las cortes francesa, española y austriaca. En realidad, los intentos monarquistas sólo se esfumarían con el fusilamiento de Maximiliano en 1867.

¹⁰⁶ J.M. Gutiérrez de Estrada a Palmerston, Londres, 28 de agosto de 1846. *Ibid.*, París, 18 de octubre de 1846. FO 50, 204, ff. 71-76 y 206-210.

¹⁰⁷ Luis Chávez Orozco, *La gestión diplomática del doctor Mora*, México, Porrúa, 1971, p. 41.

GUERRA, MEDIACIÓN E INTERVENCIÓN EN LA PAZ

El general Paredes tenía fama de honesto, eficiente y profesional servidor público y militar. De acuerdo con sus buenas intenciones y su cambio aristocratizante, el ministro Bankhead le dio la bienvenida, a pesar de su capacidad limitada.¹ Aberdeen se había hecho una idea más justa de su gobierno como un simple golpe militar, “justo al momento en que unidad y concordia eran lo más necesario para guiar al país”,² opinión que le sería útil para justificar su rígida línea de no mover un dedo para ayudar a México.

Al desencadenarse la guerra y tener lugar las primeras derrotas, la complejidad de la situación mexicana aumentó, al tiempo que incrementaba la división política. Los conservadores abandonaron a Paredes al verlo imposibilitado por las circunstancias para sacar adelante el esquema monarquista. Los federalistas atrincherados en el sur, en Guadalajara y en Sinaloa, se concentraron en preparar el regreso de Santa Anna, sin tener en cuenta que estos enfrentamientos desgastaban al ejército.

El esperado golpe federalista tuvo lugar apenas unas horas después de la salida de Paredes de la capital el 4 de agosto de 1846 y declaró restablecida la Constitución federal de 1824. Santa Anna llegó antes de fin de mes. Sin duda los norteamericanos le permitieron cruzar el bloqueo, gracias a que había aceptado, con un agente del presidente Polk, colaborar para la firma de un tratado de paz. El gobernador de Cuba, que tenía órdenes de impedir su embarque mientras se llevaba a cabo el proyecto monarquista, le permitió salir puesto que ya había fracasado, sobre todo porque las órdenes del Foreign Office y del Almirantazgo para impedirlo, llegaron tarde.³

¹ Bankhead a Aberdeen, 30 de enero de 1846. FO 50, 195, ff. 170-173.

² Aberdeen a Bankhead, 1o. de junio de 1846. FO 50, 194, ff. 32-36.

³ FO al Almirantazgo, 4 de septiembre de 1826. FO 50, 197, ff. 263-265. El vi-

En los meses que siguieron a la toma de poder de los federalistas, a las divisiones mezquinas entre el grupo dirigente de la capital se sumaron la desconfianza sobre las intenciones de Santa Anna y la separación de Yucatán y California, en la que se sospechaba participación norteamericana.⁴ Las condiciones favorecían el progreso de los norteamericanos, ya que la constante llegada de noticias alarmantes de los frentes del norte sumieron a la población en una depresión paralizante. De nuevo, como a la caída de Iturbide, el país pareció desintegrarse, de manera que resultó casi un milagro que sobreviviera a través de los gobiernos interinos que sustituyeron la presencia de Santa Anna en el frente, y la ocupación norteamericana después.

GUERRA: RECLAMACIONES Y OPORTUNIDADES

El ejercicio de la dictadura por el general Paredes evitó los problemas diplomáticos, pues el dictador no tenía que lidiar con el Congreso, el Consejo de Gobierno y las Asambleas Departamentales. No fue sino en junio que se reunió el Congreso electo por las “clases propietarias”, el cual, por el estado de guerra, le otorgó facultades extraordinarias. Viejas reclamaciones de injusticia judicial como la de la United Mexican Mining Co., sobre la mina de San Acacio fueron decididas a favor, con indemnización y gastos de litigio.⁵ Reclamaciones recientes sobre el cobro de derechos indebidos en Laguna de Términos resultaron en una devolución inmediata.⁶

Sin embargo, la guerra generó constantes reclamaciones debido a las órdenes de disponer del porcentaje apartado en las aduanas para pago de algunas deudas, o bien pretender que se incluyera en él el producto de los impuestos especiales de guerra. Al expedirse el 22 de

calmirante Austin dio órdenes al comodoro Price en Jamaica para que los oficiales impidieran que Santa Anna se embarcara.

⁴ Bermúdez de Castro al primer secretario de despacho, 26 de agosto de 1846. *Relaciones Diplomáticas Hispano-Mexicanas (1844-1846)*, México, El Colegio de México, 1966, III, p. 283.

⁵ Bankhead a Aberdeen, 30 de marzo de 1846. FO 50, 196, ff. 95-96.

⁶ Castillo Lanzas a Bankhead, 26 de marzo de 1846. FO 50, 196, ff. 130-131.

enero un decreto que permitía la importación de algodón, “para asistir a los intereses de los manufactureros y colectar impuestos para preservar la *integridad nacional*”, los prestamistas británicos presionaron para que se les pagara su porcentaje sobre los impuestos que generaría esa importación. La casa Manning había hecho un arreglo con el gobierno de Herrera, de que en caso de aprobarse la importación de algodón, se les pagaría su parte y Montgomery, Nicod y Cía., pretendió asimismo cobrar su 5%. Dado el objeto especial del decreto, el ministro Luis Parres se negó. Bankhead los apoyó, por ser un impuesto pagadero en la Ciudad de México.⁷

Pero la inminencia de la ruptura de hostilidades obligó al gobierno a decretar el 3 de mayo que suspendía el pago de “toda clase de créditos que gravitan sobre las rentas del gobierno general y cualquier otro pago”, durante el periodo de defensa del territorio nacional. Bankhead se vio obligado a recordar a Paredes las instrucciones terminantes de Aberdeen de mayo de 1844, de no admitir suspensión alguna del pago de Montgomery, Nicod y Cía. Paredes trató de justificar la medida por la inminencia de la guerra, pero prometió ponerlo a consideración del gabinete.⁸ La respuesta fue cortés e insistió en que era una medida provisional, y además le recordó que se había hecho un pago religioso a la Casa Montgomery y a los tenedores de bonos. El ministro también le mencionó lo importante que era para los intereses británicos impedir la pérdida de otros departamentos.⁹ Con una insensibilidad increíble, insistió al interpretar la medida como un intento del ministro de Hacienda, Francisco Iturbe —conocido usurero—, de favorecer a su gremio.¹⁰ De todas maneras, el bloqueo norteamericano paralizó el comercio e impidió todo cobro en las aduanas, de manera que Paredes tuvo que suspender el decreto el 26 de junio.¹¹

Otras reclamaciones británicas versaban sobre la devolución de impuestos de consumo cobrados antes de los seis meses de plazo, al tiempo que intentaban también cancelar el protocolo firmado con

⁷ Bankhead a Aberdeen, 30 de enero de 1846. FO 50, 195, ff. 99-105.

⁸ Bankhead a Aberdeen, 5 de mayo de 1846. FO 50, 197, ff. 4-8.

⁹ Iturbe a Bankhead, 26 de mayo de 1846. FO 50, 197, ff. 68-74.

¹⁰ Bankhead a Aberdeen, 30 de mayo de 1846. FO 50, 197, ff. 60-63.

¹¹ Bankhead a Aberdeen, 30 de julio de 1846. FO 50, 198, ff. 88-93.

Bocanegra, el cual encadenaba las reclamaciones británicas —que representaban las tres cuartas partes— a las españolas, las francesas y las prusianas.¹²

Paredes mostró firmeza y no concedió excepciones a los británicos, al tiempo que prohibió el depósito de efectos en Mazatlán.¹³ La muerte de un inglés intestado y con deudas ocasionó otras diferencias con el gobierno mexicano, pues el cónsul Mackintosh dispuso de sus bienes, por lo que Joaquín Castillo y Lanzas protestó porque esa intervención no estaba prevista en los tratados. Los comerciantes británicos acreedores se quejaron del abuso de autoridad de Mackintosh y de lo impolítico de que el cónsul fuera comerciante. Bankhead trató de defender al cónsul por la insuficiencia del sueldo,¹⁴ pero Palmerston decidió que el cónsul no tenía tal autoridad, porque la vieja ley española de 1724, usada como fundamento, sólo se refería a los ingleses transeúntes, no a los residentes. Pero el subsecretario Addington respaldó la decisión de Mackintosh.¹⁵

El empeño de Paredes de mantener la lucha contra el contrabando hizo que el 9 de marzo Castillo enviara una nota a los cónsules para que se sirvieran no entregar documentos a los capitanes de los barcos, hasta que no presentaran los certificados aduanales cumplidos. Algunos cónsules, como Gifford, habían tenido una actitud discreta sobre el problema del contrabando, pero otros, como Eustace Barron, adoptaron una actitud cínica al respecto y lo consideraban la justa venganza a las prohibiciones y a los impuestos onerosos. Después de 20 años en esa costa, opinaba que cualquier reforma al respecto sería desastrosa. A pesar de que ni el Foreign Office ni el Almirantazgo aprobaron la actitud de Barron, no hay pruebas de que se le reprendiera.

En cambio ante la compra de la concesión para construir un ferrocarril en el Istmo de Tehuantepec, concedida a José de Garay en

¹² T.H. Barrall a Bankhead, 19 de enero de 1846. FO 50, 195, ff. 128-133.

¹³ Castillo a Bankhead, 10 y 15 de enero de 1846 y Bankhead a Castillo, 13 de enero de 1846. FO 50, 195, ff. 36-37, 44-45 y 46.

¹⁴ Tayleno, Damison, Calmon Geaves, S. Hibson y Stanley G. Black a Aberdeen, 26 de marzo de 1846. Bankhead a Aberdeen, 29 de abril de 1846. FO 50, 204, ff. 3-8; 196, ff. 206-207.

¹⁵ FO a Bankhead, 28 de enero de 1847; Addington a Damison *et al.*, 28 de enero de 1847. FO 204, 94, ff. 319-324 y 325.

1842, puesta en venta a punto de expirar, el Foreign Office tuvo una actitud francamente fraudulenta. El hecho mismo de que se consultara a Aberdeen si apoyaría una reclamación contra la expiración de una concesión casi vencida a su compra, era en sí sorprendente, pero se le contestó afirmativamente.¹⁶ Al tomar el cargo más tarde Palmerston, mantuvo la misma línea, y de boca del propio José de Garay se informó de los detalles.¹⁷

Iniciada la invasión al territorio mexicano por Estados Unidos y bloqueados los puertos mexicanos, los británicos tuvieron necesidad de vigilancia naval para proteger sus intereses y correo, así como de negociar con los norteamericanos que autorizaran el embarque de numerario, metales, cochinilla y desembarque de maquinaria y azogue.¹⁸ Por otro lado, hubo pérdidas porque el bloqueo fue efectivo en el Golfo de México, a diferencia del francés de 1838.¹⁹ Esto obligó a Bankhead a pedir al ministro español Bermúdez permiso para almacenar mercancía en La Habana. Como en el caso de todos los bloqueos, hubo quejas de falta de aviso e insuficiencia de barcos para darle legalidad.²⁰

El pragmático Paredes no dejó de ofrecer oportunidad para hacer buenos negocios. Tal fue el jugoso préstamo de las compañías Dru-sina y Fort por 1 880 000 pesos, autorizando que la mitad se pagara con bonos devaluados del 26%, por lo que Bankhead juzgó como una ganga para los capitalistas y una nueva sangría para la nación.²¹ También se efectuó la venta al cónsul Mackintosh de los dos barcos de guerra mexicanos, el *Moctezuma* y el *Guadalupe*, por un precio irrisorio.²² El decreto del 25 de julio de 1846 autorizó al gobierno a proporcionarse “los efectos de guerra de la manera más eficaz” y

¹⁶ A.W. Arnold a Aberdeen, Londres, 13 de febrero de 1846; Aberdeen a Arnold, 25 de febrero de 1846. FO 50, 206, ff. 13-14 y 22.

¹⁷ Doyle a Palmerston, 24 de diciembre de 1847. FO 50, 212, ff. 226-238.

¹⁸ Mackintosh a Aberdeen, 30 de mayo, 29 de junio y 30 de julio de 1846; Bankhead al capitán Rely, 21 de abril de 1846; Bankhead a Aberdeen, 29 de junio de 1846. FO 50, 202, ff. 31-34, 35-38, 44; 197, f. 261; 196, ff. 204-205.

¹⁹ Gifford a Aberdeen, 30 de junio de 1846; Bankhead a Aberdeen, 29 de junio de 1846. FO 50, 203, f. 35; 197, ff. 181-184.

²⁰ Gifford a Bankhead, 27 de mayo de 1846. FO 50, 197, ff. 134-136.

²¹ Bankhead a Aberdeen, 27 de febrero de 1846. FO 50, 195, ff. 262-263.

²² Nicolás Bravo a Daniel Price, 1o. de mayo de 1846. FO 72, 705, f. 23.

aunque declaró preferencia, en *igualdad* de circunstancias para los efectos nacionales, era obvio que significaba una gran oportunidad para los extranjeros, con mejores relaciones y garantías por la neutralidad. El vicecónsul de Matamoros, Gifford, señaló la oportunidad que daba la abolición de impuestos, a pesar de la competencia con el contrabando norteamericano.²³

El cambio de gobierno no significó que cambiaran los problemas, pero sí la posibilidad de solucionarlos, puesto que el federalismo significó que el ejecutivo volviera a debilitarse, sujeto a las decisiones del Congreso. Aunque una serie de enmiendas a la Constitución de 1824, aprobadas en abril de 1847, fortalecían al gobierno federal, una decisión del Congreso privó al presidente de la posibilidad de pactar la paz, después de lo cual se disolvió, dejando al ejecutivo lidiar sólo con la guerra. Esto pesaría sobre el gobierno de Santa Anna y más tarde sobre el formado en Querétaro, ya que la mayoría de los congresistas evitaban congregarse, para evitar el compromiso de aprobar las pérdidas territoriales que la derrota impondría.

Todos los gobiernos tuvieron que enfrentar el reto imposible de conseguir fondos para la defensa, ya fuera con impuestos de guerra, préstamos voluntarios o forzosos. También tuvieron que defenderse de los intentos de otras facciones por tomar el poder, y resistir a las presiones extranjeras que reclamaban daños o exigían excepciones. Eso hizo que el régimen federalista enfrentara reclamaciones semejantes y produjera iguales oportunidades. De todas maneras, los préstamos continuaron siendo el negocio más lucrativo, aprovechado con creces por usureros como Ewen Mackintosh.

El rápido avance de los norteamericanos también complicó las relaciones. Hubo quejas mexicanas de que los británicos favorecieran el contacto con los norteamericanos en los puertos y surgieron controversias sobre la interpretación de la neutralidad.²⁴ Algunos vicecónsules franceses y españoles en California protestaron por la ocupación y fueron desaprobados por sus gobiernos.²⁵ Sin embargo,

²³ Gifford a Bankhead, Matamoros, 20 de mayo y 9 de junio de 1846. FO 50, 197, ff. 151-152 y 290-292.

²⁴ Rejón a Bankhead, 25 de septiembre de 1846; Bankhead a Aberdeen, 29 de septiembre de 1846. FO 50, 199, ff. 242-244 y 223-224.

²⁵ Bermúdez de Castro al primer secretario de despacho, 28 de noviembre de

a medida que el bloqueo de los puertos se formalizó, la mayoría de los problemas fueron transferidos a las autoridades norteamericanas, por las condiciones que pusieron al desembarco de personas y artículos, cada vez más y más restringidas.²⁶

Sin duda el bloqueo de puertos fue un fuerte golpe para el gobierno mexicano, ya que durante el federalismo, era su principal fuente de financiamiento. También golpeó a los usureros al privarlos de los porcentajes apartados. Por otra parte, restablecida la federación, los estados no tenían obligación de colaborar en el pago de las tropas, de manera que el pago del ejército y las necesidades de la guerra obligaron a los gobiernos a poner en vigor medidas extraordinarias que fueron resistidas, unas veces por los ministros de las potencias “neutrales”, otras por el clero y las clases propietarias, que no parecían comprender las dimensiones del peligro en que se encontraba la nación.

Los enfrentamientos faccionalistas, sobre todo el levantamiento de los polkos de febrero de 1847, también afectaron propiedades e individuos en la capital y desencadenaron otras reclamaciones,²⁷ como también las medidas de guerra cuando se aplicaban a los extranjeros.²⁸ A diferencia de otros tiempos, en general las reclamaciones fueron atendidas con la prontitud que las circunstancias permitían, aunque no sin insistir en que “en la guerra hay eventualidades de que los gobiernos no son ni pueden ser responsables”.²⁹

1846; Real Orden del primer secretario a Bermúdez, Madrid, 5 de febrero de 1847, *Relaciones*, IV, pp. 8-11 y 20.

²⁶ Gifford a Palmerston, Veracruz, 17 y 27 de agosto de 1847. FO 50, 214, ff. 143-144 y 149.

²⁷ Bermúdez de Castro a Baranda, 5 de marzo de 1847. *Relaciones*, IV, pp. 61-63.

²⁸ Bermúdez de Castro a Rejón, reclamando contra las autoridades de Mazatlán que obligan a los extranjeros a hacer rondas de noche, 14 de septiembre de 1846; Rejón a Bermúdez, 30 de septiembre de 1846, *Relaciones*, III, pp. 295-296. Palmerston a Bankhead, 1o. de enero, 31 de marzo, 31 de mayo, 30 de junio y 1o. de octubre de 1847 sobre quejas contra contribuciones de guerra a súbditos británicos en Tabasco, nuevo impuesto sobre metales preciosos en Zacatecas, conducta del comandante de Zihuatanejo hacia oficiales británicos, suspensión de pago, etcétera.

²⁹ Sierra y Rosso a Bermúdez, 5 de marzo de 1847, *Relaciones*, IV, p. 64.

NEUTRALIDAD Y MEDIACIÓN DESDEÑADA

Declarada la guerra por el presidente Polk, Gran Bretaña y España declararon su neutralidad. Francia había suspendido relaciones, al tiempo que los países hispanoamericanos se mantuvieron ajenos. De esa manera, México quedó aislado en su debilidad económica y política. En su despacho del 1o. de junio, Aberdeen había reiterado que se adhería “*al sistema de no interferencia*”, ya que México no se había negado a escuchar consejos tantas veces repetidos, al tiempo que sus violentos cambios de gobierno le corroboraban que mantendría la “ya anunciada intención, del gobierno de S. Majestad de no participar en manera alguna en la lucha entre los gobiernos de México y Estados Unidos”, de manera que no ofreció otra cosa que una “interposición amistosa”.³⁰

Esto no obstó para que ofreciera la mediación al ministro norteamericano en Londres, lo que comunicó Pakenham, ahora ministro británico en Washington, el 18 de junio.³¹ La mediación ofrecida por Aberdeen a Estados Unidos fue declinada por Polk.³² Al recibir instrucciones para ofrecer la mediación a México, Bankhead comunicó la oferta al nuevo gobierno mexicano, pero el ministro de Relaciones se limitó a agradecer el ofrecimiento, comunicándole que sería el Congreso extraordinario, que se reuniría en diciembre, el que debería resolver el caso. Hasta después de la ocupación de la Ciudad de México, no se consideró la oferta.

Paredes había confiado en que Valdivieso y Murphy consiguieran algo más de Gran Bretaña y los federalistas mantuvieron esperanzas en que el doctor José María Luis Mora, nombrado ministro en Londres en diciembre de 1846,³³ haría el milagro de conseguir algún apoyo. Todas estas esperanzas carecían de base, ya que tanto Bankhead en México, como Murphy desde Londres, repetían que no se podía

³⁰ Aberdeen a Bankhead, 1o. de junio de 1846. FO 50, 194, ff. 32-36.

³¹ Aberdeen a Pakenham, 18 de junio de 1846. FO 50, 445, ff. 65-67.

³² Trist a Pakenham, Washington, 12 de septiembre de 1846. FO 204, 91, ff. 301-302.

³³ Murphy se negó a separarse del puesto e impidió que lo tomara Mora hasta marzo de 1847. No fue sino el 19 de abril que Palmerston pudo recibirlo, aunque había entregado sus credenciales el 28 de marzo con una nota. Ortiz Monasterio a Mora, 29 de enero de 1847; Mora a Palmerston, 22, 28, 30 de marzo y 22 de abril de 1847. Chávez Orozco, *op. cit.*, pp. 10-11 y 20-25.

esperar nada de Gran Bretaña. Al recibir las malas nuevas el 1o. de junio, Murphy había advertido que el país no arriesgaría una guerra con Estados Unidos sin la cooperación de Francia, a menos que la cuestión del Oregón forzara a tomar las armas, lo cual consideraba remoto. Sus consejos, por lo demás, distaban de ser sensatos, se centraban en expedir patentes de corso acompañadas de cartas de naturalización, para que los corsarios no fueran considerados piratas y promover la sublevación de los esclavos en Luisiana. Murphy afirmó haber recibido solicitudes de oficiales que querían alistarse en los ejércitos mexicanos y, sobre todo, de aspirantes a patentes de corso.³⁴

Desde mayo, Tornel había anunciado que se expedirían 300, aunque el anuncio oficial no apareció sino hasta el 27 de julio.³⁵ Las patentes permitirían armar buques de guerra; los extranjeros se considerarían súbditos mexicanos; los cónsules otorgarían las fianzas. Se garantizaba que los inválidos contarían con pensión y obtendrían la adjudicación de las presas y, de ser de guerra, 60 o 40 pesos por cada cañón. Del valor de la presa, dos quintas partes se adjudicarían a la oficialidad y tres quintas a la tripulación. Las presas de barcos neutrales o enemigos podrían empezar a tomarse al mes de declarada la guerra en puertos de la república, Estados Unidos y las Antillas, dos en los otros de América, tres en Europa y cinco en los de Asia. A pesar del total fracaso del caso, al iniciarse las hostilidades, el bloqueo y las patentes de corso fueron casi la única preocupación de los europeos. Una vez que se estableció el gobierno federal hizo enmiendas al decreto para que los corsarios se abstuvieran de molestar a los barcos neutrales, de manera de reducir la protesta británica que seguía las líneas de la protesta de Aberdeen en 1829. Bankhead no se preocupó demasiado porque dudó que se expidieran las patentes, destinados sólo a buscar anonadar al enemigo.³⁶

Con los federalistas en el poder, hubo un intento de reaccionar contra el apoyo que España había prestado a los monarquistas, tanto que el vicepresidente Valentín Gómez Farías estuvo a punto de expedir sus pasaportes al ministro español, Bermúdez de Castro, que

³⁴ Murphy a Relaciones, 1o. de junio de 1846. De la Peña, *op. cit.*, pp. 69-72.

³⁵ *Diario Oficial*, 27 de julio de 1846.

³⁶ Bankhead a Palmerston, 6 y 11 de octubre de 1846. FO 50, 200, ff. 28-33 y 57-61.

desde abril representaba también los asuntos franceses. El general Juan N. Almonte, quien tenía experiencia diplomática, le advirtió de las posibles consecuencias de una declaración de guerra y lo convenció de pedir simplemente su retiro.³⁷

No cabe duda de que Aberdeen había insistido en la necesidad de que México se abstuviera de declarar la guerra o dar a Estados Unidos el pretexto para ocupar su territorio norte; una vez que la guerra se había desencadenado, su consejo se dirigió a que se restablecieran las relaciones para poder pactar la paz, ya que a nadie escapaba que México no podría sostenerla y el avance que hicieran los norteamericanos correspondería a perder el territorio.

El secretario de Estado, Buchanan, había hecho algunos intentos de “reconciliación pacífica”, pero como estaban acompañados por nuevos avances de tropas, no pudieron considerarse seriamente. Cuando las tropas norteamericanas se hallaban tierra adentro, en mayo de 1847, llegó el comisionado extraordinario Nicholas Trist, lo que hizo que despertaran esperanzas de paz.

Trist aprovechó las ofertas de interposición amistosa del Foreign Office, de manera que solicitó la cooperación de la legación para hacer llegar al gobierno mexicano una nota de su gobierno. Bankhead procedió de inmediato a enviar al secretario de la legación, Edward Thornton, a entrevistarse con el comisionado. Thornton cumplió su cometido y además le informó a Trist sobre la compleja situación política mexicana. En la entrevista con Trist, se enteró de las ambiciones territoriales, de la disposición de tres millones de dólares para soborno y de que, a la firma del tratado, se otorgaría una buena “suma de dinero, para satisfacer, la tal vez natural vanidad y orgullo mexicanos”.³⁸ A su vuelta a la capital, con la nota de Buchanan en la que expresaba deseos de paz y el nombramiento de Trist con poderes para llevar a cabo la paz, fue entregada al ministro Domingo Ibarra y Santa Anna prometió someterla al Congreso, tan luego como pudiera reunirse. Al mismo tiempo se contestó a Buchanan en términos comedidos.³⁹ Palmerston recibió copias de todos los documentos norteamericanos y de las proposiciones de Trist.

³⁷ Bankhead a Palmerston, 29 de septiembre de 1846. FO 50, 199, ff. 248-243.

³⁸ Thornton a Bankhead, 14 de junio de 1847. FO 50, 210, ff. 11-28.

³⁹ Bankhead a Palmerston, 26 de junio de 1847. FO 50, 210, ff. 1-10.

Un mes más tarde, preocupado por los problemas entre el ejecutivo y el legislativo, Bankhead se entrevistó con Santa Anna, quien le comunicó sus deseos de negociar la paz,⁴⁰ pero también la imposibilidad de la situación, ya que el Congreso no lograba quórum suficiente para instalarse. Los deseos de paz de Santa Anna no llegaron a fructificar, pero logró restablecer las relaciones con el gobierno francés.⁴¹

Al ser amagada la capital por las tropas norteamericanas el 20 de agosto, el ministro de Relaciones solicitó a Bankhead su mediación, pero como la asistencia de Gran Bretaña había sido aceptada sólo parcialmente para dar fin a la guerra por el gobierno de Estados Unidos y “el gobierno mexicano no había condescendido a dar ninguna respuesta a la graciosa oferta de mediación y de buenos oficios de Su Majestad, me rehusé a acceder a la petición del señor Pacheco”. Por tanto, sólo aceptó entregar una nota a Trist,⁴² contacto que permitió que se firmara un armisticio entre Scott y Santa Anna el día 24, durante el cual tuvieron lugar las primeras negociaciones de paz, que fracasaron ante la falta de facultades y la negativa mexicana a ceder Nuevo México y la frontera del Bravo. Bankhead, al igual que su gobierno, consideraban inevitable la pérdida del territorio norte, sobre el cual, de todas formas, México “sólo tenía una soberanía nominal”.

Reanudadas las hostilidades, se sucedieron derrota tras derrota, de manera que ante la certeza de que las tropas avanzarían hacia la capital, Santa Anna y su Estado Mayor decidieron abandonarla. La ciudad fue ocupada el 14, después del intento de la población por defenderla, que produjo una jornada sangrienta. El 15 renunció Santa Anna a la presidencia, lo que hizo temer al cuerpo diplomático y a los mismos norteamericanos que no pudiera constituirse un gobierno con quien firmar la paz. No obstante, los moderados “partidarios de la paz” lograron convencer al presidente de la Suprema Corte de Justicia, don Manuel de la Peña y Peña, de aceptar la presidencia in-

⁴⁰ Bankhead a Palmerston, 27 de julio de 1846. FO 50, 210, ff. 178-182.

⁴¹ Nota del ministro encargado de los negocios de Francia al ministro de Relaciones de México acusando recibo de la nota de éste con las proposiciones del gobierno mexicano para el restablecimiento de relaciones diplomáticas normales con Francia, 22 de julio de 1847, *Relaciones*, IV, pp. 134-135.

⁴² Bankhead a Palmerston, 21 de agosto de 1847. FO 50, 211, ff. 1-5.

terina y establecer un gobierno constitucional en Querétaro, que propusiera al Congreso la consideración de la oferta británica de mediación “que tan descortésmente el gobierno mexicano puso a un lado y olvidó”. Bankhead transmitió también que este partido y los hombres más sensatos del país pensaban que era indispensable que el “país obtuviera la garantía para el tratado de paz de algún poder europeo y de preferencia de Inglaterra”.⁴³ Tal solicitud venía siendo presentada por el doctor Mora a Palmerston desde abril de 1847 y fue repetida en noviembre.⁴⁴ Palmerston consideró que para que ello fuera posible, tendrían que solicitarlo tanto México como Estados Unidos y aprobarlo el Parlamento, lo que era muy dudoso.⁴⁵

NEGOCIACIÓN DE PAZ E INTERVENCIÓN BRITÁNICA

Instalado el gobierno de don Manuel de la Peña en Querétaro, Thornton recibió la invitación para trasladarse a esa ciudad y, de acuerdo a las instrucciones previas, instaló allá la legación.⁴⁶

La preocupación del gobierno mexicano, del comisionado y general en jefe, general Winfield Scott, y de los ministros extranjeros se centraba en la posibilidad de la firma del tratado de paz. Con consternación se veía la posibilidad de que un movimiento, ya fuera del radical Gómez Farías o del monarquista Paredes, recién llegado del exilio, podría echar por tierra el frágil orden que había logrado el gobierno instalado en Querétaro. Scott confesó su intención de salir en su ayuda, lo que hubiera resultado contraproducente.

⁴³ Bankhead a Palmerston, 29 de octubre de 1847. FO 50, 212, ff. 84-86.

⁴⁴ Mora a Palmerston, 22 de abril de 1847: “el ministro ha creído de su deber solicitar la asistencia del gobierno Británico para que sea parte del expresado Tratado de Paz, y salga como garante de todas las obligaciones mutuas que en él puedan contraerse, o a lo menos a las que sean relativas a los límites territoriales que en dicho tratado se establecerán”. *Ibid.*, 15 de noviembre de 1847. Chávez Orozco, *op. cit.*, pp. 23-25 y 28-35.

⁴⁵ Mora a Relaciones, 30 de noviembre de 1847. Chávez Orozco, *op. cit.*, pp. 36-40; Palmerston a Doyle, 28 de diciembre de 1847. FO 50, 207, ff. 129-130.

⁴⁶ Palmerston a Bankhead, 10 de junio de 1847; Thornton a Palmerston, 29 de octubre de 1847. FO 50, 207, f. 79; 212, ff. 89-90.

Con alivio, se recibió la noticia de que Trist y el ministro Luis de la Rosa intercambiaron notas a través del señor Thornton, por las cuales se informó que el gobierno mexicano procedía a nombrar los comisionados para negociar la paz. Justo cuando se había llevado a cabo, Trist recibió órdenes de volver a Washington, como respuesta a las noticias de la ruptura de las negociaciones de septiembre. Trist pidió a Thornton que comunicara al gobierno mexicano su partida y que preguntara si quería enviar alguna proposición a Washington. A través de Thornton, De la Peña solicitó rogar a Trist que permaneciera en México, toda vez que se habían nombrado los comisionados y la situación del gobierno era delicada.

Trist también fue presionado por Scott y por Thornton y, después de pensarlo mucho, decidió quedarse, por la impresión de que el gobierno norteamericano desconocía el verdadero estado de las cosas en México y que el momento era propicio para negociar.⁴⁷ De inmediato dos de los comisionados, Cuevas y Couto, entraron en pláticas sobre la línea fronteriza, a pesar de que sus nombramientos oficiales no habían sido aprobados por el Senado.

En el ínterin, había llegado Percy Doyle a principios de diciembre a Veracruz y para el 11 estaba en México, donde de inmediato fue abordado por Miguel Atristáin, el tercero de los comisionados mexicanos, quien le rogó permaneciera en la ciudad para estar cerca de las negociaciones, lo que fue aprobado por De la Peña y más tarde por su gobierno.⁴⁸ El presidente le aseguró el aprecio del gobierno por su colaboración.

El nuevo ministro no perdió tiempo en rodeos y empezó a ver la cuestión desde el ángulo de los intereses británicos. El 24 de diciembre envió un largo despacho con los pormenores de una de las cuestiones que seguramente iban a formar parte de las negociaciones, puesto que estaba en las instrucciones originales de Trist. El cónsul Mackintosh y Daniel Price, habían comprado los derechos expirados de la concesión Garay sobre Tehuantepec. Mackintosh hacía preparativos para hacer un gran negocio durante la firma del tratado, pues pensaba transferírselos a Trist. Como sabía que Garay

⁴⁷ Doyle a Palmerston, 14 de diciembre de 1847. FO 50, 212, ff. 210-212.

⁴⁸ Doyle a De la Peña, 12 de diciembre de 1847; De la Peña a Doyle, Querétaro, 16 de diciembre de 1847. FO 50, 219, ff. 17-20.

le había informado a Palmerston de los pormenores de la concesión, le comunicó las adiciones proyectadas a Trist, para asegurar la vigencia de la concesión. Doyle le había aconsejado a Mackintosh que era conveniente no cerrar ningún trato sin dar “al gobierno de S. Majestad la opción de ser parte del mismo”. Trist pensó insistir en que pudiera transferirse la concesión “a cualquier compañía privada que se forme en Estados Unidos”, ya que el objetivo de comunicar las costas del Atlántico con las del Pacífico era importante.⁴⁹ Mackintosh tenía que convencer a Trist de que México no accedería a esa redacción, por lo que era conveniente eliminar toda mención a Estados Unidos y cambiarla por “el gobierno o compañía que se forme”, es decir, dejando abierta la cuestión de quién o cuál gobierno.

Para Doyle resultaba claro el interés de Estados Unidos de adquirir la comunicación a través del Istmo de Tehuantepec, “que le daría a los navíos norteamericanos el poder de llegar a China y al Índico antes que los nuestros”. La oferta de Trist a Mackintosh era de un millón de dólares y una décima parte de las tierras, pero parecía convencido de no aceptar la oferta hasta recibir noticias de Londres. Doyle mencionaba también que los comisionados mexicanos se negaban a tratar el asunto con Trist, puesto que había quedado a un lado en las primeras negociaciones y se han anonadado al percatarse de que Mackintosh lo había resucitado.⁵⁰ Sin duda, fue un triunfo de los comisionados mexicanos que lograron que Trist dejara a un lado todo el asunto. Un año más tarde, Mackintosh hizo la oferta a Palmerston y éste la consultó con el Consejo Privado para el Comercio,

⁴⁹ *Additional Articles*, 24 de diciembre de 1847. FO 50, 212, ff. 241-248. Los artículos, si no eran aceptados por alguno de los dos países, ni invalidarían el tratado ni formarían parte de él. Art. I: “By a decree of the Supreme Government of Mexico issued on the first day of March 1842, [...] a certain privilege having been granted, extended and confirmed to Don José Garay and subsequently to certain British subjects to whom the rights of said Garay have been transferred, which privilege has for its object the opening of a line of communication between the Pacific and Atlantic Oceans through the Isthmus of Tehuantepec, the consent of the Mexican Government is hereby given to the transfer of such interest [...] for the purpose of accomplishing the object [...] deem it necessary to make to *any private company that may be formed in the United States for such purpose*”.

⁵⁰ Doyle a Palmerston, 24 de diciembre de 1847. FO 50, 212, ff. 226-238.

el cual concluyó que el gasto era muy alto y que el Parlamento nunca lo aprobaría para un país extranjero.⁵¹

FIRMA Y RATIFICACIÓN DEL TRATADO DE GUADALUPE HIDALGO

En los primeros días de enero de 1848 se iniciaron las negociaciones oficiales y el “lenguaje de varios artículos se sujetó a cambios diarios”, informó Doyle. En varios momentos se temió el empantanamiento de las negociaciones. Según se dijo, Trist se empeñaba en que un artículo asegurara la vigencia de la Constitución de 1824 y mantener fuerzas norteamericanas en diferentes puntos del país por el término de cinco años. Al mismo tiempo, la tardanza en terminar las negociaciones le hacía temer a Trist que en cualquier momento le llegaran órdenes a Scott, para hacerlo partir a la fuerza. Los mexicanos, por su parte, presionaban para salvar territorio.

En un estado deplorable, el 28 de enero Trist se presentó en la legación a solicitar su intervención para que les presentara a los comisionados mexicanos un ultimátum de 24 horas para firmar el documento. Doyle se empeñó en convencer a las dos partes. Los mexicanos esperaban instrucciones del gobierno que estaba en Querétaro y Trist no quería esperar. Al final, se presentó el ultimátum, pero con la garantía de retirarlo si el tratado se firmaba el día 1o. de febrero. Doyle puso las condiciones por escrito para que en Querétaro se dieran cuenta de la difícil situación en que se hallaban los comisionados.⁵² Le adjuntó una carta confidencial a De la Rosa, comunicándole que Scott tenía órdenes de proseguir la ocupación del país. La comunicación esperada llegó el 1o. y el día 2 de febrero se firmó en la villa de Guadalupe Hidalgo.

Palmerston había recibido hasta el último detalle de las proposiciones norteamericanas, por lo que le comunicó a Mora, cuando el 6 de marzo le había vuelto a solicitar la garantía británica para el tra-

⁵¹ Palmerston a Doyle, 12 de agosto de 1848; Privy Council for Trade, Whitehall, 12 de agosto de 1848. FO 50, 225, ff. 201-204.

⁵² Doyle a Palmerston, 1o. de febrero de 1848. FO 50, 219, ff. 102-115.

tado de paz con Estados Unidos, que el gobierno de S.M. tenía interés en tres puntos:

1. Que México concluya a la mayor brevedad posible un tratado con los Estados Unidos.
2. Que [en] ese tratado se hagan los sacrificios que será imposible rehusar, atendida la posición de las partes contendientes.
3. Que una vez concluida la paz, el gobierno se ocupe seriamente de adquirir la fuerza y la consideración, así dentro como fuera del país, sin la cual no puede existir nación alguna.⁵³

Le había comunicado que Doyle tenía instrucciones no “para obrar oficial pero sí oficiosamente, con el empeño del gobierno Británico que estaba muy interesado en que México mantenga su existencia y tenga prosperidad”. Le reiteró que la garantía era imposible, pues requería de la anuencia norteamericana y el consentimiento del Parlamento. Mora creyó su deber “tocar como de paso el resorte del interés comercial” y buscar la manera de conceder algunos privilegios a Gran Bretaña:

A este punto me contestó dos cosas:

1. Que en Inglaterra estaba actualmente de moda la libertad y la exclusión de privilegios;
2. Que estos privilegios, como la experiencia lo ha acreditado, aunque en su principio fuesen acordados espontáneamente [...] más tarde las naciones se arrepentían.

Cuando Palmerston conoció la noticia de la ratificación del tratado de paz, le expresó a Mora:

la nacionalidad de ustedes se estrena hoy, de nuevo, *han perdido ustedes un terreno que no podían utilizar y se han quitado de encima un enemigo fuerte y tenaz*, cuya presencia era el mayor obstáculo no sólo para que ustedes pudiesen establecer algo sólido y duradero, sino también para que lograsen conservar su existencia como nación. Dé usted la enhorabuena de mi parte a su gobierno.⁵⁴

⁵³ Mora a Relaciones, 13 de marzo de 1848. Chávez Orozco, *op. cit.*, pp. 58-61.

⁵⁴ Mora a Relaciones, 30 de junio de 1848. Chávez Orozco, *op. cit.*, pp. 79-83.

México agradeció la colaboración de Thornton y Doyle, aunque las exageradas pretensiones de este último sobre las reclamaciones británicas, que buscaba la manera de que gran parte de la indemnización pasara a manos británicas,⁵⁵ no tardó en volverse un dolor de cabeza para el gobierno mexicano, dispuesto a pedir su retiro. Mora pensó que tal actitud estaría en contradicción con el agradecimiento que se acababa de comunicar y aconsejó tener paciencia.

Al recibir el texto del Tratado de Guadalupe, Palmerston objetó de inmediato el artículo 5o. porque “la frontera entre las dos repúblicas definida como iniciada en el Golfo de México *a tres leguas*” era más del límite usual de una liga marina (tres millas).⁵⁶ Mora le dio la razón y opinó que seguramente se habían confundido millas y leguas.⁵⁷

Para entonces, las relaciones habían vuelto a su cauce regular. Mora se atrevió a solicitar, según parece sin instrucciones del gobierno, el apoyo militar en Yucatán para contrarrestar la guerra de castas, lo que indicaba que después de tan larga estancia en Europa, no tenía un concepto claro de la soberanía. En cambio presentó con insistencia la petición de remoción del cónsul Mackintosh, que al no lograr el reconocimiento de la concesión Garay, había desatado una campaña de prensa contra el gobierno. Palmerston pidió la opinión de Doyle, que lo defendió, opinando que no sólo cumplía bien, sino que muchos de sus servicios eran gratuitos. Pero en la resistencia del ministro debe haber pesado también la consideración de los supuestos títulos que había comprado sobre Tehuantepec, ya que la comunicación entre los dos océanos era muy importante para norteamericanos y británicos. Lo que no es dudoso es que enfrentado a dos potencias, el país lograra salvarse.

La noticia de que México habría de obtener una indemnización movió a acreedores británicos, franceses y usureros a buscar la manera de apropiarse de una parte sustancial, en especial el cónsul Mackintosh que acudió a comprar plumas mercenarias para atacar al gobierno, cuya austeridad no convenía a sus tratos usuales. Mora tuvo

⁵⁵ Mora a Relaciones, 6 de septiembre de 1848; Mora a Aberdeen, 6 de septiembre de 1848. Chávez Orozco, *op. cit.*, pp. 100-112.

⁵⁶ Palmerston a Doyle, 14 de abril de 1848. FO 50, 218, ff. 31-34.

⁵⁷ Mora a Relaciones, 28 de julio de 1848. Chávez Orozco, *op. cit.*, pp. 87-88.

que explicarle a Palmerston que era imposible destinar todo o parte de la indemnización al pago de la deuda pública, puesto que no se recibiría junta, sino en abonos.⁵⁸ Eso no logró impedir que Mackintosh cayera sobre una quinta parte del primer abono de la indemnización.

La guerra y la paz fueron verdaderas pruebas para los mexicanos. La sobrevivencia del Estado a la irresponsabilidad de muchos mexicanos y a la rapacidad e injustas reclamaciones de los extranjeros, fue un verdadero milagro. México no utilizó otro instrumento para defenderse que el derecho internacional, que había sufrido grandes cambios a partir de 1776, de los cuales sólo se beneficiaron, de todas maneras, los países con intereses comerciales.

⁵⁸ Mora a Relaciones, 28 de agosto de 1848. Chávez Orozco, *op. cit.*, pp. 89-91.

ANEXOS

TRATADO DE LA UNIÓN,
LIGA Y CONFEDERACIÓN PERPETUA
ENTRE MÉXICO Y COLOMBIA,
CON LAS RATIFICACIONES Y ENMIENDAS
DEL SOBERANO CONGRESO MEXICANO

El Supremo Poder Ejecutivo, nombrado provisionalmente por el Soberano Congreso Mexicano, a todos los que las presentes vieren y entendieren sabed:

Por cuanto entre esta Nación y la República de Colombia se ha concluido y firmado en esta Corte el día 3 de octubre próximo pasado, por medio de Plenipotenciarios suficientemente autorizados por ambas partes, un Tratado de unión, liga y confederación perpetua, cuyo tenor palabra por palabra es como sigue:

En el nombre de Dios, Soberano Gobernador del Universo.

El Gobierno de la República de Colombia, por una parte, y por otra el de la Nación Mexicana, animados de los más sinceros deseos de terminar las calamidades de la presente guerra, que se han visto provocados por el Gobierno de su Majestad Católica el Rey de España, decididos emplear todos sus recursos y fuerzas marítimas y terrestres para sostener eficazmente su libertad e independencia, y deseosos de que esta liga sea general entre todos los Estados de la América antes Española, para que unidos, fuertes y poderosos, sostengan en común la causa de su independencia, que es el objeto primario de la actual contienda, han nombrado Plenipotenciarios para discutir, arreglar y concluir un Tratado de unión, liga y confederación, a saber:

Su Excelencia el Libertador Presidente de Colombia, al Honorable Señor Miguel Santa María, Ministro Plenipotenciario de esta Repú-

blica cerca del Gobierno de México; el Supremo Gobierno de la Nación Mexicana, al Excelentísimo Señor Don Lucas Alamán, Secretario interino de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores e Interiores.

Los cuales, después de haber canjeado sus plenos poderes, hallándolos en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

ARTÍCULO I

La República de Colombia y la Nación Mexicana, se unen, ligan y confederan desde ahora para siempre en paz y guerra, para sostener con su influjo y fuerzas marítimas y terrestres, en cuanto permitan las circunstancias, su independencia de la nación española y de cualquier otra dominación extranjera y asegurar después de reconocida aquélla, su mutua prosperidad, la mejor armonía y buena correspondencia, así entre los pueblos, súbditos y ciudadanos de ambos Estados, como con las demás potencias con quienes deben entrar en relación.

ARTÍCULO II

La República de Colombia y la Nación Mexicana se prometen por tanto y contraen espontáneamente, un pacto perpetuo de alianza íntima y amistad firme y constante para su defensa común, obligándose a socorrerse mutuamente y a rechazar en común todo ataque o invasión que pueda de alguna manera amenazar la seguridad de su independencia y libertad, su bien recíproco y general y su tranquilidad interior, de ambos gobiernos legítimamente establecidos.

ARTÍCULO III

A fin de concurrir a los objetos indicados en el artículo anterior, las partes contratantes se comprometen a auxiliarse recíprocamente con el número de fuerzas terrestres que se acuerden por convenios par-

ticulares, según lo exijan las circunstancias y mientras dure la necesidad o conveniencia de ellas.

ARTÍCULO IV

La marina nacional de ambas partes, cualquiera que sea, estará así mismo dispuesta al cumplimiento de las precedentes estipulaciones.

ARTÍCULO V

En los casos repentinos de mutuo auxilio, ambas partes podrán obrar hostilmente con sus fuerzas disponibles en los territorios de la dependencia de una u otra, siempre que las circunstancias del momento no den lugar a ponerse de acuerdo ambos Gobiernos. Pero la parte que así obrase deberá cumplir y hacer cumplir los estatutos, ordenanzas y leyes del Estado respectivo en cuanto lo permitan las mismas circunstancias y hacer respetar y obedecer su Gobierno. Los gastos que se hubiesen impedido en estas operaciones, se liquidarán por convenios separados y se abonarán un año después de la conclusión de la presente guerra.

ARTÍCULO VI

Ambas partes contratantes se obligan á prestar cuantos auxilios estén a su alcance a los bajeles de guerra y mercantes que llegaren a los puertos de su pertenencia, por causa de avería o cualquier otro motivo, y como tal podrán carenarse, repararse, hacer víveres, armarse, aumentar su armamento y sus tripulaciones, hasta el estado de poder continuar sus viajes o cruceros a expensas del Estado o particulares a quienes corresponda.

ARTÍCULO VII

A fin de cortar los abusos escandalosos que puedan causar en alta mar los corsarios armados por cuenta de los particulares, en perjuicio del comercio nacional y el de los neutrales, convienen ambas partes en hacer extensiva la jurisdicción de sus Juzgados o cortes marítimas a los corsarios que navegan bajo el pabellón de una y otra, y sus presas indistintamente, siempre que no puedan navegar fácilmente hasta los puertos de su procedencia o que haya indicio de haber cometido excesos contra el comercio de las naciones neutrales, con quienes ambos Estados desean cultivar la mejor armonía y buena inteligencia.

ARTÍCULO VIII

Ambas partes garantizan mutuamente la integridad de sus territorios en el mismo pie en que se hallaban antes de la presente guerra, reconociendo igualmente por partes integrantes de una y otra nación todas las provincias que aunque gobernadas anteriormente por autoridad del todo independiente de la de los antiguos virreinos de México y Nueva Granada, se haya convenido o se convinieren de un modo legítimo en formar un solo cuerpo de nación con ellos.

ARTÍCULO IX

La demarcación especificada de todas y cada una de las partes que componen la integridad expresada en el artículo precedente, se hará por expresa declaración y mutuo reconocimiento de ambas partes, luego que el próximo Congreso constituyente mexicano, haya decretado La Constitución de la Nación.

ARTÍCULO X

Si por desgracia se interrumpiere la tranquilidad interior en alguna parte de los Estados mencionados, por hombres turbulentos, sediciosos y enemigos de los gobiernos legítimamente constituidos por el voto de los pueblos, libre, quieta y pacíficamente expresado en virtud de sus leyes, ambas partes se comprometen solemne y formalmente a hacer causa común contra ellos, auxiliándose mutuamente con cuantos medios estén en su poder, hasta lograr el restablecimiento del orden y el imperio de sus leyes, en los términos y bajo las condiciones expresadas en los Artículos II y V.

ARTÍCULO XI

Toda persona que sublevándose hiciere armas contra uno u otro gobierno establecidos por los modos legítimos expresados en el artículo anterior, y fugándose de la justicia fuese encontrado en el territorio de alguna de las partes contratantes será entregada y remitida a disposición del gobierno que tiene conocimiento del delito y en cuya jurisdicción deba ser juzgada, luego que la parte ofendida haga su reclamación en forma. Los desertores de los ejércitos y fuerzas navales de una y otra parte serán comprendidos en este artículo.

ARTÍCULO XII

Para estrechar más los vínculos que deben unir en lo venidero a ambos Estados y allanar cualquiera dificultad que pueda presentarse a interrumpir de algún modo su buena correspondencia y armonía, se formará una asamblea compuesta de dos plenipotenciarios por cada parte, en los términos y con las mismas formalidades que en conformidad de los usos establecidos deben de observarse para el nombramiento de los ministros de igual clase cerca de los gobiernos de las naciones extranjeras.

ARTÍCULO XIII

Ambas partes se obligan a interponer sus buenos oficios con los gobiernos de los demás Estados de América antes española, para entrar en este pacto de unión, liga y confederación perpetua.

ARTÍCULO XIV

Luego que se haya conseguido este grande e importante objeto, se reunirá una Asamblea general de los Estados americanos, compuesta de sus Plenipotenciarios con el encargo de aumentar de un modo más sólido y estable las relaciones íntimas que deben existir entre todos y cada uno de ellos y que les sirva de consejo en los grandes conflictos, de punto de contacto en los peligros comunes, de fiel intérprete de sus tratados públicos, cuando ocurran dificultades, y de juez árbitro y conciliador en sus disputas y diferencias.

ARTÍCULO XV

Siendo el Istmo de Panamá una parte integrante de Colombia y el punto más adecuado para aquella augusta reunión, esta República se compromete gustosamente a prestar a los plenipotenciarios que compongan la asamblea de los estados americanos, todos los auxilios que demanda la hospitalidad entre pueblos hermanos y el carácter sagrado e inviolable de sus personas.

ARTÍCULO XVI

La Nación Mexicana contrae desde ahora igual obligación, siempre que por los acontecimientos de la guerra o por el consentimiento de la mayoría de los Estados americanos, se reúna la expresada Asamblea en el territorio de su dependencia en los mismos términos en que se ha comprometido la República de Colombia en el artículo anterior, así con respecto al Istmo de Panamá como de cualquiera

otro punto de su jurisdicción que se crea a propósito para este interesantísimo fin, por su posición central entre los Estados del Norte y del Mediodía de esta América antes española.

ARTÍCULO XVII

Este pacto de unión, liga y consideración perpetua, no interrumpirá en manera alguna el ejercicio de la soberanía nacional de cada una de las partes contratantes, así por lo que mira a sus leyes y al establecimiento y forma de sus gobiernos respectivos, como con respecto a sus relaciones con las demás naciones extranjeras. Pero se obligan expresa e irrevocablemente a no acceder a las demandas de indemnización, tributos o extracciones que el gobierno español pueda entablar por la pérdida de su antigua supremacía sobre estos países, o cualquiera otra nación en nombre y representación suya, ni entrar en tratado alguno con España u otra nación, en perjuicio y menoscabo de nuestra independencia, sosteniendo en todas ocasiones y lugares sus intereses recíprocos con la dignidad y energía propias de naciones libres e independientes, amigas, hermanas y confederadas.

ARTÍCULO XVIII

Este tratado de amistad, liga y confederación perpetua, será ratificado por el Gobierno de la Nación Mexicana en el término de dos meses contados desde la fecha, y por el de la República de Colombia tan pronto como pueda obtener consentimiento y aprobación del Congreso, en observancia de lo dispuesto en el Artículo 18, sección 2 de la Constitución de la República. Las ratificaciones serán canjeadas sin demora y en el término que permita la distancia que separa a ambos Gobiernos.

En fe de lo cual, los mencionados Plenipotenciarios han firmado esta Convención y sellado con los sellos respectivos.

Hecho en la ciudad de México, a 3 de octubre de 1823, decimotercero de la independencia de Colombia y tercero de la de México. (firmado) Miguel Santa María (L.S.) (firmado). Lucas Alamán (L.S.)

Y habiendo dado cuenta al Soberano Congreso Constituyente conforme a lo que previene el Artículo 15 del Reglamento de la Regencia, se sirvió aprobarlo en todos sus artículos y cláusulas, suprimiendo en el Artículo segundo todo lo que comprende desde las palabras y tranquilidad, todo el Artículo décimo, la primera parte del Artículo once subsistiendo la segunda sobre desertores y por último la palabra y de Juez árbitro del Artículo catorce de dicho convenio.

En tal virtud, este Tratado, con las mencionadas modificaciones será exacta y fielmente cumplido por esta Nación. En fe de lo cual hemos hecho expedir la presente firmada de nuestra mano, sellada con el sello de la Nación y refrendada por el Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores, en la capital de México a dos de diciembre del año de gracia de mil ochocientos veintitrés, tercero de la independencia y segundo de la libertad.

[Firmado] Vicente Guerrero.- José Mariano de Michelena.-
Miguel Domínguez.

Refrendado por mí, Secretario de Estado y del Despacho
de Relaciones Exteriores e Interiores. (firmado) Lucas Alamán.

DICIEMBRE 31 DE 1823-FEBRERO 18 DE 1824
TRATADO DE COMERCIO CON COLOMBIA,
APROBADO Y ADICIONADO POR EL CONGRESO

El Supremo Poder Ejecutivo nombrado provisionalmente por el Soberano Congreso constituyente Mexicano, a todos los que las presentes vieren y entendieren sabed:

Por cuanto entre esta Nación y la República de Colombia se ha concluido y firmado en esta Corte el día 31 de diciembre próximo pasado, por medio de Plenipotenciarios suficientemente autorizados por ambas partes, un Tratado de Comercio cuyo tenor palabra por palabra es como sigue:

“En el nombre de Dios Soberano Legislador del Universo. El Gobierno de la República de Colombia por una parte y por la otra el de la Nación Mexicana, convencidos íntimamente de las ventajas que deben resultar a ambas naciones no sólo por la mutua cooperación de sus fuerzas y auxilios en el sostenimiento de su independencia, sino estrechando igualmente cada vez más los vínculos fraternales que las unen y reconociendo que para conseguir ese objeto nada es más eficaz, que el favorecerse recíprocamente en sus intereses, recursos y miras de futura prosperidad, han nombrado Comisionados y Plenipotenciarios para celebrar un Tratado de Comercio, a saber:

S.E. El Libertador Presidente de Colombia, al Honorable Señor Miguel Santa María y el Supremo Poder Ejecutivo de México a S.E. Don Francisco de Arrillaga, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, quienes habiendo canjeado debidamente sus respectivos plenos poderes, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1o. Para asegurar y perpetuar del mejor modo posible, la buena amistad y correspondencia entre la Nación Colombiana y Mexicana, cooperando mutuamente al fomento de su agricultura, comercio y marina, los súbditos ciudadanos de ambas partes tendrán

libre entrada y salida en sus puertos y territorios disfrutando las producciones y buques de una y otra nación, de los privilegios contenidos en los artículos siguientes.

Artículo 2o. Las producciones territoriales de uno y otro país introducidas por sus puertos en buques indistintamente mexicanos o colombianos, gozarán de la rebaja de un dos y medio por ciento sobre los derechos de importación que deben adeudar por las leyes vigentes en dichos puertos o debieren adeudar en lo sucesivo las producciones extranjeras de igual clase, importada en los mismos buques nacionales de México o Colombia.

Artículo 3o. Las producciones expresadas en el artículo anterior, importadas en cualquiera de los dos países en buques de otras naciones a quienes comprendan las leyes generales de ambas partes contratantes, gozarán de la rebaja de un dos y medio por ciento en proporción a lo que debieran adeudar, si fuesen extranjeras, con tal que los dichos buques y efectos procedan directamente de los puertos de México y Colombia.

Artículo 4o. Las producciones o artefactos extranjeros importados en buques indistintamente mexicanos o colombianos, gozarán de la misma rebaja que en cada país respectivamente esté acordada o se acordare en beneficio del pabellón nacional.

Artículo 5o. Las producciones exclusivamente indígenas de cada una de las naciones, importadas en buques nacionales y procedentes de sus puertos, gozarán de un cinco por ciento de rebaja sobre los derechos que las mismas debieran adeudar, con arreglo a las leyes generales.

Artículo 6o. Las mismas producciones enunciadas en el artículo precedente, importadas en buques extranjeros pero procedentes directamente de los puertos de ambas partes, disfrutarán la rebaja de un dos y medio por ciento menos de lo que deberían pagar conforme a las leyes generales de uno y otro país.

Artículo 7o. Los buques colombianos en los puertos del territorio de México y los mexicanos en los de Colombia, disfrutarán en la exportación los beneficios concedidos o que se concedieren respectivamente al pabellón nacional.

Artículo 8o. Los derechos de tonelaje serán para unos y otros iguales, a los que adeuden los nacionales de entre ambas partes.

Artículo 9o. Es convenido que los privilegios expresados en los artículos anteriores a beneficio de la agricultura, artefactos y marina de las dos partes contratantes, deben entenderse con arreglo a la mayor franquicia concedida por las leyes generales que actualmente rigen o en lo sucesivo rigieren en los puertos de ambas naciones, con respecto a los buques y producciones extranjeras en razón de su procedencia.

Artículo 10. El presente Tratado será ratificado por el Gobierno de la Nación Mexicana en el término de veinte días contados desde la fecha y por el de la República de Colombia, tan prontamente como pueda obtener el consentimiento y aprobación del Congreso, en observancia de lo dispuesto en el artículo 18, Sección 2ª. de la Constitución de la República. El Canje de las ratificaciones se hará sin demora en el término más corto que permita la distancia que separa a ambos Gobiernos.

En testimonio de lo cual, nosotros los abajo firmados, Plenipotenciarios de los Gobiernos de Colombia y México, en virtud de nuestros poderes, hemos firmado de nuestra mano el presente Tratado y hecho fijar en él los sellos respectivos.

Hechos en la Ciudad de México en treinta y un días de diciembre del año del Señor, del mil ochocientos veinte y tres, decimotercero de la independencia de Colombia y tercero de la de México. Miguel Santa María.- Francisco de Arrillaga.

Posteriormente y por las causas que se expresarán, se acordó y convino lo siguiente:

ARTÍCULO ADICIONAL

Atendidas las circunstancias y urgentes atenciones que han impedido el cumplimiento del último artículo precedente, los expresados Ministros de ambas partes, se convienen en prorrogar el término de la ratificación del presente convenio, por el Supremo Poder Ejecutivo de la Nación Mexicana, a diez días más contados desde la fecha.

En testimonio de todo, nosotros los infrascritos Plenipotenciarios de los expresados Gobiernos, en virtud de nuestros poderes, hemos firmado de nuestra mano el presente artículo adicional y hecho fijar en él los sellos respectivos.

Hechos en la ciudad de México en nueve de febrero de mil ochocientos veinte y cuatro, décimo cuarto de la independencia de Colombia y cuarto de la de México. Francisco de Arrillaga.- Miguel Santa María.”

Y habiendo dado cuenta al Soberano Congreso Constituyente, conforme a los que previene el artículo 15 del reglamento de la regencia, se sirvió aprobarlo por decreto de esta fecha en todos sus artículos y cláusulas, substituyendo en el 5o. A las palabras “Aquellas mercaderías y efectos exclusivamente propios de ambas partes o de una de las dos importadas en buques nacionales” las de “las producciones exclusivamente indígenas de cada una de las Naciones importadas en buques nacionales”.

En tal virtud y con arreglo a la atribución 11a. Artículo 16, del Acta constitutiva de la Federación Mexicana, ratificamos por nuestra parte este Tratado, con la mencionada modificación, que será exacta y fielmente cumplida por esta Nación. En fe de lo cual hemos hecho expedir la presente, firmada de nuestra mano, sellada con el sello de la Nación y refrendada por el Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda en la Ciudad de México, a 19 de febrero de 1824.- 4o. De la Independencia y 3o. De la Libertad.- Miguel Domínguez, Presidente.- Vicente Guerrero. José Mariano Michelena.- Refrendado por mí el Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, Francisco de Arrillaga.

Es Copia. [firmado] Arrillaga.

TRATADO DE AMISTAD,
NAVEGACIÓN Y COMERCIO
ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Y S.M. EL REY DEL REINO UNIDO
DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA

EN EL NOMBRE DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD

Habiéndose establecido hace algún tiempo un extenso tráfico comercial entre los Estados Unidos de México y los dominios de Su Majestad Británica, ha sido conveniente para la seguridad como también para fomento de sus mutuos intereses, y para la conservación de la buena inteligencia entre los mencionados Estados Unidos Mexicanos y Su Majestad Británica, que las relaciones que ahora existen entre ambos sean reconocidas y confirmadas formalmente por medio de un Tratado de Amistad, Comercio y Navegación.

Con este objeto han sido nombrados los respectivos Plenipotenciarios, a saber; por S.E. el Presidente de los Estados Unidos de México a S.E. el Sr. Sebastián Camacho, su primer Secretario de Estado y del despacho de relaciones y por S.M. el Rey del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda al Muy Honorable William Huskinsson, Miembro del Consejo privado de su dicha Majestad, Miembro del Parlamento, Presidente de la comisión del Consejo Privado para los negocios del comercio y las colonias y Tesorero de la marina de Su dicha Magestad y James Morier, escudero, quienes después de haberse comunicado mutuamente sus plenos poderes, y hallándolos en debida y regular forma, han acordado y concluido los artículos siguientes.

ARTÍCULO 1o.

Habrá una perpetua amistad entre los Estados Unidos de México y sus ciudadanos, y los dominios y súbditos de S.M. el Rey del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda.

ARTÍCULO 2o.

Habrá entre los Estados Unidos Mexicanos y todos los dominios de su Majestad Británica en Europa, libertad recíproca de comercio. Los habitantes de los dos Países tendrán la respectiva libertad, franquicia y seguridad para ir con sus buques y cargamentos a todas las plazas, puertos y ríos de los estados y dominios respectivos, en los que actualmente se permite o permitiere entrar a otros extranjeros y a permanecer y residir en cualquiera parte de los mencionados Estados y Dominios, arrendando y ocupando en ellos casas y almacenes para los fines de su Comercio, y en general los negociantes y comerciantes de cada nación respectivamente gozarán en los territorios de la otra la más completa protección y seguridad para su comercio.

Del mismo modo los respectivos buques de guerra y paquetes de los países tendrán libertad para llegar franca y seguramente a todos los puertos, ríos y lugares; excepto únicamente aquellos particulares puertos (si hay alguno) en donde tampoco se les permita a los buques de guerra y paquetes de otras naciones entrar, anclar, permanecer ni repararse, sujetos siempre a las leyes y estatutos de los dos países respectivamente.

Por el derecho de entrar en parajes, puertos y ríos de que se hace relación en este artículo, no está comprendido el privilegio del comercio de escala y cabotaje que únicamente será permitido a buques nacionales.

ARTÍCULO 3o.

S.M. el Rey del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda se obliga además a que los habitantes de México tengan la misma libertad de comercio y navegación, estipulada en el precedente artículo, en to-

dos sus dominios situados fuera de Europa, del mismo modo que se permite o más adelante se permitiere a cualquier otra Nación.

ARTÍCULO 4o.

No se impondrán otros ni más altos derechos a la importación en los dominios de su Majestad Británica a ningún artículo de producto natural, fruto o manufacturas de México, ni en esta Nación se impondrán tampoco a las de los dominios de Su Majestad Británica sino los que pagan o pagasen los mismos artículos de otras Naciones. Observándose el mismo principio para la exportación, ni se impondrá prohibición alguna sobre la exportación de algunos artículos, ni a su importación de producciones naturales, frutos y manufacturas de los dominios de Su Majestad Británica en los territorios de México, y ni a las de esta Nación en los dominios de Su Majestad Británica, que igualmente no sean extensivas a todas las otras Naciones.

ARTÍCULO 5o.

No se impondrán otros ni más altos derechos ni cargas por razón de toneladas, Fanal, Emolumentos de Puerto, Práctico, Derecho de salvamento en caso de pérdida o naufragio, ni algunas otras cargas locales en ninguno de los puertos de México a los Buques Ingleses, sino los que únicamente pagan en los mismos los Mexicanos, ni en los puertos de los territorios de Su Majestad Británica se impondrán a los buques Mexicanos otras cargas que las que en los mismos pagan los Ingleses.

ARTÍCULO 6o.

Se pagarán los mismos derechos de importación en los territorios de México por los artículos de productos naturales, producciones y manufacturas de los dominios de Su Majestad Británica, bien sean importados en buques Ingleses o Mexicanos, y los mismos derechos se

pagarán por la importación en los dominios de Su Majestad Británica de las manufacturas, efectos y producciones de México, aunque su importación sea en buque Inglés o Mexicano: los mismos derechos pagarán, y gozarán las mismas franquicias y descuentos concedidos a la exportación de cualquier artículo de los productos naturales, producciones o manufacturas de los dominios de su Majestad Británica, ya sea que la exportación se haga en buques Mexicanos o en Ingleses y pagarán los mismos derechos, se concederán las mismas franquicias y descuentos a la exportación de cualesquiera artículo de los productos naturales, producciones o manufacturas de México en los dominios de Su Majestad Británica, sea que esta exportación se haga en Buques Ingleses o Mexicanos.

ARTÍCULO 70.

Para evitar cualquiera mala inteligencia con respecto a las cualidades que respectivamente constituyan un buque Británico o Mexicano, se estipula por el presente que todos los buques construidos en los dominios de Su Majestad Británica, o buques que han sido apresados al enemigo por los buques de guerra de Su Majestad Británica, o por súbditos de Su referida Majestad, provistos de Patentes de Corso de los Lores comisionados del almirantazgo y condenados, conforme a las reglas establecidas, en uno de los Tribunales de Presa de Su Majestad o que hayan sido condenados en un Tribunal competente por infracción de las Leyes sancionadas para impedir el comercio de esclavos que pertenezca y esté navegando y registrado según las leyes de Gran Bretaña, será considerado como buque Británico; y que todos los buques construidos en el territorio de México o apresados al enemigo por los buques Mexicanos condenados en los mismos términos y que sean de la pertenencia de algún ciudadano o ciudadanos de dicha Nación, cuyo Capitán y tres cuartas partes de la tripulación sean ciudadanos mexicanos, excepto en los casos en que las Leyes provean otra cosa por circunstancias extremas, serán considerados como buques Mexicanos. Y se estipula además, que todo buque, hábil para traficar según los requisitos arriba expresados y las prevenções que se hacen en este Tratado, se hallará provisto de un regis-

tro, pasaporte o carta de seguridad, firmada por la persona debidamente autorizada para expedirla conforme a las leyes de los respectivos países (cuya forma se comunicará), certificando el nombre, la ocupación, y residencia del propietario o propietarios en los dominios de Su Majestad Británica o en los Territorios de México, cada uno en su caso, y que él o ellos, es, o son el solo propietario o propietarios, en la proporción que haya de especificarse junto con el nombre, cargamento y demás circunstancias del buque con respecto al tamaño, medida y otros particulares que constituyen el carácter nacional del buque como puede suceder.

ARTÍCULO 80.

Todo comerciante, comandante del buque y otros súbditos de Su Majestad Británica gozarán de libertad completa en los Estados Unidos Mexicanos para manejar por sí sus propios negocios o para encargar su manejo a quien mejor les parezca, sea corredor, factor, agente o intérprete y no se les obligará a emplear para estos objetos a ninguna otra persona más que las que se emplean por los mexicanos ni estarán obligados a pagarles más salario o remuneración, que la que, en semejante caso, se paga por los mexicanos; y se concederá libertad absoluta, en todos los casos, al comprador o vendedor, para ajustar y fijar el precio de cualesquiera efectos, mercaderías y mercancías, importadas o exportadas de México, como crean conveniente, conformándose con las leyes y costumbres establecidas en el país. Los mismos privilegios disfrutará en los dominios de Su Majestad Británica los ciudadanos de México y sujetos a las mismas condiciones. Los ciudadanos y súbditos de las partes contratantes, en los territorios de la otra, recibirán y gozarán de completa y perfecta protección en sus personas y propiedades, y tendrán libre y fácil acceso a los Tribunales de Justicia en los referidos países, respectivamente, para la prosecución y defensa de sus justos derechos y estarán en libertad de emplear en todos esos casos los abogados, procuradores o agentes de cualquier clase, que juzguen conveniente, y gozarán en este respecto los mismos derechos y privilegios que allí gozaren los Ciudadanos nativos.

ARTÍCULO 9o.

Por lo que toca al suceso de las propiedades personales, por testamento o de otro modo, y al derecho de disponer de la propiedad personal de cualquiera clase o denominación, por venta, donación, permuta o testamento, o de otro modo cualquiera, así como también la administración de justicia, los súbditos y ciudadanos de las dos partes contratantes gozarán en sus respectivos dominios y territorios los mismos privilegios, libertades y derechos que si fueran súbditos nativos, y no se les encargará en ninguno de estos puntos o casos mayores impuestos o derechos que los que pagan, o en adelante pagaren los súbditos o ciudadanos nativos de la potencia en cuyo territorio residan.

ARTÍCULO 10

En todo lo relativo a la policía de los puertos, a la carga y descarga de buques, la seguridad de las mercancías, bienes y efectos, los súbditos de su Majestad Británica y los ciudadanos de México, respectivamente, estarán sujetos a las Leyes y Estatutos locales de los dominios y territorios en que residan. Estarán exentos de todo servicio militar forzoso en el ejército y la armada, no se les impondrán especialmente a ellos préstamos forzosos y no estará su propiedad sujeta a otras cargas, requisiciones o impuestos que los que se pagan por los súbditos o ciudadanos nativos de las partes contratantes en sus respectivos Dominios.

ARTÍCULO 11

Cada una de las partes contratantes podrá nombrar Cónsules para la protección del comercio, que residan en los dominios y territorios de la otra parte: pero antes que ningún Cónsul funcione como tal, deberá ser aprobado y admitido en la forma acostumbrada, por el gobierno a quien se dirige, y cualquiera de las partes contratantes puede exceptuar de la residencia de Cónsules aquellos puertos particulares en que no tengan por conveniente admitirlos. Los Agentes diplomáticos y los Cónsules Mexicanos gozarán en los dominios de Su Ma-

jestad Británica de todos los privilegios, exenciones e inmunidades concedidas o que se concedieren a los agentes de igual rango de la nación más favorecida y del mismo modo, los agentes diplomáticos y Cónsules de Su Majestad Británica en los territorios mexicanos, gozarán, conforme a la más exacta reciprocidad, todos los privilegios, exenciones e inmunidades que se conceden o en adelante se concedieren a los agentes diplomáticos y Cónsules mexicanos en los dominios de Su Majestad Británica.

ARTÍCULO 12

Para mayor seguridad del comercio entre los súbditos de Su Majestad Británica y los ciudadanos de los Estados Unidos Mexicanos, se estipula, que si en algún tiempo ocurriese desgraciadamente una interrupción en las relaciones amistosas, y se efectuase un rompimiento entre las partes contratantes, se concederá a los comerciantes que residen en las costas seis meses, y un año entero a los que estén en el interior, para arreglar sus negocios y disponer de sus propiedades y que se les dará un salvoconducto para que se embarquen en el puerto que ellos eligieren.

Todos los que están establecidos en los dominios y territorios respectivos de las dos partes contratantes, en el ejercicio de algún tráfico u ocupación especial, tendrán el privilegio de permanecer y continuar dicho tráfico y ocupación en el referido país, sin que se les interrumpa en manera alguna en el goce absoluto de su libertad y de sus bienes, mientras se conduzcan pacíficamente y no cometan ofensa alguna contra las leyes; y sus bienes y efectos, de cualquier clase que sean, no estarán sujetos a embargo o secuestro, ni a ninguna carta o imposición que la que se haga con respecto a los efectos o bienes pertenecientes a los súbditos o ciudadanos nativos de los respectivos dominios o territorios en que dichos súbditos o ciudadanos residan. De igual modo, o en el mismo caso, ni las deudas entre particulares, ni los fondos públicos, ni las acciones de compañías serán jamás confiscadas, secuestradas, o detenidas.

ARTÍCULO 13

Los súbditos de Su Majestad Británica residentes en los Estados Unidos Mexicanos, gozarán en sus casas, personas y bienes la protección del gobierno, y continuando en la posesión en que están, no serán inquietados, molestados o incomodados en manera alguna, a causa de su religión, con tal que respeten la del país en que residan, así como la constitución, leyes, usos y costumbres de éste. Continuarán, gozando en un todo, el privilegio que ya les está concedido de enterrar en los lugares destinados al efecto a los súbditos de Su Majestad Británica que mueran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, y no se molestarán los funerales ni los sepulcros de los muertos, de ningún modo, ni por ningún motivo. Los Ciudadanos de México gozarán en todos los dominios de Su Majestad Británica la misma protección y se les permitirá el libre ejercicio de su Religión, en público o en privado, ya sea dentro de sus casas o en los Templos y lugares destinados al culto.

ARTÍCULO 14

Los súbditos de Su Majestad Británica no podrán por ningún título ni pretexto, cualquiera que sea, ser incomodados ni molestados en la pacífica posesión y ejercicio de cualesquiera derechos, privilegios e inmunidades que en cualquier tiempo hayan gozado dentro de los límites descritos y fijados en una convención firmada entre el referido Soberano y el Rey de España en 14 de Julio de 1786, ya sea que estos derechos, privilegios e inmunidades provengan de las estipulaciones de dicha convención, o de cualquiera otra concesión que en algún tiempo hubiese sido hecha por el Rey de España, o siguen sus ocupaciones legítimas dentro de los límites expresados; reservándose no obstante las dos partes contratantes, para ocasiones más oportunas, hacer ulteriores arreglos sobre este punto.

ARTÍCULO 15

El Gobierno de México se compromete a cooperar con Su Majestad Británica a fin de conseguir la abolición total del tráfico de esclavos y a prohibir a todas las personas que habiten dentro del territorio de México, del modo más positivo, que tomen parte alguna en este tráfico.

ARTÍCULO 16

La dos partes contratantes se reservan el derecho de tratar y ajustar en delante de tiempo en tiempo cualesquiera otros artículos que, a su entender, puedan contribuir aún más eficazmente a estrechar las relaciones existentes, y el adelanto o progreso de los intereses generales de sus respectivos súbditos y Ciudadanos, y los artículos que en este caso se estipularen, deberán, luego que estén competentemente ratificados, ser tenidos como parte del presente tratado, y tendrán la misma fuerza en los contenidos en él.

ARTÍCULO 17

El presente tratado será ratificado y las ratificaciones serán cambiadas en Londres en el término de seis meses, o antes, si posible fuere.

En fe de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios han firmado el presente, sellándolo con sus sellos respectivos.

Fecho en Londres a veinte y seis del mes de Diciembre del año del señor mil ochocientos veinte y seis.

[L.S.] Sebastián Camacho.
[L.S.] William Huskinsson.
[L.S.] James Morier.

ARTÍCULOS ADICIONALES

Artículo 1o.

Por cuanto, en el presente estado de la marina mexicana no sería posible que México gozase todas las ventajas que debería producir la reciprocidad establecida por los artículos 5, 6 y 7 del Tratado firmado en este día, si aquella parte del artículo 7o que estipula, que para ser un buque considerado como Mexicano, debe haber sido realmente construido en México, fuese exacta y literalmente observada, e inmediatamente puesta en ejecución, se conviene en que por el espacio de diez años, contados desde el día en que se verifique el cambio de la ratificación de este Tratado, todo buque, de cualquiera construcción, que sea, y que pertenezca *bona fide* y en todas sus partes a alguno o algunos de los Ciudadanos de México, y cuyo Capitán y tres cuartas partes de la tripulación al menos sean Ciudadanos nativos de México, o personas domiciliadas en México, según un acto del Gobierno que los constituya súbditos legítimos, certificado según las leyes del País, serán considerados buques Mejicanos; reservándose Su Majestad el Rey del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda el derecho de reclamar, luego que se haya cumplido el referido término de diez años, el principio de restricción reciproca, estipulada en el artículo 7o si los intereses de la navegación Inglesa resultasen perjudicados, por la presente excepción de aquella reciprocidad en favor de los buques Mejicanos.

Artículo 2o.

Se estipula además, que durante el mismo espacio de diez años se suspenderá lo convenido en los artículos 5o y 6o del presente tratado, y en su lugar, se estipula que hasta la conclusión del termino mencionado de diez años, los buques Británicos que entren en los puertos de México, procedentes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda, o de cualquiera otro de los dominios de Su Majestad Británica y todos los artículos de producto, fruto o manufactura del Reino Unido, o de alguno de los dichos dominios, importados en tales bu-

ques, no pagarán otros ni mayores derechos que los que se pagan, o en adelante se pagaren en los referidos puertos por los buques e iguales artículos de fruto, producto o manufactura de la nación más favorecida y recíprocamente se estipula, que los buques Mejicanos que entren en los Puertos del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda, o en cualquiera otro de los dominios de Su Majestad Británica, procedente de los Estados Unidos de México, y todos los artículos de fruto, producto o manufactura de los dichos estados, importados en tales buques, no pagarán otros ni mayores derechos que los que se pagan o en adelante se pagaren en los mencionados puertos por los buques y semejantes artículos de producto, fruto o manufactura de la nación mas favorecida y que no se pagarán mayores derechos, ni se concederán otras franquicias y descuentos a la exportación de cualquiera artículo de producto, fruto o manufactura de los dominios de cada uno de los dos países, en los buques del otro, mas que a la exportación de dichos artículos en los buques de cualquiera otro país extranjero.

Debiendo entenderse, que a fin del término referido de diez años, las estipulaciones de los mencionados artículos 5o y 6o regirán en adelante en todo su vigor entre las dos Naciones.

Los presentes artículos adicionales tendrán la misma fuerza y valor que si se hubieran insertado palabra por palabra en el tratado de este día.

Serán ratificados y las ratificaciones serán cambiadas al mismo tiempo. En fe de lo cual los respectivos Plenipotenciarios los han firmado y sellado con sus sellos respectivos.

Hecho en Londres a los veinte y seis días del mes de Diciembre del año del Señor de mil ochocientos veinte y seis.

[L.S.] Sebastián Camacho.

[L.S.] William Huskinsson.

[L.S.] James Morier

TRATADO DE PAZ Y AMISTAD
ENTRE LA REPÚBLICA DE MÉXICO
Y LA REINA GOBERNADORA DE ESPAÑA

EN EL NOMBRE DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD

La República Mexicana de una parte y de la otra Su Majestad Católica Doña Isabel II, por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía Española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina viuda Doña María Cristina de Borbón, su Augusta Madre, Gobernadora del Reino; deseando vivamente poner término al estado de incomunicación y desavenencia que ha existido entre los dos Gobiernos y entre los ciudadanos y súbditos de uno y otro país, y olvidar para siempre las pasadas diferencias y disensiones por las cuales desgraciadamente han estado tanto tiempo interrumpidas las relaciones de amistad y buena armonía entre ambos pueblos, aunque llamados naturalmente a mirarse como hermanos por sus antiguos vínculos de unión, de identidad de origen y de recíprocos intereses, han resuelto, en beneficio mutuo, restablecer y asegurar permanentemente dichas relaciones por medio de un tratado definitivo de paz y amistad sincera.

A este fin, han nombrado y constituido por sus Plenipotenciarios, a saber:

Su Excelencia el Presidente de la República Mexicana, al Excelentísimo Señor D. Miguel Santa María, Ministro Plenipotenciario de la misma en la Corte de Londres, y enviado extraordinario cerca de Su Majestad Católica.

Y Su Majestad Católica, y en su Real nombre la Reina Gobernadora, al Excelentísimo Señor D. José María Calatrava, su Secretario del despacho de Estado y Presidente del Consejo de Ministros: quienes después de haberse comunicado sus plenos poderes y de haberlos hallado en debida forma, han convenido en los Artículos siguientes:

ARTÍCULO I

Su Majestad la Reina Gobernadora de las Españas, a nombre de su Augusta hija Doña Isabel II, reconoce como Nación Libre, soberana e independiente la República Mexicana, compuesta de los estados y países especificados en su ley constitucional, a saber: el territorio comprendido en el Virreinato llamado antes Nueva España; el que se decía Capitanía general de Yucatán; el de las comandancias llamadas antes de Provincias internas de Oriente y Occidente; el de la baja y la alta California; y los terrenos anexos e Islas adyacentes, de que en ambos mares está actualmente en posesión la expresada República; y S.M. renuncia, tanto por sí como por sus herederos y sucesores, a toda pretensión al Gobierno, propiedad y derecho territorial de dichos Estados y Países.

ARTÍCULO II

Habrá total olvido de lo pasado y una amnistía general y completa para todos los Mexicanos y Españoles, sin excepción alguna que puedan hallarse expulsados, ausentes, desterrados, ocultos, o que por acaso estuvieren presos o confirmados sin conocimiento de los gobiernos respectivos, cualquiera que sea el partido que hubiesen seguido durante las guerras y disensiones felizmente terminadas por el presente tratado, en todo el tiempo de ellas y hasta la ratificación del mismo. Y esta amnistía se estipula y ha de darse por la alta interposición de S.M. Católica, en prueba del deseo que la anima de que se cimienten sobre principios de justicia y beneficencia la estrecha amistad, paz y unión que desde ahora en adelante y para siempre, han de conservarse entre sus súbditos y los ciudadanos de la República Mexicana.

ARTÍCULO III

La República Mexicana y Su Majestad Católica convienen en que los ciudadanos y súbditos respectivos de ambas naciones conserven expeditos y libres sus derechos para reclamar y obtener justicia y plena satisfacción de las deudas *bona fide* contraídas entre sí; así como tam-

bién en que no se les ponga por parte de la autoridad pública ningún obstáculo legal en los derechos que puedan alegar por razón de matrimonio, herencia por testamento o *ab-intestato*, sucesión, o por cualquier otro de los títulos de adquisición reconocidos por las leyes del país en que haya lugar a la reclamación.

ARTÍCULO IV

Las altas partes contratantes se convienen asimismo en proceder con la brevedad posible a ajustar y concluir un Tratado de Comercio y Navegación, fundado sobre principios de recíprocas ventajas para uno y otro país.

ARTÍCULO V

Los ciudadanos de la República Mexicana y los súbditos de S.M. Católica serán considerados para el adeudo de derechos por los frutos, efectos y mercaderías que importaren o exportaren de los territorios de las altas partes contratantes y bajo su bandera respectiva, como los de la nación más favorecida: fuera de aquellos casos en que para procurarse recíprocas utilidades se convengan en concesiones mutuas que refluyan en beneficio de ambos países.

ARTÍCULO VI

Los comerciantes y demás ciudadanos de la República Mexicana o súbditos de Su Majestad Católica, que se establecieren, traficaren o transitaren por el todo o parte de los territorios de uno u otro país, gozarán de la más perfecta seguridad en sus personas y propiedades y estarán exentos de todo servicio forzoso en el Ejército o Armada, o en la Milicia Nacional y de toda carga, contribución o impuesto que no fuere pagado por los ciudadanos y súbditos del país en que residan: y tanto con respecto a la distribución de contribuciones, impuestos y demás cargas generales, como a la protección y franquicias en el ejercicio de su industria y también en lo relativo a la admi-

nistración de justicia, serán considerados de igual modo que los naturales de la nación respectiva, sujetándose siempre a las leyes, reglamentos y usos de aquella en que residieren.

ARTÍCULO VII

En atención a que la República Mexicana por ley de 28 de Junio de 1824 de su Congreso general, ha reconocido voluntaria y espontáneamente como propia y nacional toda deuda contraída sobre su Erario por el Gobierno español de la metrópoli y por sus autoridades, mientras rigieron la ahora independiente Nación Mexicana hasta que del todo cesaron de gobernarla en 1821; y que además no existen en dicha República confisco alguno de propiedades que pertenecieran a súbditos españoles, la República Mexicana y S.M. Católica, por sí y sus herederos y sucesores, de común conformidad, desisten de toda reclamación o pretensión mutua que sobre los expresados puntos pudiera suscitarse y declaran quedar las dos Altas Partes contratantes libres y quitas, desde ahora para siempre, de toda responsabilidad en esta parte.

ARTÍCULO VIII

El presente tratado de paz y amistad será ratificado por ambos Gobiernos y las ratificaciones serán canjeadas en la Corte de Madrid en el término de nueve meses contados desde este día o antes si fuere posible, para lo cual se empleará la mayor diligencia.

En fe de lo cual nosotros los infrascritos Plenipotenciarios lo hemos firmado y sellado con los sellos respectivos.

Fecho por triplicado en Madrid a veinte y ocho días del mes de Diciembre del año del Señor de mil ochocientos treinta y seis.

[L.S.] Miguel Santa María.

[L.S.] José Ma. Calatrava.

ARTÍCULO SECRETO ADICIONAL

Al tratado de paz y amistad entre la República Mexicana y España, concluido y firmado en Madrid con fecha de este día entre los infrascritos Plenipotenciarios respectivamente autorizados al efecto.

Aunque las Altas partes que median en el tratado de paz y amistad entre México y España, ajustado y firmado en ese día por los infrascritos Plenipotenciarios, descansan recíprocamente en el honor y buena fe nacional de una y otra, y no dudan un momento de que cada una de por sí cumplirá y hará cumplir estrictamente la sagrada obligación que el citado Tratado les impone por su misma naturaleza, a saber, el impedir en sus respectivos territorios y posesiones toda maquinación contra la seguridad interior o exterior de los dominios de la otra Parte contratante o de algunos o alguno de ellos, y toda cooperación o ayuda a Naciones, Gobierno o personas que puedan hallarse en guerra contra ella, o se dirijan a promover o fomentar hostilidades, insurrecciones u otros daños contra la misma; sin embargo, el Gobierno Mexicano, deseando dar un testimonio expreso de su decidida disposición a cumplir y hacer cumplir religiosamente la expresada obligación, y atendida la proximidad en que se hallan situadas respecto a las costas de México varias de las posesiones ultramarinas españolas, promete impedir y reprimir con la mayor eficacia, en cuanto le sea dable, todo acto de los sobredichos que se dirija contra ellas o contra alguna de ellas, o contra otro u otros de los dominios españoles; y se obliga además a que en el caso de que hubiere introducido o se introdujeren en el territorio Mexicano alguna o algunas personas que en cualquiera de dichas posesiones hayan excitado, promovido o fomentado, o intenten excitar, promover o fomentar conmociones o intrigas con objeto de sustraerlas de la fidelidad y obediencia al Gobierno de Su Majestad Católica, no permitirá que residan en las costas y puertos de la República, sino antes bien tomará todas las medidas convenientes para que desde luego se las haga internas un número de leguas suficiente a impedir que desde aquellos puntos puedan hacer mal a España, y el Gobierno de Su Majestad Católica, animado de igual deseo y disposición, promete y se obliga a otro tanto por su parte con respecto a la República Mexicana.

El presente Artículo secreto adicional tendrá la misma fuerza y vigor que si se hubiera insertado literalmente en el Tratado de este día y será ratificado en igual forma por las dos altas partes contratantes.

En fe de lo cual nosotros los infrascritos Plenipotenciarios de la República Mexicana y de su Majestad Católica, en virtud de nuestros plenos poderes, lo hemos firmado también y sellado con los respectivos sellos.

Fecho por Triplicado en Madrid a veinte y ocho días del mes de Diciembre del año del Señor de mil ochocientos treinta y seis.

[L.S.] Miguel Santa María.

[L.S.] José Ma. Calatrava.

DECLARACIÓN

Que consiguiente al Artículo IV del Tratado de paz y amistad entre México y España, celebrado en esta Corte de Madrid en el día de ayer veinte y ocho de diciembre de mil ochocientos treinta y seis, hacen los respectivos Plenipotenciarios que le han concluido y firmado.

Los Plenipotenciarios de México y de España que han firmado en el día de ayer el Tratado de paz y amistad felizmente concluido entre ambas Potencias, habiendo conferenciado entre sí sobre el mejor modo de preparar la ejecución del Artículo IV del mismo Tratado, por el cual se estipula que se procederá con la brevedad posible a ajustar otro de Comercio y Navegación entre las dos naciones; y después de haber asentado varios preliminares dirigidos a este propósito, han convenido en él con el objeto de reparar de algún modo los graves males que por consecuencia del anterior estado de guerra ha sufrido el comercio y navegación de uno y otro país, se concedan recíprocamente ciertos favores y ventajas, en cuanto sean compatibles con los Tratados vigentes respecto a otras Potencias amigas.

En esta virtud, y deseosos de fomentar por tal medio las relaciones comerciales entre Mejicanos y Españoles, los sobredichos Pleni-

potenciarios han acordado y fijado los Artículos siguientes, que deberán hacer parte del próximo Tratado de Comercio y Navegación.

ARTÍCULO I

“Se rebajará la cuarta parte de derechos de los asignados por los Aranceles Generales que están o estuvieran vigentes en las Aduanas marítimas de México, a todos los efectos, frutos y productos naturales, artificiales y manufacturados españoles que se importen en territorio Mexicano en buques también españoles y procedentes de la España peninsular o de alguna de sus posesiones ultramarinas, con una cantidad de azogue español en la proporción siguiente.”

“Un quintal de azogue por cada seis toneladas comunes de dichos efectos hasta diez mil, por cada cuatro de diez mil hasta quince mil, y por cada dos de quince mil hasta veinte mil toneladas comunes anuales; siempre que aquellos sean de los de mucho volumen y poco valor; es decir, caldos, papel, fierro en bruto o manufacturado, o frutas y plantas secas.”

“Un quintal de azogue por cada tonelada común hasta diez mil, por cada media tonelada de diez mil hasta quince mil, y por cada cuarto de tonelada de quince mil hasta veinte mil toneladas comunes anuales de géneros españoles de lana, de algodón o de lino.”

“Un quintal de azogue por cada arroba de sedería española hasta diez mil, por cada media arroba de diez mil hasta quince mil, y por cada cuarto de arroba de quince mil hasta veinte mil arrobas anuales.”

“No se concederá rebaja alguna a los expresados efectos, frutos y productos en aquella parte de importación en territorio Mexicano excediere de veinte mil toneladas comunes anuales, sino que el exceso de este número de toneladas pagará los mismos derechos que las mercancías de las Naciones más favorecidas.”

ARTÍCULO II

“El azogue español que de esta manera se importe en territorio Mexicano será libre de todo derecho.”

ARTÍCULO III

“La rebaja expresada en el Artículo I no empezará a tener efecto sino desde que cese la contrata de azogues que en la actualidad existe celebrada con una casa extranjera.”

ARTÍCULO IV

“Por vía de reciprocidad de dicha rebaja, y desde que ella empiece a tener efecto, se concederá otra de la cuarta parte de los respectivos derechos a todo el cacao, grana, zarzaparrilla, jalapa, vainilla y palo de tinte que, producidos en territorio Mexicano, se importen en buques de este país procedentes del mismo en alguna parte de los dominios españoles.”

Los cuales artículos serán insertos a la letra en el mencionado Tratado de Comercio y Navegación, tal cual aquí van expresados; y entretanto la presente Declaración será también ratificada por las Altas Partes contratantes en la misma forma y dentro del mismo término que se ha convenido en el Tratado de paz y amistad concluido y firmado por los infrascritos en el día de ayer.

Fecho en Madrid a veinte y nueve días del mes de diciembre del año de mil ochocientos treinta y seis.

[L.S.] Miguel Santa María.

[L.S.] José Ma. Calatrava.

DECLARACIÓN PARTICULAR SECRETA

Que debe considerarse como parte de la hecha y firmada en este día por los infrascritos Plenipotenciarios de México y de España, relativa

a recíprocas concesiones especiales de ventajas mercantiles entre los dos países, y consiguiente al Artículo IV del Tratado de paz y amistad celebrado en el día de ayer.

“Los Plenipotenciarios de México y de España que han firmado en este día la Declaración de ciertos favores y ventajas comerciales que recíprocamente se conceden una y otra Nación, se han convenido en declarar al mismo tiempo, como declaran por la presente, que en la expresión usada al principio del Artículo I de dicha Declaración, a saber, “por los Aranceles generales que están o estuvieren vigentes en las Aduanas Marítimas de Mexico”, ha de entenderse que se habla de los aranceles que allí rigen o rigieren respecto a las Naciones más favorecidas; y que igual inteligencia se ha de dar a la rebaja de derechos concedida por el Artículo IV de aquella Declaración a ciertos géneros mexicanos”.

La presente Declaración particular secreta tendrá la misma fuerza y vigor que si con entero arreglo a sus términos se hubieran expresado literalmente los de la otra Declaración sobredicha, y será ratificada en igual forma por las dos Altas Partes contratantes.

En fe de lo cual nosotros los infrascritos Plenipotenciarios de la República Mexicana y de Su Majestad Católica, en virtud de nuestros plenos poderes, lo hemos firmado también y sellado con los sellos respectivos.

Fecho en Madrid a veinte y nueve días del mes de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis.

[L.S.] Miguel Santa María.

[L.S.] José Ma. Calatrava.

TRATADO DE PAZ Y AMISTAD PERPETUA

EN EL NOMBRE DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD

Deseando el Presidente de la República Mexicana y S.M. el Rey de los Franceses terminar la guerra que desgraciadamente ha estallado entre los dos países, han elegido para sus Plenipotenciarios respectivos, a saber:

S. Excia. El Presidente de la República de México, a los Señores Manuel Eduardo Gorostiza, Ministro de Relaciones exteriores, y Guadalupe Victoria, General de División.

Y S.M. El Rey de los Franceses, al Señor Carlos Baudin, Contra Almirante, Oficial de la Orden Real de la Legión de Honor;

Los cuales después de haberse comunicado recíprocamente sus plenos poderes, y de haberlos hallado en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1O.

Habrá paz constante y amistad perpetua entre la República mexicana por una parte y S.M. el Rey de los Franceses, sus herederos y sucesores por la otra, y entre los ciudadanos de ambos Estados, sin excepción de personas ni de lugares.

ARTÍCULO 2O.

Con el fin de facilitar el pronto restablecimiento de una mutua benevolencia entre ambas naciones. Las Partes Contratantes convienen en someter a la decisión de una tercer Potencia las dos cuestiones relativas a saber:

1o. Si México tiene derecho para reclamar de la Francia ya sea la restitución de los buques de guerra mexicanos capturados por las fuerzas Francesas después de la rendición de la fortaleza de Ulúa, o una compensación de valor de dichos buques, en caso de que el Gobierno Francés haya dispuesto ya de ellos.

2o. Si ha lugar para conceder las indemnizaciones que por una parte reclamarían los franceses que han sufrido pérdidas a consecuencia de la ley de expulsión y por la otra los mexicanos que han sufrido los efectos de las hostilidades anteriores al 26 de noviembre último.

ARTÍCULO 3o.

Entre tanto que las dos partes puedan concluir entre sí un Tratado de comercio y navegación que arregle de una manera definitiva y con ventaja recíproca de México y Francia sus relaciones en lo futuro, los agentes diplomáticos y consulares, los Ciudadanos de todas clases, los buques y mercancías de cada uno de los países continuarán gozando en el otro de las franquicias, privilegios e inmunidades cualesquiera que sean que están concedidas o en lo sucesivo se concedan por los Tratados o por el uso a la nación extranjera más favorecida, y esto gratuitamente si la concesión es gratuita o con las mismas compensaciones si fuere condicional.

ARTÍCULO 4o.

Luego que uno de los originales del presente Tratado y de la Convención del mismo día debidamente ratificados uno y otro por el gobierno Mexicano, según se expresará en el artículo siguiente, haya sido entregado al Plenipotenciario Francés, la fortaleza de Ulúa será restituida a México con su artillería en el estado en que hoy se encuentra.

ARTÍCULO 50.

El presente Tratado será ratificado por el Gobierno Mexicano en la forma constitucional, en el término de doce días contados desde su fecha o antes si fuere Posible y por S.M. el Rey de los Franceses, en el de cuatro meses contados igualmente desde este día.

En fe de lo cual, los mencionados plenipotenciarios lo han firmado y sellado con sus sellos respectivos.

Fecho en la Ciudad de Vera Cruz en tres originales, uno de los cuales será para S. Exa. El Presidente de la República Mexicana y dos para S.M. el Rey de los Franceses, el día nueve de marzo del año del Señor de mil ochocientos treinta y nueve.

[L.S.] Manuel E. De Gorostiza.

[L.S.] Guadalupe Victoria.

[L.S.] Carlos Baudin.

CONVENCIÓN

S. Excia. El Presidente de la República Mexicana y S.M. el Rey de los Franceses deseando de común acuerdo poner fin a las diferencias que desgraciadamente se han suscitado entre sus respectivos Gobiernos y que ha conducido a hostilidades recíprocas, han nombrado para sus plenipotenciarios, a saber:

S. Excia. El Presidente de la República Mexicana,

A los Señores Manuel Eduardo de Gorostiza, Ministro de Relaciones exteriores, y Guadalupe Victoria, General de División; y S.M. el Rey de los Franceses, Señor Carlos Baudin, Contra-Almirante, Oficial de la Orden Real de la Legión de Honor.

Los cuales después de haberse comunicado recíprocamente sus plenos poderes, y hallándolos en buena y debida forma, han convenido en lo que sigue:

ARTÍCULO 1o.

Para satisfacer a las reclamaciones de la Francia relativas a los perjuicios sufridos por sus nacionales anteriormente al 26 de noviembre de 1838, el Gobierno Mexicano pagará al Gobierno Francés una suma de seiscientos mil pesos fuertes en numerario. Este pago se verificará en tres libramientos de a doscientos mil pesos cada uno, contra el administrador principal de la aduana de Veracruz, a dos, cuatro y seis meses de plazo a contar desde el día de la Ratificación de la presente Convención por el Gobierno Mexicano, cuando dichos libramientos hayan sido satisfechos, el Gobierno de la República quedará libre y quitado hacia la Francia de toda reclamación pecuniaria anterior al 26 de noviembre de 1838.

ARTÍCULO 2o.

La cuestión relativa a si los buques Mexicanos y sus cargamentos secuestrados durante el curso del bloqueo, y posteriormente capturados por los Franceses a consecuencia de la declaración de guerra, deben ser considerados como legalmente adquiridos por los apresadores, será sometida al arbitraje de una tercer potencia según está estipulado en el artículo 2o. Del Tratado de este día.

ARTÍCULO 3o.

El gobierno Mexicano se compromete a no oponer, ni dejar que se oponga en lo adelante, ningún impedimento al pago puntual y regular de los créditos franceses que ya ha reconocido y que se encuentran en vía de pagarse.

ARTÍCULO 4o.

La presente Convención será ratificada con las mismas formalidades en el mismo periodo que el Tratado de paz de este día, al cual quedará unida.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios precitados la han firmado y sellado con sus respectivos sellos.

Fecho en la Ciudad de Veracruz, en tres originales, uno para S. Excia. El Presidente de la República, y dos para S.M. el Rey de los Franceses, el día nueve del mes de marzo del año del Señor de mil ochocientos treinta y nueve.

[L.S.] Manuel E. de Gorostiza.

[L.S.] Guadalupe Victoria.

[L.S.] Carlos Baudin

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ARCHIVOS

- AHSRE Archivo Histórico de la Secretaría de Relaciones Exteriores, México.
- AHN Archivo Histórico Nacional, Madrid: Estado, 5869.
- BL British Library.
- PRO FO Public Record Office, Foreign Office: 50 México; 72 España; 5 Estados Unidos; 27 Francia.

HEMEROGRAFÍA

- Diario del Gobierno*
Diario Oficial
El Amigo del Pueblo
El Tiempo

BIBLIOGRAFÍA

- Artola, Miguel, *La España de Fernando VII*, Madrid, Espasa Calpe, 1999.
- Barker, Nancy Nichols, *The French Experience in Mexico, 1821-1861: A History of Constant Misunderstanding*, Chapel Hill, The University of North Carolina Press, 1979.
- Bartlett, Christopher John, *Great Britain and Sea power, 1815-1853*, Oxford, Clarendon Press, 1963.
- Bazant, Jan, *Historia de la deuda exterior de México, 1823-1846*, México, El Colegio de México, 1981.

- Becker, Félix, "Los tratados de amistad, comercio y navegación y la integración de los estados independientes americanos en el sistema internacional", en Inge Buisson, Günther Kahle, Hans König y Horst Pietschmann (eds.), *Problemas de la formación del Estado y la nación en Hispanoamérica*, Colonia, Inter Naciones, 1984, pp. 247-277.
- Berninger, Dieter, "Immigration and religious toleration: a Mexican dilemma 1821-1860", *The Americas* XXXII: 4 (julio de 1975-abril de 1976), pp. 549-565.
- , *La inmigración en México (1821-1857)*, México, Secretaría de Educación Pública, 1974 (SepSetentas: 144).
- Bethell, Leslie, *George Canning and the Independence of Latin America*, Londres, The Hispanic and Luso Brazilian Council, 1970.
- Bocanegra, José María, *Memorias para la historia del México independiente*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987.
- Bosch García, Carlos, *Problemas diplomáticos del México Independiente*, México, El Colegio de México, 1947.
- Bourne, Kenneth, *Britain and the Balance of Power in North America, 1815-1908*, Berkeley, University of California Press, 1967.
- Bowman, Charles H., "The activities of Manuel Torres as Purchasing Agent, 1820-1821", *Hispanic American Historical Review*, XLIII: 2 (1968), pp. 234-246.
- Braudel, Fernand, *The Perspective of the World: Civilization and Capitalism in 15th-18th Century*, Nueva York, Harper & Row, 1979.
- Briggs, Asa, *The Age of improvement*, Londres, Longmans, 1959.
- , *British and Foreign States Papers, Foreign Office, 1824-1827*, Londres, J. Harrison and Son, 1825 y 1828.
- Carrington, Selwyn H.H., "The decline of the British West Indies", en Barbara L. Solow, y Stanley L. Egerman, *British Capitalism and Caribbean Slavery*, Nueva York, Cambridge University, 1987, pp. 135-162.
- Casasús, Joaquín D., *La deuda contraída en Londres*, México, Imprenta del Gobierno, 1885.
- Chávez Orozco, Luis, *Historia de México, 1808-1836*, México, Ed. de Cultura Popular, 1979.
- Chinard, Gilbert (ed.), *The Treaties of 1778 and Allied Documents*, Baltimore, John Hopkins Press, 1928.
- , *La gestión diplomática del doctor Mora*, México, Porrúa, 1970.

- Corwin, Edward S., *French Policy and the American Alliance of 1778*, Hamden, Conn., Shoe String Press, 1962.
- Cresson, William Penn, *The Holy Alliance: The European Background of the Monroe Doctrine*, Nueva York, Oxford University Press, 1922.
- Cuaderno que contiene el préstamo hecho a Colombia por D. Vicente Rocafuerte*, México, Imprenta del Águila, 1829.
- Cuevas Cancino, Francisco (ed.), *El pacto de familia: historia de un episodio de la diplomacia mexicana en pro de la anfictionía*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1964.
- Dane, Hendrick, "Primeras relaciones diplomáticas entre Alemania y México", *Historia Mexicana*, vol. XVII: 1 (65), julio-septiembre de 1967, pp. 72-102.
- Delgado, Jaime, *España y México en el siglo XIX*, Madrid, Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo, 1950.
- Flores, Jorge (ed.), *Juan Nepomuceno de Pereda y su misión secreta en Europa*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1964.
- , *Lorenzo de Zavala y su misión diplomática en Francia (1834-1835)*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1964.
- Glender Rivas, Alberto, "La política exterior de Gran Bretaña hacia el México independiente, 1821-1827", México, El Colegio de México, Centro de Estudios Internacionales (tesis), 1986.
- Gómez Ciriza, Roberto, *México ante la diplomacia vaticana*, México, Fondo de Cultura Económica, 1977.
- Gonzaga Cuevas, Luis, *Exposición del Ex ministro que la suscribe, sobre las diferencias con Francia*, México, Ignacio Cumplido, 1839.
- González de Mendoza, J. M. y Américo Jacobina Lacombe, *Relaciones diplomáticas entre México y el Brasil*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1964.
- Gooch, George Peabody, *A Century of British Foreign Policy*, Londres, 1917.
- Halévy, Elie, *A History of the English People in 1815*, Londres, T.F. Unwin, 1924.
- Hamill, Hugh, *The Hidalgo Revolt: Prelude to Mexican Independence*, Gainesville, The University of Florida Press, 1966.
- Hamnett, Brian, *La política española de una época revolucionaria, 1790-1820*, México, Fondo de Cultura Económica, 1985.
- Hidy, Ralph W., *The House of Baring in American Trade and Finance En-*

- glish Merchant Bankers at Work 1763-1861*, Cambridge, Mass., Harvard University Press, 1949.
- Hobsbawm, Eric J., *Industry and Empire: the Making of Modern English Society*, West Hanover, Mass., Pantheon Books, 1968 (vol. II, 1750 to the present day).
- Humphreys, Robert A., *British Consular Reports on the Trade and Politics of Latin America, 1824-1826*, Londres, Royal Historical Society, 1940.
- , *La Marina Real Británica y la liberación de Sudamérica*, Caracas, Fundación John Boulton y Fundación Eugenio Mendoza, 1962.
- Huttenback, Robert A., *The British Imperial Experience*, Westport, Connecticut, Greengood Press, 1975.
- Jiménez Codinach, Guadalupe, “Las etapas económico-políticas inglesas en relación con la independencia de México (1805-1824)”, *Anuario de Historia*, X (1978-1979), pp. 139-167.
- Kaufmann, William W., *La política británica y la independencia de América Latina, 1804-1828*, Caracas, Ediciones de la biblioteca de la Universidad Central de Venezuela, 1963.
- Kossok, Manfred, *Historia de la Santa Alianza y la emancipación de América Latina*, México, Editorial Cartago, 1983.
- , *La Santa Alianza y la política de los estados alemanes ante la emancipación latinoamericana 1815-1830*, Montevideo, Universidad de la República Oriental del Uruguay, Facultad de Humanidades y ciencias, 1965.
- La Diplomacia Mexicana*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1910-1913, 3 ts.
- Leturia, Pedro, *Relaciones entre la Santa Sede e Hispanoamérica*, Caracas, Sociedad Bolivariana de Venezuela, 1959.
- Liss, Peggy K., *Los imperios trasatlánticos. Las redes del comercio y de las revoluciones de Independencia*, México, Fondo de Cultura Económica, 1989.
- Los presidentes de México ante la nación, 1821-1966*, México, Cámara de Diputados, 1966, t. I.
- Lowe, John, *Britain and Foreign Affairs, 1815-1885: Europe and Overseas*, Londres/Nueva York, Routledge, 1998.
- Lynch, John, “British policy and Spanish America, 1783-1808”, *Journal of Latin American Studies*, 1:1 (mayo de 1969), pp. 1-30.

- Manning, William R., *Early Diplomatic Relations between the United States and México*, Baltimore, John Hopkins Press, 1916.
- Medina Ascencio, Luis, *México y el Vaticano*, México, Jus, 1965.
- , *La Santa Sede y la emancipación mexicana*, México, Jus, 1965.
- Mestre Ghigliazza, Manuel, *Las relaciones diplomáticas entre México y Holanda*, México, Secretaria de Relaciones Exteriores, 1931.
- Meyer, Jean, “Barrón, Forbes y Cía. El ciclo y sus primeros favoritos”, *Nexos*, IV, 40, abril de 1981, pp. 27-35.
- Meyer, Rosa María, “Los ingleses en México, la casa Manning y Macintosh (1824-1852)”, *Historias*, 16 (1987), pp. 57-72.
- Nelson, George H., “Contraband trade under the Asiento, 1730-1739”, *American Historical Review*, LI: 1 (1945), pp. 55-67.
- Parry, John H., *Trade and Dominion: the European Overseas Empires in the Eighteenth Century*, Londres, Weindenfeld and Nicolson, 1971.
- Penot, Jacques, *Primeros contactos diplomáticos entre México y Francia, 1808-1838*, México, Secretaria de Relaciones Exteriores, 1975.
- Peña y Reyes, Antonio de la, *Algunos documentos sobre el Tratado de Guadalupe y la situación de México durante la invasión americana*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1930.
- , *El congreso de Panamá y algunos otros proyectos de unión hispanoamericana*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1926.
- , *El tratado de paz con España (Santa María-Calatrava)*, México, Porrúa, 1970.
- , *Lord Aberdeen, Texas y California*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1945.
- Platt, Desmond Christopher, *Business Imperialism 1840-1930: an Inquiry Based on British Experience in Latin America*, Oxford, Clarendon, 1977.
- , “Finanzas británicas en México (1821-1867)”, *Historia Mexicana*, XXXII: 2 (126) octubre-diciembre de 1982, pp. 226-261.
- , *Latin America and British Trade, 1806-1914*, Londres, Adam and Ch. Black, 1970.
- , *The Cinderella Service, British Consuls since 1821*, Londres, Songman, 1971.
- Ramírez Cabañas, Joaquín, *El empréstito de México a Colombia*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1930.
- , *Las relaciones entre México y el Vaticano*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1928.

- , *Relaciones diplomáticas hispano-mexicanas (1839-1898), Serie I, Despachos generales*, México, El Colegio de México, 1949 (t. I, 1839-1841).
- , *Relaciones diplomáticas hispano-mexicanas (1839-1898), Serie I, Despachos generales*, México, El Colegio de México, 1952 (t. II, 1841-1843).
- , *Relaciones diplomáticas hispano-mexicanas (1839-1898), Serie I, Despachos generales*, México, El Colegio de México, 1966 (t. III, 1844-1846).
- , *Relaciones diplomáticas hispano-mexicanas (1839-1898), Serie I, Despachos generales*, México, El Colegio de México, 1968 (t. IV, 1846-1848).
- Richardson, Patrick, *Empire & Slavery*, Nueva York, Harper & Row, 1968.
- Rippy, J. Fred, *British Investments in Latin America, 1822-1849: a Case Study in the Operations of Private Enterprise in Retarded Regions*, Minneapolis, University of Minnesota Press, 1959.
- , *Latin America in World-Politics: an Outline Survey*, Nueva York, Alfred A. Knopf, 1928.
- , *Rivalry of the United States and Britain over Latin America (1808-1830)*, Baltimore, The Johns Hopkins Press, 1929.
- Riva Palacio, Vicente, *México a través de los siglos*, México, Editorial Cumbres, s.f.
- Robertson, William Spence, "The beginnings of Spanish-America Diplomacy", en *Essays in American History*, Nueva York, Ed. Guy Stanton Ford H. Holt, 1910.
- , *France and Latin American Independence*, Baltimore, Johns Hopkins University Press, 1939.
- , *The Life of Miranda*, Chapel Hill, University of North Carolina Press, 1929.
- , "Metternich's attitude toward revolutions in Latin America", *Hispanic American Historical Review*, XXI: 4 (1941), pp. 530-555.
- , "Russia and the emancipation of Spanish America, 1816-1826", *Hispanic American Historical Review* XXI: 2 (1941), pp. 196-221.
- Rodríguez, Jaime E., *The Emergence of Spanish America: Vicente Rocafuerte and Spanish Americanism, 1808-1832*, Los Ángeles, University of California Press, 1975.

- , “Rocafuerte y el empréstito a Colombia”, *Historia Mexicana*, XVIII: 4 (72) abril-junio de 1969, pp. 485-515.
- Roldán Oquendo, Ornán, *Las relaciones entre México y Colombia, 1810-1862*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1974.
- Rydjord, John, “Napoleón and Mexican silver”, *South Western Social Science Quarterly*, XIX (1938), pp. 171-182.
- , “British Mediation between Spain and her colonies: 1811-1813”, *Hispanic American Historical Review*, XXI: 1 (1941), pp. 1-35.
- Sanders, Frank, “México visto por los diplomáticos del siglo XIX”, *Historia Mexicana*, XX: 3 (79) enero-marzo de 1971, pp. 368-411.
- Savelle, Max, *Empires to Nations, Expansionism in America, 1713-1824*, Mineápolis, Londres, The University of Minnesota Press, Oxford University Press, 1974.
- Seton-Watson, Robert William, *Britain in Europe, 1789-1914: a Survey of Foreign Policy*, Cambridge, Mass., Cambridge University press, 1955.
- Smith, Tony, *The Pattern of Impersialism; The United States, Great Britain, and the Late Industrializing World since 1815*, Londres, Cambridge University Press, 1981.
- Souto, Matilde, *Mar abierto: la política y el comercio del consulado de Veracruz en el ocaso del sistema imperial*, México, El Colegio de México/ Instituto Mora, 2001.
- Política exterior de México, 175 años de historia*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, Archivo Histórico Diplomático Mexicano, 1985.
- Relaciones diplomáticas entre México y Brasil*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1964.
- Temperley, Harold, *The Foreign policy of Canning, 1822-1827; England, the Neo-Holly alliance, and the new world*, Londres, Frank Cass and Co., 1966.
- , “French designs on Spanish America in 1820-5”, *English Historical Review*, XL (1925), pp. 34-53.
- , “The later American policy of George Canning”, *American Historical Review*, XI (1906), pp.781-782.
- Tenenbaum, Barbara, “Merchants, money and mischief: the British in Mexico, 1821-1860”, *The Americas*, XXXV: 2 (1979), pp. 317-339.

- Torre Villar, Ernesto de la (ed.), *Correspondencia diplomática franco-mexicana, 1808-1839*, México, El Colegio de México, 1957.
- Tratados y convenios celebrados y no ratificados por la República Mexicana*, México, Imprenta de Esteva, 1878.
- Vázquez, Josefina Zoraida, "Santa Anna y el reconocimiento de Texas", *Historia Mexicana*, XXXVI: 3 (144), abril-junio de 1987, pp. 553-562.
- Ward, Adolphus W., y G.P. Gooch, *The Cambridge History of British Foreign Policy, 1783-1919*, Londres, Cambridge University Press, 1939.
- Webster, Charles (ed.), *Britain and the Independence of Latin America 1812-1830*, Londres, Oxford University Press, 1938, 2 ts.
- , *British Diplomacy, 1813-1815: Documents Dealing with the Reconstruction of Europe*, Londres, G. Bell & Son, 1921.
- Weckmann Luis (ed.), *Las relaciones franco-mexicanas*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1961-1962.
- Woodward, Llewellyn, *The Age of Reform, 1815-1870*, Oxford, Oxford University Press, 1962.

ÍNDICE ONOMÁSTICO

- Aberdeen, conde de (George Hamilton-Gordon), 12, 108-110, 121, 151-152, 160, 162-166, 169-177, 179, 180, 183, 185, 187, 190-192
- Adams, John, 19, 22, 55
- Addington, Henry U., 186
- Aguayo, marqués de, 109
- Alamán, Lucas, 9, 38-39, 47-48, 53, 60, 67, 69, 71, 74, 80-81, 83, 86-90, 93, 94, 102, 116, 121, 149, 151, 175, 177, 204, 209, 210
- Álava, Miguel Ricardo, 73, 74
- Albani, Giuseppe, 66, 67, 69
- Alejandro I, 28, 29
- Almonte, Juan Nepomuceno, 96, 192
- Álvarez, Francisco de Paula, 37, 52, 86
- Antonio Mexía, José, 126
- Arenas, Joaquín de, 71
- Arrillaga, Basilio, 71, 177
- Arrillaga, Francisco de, 211, 213, 214
- Ashburham, Charles, 107, 111, 130-131, 138, 141, 146
- Atristáin, Miguel, 195
- Bankhead, Charles, 110-111, 155, 162-164, 166-169, 171-180, 183, 185-187, 190, 191-194
- Barker, Nancy, 13
- Barradas, Isidro, 71
- Barragán, Miguel, 75
- Barron, Eustace, 114, 165-166, 169, 186
- Basadre, Ignacio, 81, 84-85, 121
- Baudin, Charles, 142-145, 237, 239, 241
- Bazoche, capitán, 139, 142
- Becker, Félix, 55
- Bermúdez de Castro, Salvador, 71, 106, 174, 176-178, 187, 191
- Bocanegra, José María, 84, 102-103, 121, 131, 152, 157, 159, 162-163, 165-166, 186
- Bolívar, Simón, 78, 86, 87, 88, 89, 103
- Bonaparte, José, 25
- Bonaparte, Napoleón, 10, 24-27, 37, 57, 62
- Borbón, doña María Cristina de, 227
- Borja Migoni, Francisco, 36, 39, 40-42
- Braganza, Pedro de, 29, 30, 31
- Brant, Geral, 85
- Bravo, Nicolás, 159
- Briceño Méndez, Pedro, 86
- Buchanan, James, 192
- Bustamante, Anastasio, 60-61, 68, 69, 85, 89, 108, 116, 121, 130, 133, 143, 155-156

- Butler, Anthony, 113
- Calatrava, José María de, 74, 227
230, 232, 234, 235
- Calderón de la Barca, Ángel, 75
- Camacho, Sebastián, 53-54, 58-59,
65, 151, 215, 223, 225
- Campino, Joaquín, 87-88
- Canalizo, Valentín, 162, 167
- Canning, George, 11, 31-33, 38-58,
108, 112
- Cañedo, Juan de Dios, 90, 93,
95-101, 111, 148, 149
- Carlos II, 15
- Carlos III, 18, 24
- Carlos IV, 24-25
- Carlos X, 58, 59
- Carrera, Lorenzo, 71, 177
- Carroll, John, 63
- Castillo y Lanzas, Joaquín, 186
- Castlereagh, Robert, 26-31, 57
- Catalina de Rusia, 21
- Cortés, Eugenio, 37
- Couto, Bernardo, 195
- Crawford, Jos T., 110, 114, 136,
137
- Cuevas, José María, 139, 142, 143
- Cuevas, Luis Gonzaga, 99, 116,
171, 195
- Cyprey, Alleye de, 171, 172
- Dawkins, Edward J., 87
- Deffaudis, Antoine-Louis, 60, 62,
111, 119, 130, 138, 139
- De la Llave, Pablo María, 37, 40
- De la Rosa, Francisco, 175, 197
- De la Rosa, Luis, 167-168, 195
- Díez de Bonilla, Manuel, 75-76,
90-92, 124
- Domínguez, José, 86
- Domínguez, Miguel, 210, 214
- Doyle, Percy, 13, 108, 111, 160,
161-163, 169, 195-199
- Drusina, Guillermo de, 156
- Dudley, conde, 105
- Echeverría, Javier, 133
- Elliot, Charles, 152-153
- Espoz y Mina, Francisco, 45
- Esteva, José Ignacio, 48, 53
- Felipe V, 15
- Fernandini, Juan Pablo, 96
- Fernando VII, 25, 28-29, 53, 58,
63, 71-72
- Floridablanca, conde de, 73
- Fonte, Pedro José, 64, 73, 76
- Forbes, Alexander, 169, 180
- Frezza, Luigi de, 67, 68, 69
- Frías, duque de (Bernardino
Fernández de Velasco), 73
- Gamarra, Agustín, 95
- Gameyro, Caballero, 85
- Garay, José de, 114, 186-187, 195,
199
- Garro, Máximo, 73
- Gifford, J.G., 110, 114, 186, 188
- Gómez Farías, Valentín, 117,
121-123, 191-194
- Gorostiza, José Eduardo de, 116
- Gorostiza, Manuel Eduardo de,
42-43, 45, 59, 60-61, 85, 99, 122,
130, 132, 144-147, 149, 237,
239, 241
- Gregorio XVI, 69, 70-76
- Gros, Jean-Baptiste Louis, 61
- Gual, Pedro, 86, 88
- Guerrero, Vicente, 66, 84, 112, 116,
120, 210, 214

- Guizot, François, 170, 176-177
 Gutiérrez de Estrada, José María, 73, 116, 118-119, 124-125, 128, 180
 Hamilton, James, 148, 149
 Haro y Tamariz, Antonio, 166
 Henderson, Pickney, 137, 138, 148
 Herrán, Alcántara, 102
 Herrera, José Joaquín de, 153, 167, 171, 174, 185
 Herrera, José Manuel, 78-79, 82
 Hervey, Lionel, 39, 40-43, 57, 108
 Hintze, Otto, 10
 Hurtado, Manuel José, 81
 Huskinsson, William, 54, 215, 223, 225
 Ibarra, Domingo, 192
 Irissarri, Santiago, 37
 Isabel II, 227, 228
 Iturbe, Francisco, 185
 Iturbide, Agustín de, 36-37, 38, 41, 43-44, 63, 64, 78-79, 184
 Jackson, Andrew, 145
 Joinville, príncipe de, 143
 Kinder, Thomas, 109
 Lafayette, marqués de, 59, 60
 Lamar, Mirabeau Bonaparte, 148, 149
 Lambruschini, Luigi, 65, 76
 Larrazábal, Antonio, 86
 Lebtija, Joaquín, 131
 Lemaur, Francisco, 39
 León XII, 64, 65, 66
 Liverpool, lord (Robert Banks Jenkinson), 44, 157
 López de Santa Anna, Antonio, 61-62, 71, 75, 79, 102-103, 113-114, 116, 123, 125-126, 130, 133, 136-137, 143, 146-147, 152-153, 155-157, 159, 161-162, 166, 167-168, 170, 174, 183-184, 188, 192, 193
 Luis Felipe, 59-60, 177, 181
 Luis XIV, 15-16
 Luis XVIII, 28
 Luzárraga, Manuel Antonio de, 98
 MacDonalds, coronel, 134
 Mackie, Patrick, 38, 39
 Mackintosh, Ewen, 42, 109-110, 113-114, 116, 164, 168-169, 172, 179, 186-188, 195, 196-200
 Mangino, Rafael, 121
 Marchena, José María, 64
 María Cristina de Borbón, 72
 Martin, Alexander, 58
 Martínez de la Rosa, Francisco, 72-74
 Mattos, Caballero de, 85
 Mayorga, Juan de Dios, 83
 Metternich, Klemens von, 28, 32, 56, 63
 Michelena, José Mariano, 40-48, 55, 65, 80, 85-87, 210, 214
 Mier y Terán, Manuel, 71
 Miraflores, marqués de (Manuel Pando Fernández de Pineda), 176
 Miranda, Francisco de, 86
 Moctezuma, Esteban, 116
 Molé, Louis-Mathieu, 59, 60, 138-139
 Molina, Pedro, 86, 92
 Monroe, James, 31, 33
 Mora, José María Luis, 190, 194, 197-199

- Morales, Joseph de, 82-84, 93
 Morelos y Pavón, José María, 63
 Morier, James, 43, 46-48, 52-54, 57, 215, 223, 225
 Morphy, Francis, 131, 155
 Mosquera, Tomás Cipriano de, 102-103
 Murphy, Tomás, 40, 42-43, 58-60, 151, 162, 170-171, 173, 190-191
- Narváez, Ramón María, 71
- O'Gorman, Charles, 39, 113, 122, 129
 Onís, Luis de, 36
 Ortíz Monasterio, 150
 Osés, Juan Ramón, 37
- Páez, Antonio, 102, 103
 Pakenham, Richard, 12, 105-114, 116-127, 129-130, 132-137, 144-152, 155, 157-160, 162-163, 166, 173, 190
 Palmerston, lord (Henry John Temple), 12-13, 106, 108-109, 113, 117, 119-120, 122, 128, 131-134, 136-139, 141-144, 146-148, 150, 163, 166, 180, 186-187, 192, 194, 196-200
 Paredes y Arrillaga, Mariano, 110, 133, 166-167, 173-175, 177-180, 183-187, 190, 194
- Parres, Luis, 185
 Peña, Ildefonso José de la, 66, 69
 Peña y Peña, Manuel de la, 69, 79, 110, 168-169, 174, 193-195
 Pérez Tudela, Manuel, 86
 Pío VIII, 62, 66, 69
- Poinsett, Joel R., 49, 55, 84, 112-113
 Polignac, Jules de, 32
 Polk, James, 12-13, 171, 174, 183, 190
 Price, Daniel, 195
- Ramos Arizpe, Miguel, 89
 Rayas, ex marqués de (José María Sardaneta), 125
 Rejón, Manuel Crescencio, 102-103, 164, 166
 Río, Manuel del, 96
 Rocafuerte, Vicente, 40-42, 46, 54-55, 59, 65, 80, 82, 84, 98
 Rodríguez, Jaime, 55
 Rosati, Joseph, 66
- Sánchez de Tagle, Francisco, 124
 Santa Cruz, Andrés de, 98
 Santa María, Miguel, 73-75, 78-79, 80-82, 203, 209, 211, 213-214, 227, 230, 232, 234-235
 Santander, Francisco de Paula, 81, 86
 Scott, Winfield, 193, 194-195, 197
 Slidell, John, 174-175, 177
 Soublete, Carlos, 74
 Staples, Robert, 42, 108, 109
- Talleyrand, Charles Maurice de, 27
 Tejada, Ignacio, 63, 65-67, 75-76
 Tenenbaum, Barbara, 115
 Thompson, Alexander, 47
 Thornton, Edward, 192, 194-195, 199
 Toreno, conde de, 74
 Tornel, José María, 85, 136, 191
 Torrens, José Anastasio, 81-82
 Treat, James, 149

- Trigueros, Ignacio, 158, 160-161, 164
- Trist, Nicholas, 12, 192-193, 195-197
- Turgot, Anne Robert Jacques, 19
- Urrea, José, 143
- Valdivieso, Pedro, 178
- Valencia, Gabriel, 133
- Vázquez, Francisco Pablo, 5, 64-70
- Velasco, José de, 83
- Vélez, Pedro Pablo, 86
- Vergennes, Charles, 19-20
- Victoria, Guadalupe, 37-38, 48, 53-54, 64-65, 116, 144, 237, 239, 241
- Vidaurre, Manuel Lorenzo de, 86, 98
- Villèle, conde de la (Jean-Baptiste Guillaume Joseph), 43, 45, 52, 58-59, 71
- Von Humboldt, Alexander, 9, 26
- Ward, George, 46, 48-49, 52-55
- Ward, Henry, 39, 41, 111-113
- Wavell, Arthur, 36, 82
- Wellington, duque de (Arthur Wellesley), 32, 108, 111, 113, 119
- Welsh, Joseph, 114
- Werbel, 87
- Zavala, Lorenzo de, 73, 84, 120

México, Gran Bretaña y otros países (1821-1846),
tomo II de la serie *México y el mundo: historia*
de sus relaciones exteriores,

coordinada por Blanca Torres,
se terminó de imprimir en el mes de marzo de 2010
en los talleres de Editorial Color, S.A. de C.V.
Naranjo 96 bis, P.B., col. Santa María la Ribera,
06400 México, D.F.

Portada de Irma Eugenia Alva Valencia.
Tipografía y formación: Sans Serif Editores, S.A. de C.V.
Cuidó la edición Sans Serif Editores
bajo la supervisión de la Dirección de Publicaciones de
El Colegio de México.

Con esta serie integrada por nueve tomos, el lector dispone del panorama más completo de la historia de las relaciones de México con el mundo externo. Se trata de la crónica y análisis de la política internacional de nuestro país desde su constitución como nación independiente hasta nuestros días. La perspectiva adoptada busca identificar y explicar las razones e intereses de los conductores de la política del Estado mexicano con el resto del mundo en cada época; registra y vincula los momentos y temas de mayor importancia para México con la evolución del sistema mundial.

En el siglo XIX, México sufrió un muy difícil proceso de construcción y consolidación de su Estado nacional. Se experimentó entonces con formas diferentes y antagónicas de sistemas de gobierno y cada una de ellas implicó un posicionamiento frente a un mundo exterior donde menudearon los peligros para la nueva nación. El punto de arranque son las relaciones iniciales y difíciles con Estados Unidos, problemática cuya raíz es el Tratado de París de 1783 por el cual Gran Bretaña reconoció la independencia de ese país que muy pronto se convirtió en una sociedad expansiva y en un grave problema para México que desembocó en la guerra del 48 y la pérdida del Septentrión. El reconocimiento de la independencia mexicana y la naturaleza de sus relaciones iniciales con las potencias europeas, el Vaticano, España e Hispanoamérica, constituyen otra cara de la trama de la época. Entre la quinta y séptima décadas del siglo XIX, un México en lucha sin cuartel consigo mismo, corrió el peligro de convertirse en un protectorado francés o norteamericano.

Durante los gobiernos de Porfirio Díaz y Manuel González (1876-1911), México tuvo la oportunidad de consolidar una política exterior nacionalista y pragmática que pudo contraponer a las presiones norteamericanas los intereses de las potencias europeas. Igualmente se buscó una pluralidad de fuentes de inversión externa como la vía para modernizar la infraestructura física e iniciar la industrialización del país, supuesta base de una mayor independencia.

La Revolución Mexicana, el nacionalismo y sus consecuencias, dominaron la agenda externa del país hasta el estallido de la II Guerra Mundial. El proceso de industrialización en el contexto de la Guerra Fría llevó al dominio de una política externa defensiva y de bajo perfil. El agotamiento del modelo de economía protegida en México, el fin de la confrontación Este-Oeste, el feroz impacto de la globalización y del Tratado de Libre Comercio de América del Norte de 1993, trastocaron buena parte de las prioridades de la política interna y externa mexicana. El cierre de la serie representa un esfuerzo por delinear, en un mundo multipolar, los elementos centrales de la agenda política y económica de México del presente y el futuro.

Agradecemos al Senado de la República el apoyo brindado para esta edición.